RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

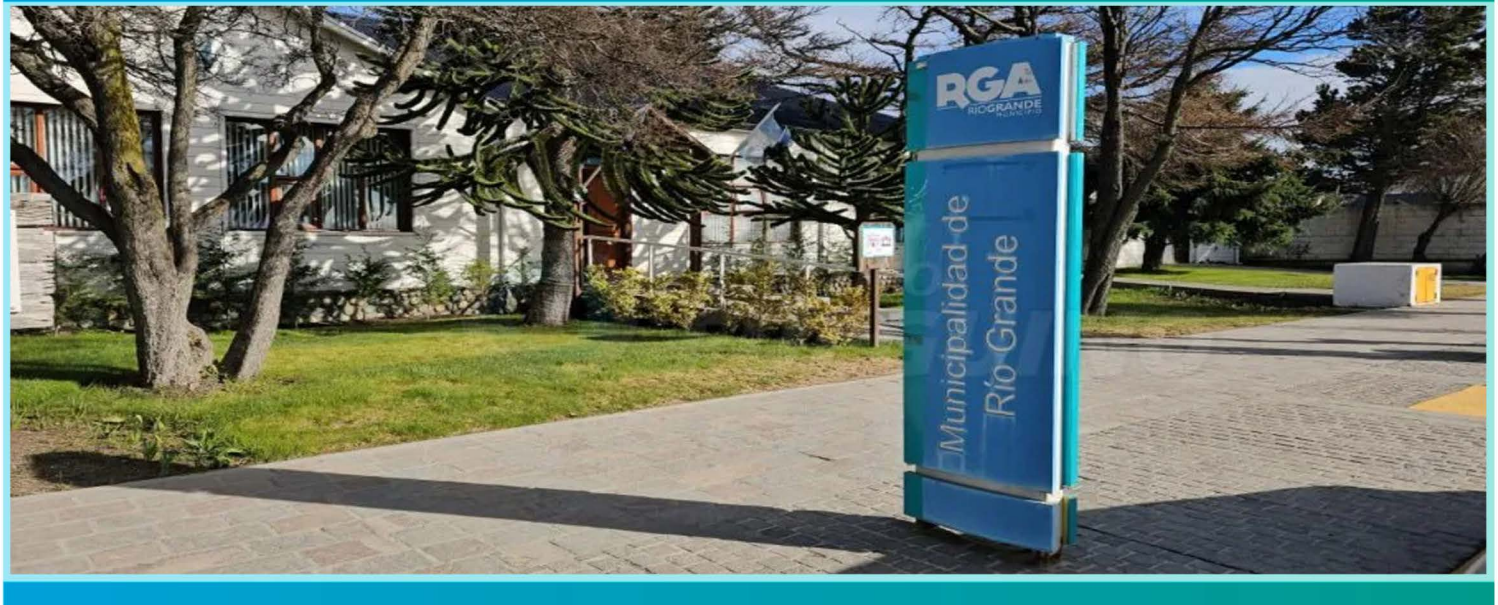
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 796 | AÑO XXXVII | 8 DE ENERO DE 2026

INTENDENTE MUNICIPAL : LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal
Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

3 **CONCEJO DELIBERANTE:**
Resoluciones Legislativas N° 044/052

5 **CONCEJO DELIBERANTE:**
Comunicación N° 09

6 **CONCEJO DELIBERANTE:**
Declaraciones N° 015/017

6 **CONCEJO DELIBERANTE:**
Decreto N° 165

7 **CONCEJO DELIBERANTE:**
Resoluciones Recursos Humanos N° 300/302

8 **EJECUTIVO:**
Decretos N° 0978/1055

31 **EJECUTIVO:**
Resoluciones N° 2442/2513

47 **EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**
Resoluciones N° 0799/0823

55 **EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos**
Resolución N° 89

56 **EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**
Resoluciones N° 0627/0650

60 **EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo**
Resoluciones N° 317/326

62 **EJECUTIVO: Secretaría de Salud**
Resoluciones N° 154/174

66 **EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**
Resoluciones N° 404/418

70 **Anexos:**
Concejo Deliberante/ Departamento Ejecutivo

195 **JUZGADO DE FALTAS:**
Decretos N° 076/079

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 044/2025

VISTO:
La Ordenanza N° 3421/2015.
La Ordenanza N° 4764/2024.
El artículo 89, inciso 34 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande manifestaron públicamente, a través de redes sociales y otros medios, que durante el mes de noviembre de 2025 no se habría realizado la entrega de módulos alimentarios, generando preocupación y confusión en la comunidad.
Que resulta necesario contar con información clara, precisa y oficial sobre el cronograma de distribución correspondiente al mes de noviembre, así como sobre la organización prevista para el mes de diciembre del corriente año.
Que la ausencia de información oficial respecto de la eventual interrupción, postergación o reprogramación del operativo de distribución dificulta el acceso a derechos esenciales y erosiona la confianza de la comunidad en las políticas sociales implementadas por el Municipio.
Que resulta fundamental que el Departamento Ejecutivo aclare si el cronograma previsto para noviembre fue efectivamente cumplido, y en caso contrario, informe las causas que motivaron dicha situación.
Que asimismo, dada la proximidad de las fiestas de fin de año, es pertinente solicitar información respecto de eventuales entregas extraordinarias de módulos navideños, tal como se ha realizado en años anteriores.
Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a que en un plazo de cinco (5) días de notificada informe a este cuerpo colegiado detalle pormenorizado, con la documentación respaldatoria correspondiente, sobre los siguientes datos:

A.- Entrega de módulos alimentarios en el mes de noviembre de 2025, indicando:
- Fecha(s) de entrega.
- Cantidad de módulos distribuidos.
- Puntos o modalidades de entrega.
- Motivos en caso de haberse producido demoras, interrupciones o suspensión del operativo.

B.- Entrega de módulos alimentarios correspondiente al mes en curso (diciembre de 2025), especificando:
- Fechas previstas.
- Logística y modalidad de distribución.
- Cantidad estimada de familias destinatarias.

C.- Entrega especial de módulos navideños, caso afirmativo indicar:
- Contenidos del módulo.
- Fecha de distribución.
- Criterios para la asignación.
- Cualquier otra información relevante vinculada al programa de asistencia alimentaria municipal.

Artículo 2 °.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo que el incumplimiento de la presente Resolución, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 045/2025

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 1064/98.
La Ordenanza Municipal N° 1666/02 (Modif).
La Ordenanza Municipal N° 2466/07 (Modif).
La nota presentada por vecinos de la ciudad.
La Constitución Nacional.
La Ley Nacional N° 25.675.
La Ley General del Ambiente.
La Constitución Provincial.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanza Municipal N° 1064/98 aprobada en Sesión Ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 10 de Septiembre de 1998 sobre "Ruidos Molestos", se establece que regirá para todos aquellos que produzcan, causen, generen, provoquen o estimulen ruidos molestos en la vía y espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todos tipo o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.
Que esta Ordenanza prohíbe dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, producir, causar, generar, provocar o estimular Ruidos Molestos, cuando por razones de la hora y el lugar o por su grado de intensidad, puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material. La responsabilidad de los que la producen, causen, estimulen, generen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se extiende a las cosas o animales de su propiedad o de que se sirvan o que estén a su cuidado o guarda.
Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que existen muchas reclamaciones respecto de su implementación, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que la misma se lleve a cabo.
Que se consideran "ruidos molestos" aquellos que excedan los decibeles permitidos (por ejemplo, 55 dB durante el día y 45 dB durante la noche en zonas residenciales), -Se produce de forma continua o repetida, -Genera molestias a personas ajenas a la fuente de origen.
Que este cuerpo deliberativo ha recibido diversos reclamos de vecinos de la ciudad que se ven afectados por ruidos molestos dentro del ejido urbano, específicamente los más cercanos a boliches y pubs bailables. Por lo que es relevante esta solicitud de informe de cumplimiento de la Ordenanza vigente.
Que es necesario que se realicen los controles pertinentes ya que el ruido es un problema que afecta a muchas personas en su vida diaria. Sea en el hogar, en el trabajo o en espacios públicos, los ruidos molestos pueden generar estrés, ansiedad y afectar la calidad de vida de las personas.
Que al reducir el nivel de ruido, no solo se mejora el entorno acústico, sino que también se promueve un ambiente más saludable y productivo para todos. Además, el impacto del ruido en la salud mental es un factor que no se puede pasar por alto. Estudios han demostrado que la exposición prolongada a niveles altos de ruido puede desencadenar trastornos del sueño, irritabilidad y problemas de comunicación.
Que un entorno más silencioso fomenta la concentración, el bienestar emocional y una comunicación más real, creando espacios propicios para la productividad y la relajación.
Que la Constitución Nacional, determina en su artículo 41 que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".
Que la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, artículo 2°, Inciso B, determina que: "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: b. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria".
Que el artículo 25 de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, establece que "Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna".
Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo.
Que por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe cuántos reclamos por Ruidos Molestos han recibido durante el año en curso. Si ha desplegado todos los mecanismos de control vigentes. En caso de ser negativa explique porque no está en funcionamiento.
2. Informe cómo se implementa la Ordenanza Municipal 1064/98 una vez recibido los reclamos, y si se realizan las mediciones y los controles correspondientes.
3. Informe cuántos controles ha realizado el último año respecto de boliches y pubs bailables, cuáles fueron las multas si las hubiera.
4. Informe de qué áreas de la ciudad recibieron mayores reclamos, especificando el ejido urbano correspondiente, calles, barrios y zonas de la ciudad.
5. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
6. Informe cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1064/98 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 046/2025

VISTO:
La Nota N°226/25 ingresada por mesa de entrada de la Presidencia del Concejo Deliberante.
El Memorando ME -2025-00008111 -RIOGHCD-PCDRG.
Los artículos 31, 89, 124 y 125 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que mediante la nota y el Memorando de referencias en el Visto, se comunica el Vocal propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para la integración del Tribunal de Cuentas Municipal en el período correspondiente conforme lo establecen los artículos 124 y 125 de la Carta Orgánica Municipal.
Que tal postulación recayó en el Dr. ZANONE, Gustavo Alejandro, DNI N°16.101.102.
Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y no existen objeciones al respecto.
Que el artículo 31 de la Carta Orgánica establece que los miembros del Tribunal de Cuentas, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal.
Que el artículo 89 inc. 3, establece como atribución del Concejo Deliberante, tomar juramento a los miembros del Tribunal de Cuentas.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESIGNAR al Dr. ZANONE, Gustavo Alejandro, DNI N°16.101.102., como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.
Artículo 2°. - HACER SABER que la toma de juramento en el cargo se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2025, a través de una Sesión Especial, convocada para tal fin.
Artículo 3°. – DETERMINAR que se hará efectiva la asunción del cargo a partir del 28 de marzo de 2026, a efectos que el Vocal designado en el artículo 1°, pueda desempeñar fielmente sus funciones de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.
Artículo 4°. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 047/2025

VISTO:
El Memorando ME -2025-00008020 -RIOGHCD-PCDRG.
Los artículos 31, 89, 124 y 125 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se comunica el Vocal propuesto por la Segunda Minoría, Bloque "Unión Cívica Radical" representado por el Concejal Ybars, Maximiliano para la integración del Tribunal de Cuentas Municipal en el período correspondiente conforme lo establecen los artículos 124° y 125° de la Carta Orgánica Municipal.
Que tal postulación recayó en el C.P.N. Quinteros, Patricio Gonzalo, DNI N°33.535.183.
Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y no existen objeciones al respecto.
Que el artículo 31 de la Carta Orgánica establece que los miembros del Tribunal de Cuentas, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal.
Que el artículo 89 inc. 3, establece como atribución del Concejo Deliberante, tomar juramento a los miembros del Tribunal de Cuentas.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESIGNAR al C.P.N. Quinteros, Patricio Gonzalo, DNI N°33.535.183 como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.
Artículo 2°. - HACER SABER que la toma de juramento en el cargo se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2025, a través de una Sesión Especial, convocada para tal fin.
Artículo 3°. – DETERMINAR que se hará efectiva la asunción del cargo a partir del 28 de marzo de 2026, a efectos que el Vocal designado en el artículo 1°, pueda desempeñar fielmente sus funciones de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.
Artículo 4°. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 048/2025

VISTO:
La nota N° 227/25 ingresada por mesa de entrada de la presidencia del Concejo Deliberante.
El Memorando ME -2025-00008023 -RIOGHCD-PCDRG.
Los artículos 31, 89, 124 y 125 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota y el Memorando de referencias en el Visto, se comunica el Vocal propuesto por la Primera Minoría, Bloque "Movimiento Popular Fueguino" representado por los Concejales Zamora, Guadalupe y Löffler, Matías para la integración del Tribunal de Cuentas Municipal en el período correspondienteconforme lo establecen los artículos 124 y 125 de la Carta Orgánica Municipal.
Que tal postulación recayó en la C.P.N. González Candussi, María Inés, DNI N°29.567.951.
Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y no existen objeciones al respecto.
Que el artículo 31 de la Carta Orgánica establece que los miembros del Tribunal de Cuentas, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal.
Que el artículo 89 inc. 3, establece como atribución del Concejo Deliberante, tomar juramento a los miembros del Tribunal de Cuentas.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- DESIGNAR a la C.P.N. González Candussi, María Inés, DNI. N°29.567.951, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.
Artículo 2°.- HACER SABER que la toma de juramento en el cargo se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2025, a través de una Sesión Especial, convocada para tal fin.
Artículo 3°.– DETERMINAR que se hará efectiva la asunción del cargo a partir del 28 de marzo de 2026, a efectos que el Vocal designado en el artículo 1°, pueda desempeñar fielmente sus funciones de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 049/2025

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Paz, Eudoro, DNI N°14.741.553 en representación de la razón social VANESA S.R.L.
La Ordenanza Municipal N° 2709/09.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que mediante nota presentada el Sr. Paz, Eudoro, DNI N°14.741.553 en representación de la razón social VANESA S.R.L., solicitó se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2709/09, a los fines de requerir una prórroga de servicio por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días para poder adquirir la próxima unidad que suplantaría la mencionada.
Que la actual crisis laboral y económica que está a público conocimiento, producto del Gobierno Nacional, afecta directamente e indirectamente a la actividad de diversos sectores, generando una merma en su trabajo y por consiguientes en sus ingresos económicos:
Que solicita específicamente una excepción de prórroga de servicio por el periodo nombrado anteriormente, para poder continuar trabajando.
Que la razón social "VANESA S.R.L" se dedica a hacer transporte privado de pasajeros hace 28 años, trasladando personal de fábricas, entre una de ellas es la reconocida en nuestra ciudad por su antigüedad en su rubro como lo es FAPESA.
Que esta excepción de prorroga permitirá a contribuir en mantener la fuente de trabajo a dos (2) familias riograndenses, para palear y descomprimir la situación y la desesperación ante esta situación que le asemeja atravesar.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°. – EXCEPTUAR al Sr. Paz, Eudoro, DNI N°14.741.553 en representación de la razón social VANESA S.R.L. de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2709/09.
Artículo 2°. – DETERMINAR que la excepción ordenada, tendrá una prorroga por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días.
Artículo 3°. – REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 050/2025

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Eric Cis.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98° del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que mediante nota suscripta por el Sr. Eric Cis, se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de lograr la habilitación comercial del inmueble ubicado en la calle Colón N° 334 de la ciudad de Río Grande, donde se desea poner en marcha el Taller Mecánico "Cis servicios".
Que el Sr. Eric Cis desea abrir este taller mecánico con el propósito de generar nuevos puestos de trabajo para los vecinos de la ciudad.
Que el taller "Cis servicios" cuenta con todos los requisitos de seguridad. Sin embargo, su ubicación radica en una Zona Residencial 1 de la ciudad, la cual prohíbe, según la normativa vigente, su puesta en marcha.
Que como antecedente, es relevante considerar que en la misma zona han funcionado hace muchos años, con otros dueños, talleres de similar naturaleza, lo que sienta un precedente de actividad mecánica en la zona.
Que ante lo expuesto resulta necesario exceptuar los usos por zona para lograr el objetivo buscado, que es la excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de desarrollo urbano municipal, permitiendo el desarrollo de actividades que contribuyan al crecimiento económico y a la generación de empleo.
Que como Anexo I se adjunta la nota de solicitud del Sr. Eric Cis.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, Anexo B - Anexo 4 - Localización de usos por zonas - Área urbana - Uso Industrial - Talleres de automotores - De mediana y alta complejidad; al inmueble sito en calle Colón N° 334 de la ciudad de Río Grande, para la habilitación comercial del taller mecánico "Cis servicios".
Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral del inmueble tratado en la presente.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 051/2025

VISTO:
La nota presentada por la Sra. Silvia Gloria Arlla, DNI N° 18.176.816.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que mediante nota, la Sra. Silvia Gloria Arlla, DNI N° 18.176.816, solicitó se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, a los fines poder realizar el trámite de Mensura de la parcela, a efectos de poder lograr la escrituración de las viviendas ubicadas en calle Glaciar Martial N° 443 y N° 455 del Barrio Chacra IX de la ciudad de Río Grande, y cuya nomenclatura catastral es: Sección E, Macizo 140B, Parcela 3.
Que la excepción se solicita en función de que en la mencionada parcela existen dos viviendas, una, propiedad de la Sra. Silvia Gloria Arlla y la otra, propiedad de la Sra. Ayma Estanislada Meza. Siendo esta última propiedad la que posee una ocupación no conforme a los parámetros que establece la ya citada Ordenanza Municipal N° 2863/11, según Informe de Uso de Suelo N° 223/22 y la intervención de la Dirección de Obras Particulares, en la Previa N° 23995.
Que la presente excepción permitirá a la peticionante inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°. – EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección E, Macizo 140B, Parcela 3, de la ciudad de Río Grande, en lo que respecta al Título 2, Capítulo IV, Normas Generales de la edificación y sus relaciones con el entorno, Sección 1, Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación de la parcela, Punto IV.8, Sección 4, Parámetros Urbanísticos relativos al volumen y forma de edificación.
Artículo 2°. - AUTORIZAR por vía de excepción, el visado sobre el plano de mensura particular con subdivisión para afectar a propiedad horizontal el inmueble identificado en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo 1, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
Artículo 4°. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 052/2025

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 4808/2024.
La Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 4808/2024 fue aprobada en Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante en fecha 05 de diciembre de 2024.
Que en el artículo 1° de la Ordenanza mencionada ut supra citada se determina: "Instruir al departamento ejecutivo municipal para que a través de la secretaría que corresponda, realice un estudio de factibilidad vial, a fin de determinar la viabilidad de la construcción de una rotonda en la Avenida San Martin a la altura de la intersección con calles Virrey Liniers y Ramon Cortez".
Que los vecinos que transitan desde el barrio "Chacra 2" rumbo al Barrio "Chacra 4" por la calle Virrey Liniers deben dirigirse por la Avenida San Martín hasta calle Luis Garibaldi Honte o hasta calle Juan E Ibarra para ingresar a Chacra 4.
Que dicha demanda vecinal continúa vigente y es necesario dar respuesta fehaciente a los vecinos.
Que resulta necesario para tal fin solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que efectúe un estudio de factibilidad vial, a fin de determinar sobre la viabilidad del proyecto.
Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales invisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.
Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece:
"Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado."
Que los Concejales deben presentar proyectos y sancionar Ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.
Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas" (inc. 34), así como "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento" (inc. 36).
Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.
Que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre el cumplimiento de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 4619/2023.
Artículo 2°. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 09/2025

VISTO:
El Reclamo de vecinos barrio Chacra II.
La Constitución Nacional.
La Constitución Provincial.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que vecinos de la ciudad cercanos a la plaza ubicada entre calles Ángela Vállese, Dr. Arturo Illia, Aeroposta Argentina y Pioneros Fueguinos, solicitan el mejoramiento de la misma, en virtud de encontrarse hace más de seis (6) meses en condiciones de obra por refacciones, ocasionando molestias a los vecinos, acumulación de residuos siendo sumamente peligroso para los transeúntes.
Que la falta de cuidados y el vandalismo hace que muchas plazas necesiten intervenciones para su mejoramiento ya que se encuentran en malas condiciones o, directamente, abandonadas.
Que terminar una obra, como una plaza, es crucial para su funcionalidad, seguridad, viabilidad económica y beneficios sociales, ya que una obra a medias se vuelve un foco de peligro (estructural y sanitario), un desperdicio de inversión que no genera valor (empleo, ocio), y un símbolo de fracaso que desmotiva la inversión futura y la confianza pública, en contraste con una obra finalizada que cumple su propósito, atrae visitantes y mejora la calidad de vida.
Que una obra abandonada genera desconfianza, frustración en los ciudadanos y da una imagen negativa de abandono y desorden urbano.
Que la tendencia de dejar proyectos inconclusos está arraigada en nuestra sociedad, pero es importante superar esta cultura de lo inconcluso. Concluir adecuadamente una obra no solo asegura su funcionalidad, sino que también evita los efectos negativos de la falta de finalización.
Que en los espacios públicos de plazas existen problemas y barreras que se deberían resolver para que sean de disfrute para todas las personas, sin distinción de edad ni condición de discapacidad.
Que parte importante de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades se fundamenta en su conexión, cercanía y uso de estos espacios. Recreación, contacto con la naturaleza y aire libre son los atributos básicos y fundamentales que aportan en el bienestar emocional y físico de las personas.
Que el artículo 25 de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, establece que "Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos...".
Que mantener las calles y espacios públicos en buenas condiciones no solo embellece y mejora la apariencia y la estética de la ciudad, sino que además crea un ambiente mucho más agradable, saludable y habitable para los vecinos y genera un impacto positivo en el ambiente.
Que es relevante instalar en la agenda pública una temática de profundo interés como la importancia del mejoramiento de los espacios de recreación y bienestar emocional y físico de las personas del barrio Chacra II.
Que debemos promover la culminación de los proyectos y preservar la integridad de las obras.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o área correspondiente, brinde una respuesta efectiva y pronta al reclamo de los vecinos del barrio Chacra II para que tomen los recaudos pertinentes y culminen la obra iniciada brindando una solución ante esta problemática planteada, reforzando el barrido, la limpieza y toda recolección de residuos en esta Área.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 015/2025

VISTO:
El artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal,
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que cada 25 de diciembre, desde el año 2014 el vecino de la ciudad Paulo "Pollo" Oyarzo, representando a Papá Noel, recorre a caballo llevando golosinas, sorpresas y alegría a los niños, niñas y familias de la zona Sur de la ciudad.
Que dicha iniciativa surge del programa radial "Entre Mate y Sapucay", conducido por "Pollo" Oyarzo, quien año a año promueve esta jornada solidaria con un gran compromiso comunitario.
Que esta actividad navideña se ha consolidado como una acción solidaria fundamental para los niños, niñas y familias que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad social, acercando un momento de alegría y celebración esta fecha significativa.
Que la iniciativa fortalece la construcción de vínculos comunitarios, el fortalecimiento del tejido social y el impulso de valores como la solidaridad, la empatía y la colaboración.
Que resulta pertinente reconocer y poner en valor esta iniciativa que nace del compromiso barrial y que contribuye al bienestar de las familias de la zona de la ciudad.
Que este cuerpo legislativo cuenta con las facultades para declarar de interés a Paulo "Pollo" Oyarzo, en reconocimiento a su recorrido como Papá Noel en la zona Sur.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la iniciativa solidaria "Papá Noel a Caballo", llevada a cabo por el Sr. Paulo "Pollo" Oyarzo, cada 25 de diciembre, desde el año 2014, representando a Papá Noel.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega de la presente en concepto de distinción, al Sr. Paulo "Pollo" Oyarzo.
Artículo 3°.- REGISTRAR.COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

DECLARACIÓN N° 016/2025

VISTO:
El reconocimiento otorgado al Dr. Emilio Jiménez como autor del trabajo libre premiado titulado "Relación entre niveles subóptimos de vitamina D3 y enfermedades inmunoalérgicas en pacientes del Sur Argentino".
CONSIDERANDO:
Que el trabajo libre del Dr. Emilio Jiménez, titulado "Relación entre niveles subóptimos de vitamina D3 y enfermedades inmunoalérgicas en pacientes del Sur Argentino", fue distinguido por su valioso aporte científico en el campo de la salud, abordando una problemática de gran relevancia para la población del sur del país, especialmente en relación con las condiciones ambientales propias de la región.
Que el Dr. Emilio Jiménez desarrolla su labor profesional con compromiso, ética y vocación, contribuyendo a la investigación médica y al fortalecimiento del conocimiento científico en el ámbito local y regional, con residencia en la ciudad de Río Grande.
Que la ceremonia de entrega del mencionado reconocimiento tuvo lugar en el marco del "XXV Congreso Argentino Multidisciplinario en Alergia, Asma e Inmunología – Buenos Aires".
Que el reconocimiento obtenido constituye un orgullo para la comunidad riograndense, por tratarse de un profesional que promueve la excelencia académica y la mejora de la calidad de vida de los pacientes a través de la ciencia.
Que resulta oportuno expresar el reconocimiento institucional del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a quienes, mediante su esfuerzo y dedicación, contribuyen al desarrollo del conocimiento, la investigación y la salud pública.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUEINTE
DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Científico y Sanitario municipal el reconocimiento otorgado al Dr. Emilio Jiménez, por su trabajo premiado titulado "Relación entre niveles subóptimos de vitamina D3 y enfermedades inmunoalérgicas en pacientes del Sur Argentino", en mérito a su destacada contribución a la investigación médica en la región.
Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

DECLARACIÓN N° 017/2025

VISTO:
El espectáculo de danza titulado "No llores por mi Argentina", producción del Centro Coreográfico Fueguino a desarrollarse el 14 de diciembre en nuestra ciudad de Río Grande.
Las facultades conferidas por el artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el mencionado espectáculo propone un recorrido sensible y reflexivo por la historia colectiva argentina, recuperando fragmentos de nuestra memoria social y cultural, integrando escenas, gestos, símbolos y relatos que conforman la identidad nacional.
Que a través del lenguaje escénico, la danza y la música, "No llores por mi Argentina" invita al público a reconocerse como parte de un pueblo que sostiene la memoria, la lucha, la esperanza y los lazos comunitarios como pilares fundantes de su historia.
Que la propuesta integra herramientas provenientes del folklore, el tango, la murga, el cuarteto y diversas tradiciones argentinas, fusionadas con elementos contemporáneos, generando una puesta en escena que dialoga entre la raíz y la actualidad, manteniendo viva la identidad popular.
Que el Centro Coreográfico Fueguino es un espacio dedicado al desarrollo, formación y profesionalización de la danza en Tierra del Fuego, impulsando proyectos locales, promoviendo la cultura fueguina y acompañando a bailarines y creadores en procesos artísticos que fortalecen la identidad escénica de la provincia.
Que dicho espacio se constituye como un punto de encuentro para la creación y experimentación colectiva, democratizando el acceso a la danza y promoviendo que cada persona pueda explorar su corporalidad y expresar su propia identidad dentro de la escena, generando un aporte significativo al desarrollo cultural fueguino.
Que la obra mencionada forma parte de la producción artística local independiente, fortaleciendo la circulación de propuestas con identidad provincial y colaborando con el crecimiento del sector cultural y creativo en nuestra ciudad.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el espectáculo de danza "No llores por mi Argentina", producido por el Centro Coreográfico Fueguino, en reconocimiento a su aporte al fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva y la promoción del arte local en nuestra ciudad y provincia.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al Centro Coreográfico Fueguino.
Artículo 3°.- REGISTRAR.COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
ZAMORA
GONZÁLEZ

DECRETO N° 165/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 165/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1079/25, ingresado a la Dirección Legislativa el día 19 de diciembre de 2025, bajo el N° 639.
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 19 de diciembre de 2025, bajo el N° 641.
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal declara Asueto Administrativo para la administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.
Que la Presidencia del Cuerpo comparte el criterio adoptado por el Ejecutivo Municipal.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 1079/25, referente a declarar Asueto Administrativo para la administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025.
FR

GONZALEZ Pablo Alejandro
Firmado digitalmente por GONZALEZ Pablo Alejandro
Fecha: 2025.12.19 13:54:26 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 300/2025

VISTO: El Memorándum Nº ME-2025-7714 Gde. de fecha 02/12/25; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. DONO ANDREA PAOLA D.N.I N° 31.924.271; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo con el Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. DONO ANDREA PAOLA D.N.I N° 31.924.271; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº ME-2025-7714 Gde. de fecha 02/12/25, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 diciembre de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 301/2025

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2025-7714 Gde. de fecha 02/12/25; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. FERREYRA URQUIZA RODOLFO DANIEL D.N.I N° 17.449.114; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo con el Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. FERREYRA URQUIZA RODOLFO DANIEL D.N.I N° 17.449.114; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº ME-2025-7714 Gde. de fecha 02/12/25, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 diciembre de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 302/2025

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2025-7714 Gde. de fecha 02/12/25; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CARCAMO ELADIO ALFIO D.N.I N° 20.506.143; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo con el Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CARCAMO ELADIO ALFIO D.N.I N° 20.506.143; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº ME-2025-7714 Gde. de fecha 02/12/25, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 diciembre de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0956/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00014/2022;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, N° 4087/2020 y N° 4392/2021 y sus modificatorias;
Los Decretos Municipales N° 813/2024 y N° 297/2025;
El Dictamen N° 113/2025 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;
El Trámite N° 30957/2025 emitido por la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Municipales N° 813/2024 y N° 297/2025 se aprobó la primera y segunda etapa de regularización correspondiente al "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria", según Decreto Municipal N° 798/2016.

Que, del relevamiento llevado adelante por la Dirección General de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, aún existen familias que se encuentran pendientes de regularizar su situación habitacional con el fin de obtener su título de propiedad.

Que dicha situación habitacional se corresponde con los predios fiscales según Anexo I del presente los cuales, en su mayoría y al día de la fecha, se encuentran en situación regular y pendiente de adjudicación en venta; considerando dicha situación como una tercera etapa de regularización por parte de este Ejecutivo.

Que corresponde el dictado del presente acto a los efectos de aprobar en todos sus términos los contratos de adjudicación y convenios de pago y proceder a la adjudicación en venta en favor de los preadjudicatarios que han cumplido los requisitos para tal fin, según Anexo I del presente Decreto.

Que se corrió vista a la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien emitió Dictamen N° 113/2025, concluyendo que no existen objeciones jurídicas que formular.

Que el presente se funda en lo establecido en el Artículo 98° de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo el cual textualmente reza: "Cuando deban dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, podrán consignarse en un único documento que deberá especificar las circunstancias que individualicen a cada uno de los actos".

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los Contratos de Adjudicación, Adendas y Convenios de Pago según detalle incorporado mediante Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR en venta a los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente, por el monto total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), según lo detallado en los instrumentos de pago.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas para que, a través de la Dirección General de Rentas, proceda a afectar los montos recaudados a la cuenta corriente N° 00000574093-00, denominada "Regularización Dominial Programa de Integración Sociocomunitaria".

ARTICULO 4°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte de los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente.

ARTICULO 5°.- HACER SABER a los beneficiarios detallados en el Anexo I del presente que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de noviembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0978/2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3241/2014 que incorpora el artículo 10° Bis a la Ordenanza Municipal N° 2933/2011; el Decreto Municipal N° 437/2014 y N° 304/2015;

El Trámite N° 42236/2025 de fecha 26/11/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 3241/2014 se incorpora el artículo 10° Bis a la Ordenanza Municipal N° 2933/2011, estableciendo el adicional Fondo Estímulo para los agentes que presten servicio en la Dirección de Rentas, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que de acuerdo a mencionada Ordenanza Municipal el Departamento Ejecutivo debe reglamentar la forma de liquidación del Fondo Estímulo, por lo cual es necesario el dictado del presente.

Que resulta necesario introducir modificaciones a la normativa vigente que regula la liquidación del adicional de Fondo Estímulo, establecido en los Decretos Municipales N° 0437/2014 y N° 304/2015, en virtud de que el porcentaje actualmente previsto para su cálculo requiere ser actualizado al igual que su mecanismo de determinación y liquidación.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Establecer que el adicional denominado Fondo Estímulo será percibido por los agentes que presten efectivamente servicios en la Dirección de Rentas, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, integrado por el uno coma dos por ciento (1,2%) del importe de lo recaudado por dicha Dirección.

Se establece que el monto a distribuir en forma mensual en concepto adicional de Fondo Estímulo será el resultante de la categoría 23 (Veintitrés) de la Escala Salarial Municipal, excluida la zona, más treinta por ciento (30%) multiplicado por la cantidad de agentes con derecho a percibir el adicional.

ARTICULO 2°.- El adicional Fondo Estímulo tiene carácter remunerativo y no bonificable, y será abonado conjuntamente a los haberes del mes siguiente de alcanzada la meta.

ARTICULO 3°.- La "META" se determinará de acuerdo al monto de recaudación de "Recursos Propios" previsto en el presupuesto del ejercicio, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos periodos tributarios y el ingreso de recursos extraordinarios y podrá ser fijada hasta el último día hábil del mes anterior del período a aplicar.

En caso que se omitiera la determinación de la meta, se aplicará la del mes anterior.

El adicional de Fondo Estimulo será percibido toda vez que la recaudación mensual sea superior a la meta mensual dispuesta por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas

En aquellos meses en los cuales la recaudación mensual resulte equivalente o superior al 75% de la "meta" mensual dispuesta por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas, los agentes percibirán el 75% del monto que les corresponde percibir en base al monto de la recaudación.

ARTICULO 4°.- La distribución se realizará de la siguiente manera:

A) El cien por ciento (100%) del monto determinado en concepto de adicional de Fondo Estímulo se distribuirá en partes iguales para cada gente que efectivamente preste servicios en la Dirección de Rentas.

B) Se penalizará al agente por cada día no trabajado, descontándose la proporción que represente cada día sobre la cantidad de días hábiles del mes en cuestión. Salvo la inasistencia contemplada en el Decreto Municipal N° 1141/2000.

C) Se penalizará con el descuento establecido en el inciso anterior, a aquel agente que acumule permisos de salida, que, al finalizar un mes, equivalga la cantidad de horas que el mismo deba cumplir en un día de jornada laboral.

D) La sumatoria total de los montos descontados en concepto de penalidades será redistribuido, en el porcentaje de participación que le corresponda a cada agente sobre la sumatoria total de los montos asignados de acuerdo al inciso A y luego de restarle las penalidades establecidas en el inciso B y C.

ARTICULO 5°.- La Dirección de Rentas elaborará un informe que contenga el total de recaudación del mes y la distribución del adicional de Fondo Estímulo, el cual deberá ser suscripto por el Director o Coordinador de la Dirección Rentas y elevado a la Secretaría de Finanzas Públicas para su aprobación.

Aprobada la distribución esta será girada a la Dirección de Haberes para su liquidación, en caso de tener observaciones se devolverá la Dirección de Rentas para subsanar las mismas.

ARTICULO 6°.- El personal que se incorpore a la Dirección de Rentas por razones de servicio tendrá derecho a percibir el fondo estímulo a partir del día en que comenzará a prestar servicios efectivos en dicha área.

El personal que por cualquier causa deje de prestar servicios en la Dirección de Rentas, percibirá dicho fondo estímulo hasta el día en que dejará de cumplir tareas y servicios efectivos en la misma.

ARTICULO 7°.- Deróguese toda normativa que regulase anteriormente el adicional Fondo Estímulo, a partir de la entrada en vigencia del presente.

ARTICULO 8°.- Se establece que el presente procedimiento de cálculo y liquidación del adicional Fondo Estímulo comenzará a aplicarse a partir del mes de octubre del año 2025.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0979/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Las Actas Acuerdo de fecha 28/11/2025, suscriptas entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), aprobadas mediante la Resolución Municipal N° 2447/2025.

El Trámite N° 43040/2025 de fecha 28/11/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 28/11/2025, aprobada mediante Resolución Municipal N° 2447/2025, mediante la cual las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial al mes de octubre de 2025.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo a los antecedentes descriptos.
Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.
Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que la recomposición salarial queda actualizada en UN 4,50 % (CUATRO COMA CINCUENTA POR CIENTO) a la asignación de las categorías de revista aplicado sobre el haber del mes de octubre de 2025, a partir del mes de noviembre de 2025 (asignación de categoría + zona).
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que una vez aplicados los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo Agente del Departamento Ejecutivo Municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:
A partir del 1° de noviembre de 2025 de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), para los Agentes que posean título secundario y en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($940.000,00) para los Agentes que no posean título secundario.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que, el incremento salarial tiene impacto directo en las Becas Estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que, sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar los importes establecidos en el artículo precedente.
ARTICULO 5º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.
ARTICULO 6º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0980/2025

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 01/12/2025 suscrito entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, en adelante denominado S.I.T.O.S., aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2448/2025.
La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 43233/2025 de fecha 01/12/2025, emitido por el Secretaría de Finanzas Publicas; y
CONSIDERANDO:
Que se da cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 01/12/2025, aprobada mediante Resolución Municipal Nº 2448/2025, mediante la cual las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial.
Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria del personal perteneciente a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio de Rio Grande de acuerdo a los antecedentes descriptos.
Que la variación numérica de los valores asignados a cada clase de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.
Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO la incorporación a la asignación de cada clase de los agentes de la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio de Rio Grande de conformidad al detalle del Anexo I.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO la recomposición salarial para la Clase 1 según el siguiente detalle:

a.- Incrementar la parte fija de la clase 1 en el cuatro coma cinco por ciento (4,5%), estableciéndose la misma en PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 36/100 ($125.478,36) con vigencia desde el 01 de noviembre de 2025.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0981/2025

VISTO: El Trámite Nº 42170/2025 de fecha 26/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/01/2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. PEREYRA, Osvaldo Héctor, Legajo Nº 3082/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien desempeña funciones a cargo del Departamento Gestión RSU en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extraordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 1927/2025 de fecha 19/11/2025, del CPSPTF.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/01/2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. PEREYRA, Osvaldo Héctor, Legajo Nº 3082/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien desempeña funciones a cargo del Departamento Gestión RSU en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extraordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº 1927/2025 de fecha 19/11/2025, del CPSPTF.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0982/2025

VISTO: El Trámite Nº 41269/2025 de fecha 13/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 15 (quince) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. NAVARRO, Gustavo Andrés, Legajo Nº 5909/9, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 15 (quince) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. NAVARRO, Gustavo Andrés, Legajo Nº 5909/9, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0983/2025

VISTO: El Trámite Nº 42503/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 16 (dieciséis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. BRIZUELA, Jorge Ariel, Legajo Nº 4219/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 16 (dieciséis) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. BRIZUELA, Jorge Ariel, Legajo Nº 4219/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0984/2025

VISTO: El Trámite Nº 42044/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo Nº 4210/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. REYNA, Jesús Anselmo, Legajo Nº 4210/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0985/2025

VISTO: El Trámite Nº 39931/2025 de fecha 04/11/2025, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 30 (treinta) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente municipal, Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo Nº 5800/9, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 30 (treinta) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente municipal, Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo Nº 5800/9, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0986/2025

VISTO: El Trámite Nº 40873/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 18 (dieciocho) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente municipal, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo Nº 3700/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 18 (dieciocho) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente municipal, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo Nº 3700/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0987/2025

VISTO: El Trámite Nº 42505/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 13 (trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. DE LELLIS, Gastón Gabriel, Legajo Nº 6132/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 13 (trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. DE LELLIS, Gastón Gabriel, Legajo Nº 6132/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0988/2025

VISTO: El Trámite Nº 41862/2025 de fecha 19/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/12/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ACOSTA, Carlos Alberto, Legajo Nº 6349/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien desempeña funciones de Tareas Generales en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01356/2025 de fecha 04/09/2025 de ANSES.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del día 01/12/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. ACOSTA, Carlos Alberto, Legajo Nº 6349/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien desempeña funciones de Tareas Generales en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01356/2025 de fecha 04/09/2025 de ANSES.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0989/2025

VISTO: El Trámite Nº 42111/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar, a partir del día 01/12/2025, a cargo del Departamento de Mantenimiento Instalaciones Sanitarias y Gas, dependiente de la Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. SOSA, Miguel Ángel, Legajo Nº 5541/7, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2025, a cargo del Departamento de Mantenimiento Instalaciones Sanitarias y Gas, dependiente de la Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. SOSA, Miguel Ángel, Legajo Nº 5541/7, categoría 19 (diecinueve), percibiendo los adicionales correspondientes.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0990/2025

VISTO: El Trámite Nº 42012/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 11/11/2025, desde la Dirección de Espacios Verdes, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Asuntos con la Comunidad dependiente de la Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta contratada, Sr. TOMÉ, Carlos Alberto, Legajo Nº 6684/2, Categoría 10 (diez), quien pasa a cumplir como Sereno en el Departamento Serenos dependiente de la Coordinación Área de Servicios, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 11/11/2025, desde la Dirección de Espacios Verdes, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Asuntos con la Comu-

nidad dependiente de la Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta contratada, Sr. TOMÉ, Carlos Alberto, Legajo N° 6684/2, Categoría 10 (diez), quien pasa a cumplir como Sereno en el Departamento Serenos dependiente de la Coordinación Área de Servicios, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0991/2025

VISTO: El Trámite N° 42013/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 10/11/2025 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal YBARS, Maximiliano Andrés – Bloque "Unión Cívica Radical", a la agente municipal, planta permanente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, Categoría 23 (veintitrés), quien depende de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 10/11/2025 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal YBARS, Maximiliano Andrés – Bloque "Unión Cívica Radical", a la agente municipal, planta permanente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, Categoría 23 (veintitrés), quien depende de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0992/2025

VISTO: El Trámite N° 39958/2025 de fecha 04/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024 y 2026, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024 y 2026, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0993/2025

VISTO: El Trámite N° 41579/2025 de fecha 17/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2026, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2026, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0994/2025

VISTO: El Trámite N° 41831/2025 de fecha 18/11/2025, emitido desde la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se procede a aprobar la Comisión de Servicios de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, efectuada hacia la Ciudad Ushuaia, con motivo de participar en las "XIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos", el día 20/11/2025, saliendo a las 07:00 horas regresando a la ciudad a las 17:30 horas aproximadamente.

Que se deja establecido que la presente comisión se realiza sin viáticos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, efectuada hacia la Ciudad Ushuaia, con motivo de participar en las "XIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos", el día 20/11/2025, saliendo a las 07:00 horas regresando a la ciudad a las 17:30 horas aproximadamente.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia, permanecerá A/C de la Género y Desarrollo Comunitario, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 0995/2025

VISTO: El Trámite N° 36396/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde la Coordinación de Gestión Mora, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ordenanza Municipal N° 3838/2018 y el Decreto Municipal N° 792/2018 que aprobó su reglamentación;

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;

El Dictamen N° 135/2025 – Trámite N° 40349/2025 de fecha 30/09/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3838/2018 establece, entre otras previsiones, una bonificación de 100 U.F. en el impuesto inmobiliario por cada ejemplar arbóreo hasta un máximo de tres árboles en el frente de su vivienda;

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2018 se aprobó la reglamentación de la ordenanza referenciada supra.

Que a los fines de contar con mayor celeridad en el procedimiento, resulta necesario complementar y actualizar la reglamentación vigente, a fin de precisar las condiciones de acceso al beneficio tributario, delimitar las especies arbóreas admitidas, establecer con claridad las obligaciones de los titulares de inmuebles (frentistas) y determinar la dependencia municipal responsable de la recepción y verificación de la documentación.

Que estas medidas permitirán mejorar la eficiencia administrativa y garantizar un adecuado control del beneficio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto, conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º del Anexo I del Decreto Municipal Nº 792/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- El titular del inmueble deberá presentar la solicitud del beneficio acompañando con la misma: a) Fotografía actualizada del ejemplar y b) fotocopia del D.N.I. del titular frentista. Dicha documentación junto con la nota de solicitud deberá ser presentada ante la Mesa General de Entradas del Municipio, quienes – previo control de la documentación adjunta- remitirá la misma a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El plazo de presentación de la solicitud del beneficio queda establecido entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre de cada año, siendo aplicado dicho beneficio al siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Verdes, o las áreas que en un futuro las reemplacen, verificará la especie arbórea, estado, ubicación y cumplimiento de distancias, ya que cada ejemplar arbóreo debe estar en buen estado de conservación y conducción, e implantado a una distancia no menor, entre ejemplar, de 2 metros. Los ejemplares implantados a menor distancia serán considerados como una sola unidad".

ARTICULO 2º.- INCORPORAR el Artículo 2° bis del Anexo I del Decreto Municipal Nº 792/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2° BIS: DEJAR ESTABLECIDO que no serán considerados aquellos ejemplares arbóreos que por las características de la especie puedan alcanzar y superar la altura requerida por la norma, pero que sean conducidos por el frentista como setos".

ARTICULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 3º del Anexo I del Decreto Municipal Nº 792/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º.- Una vez recepcionada la solicitud por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el área que en un futuro la reemplace, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 3838/2018, la Dirección de Espacios Verdes, o el área que en un futuro la reemplace, elaborará un informe, el cual será elevado sin más trámite a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio, quien previa constatación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Municipal Nº 792/2018, aplicará el beneficio solicitado el cual impactará en el ejercicio fiscal del siguiente año".

ARTICULO 4º.- INCORPORAR como Anexo II del Decreto Municipal Nº 792/2018, el listado de especies arbóreas que se sugieren para implantar en veredas.

ARTICULO 5º.- DEJASE sin efecto el Artículo 4º del Decreto Municipal Nº 792/2018.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Comunicar a las áreas que deberán tomar intervención en el presente procedimiento y cumplido archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0996/2025

VISTO: El Trámite Nº 41124/2025 de fecha 12/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia y dar de baja a partir del día 24/11/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ROJO, Olga Cecilia, Legajo Nº 4938/7, categoría 22 (veintidós), quien depende de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR DE BAJA a partir del día 24/11/2025, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ROJO, Olga Cecilia, Legajo Nº 4938/7, categoría 22 (veintidós), quien depende de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0997/2025

VISTO: El Trámite Nº 40974/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar el reintegro, a partir del día 05/11/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sr. DOMINGUEZ, Lucio Osvaldo, Legajo Nº 5125/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando Tareas Generales en la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL REINTEGRO a partir del día 05/11/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sr. DOMINGUEZ, Lucio Osvaldo, Legajo Nº 5125/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando Tareas Generales en la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0998/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-02729/2022.

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos; La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 112/2025 – Trámite Nº 34477/2025 de fecha 18/09/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 38721/2025 de fecha emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 17º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, establece la forma de pago de los predios Municipales a adjudicar y en cuyo texto reza:" ...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Tierra del Fuego".

Que de acuerdo a lo publicado en la página web de los Bancos Tierra del Fuego, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario S.A., se observa que la tasa más baja vigente es la del Banco de la Nación Argentina de 8,30 % para crédito hipotecario.

Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predios municipales según reza la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado intervención, emitiendo Dictamen Legal Nº 112/2025 – Trámite Nº 34477/2025 de fecha 18/09/2025.

Que mediante Trámite Nº 38218/2025 de fecha 21/10/2025, Auditoría Interna sugiere proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º- ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, Artículos 5º y 17º, que se suscriban durante el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, será la que establece el Banco de la Nación Argentina, equivalente a un 8,30 %.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0999/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal;

El Trámite Nº 43584/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, participará en la jornada de CAPACITACIÓN denominada "30 Años de Trabajo Social en Tierra del Fuego AeIAS, Construyendo Soberanía desde el Territorio".

Que, en esta jornada, se prevén la recuperación de experiencias locales territoriales y la exposición académica de la Dra. Ana Josefina Arias, quien es Lic. en Trabajo Social, Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, Magíster en Políticas Sociales y Doctora en Ciencias Sociales.

Que, este nivel de participación contribuye a presentar experiencias de ejercicio profesional, en el panel destinado a recuperar las experiencias territoriales.

Que, esta jornada se realizara en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, de la ciudad de Ushuaia.

Que, teniendo en cuenta la relevancia de este encuentro, se propone declarar de interés municipal a la CAPACITACIÓN denominada "30 Años de Trabajo Social en Tierra del Fuego AeIAS, Construyendo Soberanía desde el Territorio".

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada de CAPACITACIÓN denominada "30 Años de Trabajo Social en Tierra del Fuego AeIAS, Construyendo Soberanía desde el Territorio".

ARTICULO 2º.- HACER formal la entrega del presente, en concepto de distinción al Colegio Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1000/2025

VISTO: El Trámite Nº 42117/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Coordinación de Planificación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 20/11/2025 a la hora 17:30, la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 20/11/2025 a la hora 17:30, la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1001/2025

VISTO: El Trámite Nº 42039/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo de excepcional al periodo subsiguiente, 11 (Once) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente, Sr. VERA FIGUEROA, Oscar Manuel, Legajo Nº 6857/8, dependiente de la Dirección de Pago, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo de excepcional al periodo subsiguiente, 11 (Once) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente, Sr. VERA FIGUEROA, Oscar Manuel, Legajo Nº 6857/8, dependiente de la Dirección de Pago, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1002/2025

VISTO: El Trámite Nº 42042/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo de excepcional al periodo subsiguiente, 13 (Trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente, Sra. BARRIOS PRIETO, Iliana Noelia, Legajo Nº 5108/0, dependiente de la Dirección de Gestión y Mora, Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo de excepcional al periodo subsiguiente, 13 (Trece) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente, Sra. BARRIOS PRIETO, Iliana Noelia, Legajo Nº 5108/0, dependiente de la Dirección de Gestión y Mora, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1003/2025

VISTO: El Trámite Nº 42502/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 10 (DIEZ) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, dependiente de la Dirección de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Secretaría de Finanzas Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 10 (DIEZ) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, dependiente de la Dirección de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Secretaría de Finanzas Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1004/2025

VISTO: El Trámite Nº 42506/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 09 (nueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. SOLER, Jorge Omar, Legajo Nº 4463/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 09 (nueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. SOLER, Jorge Omar, Legajo Nº 4463/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1005/2025

VISTO: El Trámite Nº 42043/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. RODRIGUEZ, Mario Marcelo, Legajo Nº 2738/3, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, al agente municipal, Sr. RODRIGUEZ, Mario Marcelo, Legajo Nº 2738/3, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1006/2025

VISTO: El Trámite Nº 39250/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 05/11/2025 hasta el día 07/11/2025 inclusive, a la Agente Municipal, Sra. LIPIHUAL, Nuria del Carmen, Legajo Nº 6984/1, dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR Franquicia desde el día 05/11/2025 hasta el día 07/11/2025 inclusive, a la Agentes Municipales, Sra. LIPIHUAL, Nuria del Carmen, Legajo Nº 6984/1, dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas..

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1007/2025

VISTO: El Trámite Nº 42521/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 26/11/2025 hasta el día 28/11/2025 inclusive, a la Agente Municipal, Sra. QUIROGA, Indiana, Legajo Nº 5851/3, dependiente de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR franquicia desde el día 26/11/2025 hasta el día 28/11/2025 inclusive, a la Agente Municipal, Sra. QUIROGA, Indiana, Legajo Nº 5851/3, dependiente de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1008/2025

VISTO: El Trámite Nº 42523/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 26/11/2025 hasta el día 28/11/2025 inclusive, a la Agente Municipal, Sra. VARELA, María Noel, Legajo Nº 7099/8, dependientes de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGAR franquicia desde el día 26/11/2025 hasta el día 28/11/2025 inclusive, a la Agente Municipal, Sra. VARELA, María Noel, Legajo Nº 7099/8, dependientes de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1009/2025

VISTO: El Trámite Nº 42166/2025 de fecha 26/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/01/2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. GARCIA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien desempeña funciones de tareas generales en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extraordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 1922/2025 de fecha 18/11/2025, del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/01/2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. GARCIA, Héctor Hugo, Legajo Nº 1039/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien desempeña funciones de tareas generales en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Extraordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 1922/2025 de fecha 18/11/2025, del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1010/2025

VISTO: El Trámite Nº 42265/2025 de fecha 26/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 18/11/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0348/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARABAJAL GUERRA, María Eugenia, Legajo N° 5828/9, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará realizando tareas generales en esa área, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 18/11/2025, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0348/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARABAJAL GUERRA, María Eugenia, Legajo N° 5828/9, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará realizando tareas generales en esa área, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1011/2025

VISTO: El Trámite Nº 41392/2025 de fecha 14/11/2025, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 27/10/2025, en el ámbito de la Dirección General Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental a la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRAGAN, Daniela Cecilia, Legajo Nº 3608/1, Categoría 19 (diecinueve), quien continua cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 27/10/2025, en el ámbito de la Dirección General Salud Mental y Adicciones, Subsecretaría de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Mental a la Dirección de Abordaje Integral de Consumo Problemático, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRAGAN, Daniela Cecilia, Legajo Nº 3608/1, Categoría 19 (diecinueve), quien continúa cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1012/2025

VISTO: El Trámite Nº 41234/2025 de fecha 13/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal de cada uno, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2025, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal de cada uno, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 1013/2025

VISTO: El Trámite N° 39965/2025 de fecha 04/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2026, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2026, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 1014/2025

VISTO: El Trámite N° 40835/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL N° 1015/2025

VISTO: El Expediente N° 5727/2025.

El Trámite N° 43581/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, a favor de la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, destinado a afrontar gastos en el marco del evento denominado "Encendido del Árbol", designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al agente municipal, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo N° 6263/4.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, a favor de la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, destinado a afrontar gastos en el marco del evento denominado "Encendido del Árbol"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5727/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo N° 6263/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los limites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1016/2025

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 0417/1997; Recaratulado N° 0311-00391/2024.

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal N° 1240/2019;

El Dictamen Legal N° 90/2025 - Trámite N° 26394/2025, de fecha 04/08/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 37632/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia D.N.I. N° 19.046.441 y el Sr. VILLEGAS GONZÁLEZ, Carlos Rene D.N.I. N° 92.874.342, domiciliados en la calle 9 de Julio N° 1238 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 131, Parcela 10, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 85 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 1240/2019, de fecha 11/12/2019, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia D.N.I. N° 19.046.441, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección A, Macizo 131, Parcela 10, sito en la calle 9 de Julio N° 1238 de esta ciudad.

Que, a fs. 169/170 mediante Informe Técnico de fecha 19/06/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales N° 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 172/173 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 90/2025 - Trámite N° 26394/2025, de fecha 04/08/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 178 mediante Trámite N° 32724/2025, de fecha 02/09/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 181/182 mediante Nota N° 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia D.N.I. Nº 19.046.441 y al Sr. VILLEGAS GONZÁLEZ, Carlos Rene D.N.I. Nº 92.874.342.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia D.N.I. Nº 19.046.441 y del Sr. VILLEGAS GONZÁLEZ, Carlos Rene D.N.I. Nº 92.874.342, respecto del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 131, Parcela 10, sito en calle 9 de Julio Nº 1238 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (250,12 m2) según T.F. 2-24-87.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia D.N.I. Nº 19.046.441 y al Sr. VILLEGAS GONZÁLEZ, Carlos Rene D.N.I. Nº 92.874.342 en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1017/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 4457/2009; Recaratulado Nº 0311-00008/2025;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal Nº 0890/2016;

El Dictamen Legal Nº 38/2025 - Trámite Nº 29033/2025, de fecha 14/04/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 33577/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. AZCURRA, José Luis D.N.I. Nº 14.626.678 y la Sra. BARRÍA HERNÁNDEZ, Nelly Ruth D.N.I. Nº 92.790.047, domiciliados en la calle 26 de Julio Nº 74 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 101, Parcela 10, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 67 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0890/2016, de fecha 25/10/2016, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. AZCURRA, José Luis D.N.I. Nº 14.626.678, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 101, Parcela 10, sito en la calle 26 de Julio Nº 74 de esta ciudad.

Que, a fs. 136/137 mediante Informe Técnico de fecha 05/03/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 139/140 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 38/2025 - Trámite Nº 29033/2025, de fecha 14/04/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 145 mediante Trámite Nº 29839/2025, de fecha 08/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 148/149 mediante Nota Nº 140/2025 de fecha 05/09/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. AZCURRA, José Luis D.N.I. Nº 14.626.678 y a la Sra. BARRIA HERNANDEZ, Nelly Ruth D.N.I. Nº 92.790.047.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. AZCURRA, José Luis D.N.I. Nº 14.626.678 y de la Sra. BARRIA HERNANDEZ, Nelly Ruth D.N.I. Nº 92.790.047, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 101, Parcela 10, sito en calle 26 de Julio Nº 74 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) según T.F. 2-79-91.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. AZCURRA, José Luis D.N.I. Nº 14.626.678 y a la Sra. BARRIA HERNANDEZ, Nelly Ruth D.N.I. Nº 92.790.047, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1018/2025

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 5065/2012; Recaratulado Nº 0311-00043/2025.

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal Nº 1115/2012.

El Dictamen Legal Nº 51/2025 - Trámite Nº 19487/2025, de fecha 27/06/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 37665/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente la Sra. BUSTAMANTE GOMEZ, Angela Marisol D.N.I. N.º 18.670.630 y el Sr. ROLIN MACIEL, Oscar D.N.I. Nº 14.356.637, domiciliados en la calle 11 de Julio Nº 1313 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 59, Parcela 1, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 75 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 1115/2012, de fecha 01/10/2012, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. BUSTAMANTE GOMEZ, Angela Marisol D.N.I. N.º 18.670.630, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 59, Parcela 1, sito en la calle 11 de Julio Nº 1313 de esta ciudad.

Que, a fs. 135/136 mediante Informe Técnico de fecha 12/03/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 138/139 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 51/2025 - Trámite Nº 19487/2025, de fecha 27/06/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 144 mediante Trámite Nº 30124/2025, de fecha 11/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 147/148 mediante Nota Nº 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. BUSTAMANTE GOMEZ, Angela Marisol D.N.I. N.º 18.670.630 y el Sr. ROLIN MACIEL, Oscar D.N.I. Nº 14.356.637.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de la Sra. BUSTAMANTE GOMEZ, Angela Marisol D.N.I. N.º 18.670.630 y del Sr. ROLIN MACIEL, Oscar D.N.I. Nº 14.356.637, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 59, Parcela 1, sito en calle 11 de Julio Nº 1313 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados (191,00 m2) según T.F. 2-133-85.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. BUSTAMANTE GOMEZ, Angela Marisol D.N.I. N.º 18.670.630 y al Sr. ROLIN MACIEL, Oscar D.N.I. Nº 14.356.637, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1019/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0119/1997; Recaratulado Nº 0311-00310/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

La Resolución Municipal Nº 0588/2008

Los Decretos Municipales Nº 0557/2019; 0877/2024;

El Dictamen Legal Nº 12/2025 - Trámite Nº 27932/2025, de fecha 05/08/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;El Trámite Nº 37678/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. Nº 16.295.935, domiciliado en la calle Juan Bautista Thorne Nº 956 tramita la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 97 se encuentra agregada la Resolución Municipal Nº 0588/2008, de fecha 04/04/2008, sobre citar a los herederos del Sr. Aguila Calisto Herminio, sobre el predio fiscal denominado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10 de esta ciudad.

Que, a fs. 140 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0557/2019, de fecha 21/01/2019, sobre el Cambio de Titularidad favor del Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. Nº 16.295.935, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10 de esta ciudad.

Que, a fs. 185/186 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0877/2024, de fecha 03/07/2024, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. Nº 16.295.935, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10, sito en la calle Juan Bautista Thorne Nº 956 de esta ciudad.

Que, a fs. 224/225 mediante Informe Técnico de fecha 18/07/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 227/228 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 12/2025 - Trámite Nº 27932/2025, de fecha 05/08/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 233 mediante Trámite Nº 32822/2025, de fecha 03/09/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 236/237 mediante Nota Nº 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. Nº 16.295.935.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. Nº 16.295.935, respecto del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10, sito en calle Juan Bautista Thorne Nº 956 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m2) según T.F. 2-74-85.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. Nº 16.295.935, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1020/2025

VISTO:

El Expediente Letra "F" Nº 4373/2009, Recaratulado Nº 0311-00607/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 83/2025 - Trámite Nº 26839/2025, de fecha 24/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 35776/2025 de fecha 30/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente se tramita la desadjudicación del Sr. FRANCO, Diego Armando D.N.I. Nº 29.441.029, en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 100, Parcela 8, domiciliado en la calle Vuelvepiedras Nº 72 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 22 se visualiza Contrato de Adjudicación Nº 1.400/2009, de fecha 28/04/2009, suscripto entre el Sr. FRANCO, Diego Armando D.N.I. Nº 29.441.029 y este Municipio, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 87 (Hoy: 100), Parcela 8.

Que, a fs. 30/31, 33/35, 36/37, 38/41, 42/45, 48/50, 51/53, 54/56, 63/67, 68/71, 83/86, 87/90, 91/92, 93/94 de las Actas de Verificación e Inspección de fecha 07/11/2012, 07/10/2016, 08/11/2018, 06/02/2023, 14/02/2023, 12/04/2023, 19/04/2023, 05/05/2023, 04/07/2024, 15/07/2024, 20/02/2025, 20/03/2025, 26/03/2025 y 03/04/2025 realizadas en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 100, Parcela 8.

Que, a fs. 95/96 mediante Informe Técnico de fecha 11/04/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, observando un claro incumplimiento por parte de los adjudicatarios a las obligaciones asumidas e impuestas por el Artículo 13° y 21° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

Que, a fs. 98/99 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 83/2025 - Trámite Nº 26839/2025, de fecha 24/07/2025, el cual es parte integrante del presente Acto Administrativo, y que el Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 104 mediante Trámite Nº 34604/2025, de fecha 18/09/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- NO APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 1400/2009, de fecha 28/04/2009, suscripto entre el Sr. FRANCO, Diego Armando D.N.I. Nº 29.441.029 y este Municipio, respecto del predio designado catastralmente como Sección F, Macizo 87 (Hoy 100), Parcela 8, sito en calle Vuelvepiedras Nº 476, de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2) de acuerdo al Plano de Mensura TF 2-1-10.

ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sr. FRANCO, Diego Armando D.N.I. Nº 29.441.029, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos contando desde la notificación del acto administrativo proceda a la restitución del predio libre de cosas y/o mejoras adheridas al predio identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 100, Parcela 8, bajo apercibimiento de promover las acciones legales para lograr la efectiva desocupación, conforme a los Arts. 21° y 28° de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCO, Diego Armando D.N.I. Nº 29.441.029 en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1021/2025

VISTO:

El Expediente Letra "C" Nº 6870/2019; Recaratulado Nº 0311-00383/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 2376/2007 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal Nº 0755/2024;

El Dictamen Legal Nº 120/2025 - Trámite Nº 36311/2025, de fecha 02/10/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 39044/2025, de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente la Sra. CASTRO, Patricia Mariel D.N.I. Nº 20.035.790 y el Sr. NECUL, Julio Cesar D.N.I. Nº 20.095.166, domiciliados en la calle Don Bosco Nº 1668 tramita la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 91, Parcela 1a U.F. 31, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 92/94 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0755/2024, de fecha 29/05/2024, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. CASTRO, Patricia Mariel D.N.I. Nº 20.035.790 y al Sr. NECUL, Julio Cesar D.N.I. Nº 20.095.166, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección C, Macizo 91, Parcela 1a U.F. 31, sito en la calle Don Bosco Nº 1668 de esta ciudad.

Que, a fs. 124/125 mediante Informe Técnico de fecha 01/10/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 2376/2007 y sus modificatorias.

Que, a fs. 127/128 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 120/2025 - Trámite Nº 36311/2025, de fecha 02/10/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 133 mediante Trámite Nº 37358/2025, de fecha 13/10/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 135 mediante Nota Nº 154/2025 de fecha 20/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 2376/2007, a favor de la Sra. CASTRO, Patricia Mariel D.N.I. Nº 20.035.790 y del Sr. NECUL, Julio Cesar D.N.I. Nº 20.095.166, respecto del predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 91, Parcela 1a U.F. 31, sito en calle Don Bosco Nº 1668 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de ciento diez metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (110,43m2) de acuerdo plano de mensura T.F. 2-PH23-96.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. CASTRO, Patricia Mariel D.N.I. Nº 20.035.790 y al Sr. NECUL, Julio Cesar D.N.I. Nº 20.095.166, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1022/2025

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 4601/2010, Recaratulado 0311-00612/2024.

La Ley Provincial Nº141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

El Decreto Municipal Nº 0806/2025.

El Dictamen Legal Nº 32/2025 - Trámite Nº 11427/2025, de fecha 27/03/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 31388/2025 de fecha 22/08/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43 obra Contrato de Adjudicación Nº 1644/2014, de fecha 30/05/2014 suscripto entre la Sra. MANSILLA ARO, Sandra Fabiola, D.N.I. Nº 18.811.335, y este Municipio, en relación al predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 504 (hoy 92), Parcela 9 (hoy 8).

Que, a fs. 47 luce Adenda Contrato de Adjudicación Nº 1644/2014, de fecha 27/02/2015, suscripto entre Sra. MANSILLA ARO, Sandra Fabiola, D.N.I. Nº

18.811.335, y este Municipio, en relación al predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 503 (hoy 92), Parcela 8.

Que, a fs. 50/51, 55/56, 68/69, 71/72, 77/79, 92/94, 95/97, 98/101 y 113/116 obran Actas de Inspección, de fechas 09/05/2016, 17/07/2018, 28/03/2022, 25/10/2022, 29/05/2023, 30/01/2024 y 16/01/2025 realizadas en el predio de referencia mediante las cuales se verifica la falta de ocupación efectiva por parte de la adjudicataria.

Que, a fs. 117/118 mediante Informe Técnico de fecha 23/01/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que la adjudicataria no ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

Que, a fs. 120/121 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 32/2025 - Trámite N° 11427/2025, de fecha 27/03/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 126 mediante Trámite N° 030136/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- NO APROBAR en todos sus termino el Contrato de Adjudicación y su respectiva Adenda ambas N.° 1644/2014, de fechas 30/05/2014 y 27/02/2015, suscripto entre la Sra. MANSILLA ARO, Sandra Fabiola D.N.I. N° 18.811.335 y el Municipio de Rio Grande, el predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 8, sito en calle Vapor Alfonso N° 492 de la ciudad de Rio Grande, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-39-17.

ARTICULO 2°.- DESADJUDICAR a la Sra. MANSILLA ARO, Sandra Fabiola D.N.I. N° 18.811.335 el predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 8, sito en calle Vapor Alfonso N° 492 de la ciudad de Rio Grande, con la consiguiente baja de las actuaciones iniciadas.

ARTICULO 3°.- HACER SABER a la Sra. MANSILLA ARO, Sandra Fabiola D.N.I. N° 18.811.335 para que en el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del acto administrativo proceda a la restitución del predio, libre de cosas y ocupantes bajo apercibimiento de promover las acciones legales para lograr la efectiva desocupación, conforme los arts. 21° y 28° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MANSILLA ARO, Sandra Fabiola D.N.I. N° 18.811.335, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1023/2025

VISTO:

El Expediente Letra "V" N° 3750/2007, Recaratulado N° 0311-00323/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal N° 0785/2017;

El Dictamen Legal N° 41/2024 - Trámite N° 30861/2024, de fecha 15/08/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 35297/2025 de fecha 25/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 73 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 0785/2017, de fecha 24/08/2017, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. VALDEZ, Miriam Paola D.N.I. N° 30.357.197, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 07, ubicado en la calle Chorlo Doble Collar N° 264 de esta ciudad.

Que, a fs. 148/150 mediante Informe Técnico de fecha 26/06/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia concluyendo que la adjudicataria ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente, así como a las obligaciones establecidas en su totalidad, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales N° 895/1997 y 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 152/153 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 41/2024 - Trámite N° 30861/2024, de fecha 15/08/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 157 mediante Trámite N° 33278/2024, de fecha 04/09/2024, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 159 mediante Nota N° 069/2024, de fecha 09/09/2024, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el Expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. VALDEZ, Miriam Paola D.N.I. N° 30.357.197.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de la Sra. VALDEZ, Miriam Paola D.N.I. N° 30.357.197, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 66, Parcela 07, sito en calle Chorlo Doble Collar N° 264 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2), de acuerdo al Plano de Mensura TF 2-22-06.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y formas previstos en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1024/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 3936/2007; Recaratulado N° 0311-00093/2025;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal N° 0899/2016;

El Dictamen Legal N° 77/2025 - Trámite N° 23039/2025, de fecha 15/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 33616/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. GOMEZ, Angel Oscar, D.N.I. N° 14.604.818, y la Sra. NUÑEZ, María Cristina, D.N.I. N° 14.435.468, domiciliados en la calle Playero Rojizo N° 173 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 85, Parcela 15, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 81 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 0899/2016, de fecha 25/10/2016, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. GOMEZ, Angel Oscar, D.N.I. N° 14.604.818, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 85, Parcela 15, sito en la calle Playero Rojizo N° 173 de esta ciudad.

Que, a fs. 147/148 mediante Informe Técnico de fecha 03/06/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales N° 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 150/151 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 77/2025 - Trámite N° 29039/2025, de fecha 15/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 156 mediante Trámite N° 3274/2025, de fecha 12/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 159/160 mediante Nota N° 140/2025 de fecha 05/09/2025, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. GOMEZ, Angel Oscar D.N.I. N° 14.604.818 y a la Sra. NUÑEZ, María Cristina D.N.I. N° 14.435.468.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. GOMEZ, Angel Oscar D.N.I. N° 14.604.818 y de la Sra. NUÑEZ, María Cristina D.N.I. N° 14.435.468, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 85, Parcela 15, sito en calle Playero Rojizo N° 173 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m2) según T.F. 2-1-10

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. GOMEZ, Angel Oscar D.N.I. N° 14.604.818 y a la Sra. NUÑEZ, María Cristina D.N.I. N° 14.435.468, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1025/2025

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 5074/2012; Recaratulado N° 0311-00053/2025;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal N° 0921/2022;

El Dictamen Legal N° 76/2025 - Trámite N° 26218/2025, de fecha 18/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 33601/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección

General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola D.N.I. N° 30.403.761, domiciliados en la calle Vapor Alfonso N° 519 tramita la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 15, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 128/129 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 0921/2022, de fecha 20/10/2022, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola D.N.I. N° 30.403.761, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 15, sito en la calle Vapor Alfonso N° 519 de esta ciudad.

Que, a fs. 170/171 mediante Informe Técnico de fecha 14/05/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales N° 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 173/174 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 76/2025 - Trámite N° 26218/2025, de fecha 18/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 178 mediante Trámite N° 30120/2025, de fecha 11/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 181/182 mediante Nota N° 140/2025 de fecha 04/08/2025 ingresada en nuestras oficinas el día 05/09/2025, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola D.N.I. N° 30.403.761.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola D.N.I. N° 30.403.761, respecto del predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 15, sito en calle Vapor Alfonso N° 519 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) según T.F. 2-39-17.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola D.N.I. N° 30.403.761, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1026/2025

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 0564/1997; Recaratulado N° 0311-00095/2025;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal N° 660/1995;

El Dictamen Legal N° 69/2025 - Trámite N° 21201/2025, de fecha 10/06/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 33585/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. SOTO IGOR, José Juvenal D.N.I. N° 18.748.154 y la Sra. BARRIENTOS VERA, María Magdalena D.N.I. N° 92.638.457, domiciliados en la calle Carlos Moyano N° 21 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 152, Parcela 7A, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 27/28 se encuentra agregado el Decreto N° 660/1995, de fecha 18/04/1995, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. SOTO IGOR, José Juvenal D.N.I. N° 18.748.154, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección A, Macizo 152, Parcela 7A, sito en la calle Carlos Moyano N° 21 de esta ciudad.

Que, a fs. 111/112 mediante Informe Técnico de fecha 19/05/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales N° 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 116/117 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 69/2025 - Trámite N° 21201/2025, de fecha 10/06/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 122 mediante Trámite N° 29879/2025, de fecha 08/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 125/126 mediante Nota N° 140/2025 de fecha 05/09/2025, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. SOTO IGOR, José Juvenal D.N.I. N° 18.748.154 y a la Sra. BARRIENTOS VERA, María Magdalena D.N.I. N° 92.638.457.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. SOTO IGOR, José Juvenal D.N.I. N° 18.748.154 y de la Sra. BARRIENTOS VERA, María Magdalena D.N.I. N° 92.638.457, respecto del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 152, Parcela 7A, sito en Carlos Moyano N° 21 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de cien metros cuadrados (100,00 m2) según T.F. 2-74-91.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. SOTO IGOR, José Juvenal D.N.I. N° 18.748.154 y a la Sra. BARRIENTOS VERA, María Magdalena D.N.I. N° 92.638.457 en los términos y forma previsto en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 1218/1997; Recaratulado N° 0311-00625/2024.

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias.

El Decreto Municipal N° 0584/2015.

El Dictamen Legal N° 41/2025 - Trámite N° 20184/2025, de fecha 10/06/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 37654/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, D.N.I. N° 92.784.446 y la Sra. ALARCON MARILEO, Ester María, D.N.I. N° 92.846.256, domiciliados en la calle Rivarola N° 1229 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 61, Parcela 14, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 74 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 0584/2015, de fecha 09/09/2015, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, D.N.I. N° 92.784.446, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 61, Parcela 14, sito en la calle Rivarola N° 1229 de esta ciudad.

Que, a fs. 148/149 mediante Informe Técnico de fecha 05/03/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales N° 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 151/152 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 41/2025 - Trámite N° 20184/2025, de fecha 10/06/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 157 mediante Trámite N° 31125/2025, de fecha 20/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 160/161 mediante Nota N° 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, D.N.I. N° 92.784.446, y a la Sra. ALARCON MARILEO, Ester María, D.N.I. N° 92.846.256.

ARTICULO 2°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, D.N.I. N° 92.784.446, y de la Sra. ALARCON MARILEO, Ester María, D.N.I. N° 92.846.256, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 61, Parcela 14, sito en calle Rivarola N° 1229 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210,00 m2) según T.F. 2-133-85.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, D.N.I. N° 92.784.446, y a la Sra. ALARCON MARILEO, Ester María, D.N.I. N° 92.846.256 ARIAS, Felipe Medardo, D.N.I. N° 11.935.158, y a la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa, D.N.I. N° 18.744.740, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1028/2025

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 4839/2011;
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
El Dictamen Legal Nº 26/2024;
La Nota Nº 46/2024 – Trámite Nº 24102/2024 de fecha 19/06/2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fiadone Walter Roberto, D.N.I. Nº 25.974.981, ha dado cumplimiento en un todo, con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

Que por las presentes actuaciones, el área de Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 26/2024, en el cual se considera que las obligaciones exigidas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, se encuentran cumplimentadas, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 103, Sección F, sito en calle Thomas Bridges Nº 3543 de esta ciudad.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, a favor del Sr. Fiadone Walter Roberto, D.N.I. Nº 25.974.981, respecto al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 103, Sección F, sito en calle Thomas Bridges Nº 3543.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copias del Dictamen Jurídico Nº 26/2024 y el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1029/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 1097/1997; Recaratulado Nº 0311-00630/2024;
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 0890/2016;
El Dictamen Legal Nº 78/2025 - Trámite Nº 23548/2025, de fecha 24/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;
El Trámite Nº 33613/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio D.N.I. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel D.N.I. Nº 18.875.226, domiciliados en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 182 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 51, Parcela 8, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 93/94 se encuentra agregado el Decreto Nº 1252/2019, de fecha 11/12/2019, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio D.N.I. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel D.N.I. Nº 18.875.226, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 51, Parcela 8, sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 182 de esta ciudad.

Que, a fs. 169/170 mediante Informe Técnico de fecha 10/06/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 172/173 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 78/2025 - Trámite Nº 23548/2025, de fecha 24/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 177 mediante Trámite Nº 30138/2025, de fecha 12/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 180/181 mediante Nota Nº 140/2025 de fecha 04/08/2025 ingresada en nuestras oficinas el día 05/09/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio D.N.I. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel D.N.I. Nº 18.875.226.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio D.N.I. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel D.N.I. Nº 18.875.226, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 51, Parcela 8, sito en calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 182 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos once metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (211,73 m2) según T.F. 2-133-85.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio D.N.I. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel D.N.I. Nº 18.875.226, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1030/2025

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 4730/2011; Recaratulado Nº 0311-00626/2024;
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal Nº 1241/2020;
El Dictamen Legal Nº 85/2025 - Trámite Nº 23760/2025, de fecha 15/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;
El Trámite Nº 37643/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. SANCHEZ, Nicolas Enrique D.N.I. Nº 30.012.241, domiciliado en la calle Yaktemi Nº 450 tramita la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 5, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 81/82 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 1241/2020, de fecha 30/12/2020, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. SANCHEZ, Nicolas Enrique D.N.I. Nº 30.012.241, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 5, sito en la calle Yaktemi Nº 450 de esta ciudad.

Que, a fs. 142/143 mediante Informe Técnico de fecha 26/05/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 145/146 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 85/2025 - Trámite Nº 23760/2025, de fecha 15/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 151 mediante Trámite Nº 31217/2025, de fecha 21/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 154/155 mediante Nota Nº 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. SANCHEZ, Nicolas Enrique D.N.I. Nº 30.012.241.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. SANCHEZ, Nicolas Enrique D.N.I. Nº 30.012.241, respecto del predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 5, sito en calle Yaktemi Nº 450 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) según T.F. 2-39-17.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. SANCHEZ, Nicolas Enrique D.N.I. Nº 30.012.241, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1031/2025

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 1499/1997; Recaratulado Nº 0311-00357/2024;
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 0546/1998;
El Dictamen Legal Nº 22/2024 - Trámite Nº 29033/2024, de fecha 12/08/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 34296/2025, de fecha 17/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0546/1998, de fecha 01/07/1998, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. FLORES, Celestino D.N.I. Nº 10.621.188, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 93, Parcela 4 E, de esta ciudad.

Que, a fs. 145/148 mediante Informe Técnico de fecha 23/05/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 151/152 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 22/2024 - Trámite Nº 29033/2024, de fecha 12/08/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 157 mediante Trámite Nº 39095/2024, de fecha 14/10/2024, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 159 mediante Nota Nº 082/2024, de fecha 20/11/2024, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. FLORES, Celestino D.N.I. Nº 10.621.188.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. FLORES, Celestino D.N.I. Nº 10.621.188, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 93, Parcela 4 E, sito en calle Lisandro de la Torre Nº 1082 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (230,95 m2) según T.F. 2-22-92.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1032/2025

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 4187/2007; Recaratulado Nº 0311-00409/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal Nº 0890/2016;

El Dictamen Legal Nº 11/2025 - Trámite Nº 1625/2025, de fecha 27/01/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 33615/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet D.N.I. Nº 28.302.654, domiciliados en la calle Playero Blanco Nº 178 tramita la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 83, Parcela 9, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 69 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0700/2014, de fecha 10/09/2014, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. VILLAGRA, Ricardo Jose D.N.I. Nº 27.715.850, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 83, Parcela 9, sito en la calle Playero Blanco Nº 178 de esta ciudad.

Que, a fs. 97/98 obra Sentencia de Divorcio, de fecha 04/03/2015, caratulado: "SOLIX AMALIA ELIZABET Y VILLAGRA RICARDO JOSE S/ DIVORCIO POR PRES. CONJUNTA ART. 214 INC. 2 C.C", en trámite ante el Juzgado de Familia y Minoridad Nº 1, decretan el divorcio vincular del Sr. VILLAGRA, Ricardo Jose D.N.I. Nº 27.715.850 y la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet D.N.I. Nº 28.302.654.

Que, a fs. 112 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 1253/2019, de fecha 11/12/2019, mediante el cual se aprueba el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 83, Parcela 9, a favor de la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet D.N.I. Nº 28.302.654.

Que, a fs. 198/199 mediante Informe Técnico de fecha 30/12/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 202/203 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 11/2025 - Trámite Nº 1625/2025, de fecha 27/01/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 207 mediante Trámite Nº 30135/2025, de fecha 12/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 210/211 mediante Nota Nº 140/2025 de fecha 04/08/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet D.N.I. Nº 28.302.654.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet D.N.I. Nº 28.302.654, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 83, Parcela 9, sito en calle Playero Blanco Nº 178 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m2) según T.F. 2-1-10.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet D.N.I. Nº 28.302.654, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1033/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0980/1997; Recaratulado Nº 0311-00055/2025;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Nº 659/1995;

El Dictamen Legal Nº 67/2025 - Trámite Nº 22784/2025, de fecha 24/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 37647/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. ARIAS, Felipe Medardo D.N.I. Nº 11.935.158 y la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa D.N.I. Nº 18.744.740, domiciliados en la calle Monseñor José Fagnano Nº 1741 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 39, Parcela 4, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 32/33 se encuentra agregado el Decreto Nº 659/1995, de fecha 18/04/1995, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. ARIAS, Felipe Medardo D.N.I. Nº 11.935.158, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 39, Parcela 4, sito en la calle Monseñor José Fagnano Nº 1741 de esta ciudad.

Que, a fs. 101/102 mediante Informe Técnico de fecha 30/05/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 104/105 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 67/2025 - Trámite Nº 22784/2025, de fecha 24/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 110 mediante Trámite Nº 31193/2025, de fecha 21/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 113/114 mediante Nota Nº 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. ARIAS, Felipe Medardo D.N.I. Nº 11.935.158 y la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa D.N.I. Nº 18.744.740.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. ARIAS, Felipe Medardo D.N.I. Nº 11.935.158 y de la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa D.N.I. Nº 18.744.740, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 39, Parcela 4, sito en calle Monseñor José Fagnano Nº 1741 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos treinta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (231,83 m2) según T.F. 2-133-85.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ARIAS, Felipe Medardo D.N.I. Nº 11.935.158 y a la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa D.N.I. Nº 18.744.740, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1034/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1307/1997; Recaratulado Nº 0311-00019/2025.

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias; El Decreto Municipal Nº 0898/2016.

El Dictamen Legal Nº 34/2025 - Trámite Nº 11426/2025, de fecha 26/03/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 37624/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente las Sras. ALARCON ALARCON, Viviana Jeannette, D.N.I. Nº 18.830.726, ALARCON ALARCON, Jessie Carolina, D.N.I. Nº 18.806.912, y su cónyuge la Sra. ALARCON CHAVEZ, Gloria Edith, D.N.I. Nº 19.086.056, herederas de quien en vida fuera el Sr. ALARCON MARILEO, Juan Enoc, D.N.I. Nº 18.781.186, tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 70, Parcela 24, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 88 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0898/2016, de fecha 25/10/2016, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. ALARCON MARILEO, Juan Enoc, D.N.I. Nº 18.781.186, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 70, Parcela 24, sito en la calle Doctor Rodolfo Rivarola Nº 1144 de esta ciudad.

Que, a fs. 173/174 mediante Informe Técnico de fecha 29/01/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 176/177 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 34/2025 - Trámite Nº 11426/2025, de fecha 26/03/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 182 mediante Trámite Nº 30282/2025, de fecha 12/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 185/186 mediante Nota Nº 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaratoria de Herederos de fecha 09/09/2022, de quien en vida fuera el Sr. ALARCON MARILEO, Juan Enoc, D.N.I. Nº 18.781.186, le suceden como herederos legítimos sus hijas las Sras. ALARCON ALARCON, Viviana Jeannette, D.N.I. Nº 18.830.726, ALARCON ALARCON, Jessi Carolina D.N.I. Nº 18.806.912 y su cónyuge la Sra. ALARCON CHAVEZ, Gloria Edith, D.N.I. Nº 19.086.056.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias a las Sras. ALARCON ALARCON, Viviana Jeannette, D.N.I. Nº 18.830.726, ALARCON ALARCON, Jessi Carolina, D.N.I. Nº 18.806.912, y su cónyuge la Sra. ALARCON CHAVEZ, Gloria Edith, D.N.I. Nº 19.086.056.

ARTICULO 3º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor de las Sras. ALARCON ALARCON, Viviana Jeannette, D.N.I. Nº 18.830.726, ALARCON ALARCON, Jessi Carolina, D.N.I. Nº 18.806.912, y ALARCON CHAVEZ, Gloria Edith, D.N.I. Nº 19.086.056, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 70, Parcela 24, sito en calle Doctor Rodolfo Rivarola Nº 1144 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de cuatrocientos once metros cuadrados (411,00 m2) según T.F. 2-25-86.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las Sras. ALARCON ALARCON, Viviana Jeannette, D.N.I. Nº 18.830.726, ALARCON ALARCON, Jessi Carolina, D.N.I. Nº 18.806.912 y a ALARCON CHAVEZ, Gloria Edith D.N.I. Nº 19.086.056, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1035/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 1022/1997; Recaratulado Nº 0311-00324/2024;
El Decreto Municipal Nº 1151/2024 de fecha 20/09/2024;

El Trámite Nº 31.761/2025 de fecha 27/08/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el artículo Nº 1º del Decreto Municipal Nº 1151/2024 de fecha 20/09/2024, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente.

Que en función de lo expresado es preciso emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, el artículo Nº 1º del Decreto Municipal Nº 1151/2024 de fecha 20/09/2024, donde dice "... VELEZ, Beatriz del Valle D.N.I. Nº 16.231.935...", deberá decir "... VELEZ, Beatriz del Valle D.N.I. Nº 14.290.533...", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 1022/1997; Recaratulado Nº 0311-00324/2024.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1036/2025

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6492/2018, Recaratulado Nº 0311-00644/2024;
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 87/2025 - Trámite Nº 11427/2025, de fecha 26/08/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 35787/2025 de fecha 30/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente se tramita la desadjudicación del Sr. CASSI, Gustavo Marcelo D.N.I. Nº 16.822.976 y de la Sra. ZALAZAR, Salustiana Transito D.N.I. Nº 3.548.162, en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 8, domiciliado en la calle Vuelvepiedras Nº 72 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 25 se visualiza Contrato de Adjudicación Nº 1788/2014, de fecha 27/11/2014, suscripto entre el Sr. CASSI, Gustavo Marcelo D.N.I. Nº 16.822.976, la Sra. ZALAZAR, Salustiana Transito D.N.I. Nº 3.548.162 y este Municipio, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 8.

Que, a fs. 41/42, 45/49, 54/56, 57/59, 60/62, 64/67, 68/71, 72/75, 76/82, 83/85 y 119/124 de las Actas de Verificación e Inspección de fecha 28/03/2022, 12/04/2022, 03/05/2022, 17/05/2022, 26/09/2023, 03/04/2024, 09/04/2024, 12/04/2024, 15/04/2024, 07/05/2024 y 13/06/2024 realizadas en el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 8.

Que, a fs. 136/137 mediante Informe Técnico de fecha 28/04/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, observando un claro incumplimiento por parte de los adjudicatarios a las obligaciones asumidas e impuestas por el Artículo 13° y 21° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

Que, a fs. 139/140 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 87/2025 - Trámite Nº 11427/2025, de fecha 26/08/2025, el cual es parte integrante del presente Acto Administrativo, y que el Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 145 mediante Trámite Nº 34684/2025, de fecha 18/09/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- NO APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 1788/2014, de fecha 27/11/2014, suscripto entre el Sr. CASSI, Gustavo Marcelo D.N.I. Nº 16.822.976, la Sra. ZALAZAR, Salustiana Transito D.N.I. Nº 3.548.162 y este Municipio, respecto del predio designado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 8, sito en calle Vuelvepiedras Nº 72, de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2) de acuerdo al Plano de Mensura TF 2-1-10.

ARTICULO 2°.- INTIMAR a la Sra. BAEZ, Rocio Daniela D.N.I. N.º 36.270.921 y el Sr. CASSI, Gustavo Marcelo D.N.I. N.º 16.822.976, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos contando desde la notificación del acto administrativo proceda a la restutición del predio libre de cosas y/o mejoras adheridas al predio identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 80, Parcela 8, bajo apercibimiento de promover las acciones legales para lograr la efectiva desocupación, conforme a los Arts. 21° y 28° de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1037/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 3849/2007, Recaratulado 0311-00611/2024;
La Ley Provincial N°141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 35/2025 - Trámite Nº 19613/2025, de fecha 16/04/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 30251/2025 de fecha 12/08/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Contrato de Adjudicación Nº 1003/2007, de fecha 23/03/2007 suscripto entre el Sr. GAVIÑA, Aldo Efrain D.N.I. Nº 21.811.525 y este Municipio, en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 73, Parcela 14.

Que, a fs. 17 luce Adenda Contrato de Adjudicación Nº 1003/2007, de fecha 13/12/2011,

suscripto entre el Sr. GAVIÑA, Aldo Efrain D.N.I. Nº 21.811.525 y este Municipio, en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 14.

Que, a fs. 42/44, 55/59, 60/61 y 66/70 obran Actas de Inspección, de fechas 21/02/2018, 27/06/2019, 05/10/2023 y 27/01/2025 realizadas en el predio de referencia mediante las cuales se verifica la falta de ocupación efectiva por parte del adjudicatario.

Que, a fs. 85/86 mediante Informe Técnico de fecha 11/04/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el adjudicatario no ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Artículo 21º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

Que, a fs. 88/89 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 35/2025 - Trámite Nº 19613/2025, de fecha 16/04/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 94 mediante Trámite Nº 29874/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- NO APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación y su respectiva Adenda ambas Nº 1003/2007, de fechas 23/03/2007 y 13/12/2011, suscripto entre el Sr. GAVIÑA, Aldo Efrain D.N.I. Nº 21.811.525 y el Municipio de Rio Grande, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 14, sito en calle Playero Rojizo Nº 77 de la ciudad de Rio Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-1-10.

ARTICULO 2°.- DESADJUDICAR al Sr. GAVIÑA, Aldo Efrain D.N.I. Nº 21.811.525 el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 80, Parcela 14, sito en calle Playero Rojizo Nº 77 de la ciudad de Rio Grande, con la consiguiente baja de las actuaciones iniciadas.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al Sr. GAVIÑA, Aldo Efrain D.N.I. Nº 21.811.525 para que en el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del acto administrativo proceda a la restitución del predio, libre de cosas y ocupantes bajo apercibimiento de promover las acciones legales para lograr la efectiva desocupación, conforme los arts. 21° y 28° de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. GAVIÑA, Aldo Efrain D.N.I. Nº 21.811.525, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1038/2025

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3487/2005, Recaratulado Nº 0311-00466/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;
La Resolución S.S.P.C. Nº 0310/2017.

El Dictamen Legal Nº 9/2025 - Trámite Nº 2231/2025, de fecha 15/01/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 30109/2025 de fecha 11/08/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente se tramita la desadjudicación del Sr. ALDERETE, Jorge Francisco D.N.I. Nº 18.508.252, en relación al predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 41, Parcela 10, domiciliado en la calle 25 de mayo Nº 972 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 16 se visualiza Contrato de Adjudicación Nº 605/2005, de fecha 19/04/2005, suscripto entre el Sr. ALDERETE, Jorge Francisco D.N.I. Nº 18.508.252 y este Municipio, respecto del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 41, Parcela 10.

Que, a fs. 19/20, 22/24, 31/34, 35/39, 45/48 62/64, 74/76 y 82/87 de las Actas de Verificación e Inspección de fecha 17/08/2016, 25/08/2016, 05/04/2017, 06/04/2017, 05/10/2017, 06/02/2018, 25/04/2022 y 08/07/20244 realizadas en el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 41, Parcela 10, se observa que el predio continuo baldío.

Que, a fs. 88/89 mediante Informe Técnico de fecha 04/09/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, observando un claro incumplimiento por parte de los adjudicatarios a las obligaciones asumidas e impuestas por el Artículo 13° y 21° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

Que, a fs. 92/93 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 09/2025 - Trámite Nº 2231/2025, de fecha 15/01/2025, el cual es parte integrante del presente Acto Administrativo, y que el Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 98 mediante Trámite Nº 027718/2025, de fecha 28/07/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- NO APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 605/2005, de fecha 19/04/2005, suscripto entre el Sr. ALDERETE, Jorge Francisco D.N.I. Nº 18.508.252 y este Municipio, respecto del predio designado catastralmente como Sección A, Macizo 41, Parcela 10, sito en calle 25 de mayo Nº 972, de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (318,50m2) de acuerdo al Plano de Mensura TF 2-35-05.

ARTICULO 2°.- DESADJUDICAR al Sr. ALDERETE, Jorge Francisco D.N.I. Nº 18.508.252, el predio designado catastralmente como Sección A, Macizo 41, Parcela 10, sito en la calle 25 de mayo Nº 972, de la ciudad de Río Grande, con la consiguiente baja de las actuaciones iniciadas.

ARTICULO 3°.- INTIMAR a los ocupantes para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos, contando desde la notificación del Acto Administrativo proceda a la devolución del predio, libre de cosas y/o mejoras adheridas en el inmueble sito en 25 de mayo N.º 972 de esta ciudad, bajo apercibimiento de promover las acciones legales para lograr la efectiva desocupación, conforme a los art. 21° y 28° de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALDERETE, Jorge Francisco D.N.I. Nº 18.508.252, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1039/2025

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 3706/2007, Recaratulado Nº 0311-00424/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 40/2025 - Trámite Nº 18600/2025, de fecha 11/08/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 37634/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Expediente el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216 domiciliado en la calle Chorlo Ceniciento Nº 218, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 64, Parcela 02 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 18 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 796/2007, suscripto entre el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 106 se encuentra agregado la Adenda Contrato de Adjudicación Nº 796/2007 de fecha 28/12/2023, suscripto entre el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 134/135 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 1114/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71).

Que, a fs. 143/144 el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216 suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 07/02/2025.

Que, a fs. 145 el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216 suscribe Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 826/2025 de fecha 11/02/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 147/148 mediante Informe Técnico de fecha 05/03/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 150/151 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 40/2025 - Trámite Nº 18600/2025, de fecha 11/08/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 156 mediante Trámite Nº 32734/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 159/160 mediante Nota Nº 153/2025, ingresada en fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- DEJAR SIN EFECTO en todos sus terminos el Decreto Municipal N.º 0243/2011 de fecha 29/04/2011.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 796/2007 y su respectiva Adenda, de fecha 28/12/2023 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 826/2025, de fecha 11/02/2025, suscriptos entre el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216 y este Municipio.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR en venta a el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. Nº 23.607.216, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo

64, Parcela 02, sito en calle Chorlo Ceniciento N° 218, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-22-06, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71).

ARTICULO 4°.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 826/2025 de fecha 11/02/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. N° 23.607.216, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.

ARTICULO 5°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte del Sr.FRIAS, José Alberto D.N.I. N° 23.607.216, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 6°.- HACER SABER a el Sr. FRIAS, José Alberto D.N.I. N° 23.607.216, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR al interesado en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 8° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1040/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 6447/2017; Recaratulado N° 0311-00016/2025;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal N° 0724/2021;

El Dictamen Legal N° 39/2025 - Trámite N° 17785/2025, de fecha 06/05/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 33575/2025, de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. GONZALEZ, Antonio D.N.I. N° 11.780.241, domiciliado en la calle Desdemona N° 503 tramita la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 15, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 96/97 se encuentra agregado el Decreto Municipal N° 0724/2021, de fecha 24/09/2021, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. GONZALEZ, Antonio D.N.I. N.° 11.780.241, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 15, sito en la calle Desdemona N° 503 de esta ciudad.

Que, a fs. 151/152 mediante Informe Técnico de fecha 27/02/2025, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales N° 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias

Que, a fs. 154/155 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 39/2025 - Trámite N° 17785/2025, de fecha 06/05/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 160 mediante Trámite N° 27732/2025, de fecha 30/07/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 163/164 mediante Nota N° 140/2025 de fecha 05/09/2025, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos Adenda Contrato de Adjudicación N° 1897/2017 de fecha 23/01/2025, suscripto por el Sr. GONZÁLEZ, Antonio D.N.I. N° 11.780.241 y este Municipio.

ARTICULO 2°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. GONZÁLEZ, Antonio D.N.I. N° 11.780.241.

ARTICULO 3°.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Antonio D.N.I. N° 11.780.241, respecto del predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 15, sito en calle Desdemona N° 503 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) según T.F. 2-39-17.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. GONZALEZ, Antonio D.N.I. N° 11.780.241, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1041/2025

VISTO: El Expediente Letra "Q" N° 3704/2007, Recaratulado N° 0311-00406/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal N° 68/2025 - Trámite N° 23197/2025, de fecha 23/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 33593/2025 de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Expediente el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367 domiciliado en la calle Chorlo Ceniciento N° 207, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 63, Parcela 10 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 31 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación N° 778/2007 de fecha 02/03/2007, suscripto entre el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 176 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 1085/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil trece con 92/100 ($16.461.013,92).

Que, a fs. 180/182 el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367 suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 10/12/2024.

Que, a fs. 183 el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367 suscribe Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 803/2024 de fecha 10/12/2024, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 208 se encuentra agregado Adenda Contrato de Adjudicación N.° 778/2007, de fecha 08/05/2025, suscripto entre el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 210/211 mediante Informe Técnico de fecha 30/05/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 213/214 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 68/2025 - Trámite N° 23197/2025, de fecha 23/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 219 mediante Trámite N° 29774/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 222/223 mediante Nota N° 140/2025, de fecha 04/08/2025 ingresada en nuestras oficinas el día 05/09/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1029/2013.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 778/2007, de fecha 02/03/2007 y su respectiva Adenda, de fecha 08/05/2025 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 803/2024, de fecha 10/12/2024, suscriptos entre el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367 y este Municipio.

ARTICULO 3°- ADJUDICAR en venta a el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo 63, Parcela 10, sito en calle Chorlo Ceniciento N° 207, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (239,30m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-22-06, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil trece con 92/100 ($16.461.013,92).

ARTICULO 4°.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 803/2024 de fecha 10/12/2024 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre el Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil trece con 92/100 ($16.461.013,92), pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Recaratulado con el N° 0311-00406/2024.

ARTICULO 5°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte del Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 6°.- HACER SABER al Sr. QUIROGA, Ramón Rodolfo D.N.I. N° M7.937.367, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR al interesado en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 8° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1042/2025

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 7133/2019, Recaratulado Nº 0311-00394/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;
El Dictamen Legal Nº 81/2025 - Trámite Nº 24252/2025, de fecha 17/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 37664/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el presente Expediente el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, domiciliado en la calle Playero Tinador Nº 194, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 87B, Parcela 13 de nuestra ciudad.
Que, a fs. 95 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 2848/2024 de fecha 17/09/2024, suscripto entre el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, y el Municipio de Río Grande.
Que, a fs. 102/103 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota Nº 1212/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil cientos veinticinco con 28/100 ($19.246.125,28).
Que, a fs. 112/114 el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 21/04/2025.
Que, a fs. 115 el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, suscribe Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 834/2025 de fecha 21/04/2025, a fin de establecer la forma de pago.
Que, a fs. 127/128 mediante Informe Técnico de fecha 13/06/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.
Que, a fs. 130/131 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 81/2025 - Trámite Nº 24252/2025, de fecha 17/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que, a fs. 136 mediante Trámite Nº 31218/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.
Que, a fs. 139/140 mediante Nota Nº 153/2025, ingresada en fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 2848/2024, de fecha 17/09/2024 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 834/2025, de fecha 21/04/2025, suscriptos entre el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, y este Municipio.
ARTICULO 2°.- ADJUDICAR en venta a el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo 87B, Parcela 13, sito en calle Playero Trinador N° 194, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decimetros cuadrados (159,39m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-137-18, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 28/100 ($19.246.125,28).
ARTICULO 3°.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 834/2025 de fecha 21/04/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. Nº 38.923.507, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 28/100 ($19.246.125,28), pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.
ARTICULO 4°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte del Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. N° 38.923.507, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.
ARTICULO 5°.- HACER SABER a el Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Angel, D.N.I. N° 38.923.507, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.
ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al interesado en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1043/2025

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 5623/2013, Recarátulado Nº 0311-00416/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias;
El Dictamen Legal Nº 46/2025 - Trámite Nº 11423/2025, de fecha 12/06/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 33603/2025 de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el presente Expediente el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792 domiciliado en la calle Chorlo Artico Nº 159, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 61, Parcela 15 de nuestra ciudad.
Que, a fs. 39 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 1816/2015 de fecha 09/06/2015, suscripto entre el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792 y el Municipio de Río Grande.
Que, a fs. 121/122 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota Nº 1106/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71).
Que, a fs. 133/135 el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792 suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 27/12/2024.
Que, a fs. 138 el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792 suscriben Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 811/2024 de fecha 27/12/2024, a fin de establecer la forma de pago.
Que, a fs. 156/157 mediante Informe Técnico de fecha 20/02/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.
Que, a fs. 160/161 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 46/2025 - Trámite Nº 11423/2025, de fecha 12/06/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que, a fs. 166 mediante Trámite Nº 30031/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.
Que, a fs. 169/170 mediante Nota Nº 140/2025, de fecha 05/09/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 1816/2015, de fecha 09/06/2015 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 811/2024, de fecha 27/12/2024, suscriptos entre el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792 y este Municipio.
ARTICULO 2°- ADJUDICAR en venta a el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo 61, Parcela 15, sito en calle Chorlo Artico N° 159, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-22-06, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71).
ARTICULO 3°.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 811/2024 de fecha 27/12/2024 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre el Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71), pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.
ARTICULO 4°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte del Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. N° 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. N° 29.908.792, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.
ARTICULO 5°.- HACER SABER al Sr. SOTO, Ruben Manuel D.N.I. Nº 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA, Malvina Robustiana D.N.I. Nº 29.908.792, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.
ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.
ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1044/2025

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 4323/2009; Recaratulado Nº 0311-00555/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 0247/2016;
El Dictamen Legal Nº 75/2024 - Trámite Nº 44854/2024, de fecha 2/12/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativo y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 37648/2025, de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente expediente el Sr. MIRANDA, Mauro Fabián D.N.I. Nº 29.256.040 y la Sra. MONTERO, Melisa Paula D.N.I. Nº 29.568.040, domiciliados en la calle Rivarola Nº 1229 tramitan la certificación de Obligaciones Cumplidas en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 61, Parcela 14, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 63 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0247/2016, de fecha 02/03/2016, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. MIRANDA, Mauro Fabián D.N.I. Nº 29.256.040, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 84, Parcela 10, sito en la calle Playerito Rabadilla Blanca Nº 186 de esta ciudad.

Que, a fs. 145/146 mediante Informe Técnico de fecha 10/10/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos y obligaciones impuestas por las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997; 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, a fs. 148/149 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 75/2024 - Trámite Nº 44854/2024, de fecha 02/12/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 154 mediante Trámite Nº 31126/2025, de fecha 20/08/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, a fs. 157/158 mediante Nota Nº 153/2025 de fecha 14/10/2025, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N.º 1405/2007 de fecha 02/03/2007 y su respectiva Adenda de fecha 30/09/2024, suscriptos entre el Sr. MIRANDA, Mauro Fabián D.N.I. N.º 29.256.040, la Sra. MONTERO, Melisa Paula D.N.I. Nº 29.568.040 y este Municipio.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. MIRANDA, Mauro Fabián D.N.I. N.º 29.256.040 y a la Sra. MONTERO, Melisa Paula D.N.I. Nº 29.568.040.

ARTICULO 3º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. MIRANDA, Mauro Fabián D.N.I. N.º 29.256.040 y de la Sra. MONTERO, Melisa Paula D.N.I. Nº 29.568.040, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 84, Parcela 10, sito en calle Playerito Rabadilla Blanca Nº 186 de la Ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m2) según T.F. 2-1-10.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MIRANDA, Mauro Fabián D.N.I. N.º 29.256.040 y a la Sra. MONTERO, Melisa Paula D.N.I. Nº 29.568.040, María Electa D.N.I. Nº 18.744.740, en los términos y forma previsto en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1045/2025

VISTO: El Trámite Nº 44166/2025 de fecha 05/12/2025, emitido desde la Secretaría Privada de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Finanzas Públicas Dra. CAPOTORTO Valeria, hacia la ciudad de Buenos Aires el día 09/12/2025, por razones personales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Finanzas Públicas Dra. CAPOTORTO Valeria, hacia la ciudad de Buenos Aires el día 09/12/2025, por razones personales.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina.

ARTICULO 3º- DEJAR ESTABLECIDO que el presente traslado se realiza sin viáticos.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1046/2025

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 4406/2009, Recarátulado Nº 0311-00646/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 31/2025 - Trámite Nº 13262/2025, de fecha 03/03/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 33530/2025 de fecha 10/09/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Expediente el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679 domiciliado en la calle Playero Rojizo Nº 415, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 100, Parcela 16 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 20 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 1353/2008 de fecha 31/07/2018, suscripto entre el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 62 Se encuentra agregado la Adenda Contrato de Adjudicación N.º 1353/2008 de fecha 23/02/2024, suscripto entre el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 89/90 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 1123/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50).

Que, a fs. 91/92 el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679 suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 10/02/2024.

Que, a fs. 94 el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679 suscribe Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 825/2025 de fecha 22/01/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 100/101 mediante Informe Técnico de fecha 21/02/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 103/104 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 31/2025 - Trámite Nº 13262/2025, de fecha 03/03/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 109 mediante Trámite Nº 30019/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 112/113 mediante Nota Nº 140/2025, de fecha 05/09/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 1353/2008, de fecha 31/07/2008, su posterior Adenda, de fecha 23/02/2024 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 825/2025, de fecha 22/01/2025, suscriptos entre el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679 y este Municipio.

ARTICULO 2°- ADJUDICAR en venta al Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo 100, Parcela 16, sito en calle Playero Rojizo N° 415, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-1-10, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50).

ARTICULO 3°.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 825/2025 de fecha 22/01/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscripta por el Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.

ARTICULO 4°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte del Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 5°.- HACER SABER al Sr. DUETTE, Ramón Aníbal D.N.I. Nº 21.734.679, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la interesada en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 7° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 9 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1047/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 5721/2013, Recaratulado Nº 0311-00616/2024;
La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;
El Dictamen Legal Nº 80/2025 - Trámite Nº 23247/2025, de fecha 18/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;
El Trámite N° 37680/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Expediente el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806 domiciliados en la calle Ostrero Nº 67, tramitan la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 73, Parcela 17 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 118 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 2855/2024 de fecha 18/10/2024, suscripto entre el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 127/128 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota Nº 149/2025 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 60/100 ($15.659.802,60).

Que, a fs. 134/136 el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806 suscriben Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 16/05/2025.

Que, a fs. 139 el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806 suscriben Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 842/2025 de fecha 16/05/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 147/148 mediante Informe Técnico de fecha 12/06/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes han cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 150/151 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 80/2025 - Trámite Nº 23247/2025, de fecha 18/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 156 mediante Trámite Nº 32709/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 159/160 mediante Nota Nº 153/2025, de fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 2855/2024, de fecha 18/10/2024 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 842/2025, de fecha 16/05/2025, suscriptos entre el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806 y este Municipio.

ARTICULO 2°- ADJUDICAR en venta a el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo 73, Parcela 17, sito en calle Ostrero Nº 67, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-183-09, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 60/100 ($15.659.802,60).

ARTICULO 3º.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 842/2025 de fecha 16/05/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 60/100 ($15.659.802,60), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.

ARTICULO 4º.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, por parte del Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 5°.- HACER SABER a el Sr. GALARZA, Ramón Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. MAIDANA, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 7° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1048/2025

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 1701/1997, Re-caratulado Nº 0311-00020/2025;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 84/2025 - Trámite Nº 24155/2025, de fecha 18/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 37658/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Expediente el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300 domiciliados en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2073, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 22 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 113 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 2877/2025 de fecha 12/02/2025, suscripto entre el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 121/122 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota Nº 251/2025 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos catorce millones ciento treinta y seis mil ciento setenta y siete con 94/100 ($14.136.177,94).

Que, a fs. 123/124 el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300 suscriben Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 07/05/2025.

Que, a fs. 127 el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300 suscriben Convenio por Pago de Predio Municipal Nº 839/2025 de fecha 22/05/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 129/130 mediante Informe Técnico de fecha 11/06/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que los solicitantes, han cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 132/133 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 84/2025 - Trámite Nº 24155/2025, de fecha 18/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 138 mediante Trámite Nº 32732/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 141/142 mediante Nota Nº 153/2025, de fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 2877/2025 de fecha 12/02/2025 y el Convenio por Pago de Predio Municipal Nº 839/2025 de fecha 22/05/2025 suscriptos entre el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993, la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300 y este Municipio.

ARTICULO 2°- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y a la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300.

ARTICULO 3°- ADJUDICAR en venta a el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993, la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 113, Parcela 22, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2073, con una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (287,39m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-135-14, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos catorce millones ciento treinta y seis mil ciento setenta y siete con 94/100 ($14.136.177,94).

ARTICULO 4º.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Nº 839/2025 de fecha 22/05/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre el Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos catorce millones ciento treinta y seis mil ciento setenta y siete con 94/100 ($14.136.177,94), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.

ARTICULO 5º.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte del Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 6°.- HACER SABER al Sr. NIEVA, Norberto Daniel D.N.I. Nº 14.177.993 y a la Sra. OYARZO GALLARDO, Rosa Lidia D.N.I. Nº 18.857.300, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 8° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1049/2025

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 6084/2014, Recarátulado Nº 0311-00558/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 73/2025 - Trámite Nº 22213/2025, de fecha 24/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 37669/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente Expediente la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762 domiciliada en la calle Playero Rojizo Nº 275, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 90, Parcela 13 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 155 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación Nº 2678/2023 de fecha 12/09/2023, suscripto entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 188/189 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 1125/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50).

Que, a fs. 196/197 la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762 suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 21/01/2025.

Que, a fs. 198 la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762 suscribe Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 841/2025 de fecha 21/01/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 227/228 mediante Informe Técnico de fecha 04/06/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 230/231 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 73/2025 - Trámite Nº 22213/2025, de fecha 24/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 236 mediante Trámite Nº 32700/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 239/240 mediante Nota Nº 153/2025, de fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación Nº 2678/2023, de fecha 22/09/2023 y Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 841/2025, de fecha 21/01/2025, suscriptos entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762 y este Municipio.

ARTICULO 2°- ADJUDICAR en venta a la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección "F", Macizo 90, Parcela 13, sito en calle Playero Rojizo N° 275, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-1-10, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50).

ARTICULO 3º.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI Nº 841/2025 de fecha 21/01/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Recaratulado con el Nº 0311-00558/2024.

ARTICULO 4º.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte de la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 5°.- HACER SABER a la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. Nº 30.723.762, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la interesada en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 7° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1050/2025

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 7814/1989, Recarátulado Nº 0311-00007/2025;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal. Las Ordenanzas Municipales N° 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal Nº 89/2025 - Trámite Nº 26898/2025, de fecha 31/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 37653/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 66/69 el Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 2, declaró que por fallecimiento del Sr. CÁRDENAS, Sergio Antonio D.N.I. Nº 12.198.769, le heredan en carácter de herederos universales sus hermanas, las Sras. CARDENAS, María Georgina, D.N.I. Nº 16.711.252, y CARDENAS, Elena del Carmen, D.N.I. Nº 14.739.661.

Que, las Sras. CÁRDENAS, María Georgina, D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen, D.N.I. Nº 14.739.661, tramitan el cambio de titularidad y adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 75, Parcela 05 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 124/125 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 1217/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos once millones cuatrocientos diez mil seiscientos nueve con 68/100 ($11.410.609,68).

Que, a fs. 126/127 las Sras. CÁRDENAS, María Georgina, D.N.I. Nº 16.711.252, y CÁRDENAS, Elena del Carmen, D.N.I. Nº 14.739.661, suscriben Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 11/04/2025.

Que, a fs. 130 las Sras. CÁRDENAS, María Georgina, D.N.I. Nº 16.711.252, y CÁRDENAS, Elena del Carmen, D.N.I. Nº 14.739.661 suscriben Convenio por Pago de Predio Municipal Nº 833/2025 de fecha 11/04/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 140/142 mediante Informe Técnico de fecha 04/07/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que las solicitantes, han cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 144/145 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal Nº 89/2025 - Trámite Nº 26898/2025, de fecha 31/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 150 mediante Trámite Nº 31219/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 153/154 mediante Nota Nº 153/2025, de fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo Nº 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaratoria de Herederos de fecha 11/02/2022, de quien en vida fuera el Sr. CÁRDENAS, Sergio Antonio D.N.I. Nº 12.198.769, le heredan en carácter de herederos universales sus hermanas, las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias a las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661.

ARTICULO 3º.- APROBAR el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como: Sección H, Macizo 75, Parcela 05, sito en calle Ernesto Soneyra Nº 958 de esta ciudad, a favor de las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR en venta a las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661, el predio Municipal identificado catastralmente como Sección H, Macizo 75, Parcela 05, sito en calle Ernesto Soneyra Nº 958, con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-100-87, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos once millones cuatrocientos diez mil seiscientos nueve con 68/100 ($11.410.609,68).

ARTICULO 5º.- ESTABLECER la forma de pago de acuerdo al Convenio de Pago de Predio Municipal Nº 833/2025, de fecha 11/04/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscripta entre las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos once millones cuatrocientos diez mil seiscientos nueve con 68/100 ($11.410.609,68), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.

ARTICULO 6º.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias, por parte de las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 7º.- HACER SABER a las Sras. CÁRDENAS, María Georgina D.N.I. Nº 16.711.252 y CÁRDENAS, Elena del Carmen D.N.I. Nº 14.739.661, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR a las interesadas en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 9° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1051/2025

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 3738/2007, Recarátulado N° 0311-00507/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Dictamen Legal N° 79/2025 - Trámite N° 23188/2025, de fecha 31/07/2025, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 37663/2025 de fecha 15/10/2025, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación N° 803/2007, suscripto entre el Sr. PEREYRA, Osvaldo Hector y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 59 se encuentra agregada la Sentencia Definitiva N.° 280/03 emitida por el Juzgado de Familia y Minoridad N° 1, Autos caratulados "FERNÁNDEZ, OLGA SUSANA Y PEREYRA, OSVALDO HÉCTOR S/ DIVORCIO VINCULAR".

Que, a fs 72/74 se encuentra el Convenio de Adjudicación por Disolución de la Sociedad Conyugal, con motivo ocurrido entre ambos cónyuges y la consecuente disolución de la sociedad conyugal, han resuelto que el inmueble en cuestión, que integra el patrimonio de ambos se adjudique a favor de la Sra. FERNÁNDEZ Olga en exclusiva y absoluta propiedad, declarando que el Sr. PEREYRA Osvaldo, renuncia a todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía sobre el mencionado bien.

Que, mediante el presente Expediente la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204 domiciliada en la calle Chorlo Doble Collar N° 265, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 14 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 98 se encuentra agregado el Contrato de Adjudicación N° 2849/2024 de fecha 24/09/2024, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204 y el Municipio de Río Grande.

Que, a fs. 129/130 la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 1210/2024 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil cientos veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71).

Que, a fs. 131/132 la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204 suscribe Planilla de Cálculo de Convenio de Pago de fecha 10/03/2025.

Que, a fs. 133 la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204 suscribe Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 828/2025 de fecha 10/03/2025, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 135/137 mediante Informe Técnico de fecha 21/04/2025, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, a fs. 139/140 la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 79/2025 - Trámite N° 23188/2025, de fecha 31/07/2025, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, a fs. 145 mediante Trámite N° 31089/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, a fs. 148/149 mediante Nota N° 153/2025, ingresada en fecha 14/10/2025, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación N.° 803/2007, suscripto entre el Sr. PEREYRA, Osvaldo Héctor D.N.I. N.° 10.887.041 y este Municipio, respecto del predio identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 62 (hoy 65).

ARTICULO 2°- TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio de Adjudicación por Disolución de Sociedad Conyugal, de fecha 30/10/2023, suscripto entre el Sr. PEREYRA, Osvaldo Héctor D.N.I. N.° 10.887.041 y la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204.

ARTICULO 3°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 2849/2024 de fecha 24/09/2024 y su Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 828/2025 de fecha 10/03/2025, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204 y este Municipio.

ARTICULO 4°.- APROBAR el Cambio de Titularidad a favor de la Sra. FERNANDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 14, sito en calle Chorlo Doble Collar N° 265 de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR en Venta a la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204, el predio municipal identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 65, Parcela 14, sito en calle Chorlo Doble Collar N.° 265, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-22-06, de la ciudad de Río Grande, por un valor de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71).

ARTICULO 6°.- ESTABLECER a forma de pago de acuerdo al Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 828/2025 de fecha 10/03/2025 y su respectiva Planilla de Cálculo, suscriptos entre la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204, ante la Dirección General de Hábitat por un monto total de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente.

ARTICULO 7°.- DAR CUMPLIMIENTO a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte de la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 8°.- HACER SABER a la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana D.N.I. N° 11.036.204, que efectuados los trámites catastrales correspondientes y acreditados los requisitos establecidos en la normativa Municipal vigente, se procederá a suscribir la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 9°.- NOTIFICAR a la interesada en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 10° .- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1052/2025

VISTO: El Trámite N° 43612/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 01/12/2025, desde el Departamento Maestranza dependiente de la Coordinación de Área de Servicios, Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, a la agente municipal, planta permanente, Sra. FARIAS, Melisa Elizabeth, Legajo N° 4808/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a partir del día 01/12/2025, desde el Departamento Maestranza dependiente de la Coordinación de Área de Servicios, Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana a la Dirección de Despacho, dependiente de Intendencia Municipal, a la agente municipal, planta permanente, Sra. FARIAS, Melisa Elizabeth, Legajo N° 4808/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025.

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1053/2025

VISTO: El Trámite N° 44411/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 14 (catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente municipal, Sra. RODRIGUEZ, Cintia Soledad, Legajo N° 5141/1, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 14 (catorce) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, a la agente municipal, Sra. RODRIGUEZ, Cintia Soledad, Legajo N° 5141/1, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1054/2025

VISTO: El Trámite Nº 44415/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 19 (diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, al agente municipal, Sr. GOMEZ, Eduardo, Legajo Nº 4056/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 19 (diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, al agente municipal, Sr. GOMEZ, Eduardo, Legajo Nº 4056/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1055/2025

VISTO: El Trámite Nº 41313/2025 de fecha 14/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros años 2023 y 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros años 2023 y 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y Nº 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,11 de diciembre de 2025.

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2442/2025.

VISTO: El Expediente N° 5440/2024.
Las Resoluciones Municipales N° 2762/2024, N° 0028/2025 y N° 343/2025;
Los Informes Técnicos de fechas 03/06/2025 y 20/10/2025, ambos emitidos por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Trámite N° 42105/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 53/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 2762/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 0028/2025 al Sr. NAVARRO CARDOZO, Mario Alberto, CUIT N° 20-19035388-6, por el valor total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 ($ 185.679.939,54) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), aprobado por Resolución Municipal N° 343/2025.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 12/02/2025.
Que a través del Informe Técnico de fecha 03/06/2025, la Dirección de Servicios Públicos expone los motivos por lo que se tornó necesario neutralizar el plazo de obra a partir del día 01/06/2025, por lo que el día 03/06/2025 se procedió a suscribir el Acta de Neutralización de Plazo N° 1, con vigencia al 01/06/2025, entre el Sr. NAVARRO CARDOZO, Mario Alberto, CUIT N° 20-19035388-6, y la Secretaria de Obra y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Informe Técnico de fecha 20/10/2025, la Dirección de Servicios Públicos expone los motivos por los que se torna necesario modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), en razón al surgimiento de ECONOMÍAS por el valor total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 19.578.267,80) y DEMASÍAS de obra por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 ($ 7.305.845,15), que derivan en una disminución contractual de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 65/100 ($ 12.272.422,65), con lo cual el contrato quedaría establecido en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 89/100 ($ 173.407.516,89), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual
Que, en virtud de ello en fecha 20/10/2025, se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), entre el Sr. NAVARRO CARDOZO, Mario Alberto, CUIT N° 20-19035388-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula TERCERA del mencionado Contrato.
Que, asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 20/10/2025 la Dirección de Servicios Públicos refiere los motivos que tornaron necesario reiniciar el plazo de obra a partir del día 20/10/2025, fecha en la que se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Reinicio de Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), entre el Sr. NAVARRO CARDOZO, Mario Alberto, CUIT N° 20-19035388-6, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Trámite N° 42105/2025 de fecha 20/11/2025, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que la presente procede a estas instancias a los efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 586/2025 de fecha 26/11/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Pase Nº 4807/2025 de fecha 26/11/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo N° 1 con vigencia al día 01/06/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta en fecha 03/06/2025 por el Sr. NAVARRO CARDOZO Mario Alberto CUIT N° 20-19035388-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2024 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV" a cargo del Sr. NAVARRO CARDOZO Mario Alberto CUIT N° 20-19035388-6, ECONOMÍAS por el valor total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 19.578.267,80) y DEMASÍAS de obra por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100 ($ 7.305.845,15), que derivan en una disminución contractual de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 65/100 ($ 12.272.422,65), con lo cual el monto del contrato desciende al total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 89/100 ($ 173.407.516,89); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° III forma parte de la presente.
ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 20/10/2025, del Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. NAVARRO CARDOZO Mario Alberto CUIT N° 20-19035388-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula TERCERA del Contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra N° 1 de fecha 20/10/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV", que como Anexo N° IV forma parte de la presente, suscripta por el Sr. NAVARRO CARDOZO Mario Alberto CUIT N° 20-19035388-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2024 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 5º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra N° 1 del Contrato de Obra N° 130/2025 (SOYSP-DSP), que como Anexo N° V forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2024.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2443/2025.

VISTO: El Expediente N° 5532/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 861/2024 y N° 67/2025.
El Trámite N° 40514/2025 de fecha 06/11/2025, emitido desde la Coordinación de Asuntos Administrativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de baños químicos, que se detalla en el trámite de referencia, destinados al evento del "Encendido del Árbol de Navidad".
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de baños químicos, que se detalla en el trámite de referencia, destinados al evento del "Encendido del Árbol de Navidad"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5532/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2444/2025.

VISTO: El Tramite N° 41778/2025 de fecha 18/11/2025, emitido desde la Coordinación de Planificación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Ushuaia, el día 20/11/2025 a las 07:00 horas, regresando a la ciudad de Río Grande el mismo día a las 17:30 horas aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan en el Artículo 1º de la presente, con motivo de participar en las XIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Ushuaia, el día 20/11/2025 a las 07:00 horas, regresando a la ciudad de Río Grande el mismo día a las 17:30 horas aproximadamente, con motivo de participar en las XIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos, de los agentes municipales que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI	Nº de Legajo
RODRIGUEZ, Zulma	22.002.312	6411/4
CARRIZO, Daiana Anahí	34.484.223	6658/3
TERRIER, Silvia Susana	31.256.265	7018/1
SOSA, Nelson Santiago	33.588.758	5861/1
RIPPA, Eve Noemí	35.831.717	6142/5
GONZALEZ, Silvia Soledad	31.453.939	6130/1

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2445/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5316/2025.
La Resolución S.G. Nº 397/2025.
La Trámite Nº 41680/2025 de fecha 18/11/2025; emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en la nota de referencia, se adjunta la Resolución S.G. Nº 0397/2025 de fecha 13/11/2025, correspondiente a aprobar la extensión de una orden de provisión de pasajes a favor del Sr. FLORES, Marcelo Roberto Antonio, DNI. Nº 23.424.490.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución S.G. Nº 0397/2025 de fecha 13/11/2025, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5316/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2446/2025.

VISTO: El Expediente Nº 3153/2025.
La Resolución Municipal Nº 1587/2025.
El Trámite Nº 35387/2025 de fecha 05/09/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 05/09/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, asimismo, autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 76/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el Nº 36674 de fecha 28/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1587/2025 de fecha 28/07/2025, por el período adicional de Un (01) mes, a partir del día 01/10/2025, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GRAVA, Gretel Carolina, DNI. Nº 28.085.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que, mediante Trámite Nº 40917/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 05/09/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Publicidad Nº 76/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el Nº 36674 de fecha 28/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1587/2025 de fecha 28/07/2025, suscripto entre la Sra. GRAVA, Gretel Carolina, DNI. Nº 28.085.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3153/2025.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 76/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el Nº 36674 de fecha 28/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1587/2025 de fecha 28/07/2025, por el período adicional de Un (01) mes, a partir del día 01/10/2025, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GRAVA, Gretel Carolina, DNI. Nº 28.085.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3153/2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. GRAVA, Gretel Carolina, DNI. Nº 28.085.647.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2447/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5626/2025.
El Trámite Nº 42703/2025 de fecha 28/11/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado expediente, se adjuntan las Actas Acuerdo de fecha 28/11/2025, celebradas entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), representada en este acto por el Secretario General Seccional Río Grande, el Sr. Felipe Dionicio CONCHA; la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada en este acto por su Secretaria de Finanzas, la Sra. María ROJAS, y su Secretario de Deportes, Sr. Osvaldo LOZANO; y la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), representada en este acto por su Secretario Adjunto, el Sr. Gustavo SUAREZ; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos las mencionadas Actas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Actas Acuerdo de fecha 28/11/2025, celebradas entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), representada en este acto por el Secretario General Seccional Río Grande, el Sr. Felipe Dionicio CONCHA; la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), representada en este acto por su Secretaria de Finanzas, la Sra. María ROJAS, y su Secretario de Deportes, Sr. Osvaldo LOZANO; y la Asociación Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), representada en este acto por su Secretario Adjunto, el Sr. Gustavo SUAREZ; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 5626/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2448/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5656/2025.
El Trámite Nº 43223/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado expediente, se adjunta el Acta de fecha 01/11/2025, celebrada, entre el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (S.I.T.O.S.), representado en este acto por los Sres. VILLAFAÑE, Daniel Oscar, DNI. Nº 31.932.153; Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio, DNI. Nº 27.640.354 y el Sr. CALDERON, Matías, DNI. Nº 31.646.406, todos ellos en calidad de miembros paritarios del Sindicato, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos el mencionado Acta.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de fecha 01/11/2025, celebrada, entre el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (S.I.T.O.S.), representado en este acto por los Sres. VILLAFAÑE, Daniel Oscar, DNI. Nº 31.932.153; Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio, DNI. Nº 27.640.354 y el Sr. CALDERON, Matías, DNI. Nº 31.646.406, todos ellos en calidad de miembros paritarios del Sindicato, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5656/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2449/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5671/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Incisos 3° A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 0067/2025.
El Trámite Nº 43202/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de Pasaje vía aérea, tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, el día 03/12/2025.
Que la mencionada regresará a las oficinas de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires con el fin de reanudar sus funciones habituales.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de Pasaje vía aérea, tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, el día 03/12/2025; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5671/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2450/2025.

VISTO: El Expediente Nº 3854/2025.
La Resolución Municipal Nº 1635/2025.
El Trámite Nº 42591/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 116/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1635/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 42852/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 116/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1635/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3854/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2451/2025.

VISTO: El Expediente N° 3857/2025.

La Resolución Municipal N° 1634/2025.

El Trámite N° 42593/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 113/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1634/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 42854/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 113/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1634/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3857/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2452/2025.

VISTO: El Expediente N° 4858/2025.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y N° 3697/2017 – Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 0067/2025 Anexo I – Licitación Privada.

El Trámite N° 43519/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 23/2025, la cual versa sobre la adquisición de cajas navideñas que serán entregadas a todo el personal municipal, a los beneficiarios y beneficiarias inscriptos en el Padrón del Programa Alimentario Municipal y a las personas en situación de calle que asisten al Albergue Integrador en el marco de las celebraciones típicas de fin de año, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario y la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Gobierno, tal como se observa a fs. 01. Asimismo, mediante la Resolución Municipal N° 2306/2025 de fecha 23 de octubre del 2025, se autorizó la adquisición en cuestión y el llamado a la Licitación Privada N° 23/2025, como así también, se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial), fijándose como fecha de apertura de sobres el día viernes 31 de octubre del corriente año.

Que, del Acta de Apertura de fecha 31 de octubre del año en curso, surge que presentaron ofertas INTEGRALTEK S.A.S., INC S.A. y SGL S.R.L.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 26 de noviembre del 2025, las ofertas presentadas por los oferentes brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas.

Que, INTEGRALTEK S.A.S., INC S.A. y SGL S.R.L. cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 31 de octubre del corriente año, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.

Que, mediante el Informe Técnico N° 79/2025 de fecha 04 de noviembre del corriente año, la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manifestaron que lo cotizado por los proponentes cumplen con los requerimientos técnicos solicitados por dichas áreas.

Que, a raíz de lo expuesto, del cuadro comparativo de precios de fecha 31 de octubre del corriente año, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y del Acta de Preadjudicación de fecha 26 de noviembre del presente año, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de INC S.A. en el único renglón solicitado.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2025 a favor de INC S.A. CUIT N° 30-68731043-4, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 98.325.000,00 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100), de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 4858/2025.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Ordene de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 600/00, Objeto de Gasto 2-2 (2500882) y en la Categoría Programática 51/15, Objeto de Gasto 2-2 (2500460).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1..

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2453/2025.

VISTO: El Expediente N° 5530/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 39263/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Leticia del Carmen, D.N.I N° 28.604.763.

Que por Informe Técnico N° 883/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 39263/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Leticia del Carmen, D.N.I N° 28.604.763, según Informe Técnico N° 883/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

Nº 5530/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Leticia del Carmen, D.N.I Nº 28.604.763.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2454/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5391/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38166/2025 de fecha 27/10/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MORENO, Cynthia Vanina, D.N.I Nº 31.941.743.
Que por Informe Técnico Nº 954/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38166/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MORENO, Cynthia Vanina, D.N.I Nº 31.941.743, según Informe Técnico Nº 887/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5391/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MORENO, Cynthia Vanina, D.N.I Nº 31.941.743.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2455/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5393/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38974/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MATTIOLI, Carlos Alberto, D.N.I Nº 18.540.119.
Que por Informe Técnico Nº 882/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38974/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MATTIOLI, Carlos Alberto, D.N.I Nº 18.540.119, según Informe Técnico Nº 882/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5393/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MATTIOLI, Carlos Alberto, D.N.I Nº 18.540.119.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2456/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5392/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 40322/2025 de fecha 05/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I Nº 37.414.884.
Que por Informe Técnico Nº 887/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 40322/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I Nº 37.414.884., según Informe Técnico Nº 887/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5392/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, D.N.I Nº 37.414.884.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2457/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 219/2008, Nº 47/2019 y Nº 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2458/2025.

VISTO: El Expediente Nº 4460/2025.
El Decreto Municipal Nº 0867/2025.
La Constancia de fecha 06/11/2025, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 37374/2025 de fecha 13/10/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $8.280.200,00 (Pesos ocho millones doscientos ochenta mil doscientos con 00/100), más la suma de $3.454.600,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), mediante Transferencia del Banco Macro, Operación Nº 219245214, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $11.734.800,00 (Pesos Once Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); dicho fondo fue utilizado para llevar adelante el evento denominado "Fiesta Día del Jubilado y la Jubilada".
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $8.280.200,00 (Pesos ocho millones doscientos ochenta mil doscientos con 00/100), más la suma de $3.454.600,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), mediante Transferencia del Banco Macro, Operación Nº 219245214, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $11.734.800,00 (Pesos Once Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); dicho fondo fue utilizado para llevar adelante el evento denominado "Fiesta Día del Jubilado y la Jubilada"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4460/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $8.280.200,00 (Pesos ocho millones doscientos ochenta mil doscientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2459/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2460/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos las actas de prórroga de los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos las actas de prórroga de los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2461/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2462/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 67/2025 Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2463/2025.

VISTO: El Expediente Nº 4418/2025.

La Resolución Municipal Nº 2137/2025.

El Trámite Nº 39009/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección General de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Prórroga de fecha 31/10/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/09/2025, registrado bajo el Nº 37808 en fecha 06/10/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2137/2025 de fecha 06/10/2025, suscripta entre el Sr. SCHOLL, Pablo María, DNI Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 6° del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 40970/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Prórroga de fecha 31/10/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/09/2025, registrado bajo el Nº 37808 en fecha 06/10/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2137/2025 de fecha 06/10/2025, suscripta entre el Sr. SCHOLL, Pablo María, DNI Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4418/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. SCHOLL, Pablo María, DNI Nº 22.867.132.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2464/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5126/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 0033/2025, Nº 0067/2025 y Nº 722/2025; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 39423/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre el Sr. CISNERO, Alejandro, D.N.I. Nº 37.798.961, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, según Trámite Nº 39423/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que, mediante Tramite Nº 41372/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre el Sr. CISNERO, Alejandro, D.N.I. Nº 37.798.961, y este Municipio, representado por la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 5126/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. CISNERO, Alejandro, D.N.I. Nº 37.798.961.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2465/2025.

VISTO: El Trámite Nº 39854/2025 de fecha 03/11/2025, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Asesoría Letrada, Auditoria Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Salud y, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Asesoría Letrada, Auditoria Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Salud y, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2466/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 67/2025 Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2467/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 219/2008, Nº 47/2019 y Nº 119/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios; dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2468/2025.

VISTO: El Trámite Nº 39855/2025 de fecha 03/11/2025, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana y, Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana y, Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2469/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5110/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº

3576/2016 y Nº 3697/2017.
El Informe Técnico de fecha 06/11/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40556/2025 de fecha 06/11/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la firma NEXO S.R.L., por la suma total de $14.632.860,00 (Pesos catorce millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100), correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores durante el mes de octubre/2025.
Que mediante Trámite Nº 41390/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que prosiga con el presente acto administrativo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la firma NEXO S.R.L., por la suma total de $14.632.860,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100), correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores durante el mes de octubre/2025; en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 5110/2025.

Factura	Monto
B-0007-0010069	$14.062.230,00
B-0007-0010070	$570.630,00
TOTAL	**$14.632.860,00**

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2470/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5125/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 242/1989, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 504/2018 y Nº 0067/2025.
El Trámite Nº 40332/2025 de fecha 07/11/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $68.198.196,69 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 69/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a todas las áreas, durante el Período 10/2025.
Que, mediante Trámite Nº 41290/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $68.198.196,69 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 69/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a todas las áreas, durante el Período 10/2025, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 5125/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2471/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5078/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0242/1989, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 0504/2018 y Nº 0067/2025.
El Trámite Nº 40331/2025 de fecha 05/11/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $158.969.714,51 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Catorce con 51/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 10/2025.
Que, mediante Trámite Nº 42008/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $158.969.714,51 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Catorce con 51/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 10/2025, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 5078/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2472/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5184/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Legitimo Abono.
El Informe Técnico de fecha 22/10/2025 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
El Dictamen Nº 48/2025 de fecha 07/11/2025 emitido desde la Coordinación Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
El Trámite Nº 38341/2025 de fecha 22/10/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas en concepto de legitimo abono que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por CAMUZZI GAS DEL SUR, por la suma total de $3.024.218,97 (Pesos Tres Millones Veinticuatro Mil Doscientos Dieciocho con 97/100), correspondiente al servicio de gas prestado en las instalaciones del Espacio Joven Zona Sur.
Que, mediante Trámite Nº 42009/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas en concepto de legitimo abono que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por CAMUZZI GAS DEL SUR, por la suma total de $3.024.218,97 (Pesos Tres Millones Veinticuatro Mil Doscientos Dieciocho con 97/100), correspondiente al servicio de gas prestado en las instalaciones del Espacio Joven Zona Sur; en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 5184/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2473/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2474/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2475/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 0033/2025, Nº 0067/2025 y Nº 0722/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
Río Grande, 04 diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2476/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 281/2020, Nº 488/2020, Nº 0033/2025, Nº 0067/2025 y Nº 0722/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2477/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2478/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2479/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2480/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2481/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2482/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2483/2025.

Próxima Publicación (Ordenanza N° 4839/2025)

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2484/2025.

VISTO: El Expediente N° 3081/2025.
La Resolución Municipal N° 1483/2025.
El Trámite N° 35059/2025 de fecha 23/09/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/09/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, asimismo, autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 61/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el N° 36618 de fecha 08/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1483/2025 de fecha 08/07/2025, por el período adicional de un (01) mes, a partir del día 01/10/2025, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI. N° 13.923.165, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Publicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que, mediante Trámite N° 42149/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga Contrato de Publicidad N° 61/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el N° 36618 de fecha 08/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1483/2025 de fecha 08/07/2025, por el período adicional de un (01) mes, a partir del día 01/10/2025, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI. N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3081/2025.
ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 23/09/2025, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad N° 61/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el N° 36618 de fecha 08/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1483/2025 de fecha 08/07/2025, suscripto entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI. N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3081/2025.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI. N° 13.923.165.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2485/2025.

VISTO: El Expediente N° 5474/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.
El Trámite N° 40888/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre la Sra. ALTAMIRANO, Antonella, D.N.I. N° 38.088.668, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
Que, según Trámite N° 40888/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.
Que, mediante Tramite N° 42605/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre la Sra. ALTAMIRANO, Antonella, D.N.I. N° 38.088.668, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5474/2025.
ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos

correspondientes, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Antonella, D.N.I. Nº 38.088.668.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2486/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5375/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3), Apartado g); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 504/2018, Nº 1146/2023 y Nº 0067/2025.
El Dictamen Nº 114/2025 – Trámite Nº 35202/2025 de fecha 22/10/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.
El Informe Técnico Nº 09/2025 de fecha 20/10/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 34194/2025 de fecha 22/10/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 22/10/2025, celebrado entre, el Sr. YOO, Han Sung, DNI. Nº 92.830.549, representado en este acto por la Sra. VERA OJEDA, Mirza Yanet, DNI. Nº 23.994.724, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la nomenclatura catastral Parcela 1a, Macizo 146, Sección A, ubicado en calle 9 de Julio Nº 601 de la ciudad de Río Grande.
Que mediante Trámite Nº 42489/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 22/10/2025, celebrado entre, el Sr. YOO, Han Sung, DNI. Nº 92.830.549, representado en este acto por la Sra. VERA OJEDA, Mirza Yanet, DNI. Nº 23.994.724, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 5375/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2487/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5364/2024;
La Resolución Municipal Nº 2805/2024, Nº 3324/2024, Nº 86/2025 y Nº 1051/2025;
El Informe Técnico de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Trámite Nº /2025 de fecha 07/11/2025, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATÍ-YOURKA", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 40/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 2805/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 3324/2024 a la empresa BORDON S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9, por el valor total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 08/100 ($ 89.537.459,08) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 08/2025 (SOYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal Nº 86/2025.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 09/01/2025, neutralizándose posteriormente a partir del 15/04/2025.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 31/10/2025 la Dirección General del Área Técnica expone los motivos que tornan necesario el reinicio de los trabajos a partir del día 01/11/2025, por lo que en fecha 03/11/2025 se procedió a suscribir el Acta de Reinicio de Obra Nº 01 correspondiente al Contrato de Obra Nº 08/2025 (SOYSP-DOP), entre el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I Nº 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Trámite Nº /2025 de fecha 07/11/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, por el cual se reconozca y apruebe el Acta de Reinicio referenciada, junto a su Plan de Trabajo y Curva de Inversión, y se rectifique el contenido de la Resolución Municipal Nº 105/2025 en su parte pertinente donde dice "...14/04/2025..." deberá leerse "...15/04/2025...".
Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108º y 146º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 492/2025 - Trámite Nº 41217/2025 de fecha 13/11/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR en su parte pertinente el contenido de la Resolución Municipal Nº 1051/2025, por lo tanto, donde dice "...14/04/2025..." deberá leerse "...15/04/2025...", de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5364/2024 y lo dispuesto en el artículo 146º de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra Nº 01 de con vigencia al 01/11/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 08/2025 (SOYSP-DOP), de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATÍ-YOURKA", que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta en fecha 03/11/2025 por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I Nº 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT Nº 33-71665301-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5364/2024 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra Nº 01 del Contrato de Obra Nº 08/2025 (SOYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5364/2024.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2488/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5394/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 38865/2025 de fecha 27/10/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ROMERO, Eliana Sofía, D.N.I Nº 36.708.735.
Que por Informe Técnico Nº 866/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 38865/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ROMERO, Eliana Sofía, D.N.I Nº 36.708.735, según Informe Técnico Nº 866/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5394/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ROMERO, Eliana Sofía, D.N.I Nº 36.708.735.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2489/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5560/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 41976/2025 de fecha 19/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Elena Rosa, D.N.I Nº 27.362.436.
Que por Informe Técnico Nº 892/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 41976/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Elena Rosa, D.N.I N° 27.362.436, según Informe Técnico Nº 892/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5560/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Elena Rosa, D.N.I Nº 27.362.436.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2490/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5558/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 41077/2025 de fecha 12/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, Beatriz Jaqueline, D.N.I Nº 17.557.750.
Que por Informe Técnico Nº 890/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 41077/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, Beatriz Jaqueline, D.N.I Nº 17.557.750, según Informe Técnico Nº 890/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5558/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. TORRES, Beatriz Jaqueline, D.N.I Nº 17.557.750.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2491/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5463/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;
El Trámite Nº 39991/2025 de fecha 04/11/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. RIQUELME, Rosana, D.N.I. Nº 27.241.919; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico Nº 134/2025 – Trámite Nº 39993/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite Nº 39991/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. RIQUELME, Rosana, D.N.I. Nº 27.241.919; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 134/2025 – Trámite Nº 39993/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5463/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RIQUELME, Rosana, D.N.I. Nº 27.241.919.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2492/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5464/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Dictamen Nº 29/2024; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1415/2024;
El Trámite Nº 41182/2025 de fecha 13/11/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. HARRINGTON MANSILLA, Cristina Adelina Monserrat, D.N.I. Nº 33.874.286; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico Nº 138/2025 – Trámite Nº 41184/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite Nº 41182/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. HARRINGTON MANSILLA, Cristina Adelina Monserrat, D.N.I. Nº 33.874.286; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 138/2025 – Trámite Nº 41184/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5464/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. HARRINGTON MANSILLA, Cristina Adelina Monserrat, D.N.I. Nº 33.874.286.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2493/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, y Nº 067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2494/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2495/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5196/2025.
La Resolución S.F.P. Nº 822/2025.
El Trámite Nº 42570/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada; y
CONSIDERANDO:
Que, en el Expediente de referencia, se adjunta La Resolución S.F.P. Nº 822/2025 de fecha 13/11/2025, correspondiente a aprobar la asignación de un Fondo a Rendir a favor de la Asesoría Letrada.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR La Resolución S.F.P. Nº 822/2025 de fecha 13/11/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2496/2025.

VISTO: El Expediente Nº 4051/2025.
La Resolución Municipal Nº 1840/2025.
El Trámite Nº 39299/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/08/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1840/2025 de fecha 27/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre del Sr. TAPPONNIER, Juan Andrés, DNI Nº 41.951.460, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 43311/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/08/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1840/2025 de fecha 27/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TAPPONNIER, Juan Andrés, DNI Nº 41.951.460, y este Municipio, representado por del Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4051/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. TAPPONNIER, Juan Andrés, DNI Nº 41.951.460.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
ARMAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2497/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5755/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3° A); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 y Nº 674/2011 de la Ley 6/71; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 861/2024 y Nº 67/2025.
El Trámite Nº 44012/2025 de fecha 05/12/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Córdoba, el día 09/12/2025 a la hora 15:00, regresando a la ciudad de Buenos Aires, el día 11/12/2025 a la hora 15:15 aproximadamente, del Delegado Municipal Ciudad de Buenos Aires, Lic. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, con motivo de participar del primer aniversario de la Casa de Jóvenes de la ciudad de Córdoba, además de mantener reuniones inherentes a su función en la ciudad.
Que, a tal efecto, se deberán extender las respectivas ordenes de pasajes vía aérea tramos: BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES.
Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la ciudad de Córdoba, el día 09/12/2025 a la hora 15:00, regresando a la ciudad de Buenos Aires, el día 11/12/2025 a la hora 15:15 aproximadamente, del Delegado Municipal Ciudad de Buenos Aires, Lic. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, con motivo de participar del primer aniversario de la Casa de Jóvenes de la ciudad de Córdoba, además de mantener reuniones inherentes a su función en la ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5755/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2498/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Dictamen Nº 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; Resolución TCP Nº 12/1996; M.R.G.A.L. Nota Nº 36/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2499/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 67/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2500/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Dictamen Nº 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y Nº 245/2024; Resolución TCP Nº 12/1996; M.R.G.A.L. Nota Nº 36/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2501/2025.

VISTO: El Expediente Nº 2518/2025.
Las Resoluciones Municipales Nº 1163/2025 y Nº 1600/2025.
El Trámite Nº 41401/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1163/2025 de fecha 03/06/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2025, registrado bajo el Nº 36467 en fecha 03/06/2025, suscripto entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, DNI Nº 32.131.190 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 41401/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 43349/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2025, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2025, registrado bajo el Nº 36467 en fecha 03/06/2025, suscripto entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, DNI Nº 32.131.190 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según la documentación obrante en el Expediente Nº 2518/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2502/2025.

VISTO: El Expediente N° 4431/2025;
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
La Resolución Municipal N° 1997/2025;
El Informe Técnico de fecha 24/09/2025 y el Trámite N° 44373/2025 de fecha 05/12/2025, ambos emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO PRODUCTORES DE LA MARGEN SUR", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1997/2025 de fecha 12/09/2025, con un Presupuesto Oficial por el valor total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 26.051.761,75).
Que mediante el Informe Técnico de fecha 24/09/2025, la Dirección de Obras Públicas expone los motivos por los que se torna necesario dejar sin efecto la Contratación Directa autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1997/2025 de fecha 12/09/2025.
Que, en virtud de ello, a través del Trámite N° 44373/2025 de fecha 05/12/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a través del cual se proceda a dejar sin efecto la Contratación Directa autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1997/2025 de fecha 12/09/2025.
Que, en consecuencia, correspondería realizar la desafectación del monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 26.051.761,75), en el Ejercicio Financiero correspondiente, en concepto del Presupuesto Oficial afectado oportunamente para la ejecución de la obra de referencia.
Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 598/2025 - Trámite Nº 44644/2025 de fecha 09/12/2025, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que a través del Trámite Nº 44637/2025 - Pase N° 5290/2025 de fecha 09/12/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa que fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1997/2025 de fecha 12/09/2025, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO PRODUCTORES DE LA MARGEN SUR", con un Presupuesto Oficial por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 26.051.761,75); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4431/2025 y en atención a los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria por el monto total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 26.051.761,75), en el Ejercicio Financiero correspondiente; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2503/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y N° 67/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2504/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020 y N° 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y N° 67/2025 Anexo I; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2505/2025.

VISTO: El Expediente Nº 5383/2025.
La Resolución S.G. Nº 398/2025.
La Trámite Nº 41681/2025 de fecha 18/11/2025; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en el trámite de referencia, se adjunta la Resolución S.G. Nº 0398/2025 de fecha 13/11/2025, correspondiente a aprobar la extensión de una orden de provisión de pasajes a favor del Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI. 33.403.367 Legajo Nº 6269/3.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución S.G. Nº 0398/2025 de fecha 13/11/2025, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5383/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2506/2025.

VISTO: El Expediente Nº 3319/2025.
La Resolución Municipal Nº 1506/2025.
El Trámite Nº 35619/2025 de fecha 05/09/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 05/09/2025 y sus respectivos pagos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº 99/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el Nº 36638 de fecha 14/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1506/2025 de fecha 14/07/2025, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Leonel Ignacio, DNI. Nº 37.836.474, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que, mediante Trámite Nº 42849/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 05/09/2025 y sus respectivos pagos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº 99/2025 de fecha 13/06/2025, registrado bajo el Nº 36638 de fecha 14/07/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1506/2025 de fecha 14/07/2025, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Leonel Ignacio, DNI. Nº 37.836.474, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3319/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. PUEBLA, Leonel Ignacio, DNI. Nº 37.836.474.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2507/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 504/2018 y N° 0067/2025; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2508/2025.

VISTO: El Expediente N° 37/2023;
Las Resoluciones Municipales N° 53/2023, N° 669/2023 y N° 1131/2023;
Los Informes Técnicos de fechas 02/06/2023, 09/06/2023 y 02/10/2023, todos emitidos por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
El Trámite N° 39147/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 53/2023 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 669/2023 al Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2, por el valor total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 ($ 58.364.345,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 1131/2023.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 03/03/2023.
Que a través del Informe Técnico de fecha 02/06/2023, la Dirección General del Área Técnica expone los motivos por lo que se tornó necesario neutralizar el plazo de obra a partir del día 02/06/2022, fecha en la que se procedió a suscribir el Acta de Neutralización de Plazo de Obra Nº 1, entre el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Informe Técnico de fecha 09/06/2023, la Dirección General del Área Técnica expone los motivos por los que se torna necesario modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), en razón al surgimiento de ECONOMÍAS por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 ($ 15.514.482,76), DEMASÍAS de obra por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 ($ 966.912,23) y TAREAS ADICIONALES por el monto total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100 ($ 14.569.799,46), que derivan en un incremento contractual de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 93/100 ($ 22.228,93), con lo cual el contrato quedaría establecido en la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 65/100 ($ 58.386.574,65), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual
Que, en virtud de ello en fecha 09/06/2023, se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 53/2022 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula TERCERA del mencionado Contrato.
Que conforme surge de la mencionada Adenda N° 1 el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 declara renunciar al incremento contractual por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 93/100 ($ 22.228,93), como a todo reclamo futuro en torno a ello.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 02/10/2023 la Dirección General del Área Técnica refiere los motivos que tornaron necesario reiniciar el plazo de obra a partir del día 02/10/2023, fecha en la que se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Reinicio de Plazo de Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Trámite N° 39147/2025 de fecha 30/10/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que la presente procede a estas instancias a los efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 486/2025 - Trámite N° 40009/2025 de fecha 04/11/2025, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite N° 41623/2025 - Pase Nº 4550/2025 de fecha 17/11p/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 1 de fecha 02/06/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), de la Obra "INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 37/2023 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR para la Obra: "INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS" a cargo del Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2, ECONOMÍAS por el valor total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 ($ 15.514.482,76), DEMASÍAS de obra por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 ($ 966.912,23) y TAREAS ADICIONALES por el monto total de PESOS CATORCE

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100 ($ 14.569.799,46), que derivan en un incremento contractual de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 93/100 ($ 22.228,93), con lo cual el monto del contrato asciende al total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 65/100 ($ 58.386.574,65); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° III forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 09/06/2023, del Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula TERCERA del Contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 37/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Plazo de Obra N° 1 de fecha 02/10/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), de la Obra: "INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS", que como Anexo N° IV forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2 y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 37/2023 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 5°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Plazo de Obra N° 1 del Contrato de Obra N° 53/2023 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° V forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 37/2023.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2509/2025.

VISTO: El Expediente N° 5528/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 281/2020, N° 488/2020, N° 426/2024, N° 033/2025, N° 0067/2025 y N° 722/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 41026/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre el Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. N° 37.836.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite N° 41026/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

Que, mediante Tramite N° 43601/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre el Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. N° 37.836.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.; según documentación obrante en el Expediente N° 5528/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. N° 37.836.199.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2510/2025.

VISTO: El Expediente N° 5061/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0504/2018 y N° 0067/2025.

El Dictamen N° 544/2025 – Trámite N° 42096/2025 de fecha 19/11/2025, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 38614/2025 de fecha 27/10/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 287/2025 de fecha 27/10/2025, celebrado entre el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. N° 34.978.030, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite N° 43217/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 287/2025 de fecha 27/10/2025, celebrado entre el Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. N° 34.978.030, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5061/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, D.N.I. N° 34.978.030.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2511/2025.

VISTO: El Expediente N° 5036/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0504/2018 y N° 0067/2025.

El Dictamen N° 533/2025 – Trámite N° 41628/2025 de fecha 17/11/2025, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39990/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 380/2025 de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. CHIUCCARIELLO, Micaela, D.N.I. N° 39.392.944, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite N° 43488/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 380/2025 de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. CHIUCCARIELLO, Micaela, D.N.I. N° 39.392.944, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5036/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. CHIUCCARIELLO, Micaela, D.N.I. N° 39.392.944.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2512/2025.

VISTO: El Expediente N° 6213/2024.

Las Resoluciones Municipales N° 3252/2024 y N° 0031/2025.

El Trámite N° 43352/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma "TV FUEGO S.A.", que se detallan en el Trámite de referencia, por la suma total de $25.410.514,45 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Catorce con 45/100), correspondientes a la contratación del servicio "Lan to Lan".

Que mediante Pase N° 5333/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas presentadas por la firma "TV FUEGO S.A.", que se detallan en el Trámite de referencia, por la suma total de $25.410.514,45 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Catorce con 45/100), correspondientes a la contratación del servicio "Lan to Lan", en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6213/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2513/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales Nº 807/2004 y Nº 67/2025 Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0799/2025

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10;
Decreto Municipal N° 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas a la Secretaria de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4806/2024;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Noviembre de 2025 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0800/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-02808/2025, Caratulado: «Adquisición de licencia de Plataforma de Rehabilitación Virtual MOTMI - Secretaría de Salud.», Trámite N° 16508/2025, Letra: SS.DCRMM., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de la Licencia Anual correspondiente a la Plataforma de Rehabilitación Virtual MOTMI utilizada por el Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001089/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 811/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 ($ 1.113.357,38);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001089/2025, a favor de: «MOTMI S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 ($ 1.113.357,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0801/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04314/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE PREMIOS Evento: "Día de las Maternidades"», Trámite N° 31912/2025, Letra: SGyDC.DGPPPI, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal N° 1939/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de premios que serán destinados al "Bingo de las Maternidades", el cual se llevará a cabo el día 18 de octubre del corriente año en las instalaciones del Gimnasio Don Bosco de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00001040/2025, 00001041/2025 y 00001042/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 884/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 05/100 ($ 6.135.700,05);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001040/2025, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 2.959.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001041/2025, a favor de: «INTEGRALTEK S.A.S.», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON 00/100 ($ 1.586.603,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001042/2025, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 05/100 ($ 1.589.197,05), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0802/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04512/2025, Caratulado: «Adquisición de bombas sumergibles para varios sectores de esta Dirección General.», Trámite N° 33825/2025, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bombas sumergibles que serán utilizadas en tareas de mantenimiento y reparación de las redes de agua potable de la ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001081/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 862/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 4.650.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001081/2025, a favor de: «PROPAGACION S.A.», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 4.650.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0803/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04402/2025, Caratulado: «Mantenimiento y reemplazo de Cambiador de Motoniveladora M-27», Trámite N° 27524/2025, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el mantenimiento y reemplazo de cambiador de la máquina motoniveladora interno M-27, dependiente de la Dirección de Transporte;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°

00001115/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 885/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 5.792.579,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001115/2025, a favor de: «PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.», por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 5.792.579,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0804/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04359/2025, Caratulado: «Adquisición de folletería para la entrega de anteojos del Programa de Salud Visual.», Trámite N° 32017/2025, Letra: SS.CEM., emitido por la COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal N° 2071/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de folletería para la entrega de lentes en el marco del "Programa Municipal de Salud Visual";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001109/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 833/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 218.050,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001109/2025, a favor de: «RODRIGUEZ OSMAR MARCELO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 218.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0805/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04931/2025, Caratulado: «Pago de factura - "RESPLANDOR FUEGUINO S.A.S."», Trámite N° 37998/2025, Letra: SG.CCA., emitido por la COORDINACIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-1 de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.500.000,00) presentada al cobro por: "RESPLANDOR FUEGUINO S.A.S", correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento, revisión y reparaciones de instalaciones eléctricas en la Dirección General de Transporte y Movilidad urbana;
Que la COORDINACIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 06;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-1 de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.500.000,00), presentada al cobro por: "RESPLANDOR FUEGUINO S.A.S", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0806/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04446/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOLSOS MATERNALES», Trámite N° 26814/2025, Letra: SGyDC.DGPPL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24, 67/25 y 805/25
Resolución Municipal N° 2041/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que conforman los bolsos maternales, que serán entregados a familias gestantes de la ciudad en el marco del "Programa Municipal de Bienvenida a la Ciudad Centenaria II";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00001092/2025, 00001093/2025, 00001104/2025, 00001108/2025, 00001113/2025 correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 825/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 9.211.441,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001092/2025, a favor de: «MORENO BRUNO JOSE», por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 3.701.441,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001093/2025, a favor de: «MALUF REY PABLO RAUL ANTONIO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 265.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001108/2025, a favor de: «BLANCO GRACIELA EDITH DEL CARMEN», por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 2.420.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001104/2025, a favor de: «AYALA SUSANA VERONICA», por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 110.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001113/2025, a favor de: «GRIBAUDO JOSE MANUEL», por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 2.715.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 6° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0807/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04434/2025, Caratulado: «Adquisición de materiales para adecuación de espacios productivos, dependiente de la Dirección de Desarrollo Agroproductivo», Trámite N° 32886/2025, Letra: SDP.DDA., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPRODUCTIVO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, los cuales serán destinados al acondicionamiento de la "Chacra Agro Experimental Municipal" ubicada en el Barrio Malvinas Argentinas de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00001085/2025, 00001086/2025, 00001087/2025 y 00001088/2025, correspon-

dientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 824/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 21/100 ($2.986.573,21);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001085/2025, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 ($ 899.738,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001086/2025, a favor de: «ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.588.335,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001087/2025, a favor de: «FRATE ROBERTO ANIBAL», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 353.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001088/2025, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 144.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0808/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04733/2025, "Adquisición de artículos de librería y de limpieza", Trámite N° 36933/2025, Nota N° 668/2025, Letra: MRG-SFP-DGC-CCS, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011; y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012.
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023, N° 861/2024 y N° 0067/2025, Anexo I.
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 57/2025;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 57/2025.
CONSIDERANDO:
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 57/2025 referente a la adquisición de artículos de librería y de limpieza para reabastecer el Depósito General de la Subsecretaría de Compras, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas Públicas, tal como luce a fs. 01.
Que del Acta de Apertura de fecha 17 de octubre del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de CASKRAS de Velásquez Miriam Alicia, FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martin Alejandro y SUREX S.R.L.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de octubre del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.
Que CASKRAS de Velázque Miriam Alicia cotizó los renglones N° 02 y 03; SUREX S.R.L. cotizó los renglones N° 02 y 03 y FOLDERS LIBRERIA de Gamarra Martin Alejandro cotizó únicamente el renglón N° 01, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 17 de octubre del año en curso, del cual emerge que las ofertas presentadas por SUREX S.R.L. en los renglones N° 02 y 03 y FOLDERS LIBRERIA de Gamarra Martin Alejandro en el renglón N° 01 resultan convenientes a los intereses de este Municipio.
Que por otro lado, mediante la Nota N° 686 (Trámite N° 38163) de fecha 21 de octubre del presente año, la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, manifestó que lo cotizado por los oferentes cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el área.
Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 22 de octubre de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de FOLDERS LIBRERIA de Gamarra Martin Alejandro en el renglón N° 01 y SUREX S.R.L. en los renglones N° 02 y 03.
Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y 0067/2025, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2025 a favor de FOLDERS LIBRERÍA de Gamarra Martin Alejandro, CUIT N° 20-31615789-1, en el renglón N° 01, por la suma total de $ 8.940.000,00 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) y SUREX S.R.L., CUIT N° 30-71461181-6, en los renglones N° 02 y 03, por la suma total de $ 4.540.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 13.480.000,00 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 04 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0809/2025

VISTO:
Los Expedientes N° 0001-05052/2025, 0001-05053/2025, 0001-05055/2025, 0001-05057/2025, 0001-05058/2025, Trámites N° 40506/2025, 40507/2025, 40508/2025, 40509/2025, 40510/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4806/2024
Decreto Municipal N° 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 ($ 5.732.469.996,41) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE OCTUBRE 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 19/100 ($5.053.897.477,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05055/2025.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE OCTUBRE 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 40/100 ($ 620.522.606,40), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05057/2025.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS DEL MES DE OCTUBRE 2025» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 ($ 46.984.632,52), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05058/2025.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR el Pago de «PRESTACIÓN DINERARIA DEL MES DE OCTUBRE 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 23/100 ($ 9.296.853,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05052/2025.-
ARTÍCULO 5° AUTORIZAR el Pago de «PRESTACIÓN DINERARIA DEL MES DE OCTUBRE 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 07/100 ($ 1.768.427,07), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05053/2025.-
ARTÍCULO 6° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0810/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05059/2025, Trámite N° 40512/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4806/2024
Decreto Municipal N° 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 68/100 ($ 369.506,68) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «PASANTÍAS RENTADAS DEL MES DE OCTUBRE 2025» al Personal de Pasantías Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 68/100 ($ 369.506,68), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05059/2025.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0811/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04271/2025, Caratulado: «Adquisición de artículos para sorteos de la Dirección de Empleo.-», Trámite N° 30762/2025, Letra: SDP.CDE., emitido por la COORDINACIÓN DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

Resolución Municipal N° 1944/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos que serán destinados al armado de kits, los cuales serán entregados en el marco del programa "Formarte es Crecer";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00001037/2025, 00001038/2025, 00001039/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 891/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 980.920,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001037/2025, a favor de: «INDUSMAG S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 239.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001038/2025, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 529.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001039/2025, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 212.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0812/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04859/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE CUADERNOS ANILLADOS», Trámite N° 37992/2025, Letra: SGyDC.DGPPIG, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

Resolución Municipal N° 2302/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuadernos anillados, los cuales serán entregados a las disertantes que participarán en las "3° jornadas Municipales de Cuidados Igualitarios";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001169/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 892/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 186.000,00);Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N.° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001169/2025, a favor de: «BLANCO GRACIELA EDITH DEL CARMEN», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 186.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0813/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04874/2025, "Contratación de 3 (tres) meses de camión hidrogrua", Trámite N° 33956/2025, Letra: MRG-DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 067/2025 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 60/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 60/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 60/2025 referente a la contratación de un camión hidrogrua con chofer y combustible incluidos, para la realización de trabajos en altura como el retiro y/o colocación de cartelería y reparaciones en estructuras metálicas en plazas, playones y distintos lugares de la cuidad, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 31 de octubre del año 2025, se desprende que presentó oferta únicamente SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Rene Víctor.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 31 de octubre del corriente año, surge que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Rene Víctor cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha de 31 de octubre del presente año, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este municipio.

Que mediante Informe Técnico de fecha 31 de octubre del presente año, la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.

Que en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 31 de octubre de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Rene Víctor en el único renglón solicitado del Pedido de Cotización Oficial.

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 861/2024 y 067/2025, Anexo I.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2025 a favor de SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Rene Víctor, CUIT N° 20-23565147-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 46.500.000,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 06 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0814/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04509/2025, Caratulado: «Adquisición de elementos de Electricidad para mantenimiento de caldera del "CGP Padre Zink"», Trámite N° 33486/2025, Letra: SGC.DGAC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales y la contratación del servicio de mantenimiento anual, lo cual será utilizado en la caldera perteneciente a la Dirección de Atención Comunitaria;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00001066/2025 y 00001067/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 805/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.864.445,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001067/2025, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 856.295,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001066/2025, a favor de: «COLLARD BOVY PABLO», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.008.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0815/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04803/2025, Caratulado: «Adquisición de artículos de limpieza para Planta de Faena Municipales.-», Trámite N° 35848/2025, Letra: SDP.DPFM., emitido por la DIRECCIÓN DE PLANTAS DE FAENA MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de limpieza que serán utilizados por la Dirección de Plantas de Faena Municipal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00001186/2025 y 00001187/2025, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 896/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 ($ 3.359.971,20);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001186/2025, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 ($ 1.079.971,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001187/2025, a favor de: «VELAZQUE MIRIAM ALICIA», por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 2.280.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0816/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04666/2025, "Adquisición de pintura para paseos y monumentos ", Trámite N° 35599/2025, Letra: MRG (DSP), emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 0067/2025, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 58/2025;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 58/2025.
CONSIDERANDO:
Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 58/2025 referente a la adquisición de pintura e insumos destinados a la ejecución de pintado de paseos y monumentos de la ciudad, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/vta.
Que del Acta de Apertura de fecha 24 de octubre del año en curso, se desprende que presentó oferta únicamente COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.
Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 31 de octubre del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.
Que COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 24 de octubre del año en curso, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
Que mediante Informe Técnico de fecha 30 de octubre del presente año, la Coordinación Técnica de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que la oferta presentada cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el área.
Que por tal razón, de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 31 de octubre del corriente año la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en la totalidad de los renglones solicitados en el Pedido de Cotización Oficial.
Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 0067/2025, Anexo I.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2025 a favor de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 60.069.740,00 (PESOS SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100).
ARTÍCULO 2° -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 06 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0817/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-04964/2025, Caratulado: «CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD», Trámite N° 38694/2025, Letra: SGC.CCeI., emitido por la COORDINACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resolución Municipal N° 2312/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de personal de seguridad que se utilizará en el Marco del Evento denominado "Serenata 2025";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001206/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 912/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita

autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 13.560.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001206/2025, a favor de: «EMPRESA DON PEDRO S.A.S.», por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 13.560.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0818/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-02897/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y la Sra. ATANACIO, Nora Graciela - DNI N° 20.232.114», Trámite N° 37286/2025, Letra: SS.DCMI., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resoluciones Municipales N° 1272/25 y 1630/25
Resolución SS N° 147/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor de la Sra. ATANACIO, Nora Graciela D.N.I. N° 20.232.114, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 31/10/25 al 02/11/25, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001147/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 911/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 275.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001147/2025, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 275.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín
Río Grande, 11 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0819/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-02512/2025, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica - DNI N° 21.777.271», Trámite N° 37089/2025, Letra: SS.DCMI., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25
Resoluciones Municipales N° 1131/25 y 1630/25
Resolución SS N° 143/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor de la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica D.N.I N° 21.777.271 quien asistirá a nuestra Ciudad en los períodos comprendidos entre los días 23/10/2025 al 25/10/2025, a prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001132/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 544/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 275.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001132/2025, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 275.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0820/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05009/2025, Caratulado: «PAGO DE FACTURA - "YOO HAN SUNG"», Trámite N° 38265/2025, Letra: SG.CMEU., emitido por la COORDINACIÓN MESA DE ENTRADA ÚNICA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-122 de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 5.839.034,52) presentada al cobro por: "YOO HAN SUNG", correspondiente al alquiler del inmueble utilizado por la Subsecretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial ubicado en 9 de julio N° 601, durante el mes de septiembre 2025;
Que la COORDINACIÓN MESA DE ENTRADA ÚNICA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-122 de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 5.839.034,52), presentada al cobro por: "YOO HAN SUNG", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0821/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05178/2025, Caratulado: <<PAGO de FC a favor de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A (del 09/10 al 13/10)>>, Trámite N° 40836/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058- 00006365 y E, N° 0059- 00039205 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($ 28.544.267,36) descontándose de las mismas la Nota de Crédito E, N° 0059-00000917 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 85/100 ($ 559.020,85) en consecuencia, la suma se establece en PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 51/10 ($ 27.985.246,51) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el período del 09/10/25 al 13/10/25;
Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0058- 00006365 y E, N° 0059- 00039205 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON

36/100 ($ 28.544.267,36) descontándose de las mismas la Nota de Crédito E, N° 0059-00000917 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 85/100 ($ 559.020,85) en consecuencia, la suma se establece en PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 51/100 ($ 27.985.246,51) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0822/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05196/2025.
El Trámite N° 40944/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde Asesoría Letrada
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad – Artículo N° 57;
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;
Decreto Territorial N° 2640/86;
Decretos Municipales N° 286/1996, 758/2008 y 671/2020;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Asesoría Letrada, designado como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. MENESES, Nelson Leonardo Fabián, D.N.I. N° 30.666.270.

Que el mencionado Fondo, será utilizado con el fin de realizar el depósito necesario para acceder al tratamiento del Recurso de Queja en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ ESTADO NACIONAL –MINISTERIO DE ECONOMIA – SECRETARIA DE COMERCIO S/ AMPARO LEY 16.986".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en conformidad a la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ASIGNAR la suma de $1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Asesoría Letrada, dicho fondo será utilizado con el fin de realizar el depósito necesario para acceder al tratamiento del Recurso de Queja en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ ESTADO NACIONAL –MINISTERIO DE ECONOMIA – SECRETARIA DE COMERCIO S/ AMPARO LEY 16.986".

ARTÍCULO 2º- DESIGNAR al Sr. MENESES, Nelson Leonardo Fabián, D.N.I. N° 30.666.270, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTÍCULO 3º- DEJAR ESTABLECIDO que el fondo se encuentra exceptuado de los límites impuesto por el Decreto Municipal N° 0758/2008 y sus modificatorias, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0823/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05180/2025, Caratulado: <<Pago de Facturas - "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A." - (PERÍODO 10/2025) (Distintas Dependencias)>>, Trámite Nº 40751/2025, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SIETE CON 52/100 ($ 37.222.107,52);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de octubre 2025;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SIETE CON 52/100 ($ 37.222.107,52), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0799/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.29 SANEAMIENTO PAVIMENTACION DETERIORADOS 2 REQUERIMIENTO ZONA SUR AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 206.618.592,00	$ 10.483.592,00
Total 1.29 SANEAMIENTO PAVIMENTACION DETERIORADOS 2 REQUERIMIENTO ZONA SUR AÑO 2025		**$ 206.618.592,00**	**$ 10.483.592,00**
1.30 SANEAMIENTO PAVIMENTO DETERIORADO 2 REQUERIMIENTO ZONA NORTE AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 207.000.000,00	
Total 1.30 SANEAMIENTO PAVIMENTO DETERIORADO 2 REQUERIMIENTO ZONA NORTE AÑO 2025		**$ 207.000.000,00**	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 260.195.570,92	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 272.566.558,54	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 114.753,99	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 61.084.364,50	
	1.1.6 Complementos.	$ 3.494.391,54	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 210.601.479,71	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 76.606.575,01	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 161.763.859,94	
	1.2.6 Complementos.	$ 1.106.700,92	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 24.387.750,18	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 483.580,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 7.755.685,53	
	3.1.3 Gas.	$ 10.722.254,06	
	3.1.9 Otros n.e.p	$ 35.400,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 4.257.369,90	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 14.855.356,82	
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA		**$ 1.130.011.651,56**	
101.1 CCM INTEGRACIÓN VECINAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 21.202.200,00	$ 200.000,00
Total 101.1 CCM INTEGRACIÓN VECINAL		**$ 21.202.200,00**	**$ 200.000,00**
101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD	3.4.9 Otros n.e.p	$ 6.000.000,00	
Total 101.12 ESPACIOS SEGUROS PARA LA JUVENTUD		**$ 6.000.000,00**	
101.18 PUNTO JUVENTUDES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.250.000,00	
Total 101.18 PUNTO JUVENTUDES		**$ 2.250.000,00**	
101.19 RÍO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 900.000,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 47.960,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 216.100,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 89.300,00	
	2.5.9 Otros n.e.p	$ 76.000,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 4.783.300,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 600.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.226.900,00	
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 382.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 6.080.000,00	
Total 101.19 RÍO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES		**$ 14.401.560,00**	
101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD	3.4.9 Otros n.e.p	$ 8.022.850,00	
Total 101.20 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD		**$ 8.022.850,00**	
101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	$ 35.604.000,00	
Total 101.21 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE		**$ 35.604.000,00**	
101.22 PROMOTORES EN TU BARRIO	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 93.390.000,00	
Total 101.22 PROMOTORES EN TU BARRIO		**$ 93.390.000,00**	
101.23 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.500.000,00	
Total 101.23 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD		**$ 4.500.000,00**	
101.24 RGA "COMUNIDAD ACTIVA"	3.4.9 Otros n.e.p	$ 872.850,00	
Total 101.24 RGA "COMUNIDAD ACTIVA"		**$ 872.850,00**	
102.1 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	$ 2.798.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 132.525,00	
Total 102.1 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)		**$ 2.930.525,00**	
102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		$ 1.182.733,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 1.182.733,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.777.250,00	
Total 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		**$ 3.960.000,00**	**$ 1.182.733,00**

Sra. Silvina Sosa
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
102.12 RGA MASCOTERA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.499.999,60	
Total 102.12 RGA MASCOTERA		**$ 4.499.999,60**	
102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.841.062,40	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 13.560.000,00	$ 13.560.000,00
Total 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		**$ 15.401.062,40**	**$ 13.560.000,00**
102.8 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 750.000,00	
Total 102.8 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL		**$ 750.000,00**	
103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	3.1.9 Otros n.e.p	$ 17.550,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.575.050,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 15.200.000,00	
Total 103.1 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA		**$ 17.792.600,00**	
103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.761.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 7.680,00	
	4.8.1 Programas de Computación.	$ 510.932,25	
Total 103.2 TRANSFORMACIÓN DIGITAL		**$ 5.279.612,25**	
103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.970.000,00	
Total 103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO		**$ 3.970.000,00**	
103.6 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL	3.8.4 Multas y recargos.	$ 389.117,36	
Total 103.6 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL		**$ 389.117,36**	
103.7 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 750.000,00	
Total 103.7 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO		**$ 750.000,00**	
103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 6.181.650,00	
Total 103.8 VINCULACIÓN TECNOLÓGICA		**$ 6.181.650,00**	
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 54.040.829,31	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 39.906.057,61	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 9.966.503,54	
	1.1.6 Complementos.	$ 402.147,13	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 82.887.687,26	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 20.462.851,59	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 42.236.767,23	
	1.2.6 Complementos.	$ 312.059,20	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 3.792.642,24	
	2.9.9 Otros n.e.p		$ 177.000,00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 768.833,01	
	3.4.3 Jurídicos.	$ 3.679.398,60	$ 1.565.249,50
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.517.449,50	
	4.5.1 Libros y revistas.	$ 177.000,00	
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		**$ 261.159.226,22**	**$ 1.742.249,50**
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 59.065.511,27	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 65.358.882,68	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 13.456.867,69	
	1.1.6 Complementos.	$ 292.776,97	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 68.381.812,85	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 14.974.603,82	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 41.495.931,98	
	1.2.6 Complementos.	$ 321.702,59	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 2.844.706,81	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.085.645.754,94	$ 12.535.132.451,93
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 2.055.574,84	
	3.1.3 Gas.	$ 1.976.792,09	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.570.444,59	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 872.850,00	$ 9.964.448,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 986.930,03	
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		**$ 1.359.301.143,15**	**$ 12.545.096.899,93**
202.0 CONTADURÍA GENERAL	3.4.3 Jurídicos.	$ 952.200,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 750.000,00	
Total 202.0 CONTADURÍA GENERAL		**$ 1.702.200,00**	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 0799/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 10.200.000,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 5.825.000,00	
	3.1.9 Otros n.e.p	$ 10.920,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 7.916.112,40	
Total 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		**$ 23.952.032,40**	
204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 1.523.000,00	
	3.1.9 Otros n.e.p	$ 10.920,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.904.400,00	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 6.828.321,43	
Total 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA		**$ 10.266.641,43**	
205.0 TESORERÍA MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 19.499.990,00	
Total 205.0 TESORERÍA MUNICIPAL		**$ 19.499.990,00**	
3.27 SANEAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS TEMPORADA INVIERNO-2° ETAPA-AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 14.704.467,48	
Total 3.27 SANEAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS TEMPORADA INVIERNO-2° ETAPA-AÑO 2025		**$ 14.704.467,48**	
30.0 CONTROL INTERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 4.370.557,11	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 3.846.062,17	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 852.965,52	
	1.1.6 Complementos.	$ 1,73	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 7.288.116,88	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 980.466,10	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 3.506.842,37	
	1.2.6 Complementos.	$ 64.339,82	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 122.640,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 81.680,89	$ 81.680,89
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 81.680,89	
	3.4.3 Jurídicos.	$ 238.049,70	
Total 30.0 CONTROL INTERNO		**$ 21.433.403,18**	**$ 81.680,89**
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT.	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 185.360.189,36	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 154.201.041,27	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 37.582.628,12	
	1.1.6 Complementos.	$ 1.859.503,46	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 76.130.446,50	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 17.553.173,73	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 77.167.541,90	
	1.2.6 Complementos.	$ 109.389,03	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 17.817.195,85	
	3.1.3 Gas.	$ 17.078.587,49	
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 346.800,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.821.750,00	
	3.8.4 Multas y recargos.	$ 1.126.963,04	$ 1.016.200,15
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA A.M.D.C.yT.		**$ 591.154.309,75**	**$ 1.016.200,15**
301.2 CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 2.146.666,67	$ 2.146.666,67
Total 301.2 CENTRO DE FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA		**$ 2.146.666,67**	**$ 2.146.666,67**
301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 42.193.678,00	
Total 301.4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA		**$ 42.193.678,00**	
301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	3.7.1 Pasajes.	$ 6.354.085,80	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 62.000.000,00	
Total 301.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		**$ 68.354.085,80**	
302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.745.700,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.491.400,00	
	3.7.2 Viáticos.	$ 2.415.000,00	
Total 302.1 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA		**$ 7.652.100,00**	
302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE	3.4.9 Otros n.e.p	$ 16.692.780,00	
Total 302.12 ESCUELAS DE DEPORTES DE COMBATE		**$ 16.692.780,00**	

S.F.P. Nº 0799/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 429.488,50	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 28.947.420,00	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 1.326.578,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 56.700.000,00	
Total 404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES		**$ 95.371.844,50**	
405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 404.726.022,81	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 100.906.067,55	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 278.073,87	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 60.661.003,63	
	1.1.6 Complementos.	$ 556.633,34	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 16.946.320,87	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 2.884.471,41	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 98.505.615,21	
	1.2.6 Complementos.	$ 64.344,74	
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	$ 76.444.832,06	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 8.608.151,35	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 6.100.000,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 158.969.714,51	
Total 405.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		**$ 935.651.251,34**	
406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.793.120,00	
Total 406.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICO – PRIVADA DEL MUNICIPIO		**$ 2.793.120,00**	
407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 531.300,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 22.560,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 870.795,65	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 54.965.164,80	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 346.135,20	
	2.5.9 Otros n.e.p	$ 119.525,26	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	$ 100.800,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 795.540,96	$ 205.272,71
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 4.408.640,00	
	2.7.9 Otros n.e.p	$ 170.250,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	$ 613.627,30	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 29.330,68	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 21.251,00	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 46.500.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 38.079.360,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 62.000.000,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	$ 379.000,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	$ 1.518.000,00	
Total 407.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		**$ 211.471.280,83**	**$ 205.272,71**
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 151.718.429,12	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 143.396.560,12	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 103.299,27	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 33.392.836,91	
	1.1.6 Complementos.	$ 1.996.725,53	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 96.607.008,99	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 18.464.248,55	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 7.490,12	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 75.738.435,74	
	1.2.6 Complementos.	$ 238.076,26	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 14.444.136,71	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 2.534.641,43	
	3.1.3 Gas.	$ 4.384.359,82	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.563.442,90	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.277.250,00	
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO.		**$ 548.866.932,47**	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 4.364.250,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 10.746.398,00	
Total 302.13 PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS		**$ 15.110.648,00**	
302.16 INTEGRACIÓN DEPORTIVA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 7.610.050,00	
Total 302.16 INTEGRACIÓN DEPORTIVA		**$ 7.610.050,00**	
302.18 NATATORIO RGA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.618.550,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 10.119.050,00	
	3.7.1 Pasajes.	$ 908.693,85	
	3.7.2 Viáticos.	$ 30.000,00	
Total 302.18 NATATORIO RGA		**$ 13.676.293,85**	
302.4 FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL PARA DEPORTISTAS DE RIO GRANDE	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 3.808.800,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 10.487.450,00	
Total 302.4 FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL PARA DEPORTISTAS DE RIO GRANDE		**$ 14.296.250,00**	
302.5 EVENTOS Y LOGÍSTICA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 750.050,00	
Total 302.5 EVENTOS Y LOGÍSTICA		**$ 750.050,00**	
302.6 DEPORTE SOCIAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 7.868.888,00	
Total 302.6 DEPORTE SOCIAL		**$ 7.868.888,00**	
302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 32.109.674,00	
Total 302.9 ESCUELAS DEPORTIVAS		**$ 32.109.674,00**	
303.2 PROMOVER TURISMO	2.9.9 Otros n.e.p	$ 107.211,27	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.970.850,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 892.788,73	
Total 303.2 PROMOVER TURISMO		**$ 6.970.850,00**	
4.25 REACONDICIONAMIENTO PLAZA 25 DE MAYO Y EDISON AÑO 2025	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 19.031.771,47	
Total 4.25 REACONDICIONAMIENTO PLAZA 25 DE MAYO Y EDISON AÑO 2025		**$ 19.031.771,47**	
40.2 PROGRAMA NACIONAL GENERAR	2.2.9 Otros n.e.p	$ 54.000,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	$ 16.800,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 134.040,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 142.313,20	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 98.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 445.153,20	$ 445.153,20
Total 40.2 PROGRAMA NACIONAL GENERAR		**$ 890.306,40**	**$ 445.153,20**
400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 48.688.622,72	
	3.1.3 Gas.	$ 17.651.679,42	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.242.085,73	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.847.420,00	
Total 400.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		**$ 70.629.807,87**	
401.0 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA	2.4.3 Artículos de Caucho.	$ 6.119.478,05	
	3.3.9 Otros n.e.p		$ 5.719.246,05
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	$ 98.214.589,80	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.320.560,00	
	3.5.1 Transporte.		$ 400.232,00
Total 401.0 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA		**$ 109.654.627,85**	**$ 6.119.478,05**
402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	$ 29.810.179,03	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 426.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 9.242.640,00	
	3.7.2 Viáticos.	$ 954.000,00	
Total 402.0 FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		**$ 40.432.819,03**	
403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 10.162.500,00	
Total 403.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		**$ 10.162.500,00**	
404.0 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES	2.1.4 Productos agroforestales.	$ 2.159.340,00	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 3.729.528,00	
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.	$ 2.079.490,00	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA D	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 123.747.380,78	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 129.889.154,78	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 62.303,07	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 27.063.774,54	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 55.441.525,49	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 10.708.535,49	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 57.628.418,09	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 10.072.744,94	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 3.380.015,17	
	3.1.3 Gas.	$ 1.286.030,55	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 748.893,43	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.154.400,00	
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE		**$ 424.183.176,33**	
501.10 FORMARTE ES CRECER	3.4.9 Otros n.e.p	$ 7.997.800,00	
Total 501.10 FORMARTE ES CRECER		**$ 7.997.800,00**	
501.11 GENERANDO OPORTUNIDADES	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 2.159.388,64	
Total 501.11 GENERANDO OPORTUNIDADES		**$ 2.159.388,64**	
501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 16.277.250,00	
Total 501.12 PLANTAS DE FAENAS LOCALES RGA		**$ 16.277.250,00**	
501.14 HECHO EN RÍO GRANDE	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.914.600,00	
	5.1.5 Transferencias a instituciones de enseñanza.	$ 900.000,00	
Total 501.14 HECHO EN RÍO GRANDE		**$ 3.814.600,00**	
501.6 RGA AGROPRODUCTIVA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.872.850,00	
	3.5.1 Transporte.	$ 19.800.000,00	
Total 501.6 RGA AGROPRODUCTIVA		**$ 23.672.850,00**	
502.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.070.750,00	
	3.5.1 Transporte.	$ 11.000.000,00	
Total 502.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS		**$ 16.070.750,00**	
502.4 VINCULACION DE INSTITUCIONES CON EL ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.352.300,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 110.747.500,01	$ 89.000.000,00
ESTADO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA		**$ 116.099.800,01**	**$ 89.000.000,00**
503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA	2.9.9 Otros n.e.p	$ 837.526,68	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.904.400,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	$ 90.675,00	
Total 503.1 RESERVAS PARA TODA LA VIDA		**$ 5.832.601,68**	
503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR	3.6.2 Residuos	$ 2.808.939.061,39	$ 970.455.496,27
Total 503.2 RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR		**$ 2.808.939.061,39**	**$ 970.455.496,27**
503.3 RIO GRANDE, CIUDAD RESILIENTE	3.2.9 Otros n.e.p	$ 7.169.500,00	
Total 503.3 RIO GRANDE, CIUDAD RESILIENTE		**$ 7.169.500,00**	
503.5 SANEAMIENTO URBANO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 750.000,00	
Total 503.5 SANEAMIENTO URBANO		**$ 750.000,00**	
51.1 FORTALECER COMUNIDAD	3.4.9 Otros n.e.p	$ 750.000,00	
Total 51.1 FORTALECER COMUNIDAD		**$ 750.000,00**	
51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 10.117.807,50	
	5.1.3 Becas.	$ 28.775.267,00	
Total 51.10 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		**$ 38.893.074,50**	
51.13 CONVIVENCIA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.622.850,00	
Total 51.13 CONVIVENCIA		**$ 1.622.850,00**	
51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 539.753.900,00	
Total 51.15 PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAM)		**$ 539.753.900,00**	
51.16 PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 1.955.964,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 9.834.136,00	
Total 51.16 PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA		**$ 11.790.100,00**	
51.17 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3.5.9 Otros n.e.p	$ 3.340.000,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 800.000,00	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 0799/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 51.17 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL		$ 4.140.000,00	
51.18 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.500.000,00	
Total 51.18 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL		$ 1.500.000,00	
51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS	2.9.9 Otros n.e.p	$ 3.000.000,00	$ 115,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 8.280.715,00	
Total 51.19 PROGRAMA MUNICIPAL BIEN ACTIVOS		$ 11.280.715,00	$ 115,00
51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 33.567,60	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 751.176,89	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	$ 25.964,40	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 54.118,19	
	3.1.3 Gas.	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 200.000,00	
Total 51.20 PROGRAMA MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES		$ 1.264.825,08	$ 200.000,00
51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 7.102.151,50	
Total 51.21 PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PERSONAS MAYORES		$ 7.102.151,50	
51.4 INFANCIAS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.500.000,00	
Total 51.4 INFANCIAS		$ 1.500.000,00	
51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TÉCNICA Y PROFESIONAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.339.052,50	
	3.7.1 Pasajes.	$ 631.854,85	
	3.7.9 Otros n.e.p	$ 490.000,00	
Total 51.8 FORMACIÓN INTEGRAL, TECNICA Y PROFESIONAL		$ 4.460.907,35	
52.13 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO	3.4.3 Jurídicos.	$ 952.200,00	$ 952.200,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.154.400,00	$ 952.200,00
Total 52.13 OBSERVATORIO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO		$ 5.106.600,00	$ 1.904.400,00
52.15 ACCIONAR INFANCIAS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.250.000,00	
Total 52.15 ACCIONAR INFANCIAS		$ 2.250.000,00	
52.16 CÍRCULOS DE CUIDADO: CUIDAMOS A LAS QUE NOS CUIDAN.	3.4.9 Otros n.e.p	$ 952.200,00	
Total 52.16 CÍRCULOS DE CUIDADO: CUIDAMOS A LAS QUE NOS CUIDAN.		$ 952.200,00	
52.20 NO ESTAS SOLA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.298.626,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 650.000,00	
Total 52.20 NO ESTAS SOLA		$ 3.948.626,00	
52.3 CREANDO ALAS	3.4.5 De capacitación.	$ 1.555.087,50	
Total 52.3 CREANDO ALAS		$ 1.555.087,50	
52.5 PRO.TE.GE PROGRAMA TERRITORIAL DE GENERO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.952.200,00	
Total 52.5 PRO.TE.GE PROGRAMA TERRITORIAL DE GENERO		$ 3.952.200,00	
52.9 MUJERES EMPRENDEDORAS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 4.197.900,00	
Total 52.9 MUJERES EMPRENDEDORAS		$ 4.197.900,00	
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 117.588.395,94	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 173.126.658,08	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 32.255.245,04	
	1.1.6 Complementos.	$ 1.499.174,20	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 106.008.556,97	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 67.245.536,74	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 90.488.678,11	
	1.2.6 Complementos.	$ 604.817,90	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 7.012.718,72	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 3.098.612,70	
	3.1.3 Gas.	$ 4.460.123,14	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.653.663,38	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 476.579,04	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 100.000,00	
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		$ 605.608.759,96	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 144.924.262,12	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 94.790.967,28	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 26.996.759,51	
	1.1.6 Complementos.	$ 3.622.650,67	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 132.057.637,75	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 31.275.061,78	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 80.754.565,88	
	1.2.6 Complementos.	$ 2.079.214,86	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 26.902.318,15	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 685.044,30	
	3.1.3 Gas.	$ 725.824,61	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 2.746.446,17	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	$ 2.500.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 6.100.000,00	
	3.5.1 Transporte.	$ 4.357.500,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	$ 2.906.655,88	
	3.7.1 Pasajes.	$ 854.976,85	
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.		$ 564.279.885,81	
601.0 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 265.800.000,00	
Total 601.0 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO		$ 265.800.000,00	
601.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LABORAL.	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 449.100.000,00	
Total 601.1 PROGRAMA MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LABORAL.		$ 449.100.000,00	
601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	$ 311.874.606,72	
Total 601.4 CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VÍA PÚBLICA.		$ 311.874.606,72	
601.5 HABILITACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PRIVADO.	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 449.100.000,00	$ 449.100.000,00
Total 601.5 HABILITACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PRIVADO.		$ 449.100.000,00	$ 449.100.000,00
601.6 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO.	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	$ 273.904.011,12	
Total 601.6 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y GESTIÓN DEL BOLETO ELECTRÓNICO.		$ 273.904.011,12	
602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 952.200,00	
Total 602.5 JUVENTUDES RIOGRANDENSES EN BUENOS AIRES		$ 952.200,00	
602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 6.261.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	$ 1.357.716,70	
Total 602.6 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN BUENOS AIRES Y ATENCIÓN AL VECINO		$ 7.618.716,70	
602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 13.592.650,00	
Total 602.7 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS		$ 13.592.650,00	
605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 5.839.034,52	
Total 605.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		$ 5.839.034,52	
606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	$ 79.397.068,00	
Total 606.1 COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		$ 79.397.068,00	
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 4.608.695,70	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 112.148,00	
Total 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)		$ 4.720.843,70	
62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.351.750,40	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 0799/2025

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 799/2025

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 62.3 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y BIOLOGIA MOLECULAR		$ 2.351.750,40	
63.2 CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 2.689.377,60	
Total 63.2 CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA		$ 2.689.377,60	
63.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	3.4.9 Otros n.e.p	$ 106.250,00	
Total 63.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		$ 106.250,00	
64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES	3.7.1 Pasajes.	$ 340,00	
Total 64.1 ESPACIO AMIGABLE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES		$ 340,00	
65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 72.737,50	
Total 65.1 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS		$ 72.737,50	
65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 8.234.434,36	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.595.000,00	
Total 65.3 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		$ 9.829.434,36	
701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	$ 23.500.000,00	
	3.8.4 Multas y recargos.	$ 729.683,92	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 22.518.729,72
Total 701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		$ 24.229.683,92	$ 22.518.729,72
800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 24.407.913,33	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 3.855.352,58	
	1.1.6 Complementos.	$ 348.106,26	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 699.168,54	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 5.896.757,29	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 332.740,00	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 3.080.361,72	
	4.3.9 Equipos varios.		$ 3.080.361,72
Total 800.0 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS		$ 38.620.399,73	$ 3.080.361,72
850.0 CONCEJO DELIBERANTE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 99.754.609,04	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 107.645,15	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 17.442.425,16	
	1.1.6 Complementos.	$ 119.057,58	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 161.698.338,51	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 159.249.317,73	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 111.618.191,65	
	1.2.6 Complementos.	$ 422.401,00	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 5.611.231,51	
Total 850.0 CONCEJO DELIBERANTE		$ 555.423.220,93	
Total general		$ 14.118.539.028,81	$ 14.118.539.028,81

RIO GRANDE, 3 de Noviembre del 2025.

Ana Sánchez Mendoza
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 89/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06665/2023;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art.26;

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio Nº 1543/12;

El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;

EL Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Los Decretos Municipales Nº 89/2024, Nº 605/2024, Nº 1185/2024, Nº 1400/2024 y 746/2025 y ;

El Trámite Nº 39780/2025 de fecha 03/11/2025, emitido por la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 89/2024 de fecha 11/01/2024, se creó el Programa denominado “Cuidadores de Espacios Públicos”, con vigencia a partir del 01/01/2024, por el término de doce (12) meses. Estableciendo para tal fin un máximo de 80 (ochenta) cupos.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1400/2024 se prorrogó la vigencia del mencionado Programa, a partir del día 01/01/2025, por el término de doce (12) meses.

Que el programa promueve el otorgamiento de un fondo estímulo que actualmente se encuentra determinado en la suma mensual de Pesos Trescientos Mil Con 00/100 ($300.000,00), destinado a cada cuidador; conforme surge del Decreto Municipal Nº 1185/2024.

Que por medio del Decreto Municipal Nº 746/2025 de fecha 28/07/2025, se incrementa el monto mensual para el fondo estímulo, al importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($450.000,00).

Que la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, requiere a través del Trámite Nº 43110/2025, efectivizar los pagos correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2025 a favor de las beneficiarias y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, de conformidad con las Actas Acuerdos obrantes al expediente de referencia.

Que quien suscribe se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 1150/2023, Nº 89/2024, Nº 605/2024, Nº 1185/2024, Nº 1400/2024 y 746/2025.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR los pagos correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2025 a favor de los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan en el Anexo I, los cuales pasarán a formar parte de la presente, en un todo de acuerdo al Programa “Cuidadores de Espacios Públicos” en conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0627/2025

VISTO:
El Certificado de Licencia de fecha 12/11/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 41176/2025 de fecha 13/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 10/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. SOTO, María Valeria – Legajo N° 5271/0, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Gobierno; quien se encontraba encuadrada desde el 09/09/2025 hasta el 09/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 10/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. SOTO, María Valeria – Legajo N° 5271/0, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Gobierno; quien se encontraba encuadrada desde el 09/09/2025 hasta el 09/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0628/2025

VISTO:
El Certificado de Licencia de fecha 12/11/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 41177/2025 de fecha 13/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 10/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. PEREZ, Elsa Susana – Legajo N° 4915/8, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrada desde el 13/05/2025 hasta el 09/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 10/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. PEREZ, Elsa Susana – Legajo N° 4915/8, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrada desde el 13/05/2025 hasta el 09/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0629/2025

VISTO:
La Nota N°455/2025 de fecha 07/11/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 41175/2025 de fecha 13/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 06/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BORRONE, Ignacio – Legajo N° 6529/3, dependiente de la Dirección de Sistema de Bases de Datos, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 06/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BORRONE, Ignacio – Legajo N° 6529/3, dependiente de la Dirección de Sistema de Bases de Datos, Secretaría de Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0630/2025

VISTO:
El Certificado de Licencia de fecha 18/11/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 42080/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 17/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. SILVERO, Liliana Mabel – Legajo N° 5477/1, dependiente de la Dirección de Servicios Gatronómicos, Secretaría de Gobierno; quien se encontraba encuadrada desde el 05/11/2025 hasta el 16/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 17/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. SILVERO, Liliana Mabel – Legajo N° 5477/1, dependiente de la Dirección de Servicios Gatronómicos, Secretaría de Gobierno; quien se encontraba encuadrada desde el 05/11/2025 hasta el 16/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0631/2025

VISTO:
El Certificado de Licencia de fecha 12/11/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 42119/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 04/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. PETRONE, Hernán Pablo – Legajo N° 4930/1, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrado desde el 04/10/2025 hasta el 03/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 04/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. PETRONE, Hernán Pablo – Legajo N° 4930/1, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrado desde el 04/10/2025 hasta el 03/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias)..
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0632/2025

VISTO:
La Nota N°476/2025 de fecha 18/11/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 42077/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 17/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MUÑOZ, Bernardo José Marcelo – Legajo N° 1748/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 17/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MUÑOZ, Bernardo José Marcelo – Legajo Nº 1748/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0633/2025

VISTO:

La Nota Nº467/2025 de fecha 14/11/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 42078/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

Y CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 11/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Yésica Noemí – Legajo Nº 6548/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Secretaría de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Yésica Noemí – Legajo Nº 6548/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0634/2025

VISTO:

El Certificado de Licencia de fecha 19/11/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 42079/2025 de fecha 20/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

Y CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 19/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. SOLER, Jorge Omar – Legajo Nº 4463/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrado desde el 13/10/2025 hasta el 18/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 19/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. SOLER, Jorge Omar – Legajo Nº 4463/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrado desde el 13/10/2025 hasta el 18/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0635/2025

VISTO:

Expediente N.º 0167/2024; la Resolución S.G.C N.º 0121/2024; el Tramite Nº 38827/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Córdoba, Marcos Exequiel, DNI Nº 33.538.894; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Rotisería Austral", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C N.º 0121/2024, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Rotisería Austral" con domicilio en calle Lasserre N.º 522, con una superficie total de 77 Mts2, cuyo titular es el Sr. Córdoba Marcos Exequiel, en los rubros "Servicios de preparación de comidas para llevar (sin servicio de delivery) - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Córdoba, Marcos Exequiel, DNI Nº 33.538.894, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0636/2025

VISTO:

Expediente N.º 0001-01476/2021; la Resolución S.G.C N.º 0167/2021; la Resolución S.G.C N.º 0354/2021; el Tramite Nº 41472/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Falcone, Mario Esteban, DNI N.º 31.063.687; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "M.F. Calefacción", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C N.º 0167/2021, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "M.F. Calefacción" con domicilio en calle Avenida Belgrano Nº 1348, con una superficie total de 50 Mts2, cuyo titular es el Sr. Falcone, Mario Esteban; D.N.I N.º 31.063.687, en los rubros "SVenta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje ", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el Sr. Falcone, Mario Esteban, DNI N.º 31.063.687, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0637/2025

VISTO:

Expediente N.º 0001-02359/2020; Resolución S.G.C N.º 0202/2020; el Tramite N.º 42281/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Arteaga, Silvina Mariela; D.N.I N.º 30.777.041, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Andrómeda Indumentaria", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C N.º 0202/2020, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Andrómeda Indumentaria", con domicilio en calle Perito Moreno N.º 311, con una superficie total de 60 Mts2, cuyo titular es la Sra. Arteaga, Silvina Mariela; D.N.I N.º 30.777.041, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. – Venta al por menor de calzado - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.", categoría "05".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Arteaga, Silvina Mariela; D.N.I N.º 30.777.041, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0638/2025

VISTO:
Expediente N.° 3071/2006; la Resolución S.G. N°0730/2006; la Resolución S.S.G.G. N.° 0203/2018; el Tramite N° 42288/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por el Sr. Suarez, Marcelo Francisco; D.N.I N.° 14.172.319; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Finning Argentina S.A.", solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N°0730/2006, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Finning Argentina" con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3075, con una superficie total de 343 Mts2, cuyo titular es la firma Finning Argentina S.A.; CUIT N.° 30-64722711-9, en los rubros "Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.-Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general", categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma Finning Argentina S.A.; CUIT N.° 30-64722711-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0639/2025

VISTO:
Expediente N.° 4272/2011; la Resolución S.G. N.° 1382/2011; el Tramite N° 42285/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Retamal, Vilma Araceli; D.N.I N.° 21.506.591; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "El Estudio de Vilma", solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N.° 1382/2011, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "El Estudio de Vilma" con domicilio en calle Islas Malvinas N° 1492, con una superficie total de 160 Mts2, cuyo titular es la Sra. Retamal, Vilma Araceli; D.N.I N.° 21.506.591, en los rubros "Explotación de instalaciones deportivas", categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Retamal, Vilma Araceli; D.N.I N.° 21.506.591, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0640/2025

VISTO:
el Expediente N° 0001-04798/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 42201/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO
Que mediante nota ingresada por el Sr. Chilelli, Alejandro Damian; D.N.I N.° 27.242.522, comercio denominado "Deobras Ferreteria", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Deobras Ferreteria", cuyo titular es el Sr. Chilelli, Alejandro Damian; D.N.I N.° 27.242.522, en la calle Oroski N.° 115, con una superficie total de 66 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos - Venta al por menor de cámaras y cubiertas - Venta al por menor de baterías - Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos de automotores n.c.p., - Venta al por menor de calzado, - Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia, - La venta al por menor de uniformes y ropa de trabajo." categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Chilelli, Alejandro Damian; D.N.I N.° 27.242.522, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0641/2025

VISTO:
el Expediente N° 0001-05014/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 41465/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO
Que mediante nota ingresada por la Sra. Robira, Daiana Elizabeth; D.N.I N.° 36.708.529, comercio denominado "Samirah Indumentaria", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Samirah Indumentaria", cuyo titular es la Sra. Robira, Daiana Elizabeth; D.N.I N.° 36.708.529, en la calle 9 de Julio N° 1057, con una superficie total de 60 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de calzado - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de bijouteri y fantasía" categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Robira, Daiana Elizabeth; D.N.I N.° 36.708.529, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0642/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05263/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 41779/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO
Que mediante nota ingresada por el Sr. Diaz Solanilla, Rodrigo Rafael; D.N.I N.° 25.956.687, comercio denominado "Don Rafael", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Obras Particulares, la Dirección de Bromatología e Higiene y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Don Rafael", cuyo titular es el Sr. Diaz Solanilla, Rodrigo Rafael; D.N.I N.° 25.956.687, en la calle Mariano Moreno N.° 3025, piso 1, con una superficie total de 18 Mts2, en los rubros "Elaboración de cacao y chocolate - Elaboración de productos de confitería y golosinas n.c.p. - Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería" categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Diaz Solanilla, Rodrigo Rafael; D.N.I N.° 25.956.687, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0643/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05264/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 41780/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO
Que mediante nota ingresada por el Sr. Mora, Enzo Gabriel; D.N.I N.° 38.573.685, comercio denominado "M&M Barber Shop", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Obras Sanitarias y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "M&M Barber Shop", cuyo titular es el Sr. Mora, Enzo Gabriel; D.N.I N.° 38.573.685, en la calle Kaiken N.° 3367, con una superficie total de 80 Mts2, en los rubros "Servicios de peluquería" categoría "05".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Mora, Enzo Gabriel; D.N.I N.° 38.573.685, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0644/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05265/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 41781/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO
Que mediante nota ingresada por el Sr. Zafran, Mauro Andrés; D.N.I N.° 30.096.428, comercio denominado "Don Juan", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Bromatología e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Don Juan", cuyo titular es el Sr. Zafran, Mauro Andrés; D.N.I N.° 30.096.428, en la calle Ernesto Guevara N.° 297, con una superficie total de 80 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos - Producción y procesamiento de carne de aves - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza" categoría "02".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Zafran, Mauro Andrés; D.N.I N.° 30.096.428, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0645/2025

VISTO:
Expediente N.° 0001-06446/2024; la Resolución S.G.C N.° 0010/2025; el Tramite N° 47996/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por la Sra. Romero, Mariela Soledad, DNI N° 34.794.405; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "La Pirámide", solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C N.° 0010/2025, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "La Pirámide" con domicilio en calle Comandante Luis Piedrabuena N° 2157, con una superficie total de 63 Mts2, cuyo titular es la Sra. Romero, Mariela Soledad, DNI N° 34.794.405, en los rubros "Venta al por menor de productos de almacén - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos - Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - Venta al por menor de juguetes; artículos de cotillón y juegos de mesa - Venta al por menor de indumentaria deportiva - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería - Venta al por menor de bijouteri y fantasía - Venta al por menor de productos de dietética", categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la Sra. Romero, Mariela Soledad, DNI N° 34.794.405, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0646/2025

VISTO:
Expediente N°0001-08306/2019; la Resolución S.S.G.C
N°0827/2019; el Tramite N° 42268/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante nota ingresada por el Sr. Estevecorena Ponce, Enzo Gabriel; D.N.I N° 36.911.625; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Sport Gym", solicita la baja comercial.
Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.S.G.C N°0827/2019, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Articulo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del Comercio bajo la denominación "Sport Gym", con domicilio en calle General Don José de San Martín N° 3131, con una superficie total de 100Mts2, cuyo titular es Sr. Estevecorena Ponce, Enzo Gabriel; D.N.I N° 36.911.625, en los rubros "Servicios de acondicionamiento físico - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados", categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Estevecorena Ponce, Enzo Gabriel; D.N.I N° 36.911.625, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N°141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0647/2025

VISTO:
El Expediente N° 0001-05266/2025, la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 41782/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;
Y CONSIDERANDO
Que mediante nota ingresada por la firma: Asociación Civil Club Deportivo Social y Cultural FRÍAS; CUIT N.° 30-71798208-4, comercio denominado "Cancha la Amistad", solicita la habilitación comercial.
Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Bromatología e Higiene y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.
Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Cancha la Amistad", cuyo titular es la firma: Asociación Civil Club Deportivo Social y Cultural FRÍAS; CUIT N.° 30-71798208-4, en la calle Los Calafates N° 850, con una superficie total de 581 Mts2, en los rubros "Explotación de instalaciones deportivas - Servicios de expendio de bebidas en locales, con espectáculos públicos - Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos" categoría "03".
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma: Asociación Civil Club Deportivo Social y Cultural FRÍAS; CUIT N.° 30-71798208-4, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0648/2025

VISTO:
El Expediente N° 1637/2025 "AVANZAS, Daniel Horacio- Leg N° 1635/7 –S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO"
La Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Administración Pública.
La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos (L.P.A)
El Dictamen N° 51/2025 de fecha 26/11/2025; y
CONSIDERANDO:
Que el agente municipal Daniel Horacio, AVANZAS interpuso el 20 de octubre de 2025, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra la Resolución

S.G.C. Nº 538/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, en la cual se dispuso rechazar por extemporáneo el reclamo presentado por el agente municipal Sr. Daniel Horacio Avanzas, Legajo Nº 1635/7.

Que habiendo tomado intervención el Área Legal y Técnica, en la cual emitió el 26 de noviembre de 2025 el Dictamen Nº 51/2025, mediante el cual se determinó que habiendo tomado vista de las actuaciones y no habiendo efectuado ninguna manifestación tendientes a desvirtuar las razones tenidas en miras por la Administración, se debe desestimar el recurso de reconsideración promovido, confirmando la vigencia del acto administrativo de alcance particular impugnado, que esta Secretaría de Gestión Ciudadana, a mi cargo, comparte en todos sus términos, el cual debe ser considerado como parte integrante de la presente Resolución.

Que consecuentemente deberá desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Daniel Horacio AVANZAS, DNI. Nº 18.166.938.

ARTÍCULO 2º.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Daniel Horacio AVANZAS, DNI. Nº 18.166.938.

ARTÍCULO 3º.- CONCEDER el recurso jerárquico, con la consiguiente elevación de las presentes actuaciones ante el superior jerárquico.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas, al Sr. Daniel Horacio, AVANZAS, DNI Nº 18.166.938.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 02 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0649/2025

VISTO:

El Certificado de Licencia de fecha 20/11/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 42436/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 12/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. FUENTES, Carina Soledad – Legajo Nº 5703/7, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 14/02/2025 hasta el 11/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 12/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. FUENTES, Carina Soledad – Legajo Nº 5703/7, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 14/02/2025 hasta el 11/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0650/2025

VISTO:

La Nota Nº484/2025 de fecha 27/11/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 42435/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 14/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ECHEVERRIA, Cecilia Alejandra – Legajo Nº 3354/5, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 14/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ECHEVERRIA, Cecilia Alejandra – Legajo Nº 3354/5, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 317/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyT. - Nº 0217-00595/2025, del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0067/25 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-30016934/1, 80020-30016936/6, 80020-30016938/0, 80020-30016937/3, 80020-30016946/7, 80020-30017064/6, 80020-30017437/4, 80020-30017236/3, 80020-30016317/5, 80020-30016318/2, 80020-30015956/3, 80020-30016170/2, 80020-30016939/8, 80020-30015917/6, 80020-30017000/5, 80020-30018522/6, 80020-30016364/1 y 80020-30017199/5, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 17.188.450,38.- (Pesos diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 38/100), correspondiente al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo y dependientes de esta, durante el mes de octubre del corriente año.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-30016934/1, 80020-30016936/6, 80020-30016938/0, 80020-30016937/3, 80020-30016946/7, 80020-30017064/6, 80020-30017437/4, 80020-30017236/3, 80020-30016317/5, 80020-30016318/2, 80020-30015956/3, 80020-30016170/2, 80020-30016939/8, 80020-30015917/6, 80020-30017000/5, 80020-30018522/6, 80020-30016364/1 y 80020-30017199/5, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 17.188.450,38.- (Pesos diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 38/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando..-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 318/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. Nº 0217-00601/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" Nº 0010-06296242, 0010-06291175, 0010-06283262, 0010-06296106, 0010-06319901, 0010-06283125, 0010-06319900, 0010-06319899, 0010-06283122, 0010-06283123, 0010-06283617, 0010-06283124, 0010-06283165, 0010-06283291, 0010-06283077, 0010-06283210, 0010-06319927, 0010-06285502, 0010-06296107, 0010-06291840, 0010-06292763, 0010-06315754 y 0010-06299523 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 22.089.882,40.- (Pesos veinte dos millones ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos con 40/100), correspondiente al servicio eléctrico – período OCTUBRE 2025, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, y dependientes de la misma; Centro de Estudios Superiores, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo "Carlos Margalot", Cancha de Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo "Virginia Choquintel", Gimnasio Deportes de Combate Barrio Chacra IV y Dojo.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo "B" Nº 0010-06296242, 0010-06291175, 0010-06283262, 0010-06296106, 0010-06319901, 0010-06283125, 0010-06319900, 0010-06319899, 0010-06283122, 0010-06283123, 0010-06283617, 0010-06283124, 0010-06283165, 0010-06283291, 0010-06283077, 0010-06283210, 0010-06319927, 0010-06285502, 0010-06296107, 0010-06291840, 0010-06292763, 0010-06315754 y 0010-06299523 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 22.089.882,40.- (Pesos veinte dos millones ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos con 40/100), correspondiente al servicio eléctrico – período OCTUBRE 2025, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 319/2025

VISTO:

La Nota Nº 497/2025, Tramite Nº 37431/2025 de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/2024;

Decreto Municipal Nº 807/04; y,

CONSIDERANDO:

Que en la presente se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes a favor del agente municipal Sr. Sosa Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4.

Que el mencionado agente se trasladará en carácter de instructor a cargo de la Escuela Municipal de Karate, quienes participarán en el "Torneo Copa Inoue de Karate", a realizarse el día 23 de Noviembre del corriente año, en la provincia de Cordoba, en el estadio Macabi Noar.

Que el agente realizará el traslado por vía terrestre en auto particular, partiendo desde nuestra ciudad el día 21/11/2025 a las 07:00 Hs., con regreso el día 25/11/2025 a las 15:20 Hs. aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes del agente municipal Sosa Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4, desde el 21/11/2025 a las 07:00 Hs., con regreso previsto el día 25/11/2025 a las 15:20 Hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 320/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00605/2025, Trámite Nº 041028/2025 de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3 "m",

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 067/2025 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/24,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" Nº 0023-00080877 a favor de "GAS AUSTRAL S.A." por un monto total de $ 3.569.665,00.- (Pesos tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100), correspondiente al servicio de recarga de gas brindado al Centro Municipal de Campamentos y Recreación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, habiendo garantizado dicho servicio básico durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades que se realizan en dicha planta.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0023-00080877 a favor de "GAS AUSTRAL S.A." por un monto total de $ 3.569.665,00.- (Pesos tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 321/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00604/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipales Nº 2848/10 y 3576/2016

Decreto Municipal Nº 831/14 y 067/25 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (1) Orden de Compra para la adquisición de un (1) pasaje aéreo, tramos: Rio Grande / Buenos Aires / Córdoba / Buenos Aires / Río Grande con fecha de salida 19/11/2025 y fecha de regreso 25/11/2025; a favor del Sr. Rodriguez, Joaquín Manuel DNI Nº 42.011.299.

Que la persona antes mencionada viajará a la ciudad de Córdoba a la competencia "Córdoba BMX Fest" que se llevará a cabo los días 22 y 23 de noviembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (1) Orden de Compra para la adquisición de un (1) pasaje aéreo, tramos: Rio Grande / Buenos Aires / Córdoba / Buenos Aires / Río Grande con fecha de salida 19/11/2025 y fecha de regreso 25/11/2025; a favor del Sr. Rodriguez, Joaquin Manuel, DNI Nº 42.011.299, en conformidad con la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00604/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 322/2025

VISTO:

La Nota Nº 689/2025 de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/2024;

Decreto Municipal Nº 807/04; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Sr. VELASQUEZ Mario Ricardo, Legajo Nº 1576/8, dependiente de la Dirección de Deportes.

Que el mencionado agente participará como entrenador de la selección de la ciudad de Rio Grande de Tenis de Mesa, en el evento denominado "Abierto de la República de Tenis de Mesa", que se llevará a cabo desde el 19 al 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, trasladándose vía aérea.

Que por tal motivo se solicita la Licencia Deportiva desde el día 19/11/2025 hasta el 24/11/2025 inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal, Sr. VELASQUEZ Mario Ricardo, Legajo Nº 1576/8, desde el día 19/011/2025 hasta el 24/11/2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 323/2025

VISTO:

La Nota Nº 467/2025 Letra A.M.D.C.yT.-D.N.M., del registro de la Dirección de Natatorios Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, la Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva de la Agente Municipal, Sra. SOSA, Noelia Anabela- Legajo Nº 5055/5, dependiente de la Dirección de Natatorios Municipal, la cual viajará en carácter de Entrenadora del equipo de natación de la provincia de Tierra del Fuego, en los juegos de la "ARAUCANIA 2025", que se llevará a cabo en la sede Miguel Riglos Provincia de La Pampa desde el 06 al 12 de diciembre del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 04/12/25 hasta el 14/12/2025 inclusive. Cabe mencionar que la agente municipal se trasladará vía terrestre.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR de la Licencia Deportiva de la Agente Municipal, Sra. SOSA, Noelia Anabela - Legajo Nº 5055/5, desde el día 04/12/25 hasta el 14/12/2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 324/2025

VISTO:

La Nota N° 429/2025, Tramite Nº 34337/2025 de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/2024;

Decreto Municipal Nº 807/04; y,

CONSIDERANDO:

Que en la presente se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes a favor del agente municipal Sr. Sosa Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4.

Que el mencionado agente se trasladará en carácter de instructor a cargo de la Escuela Municipal de Karate, quienes participarán en el "III Campeonato JKA Patagónico Internacional Copa Samurái", a realizarse el día 06 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Puertos Natales – Chile.

Que el agente realizará el traslado por vía terrestre en auto particular, partiendo desde nuestra ciudad el día 05/12/2025 a las 07:00 Hs., con regreso el día 07/12/2025 a las 20:00 Hs. aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes del agente municipal Sosa Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4, desde el 05/12/2025 a las 07:00 Hs., con regreso previsto el día 07/12/2025 a las 20:00 Hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 325/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00613/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 y 3576/2016,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 067/25 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de pastina.

Que dicho insumo será destinado para realizar trabajos de mantenimiento en las paredes y pisos de las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de pastina para realizar trabajos de mantenimiento en las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00613/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 326/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00616/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,

Ordenanza Municipales Nº 2848/2010 y 3576/2016,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 067/2025 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4758/24,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se solicita la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de insumos destinados para el evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad 2025".

Que dicho evento se llevará a cabo el día sábado 07 de diciembre de 2025, el cual se llevará a cabo al aire libre, en el Playón del "Parque del Centenario" en el cual se encuentra posicionado el Árbol de Navidad de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar la presente gestión administrativa.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de insumos destinados para el evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad 2025", conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00616/2025 .-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de noviembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 154/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05518/2023.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.

La solicitud de renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "GUALDESI HERMANOS S.R.L" propiedad de la firma ATI-GUE S.A C.U.I.T N.º: 33-71179796-9.

El Trámite N.º 38650/25, de fecha 27/10/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "GUALDESI HERMANOS S.R.L" propiedad de la firma ATI-GUE S.A C.U.I.T N.º: 33-71179796-9., se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 430-DAILY 55C17 PASO 3950, Tipo: E-CAMIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2020; Motor Nº: 7287771, Dominio:AE306ZG, bajo la denominación "GUALDESI HERMANOS S.R.L" propiedad de la firma ATI-GUE S.A C.U.I.T N.º: 33-71179796-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05518/2023.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de Octubre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 155/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05589/2024.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.

La solicitud de renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "GUALDESI HERMANOS S.R.L." propiedad de la firma; SGL S.R.L.; C.U.I.T N.º: 30-71711233-0.

El Trámite N.º 38651/25, de fecha 27/10/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "GUALDESI HERMANOS S.R.L." propiedad de la firma SGL S.R.L.; C.U.I.T N.º: 30-71711233-0., se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 072-KIA, Modelo: 207-K2500, Tipo: B- FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2024; Motor Nº: D4CBRD571473, Dominio: AG575ZM, bajo la denominación de "GUALDESI HERMANOS S.R.L." propiedad de la firma SGL S.R.L; C.U.I.T N.º: 30-71711233-0; en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05589/2024.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de octubre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 156/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05442/2022.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "TRANSCONT S.R.L." propiedad de la firma; TRANSCONT S.R.L.; C.U.I.T N.º: 30-66198163-2.
El Trámite N.º 40036/25, de fecha 04/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "TRANSCONT S.R.L." propiedad de la firma TRANSCONT S.R.L.; C.U.I.T N.º: 30-66198163-2., se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: 166-CARGO 1722, Tipo: B- FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2013; Motor Nº: 36394276, Dominio: MEO938, bajo la denominación de "TRANSCONT S.R.L." propiedad de la firma TRANSCONT S.R.L.; C.U.I.T N.º: 30-66198163-2; en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05442/2022.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 157/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05962/2024.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VALDEZ, MARTA DEL VALLE" propiedad de la firma; VALDEZ, MARTA DEL VALLE ; C.U.I.T N.º: 27-13710432-1.
El Trámite N.º 40797/25, de fecha 11/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "VALDEZ, MARTA DEL VALLE" propiedad de la firma VALDEZ, MARTA DEL VALLE; C.U.I.T N.º: 27-13710432-1., se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 037-RENAULT, Modelo: VW-KANGOO CONFORT 1.6CD AA DA SVT1PL, Tipo: E- CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2012; Motor Nº: K4MJ730Q079758, Dominio: KUZ640, bajo la denominación de "VALDEZ, MARTA DEL VALLE " propiedad de la firma VALDEZ, MARTA DEL VALLE; C.U.I.T N.º: 27-13710432-1; en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05962/2024.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 158/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05923/2023.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD" ;C.U.I.T N.º: 27-14739481-6.
El Trámite N.º: 41352/25, de fecha 14/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD" ;C.U.I.T N.º: 27-14739481-6. , se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: SPRINTER 516 CDI CHASIS 4325, Tipo: B- FURGÓN TÉRMICO, Año: 2023, Motor N.º: 651958W0154888, Dominio: AG259EO, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD" ;C.U.I.T N.º: 27-14739481-6., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05923/2023.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 159/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05382/2025.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de GUALDESI HERMANOS S.R.L.; propiedad de la firma "SGL S.R.L." C.U.I.T N.º: 30-71711233-0.
El Trámite N.º 40513/25, de fecha 06/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de GUALDESI HERMANOS S.R.L.; propiedad de la firma "SGL S.R.L." C.U.I.T N.º: 30-71711233-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD; Modelo: 741-CARGO 915E, Tipo: B-FURGON TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2013, Motor Nº: 36436743, Dominio: MVH325, bajo la denominación de GUALDESI HERMANOS S.R.L.; propiedad de la firma "SGL S.R.L." C.U.I.T N.º: 30-71711233-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05382/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,14 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 160/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05381/2025.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CENTURIÓN JACQUELINE CELESTE" propiedad de la firma. CENTURIÓN JACQUELINE CELESTE ; C.U.I.L N.º: 27-30776389-9.
El Trámite N.º 39818/25, de fecha 03/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "CENTURIÓN JACQUELINE CELESTE" propiedad de la firma. CENTURIÓN JACQUELINE CELESTE; C.U.I.L N.º: 27-30776389-9., se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT; Modelo: 758-FIORINO QUBO 1.4 8V ACTIVE, Tipo: E-CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2013, Motor Nº: 10FSX16574856, Dominio: MTO839, bajo la denominación de "CENTURIÓN JACQUELINE CELESTE" propiedad de la firma CENTURIÓN JACQUELINE CELESTE.; C.U.I.L N.º: 27-30776389-9., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05381/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 161/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06174/2024.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD"; C.U.I.T N.°: 27-14739481-6.
El Trámite N.°: 41506/25, de fecha 14/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD"; C.U.I.T N.°: 27-14739481-6, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FIAT, Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo: E-CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2012, Motor N.°: 178E80110955540, Dominio: LUO148, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD"; C.U.I.T N.°: 27-14739481-6., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-06174/2024.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 162/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06175/2024.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD"; C.U.I.T N.°: 27-14739481-6.
El Trámite N.°: 41505/25, de fecha 14/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD"; C.U.I.T N.°: 27-14739481-6, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810- NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: E-CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2014, Motor N.°: 327A0554156434, Dominio: OPO945, bajo la denominación de "VARGAS, MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD"; C.U.I.T N.°: 27-14739481-6., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-06175/2024.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 163/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06054/2024.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO" propiedad del Sr. SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO; C.U.I.T N.°: 20-22151969-9.
El Trámite N.° 41802/25, de fecha 18/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO" propiedad de la firma SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO; C.U.I.T N.°: 20-22151969-9., se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 68-TOYOTA, Modelo: CY-HIACE FURGÓN L2H2 2.8 TDI 6AT 3A, Tipo: E-CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2024; Motor N°: 1GD-G516344, Dominio:AG815OC, bajo la denominación "SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO" propiedad de la firma SUÁREZ, DANIEL ALEJANDRO; C.U.I.T N.°: 20-22151969-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-06054/2024.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 164/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05519/2023.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A" propiedad de la firma CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A; C.U.I.T N.°: 30-71628948-2.
El Trámite N.° 41983/25, de fecha 19/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A" propiedad de la firma CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A; C.U.I.T N.°: 30-71628948-2, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:092-MERCEDES BENZ, Modelo: 272-710, Tipo: B-FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014; Motor N°: 374976U1072223, Dominio:PNU424, bajo la denominación "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A" propiedad de la firma CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A; C.U.I.T N.°: 30-71628948-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-05519/2023.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 165/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-02465/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.
El Trámite N° 41598/2025 de fecha 26/11/2025, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Secretaría de Salud;y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES–RIO GRANDE día 28/11/2025, RIO GRANDE - BUENOS AIRES, día 30/11/2025, una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento desde el 28/11/2025 hasta el 30/11/2025 a favor de la Sra. Núñez Viviana Elida, DNI N° 16.497.639.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES–RIO GRANDE día 28/11/2025, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 30/11/2025, una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento desde el 28/11/2025 hasta el 30/11/2025 a favor de la Sra. Núñez Viviana Elida, DNI N° 16.497.639, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02465/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 26 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.S. N° 166/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06055/2024.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.°: 33-67370474-9.
El Trámite N.°: 42209/25, de fecha 28/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: B02-CARGO 916, Tipo: B-FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N.º: 36541296, Dominio: AA671IC, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-06055/2024.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 167/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06052/2024.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9.
El Trámite N.º: 42203/25, de fecha 28/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 454-TECTOR 150E21, Tipo: B-FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2022, Motor N.º: 6231879, Dominio: AF223ES, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-06052/2024.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 168/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06056/2024.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma. "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9.
El Trámite N.º: 42198/25, de fecha 28/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma. "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 504-TECTOR 110-190, Tipo: B-FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2022, Motor N.º: 6234876, Dominio: AF260VU, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma"OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-06056/2024.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de noviembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 169/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06053/2024.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma. "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9.
El Trámite N.º: 43070/25, de fecha 01/12/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma. "OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: B02-CARGO 916, Tipo: B-FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2019, Motor N.º: 36594871, Dominio: AD470RW, bajo la denominación de "OTHILA S.A." propiedad de la firma"OTHILA S.A."; C.U.I.T N.º: 33-67370474-9., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-06053/2024.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 170/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05674/2025.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VISCARRA, Daniel Alejandro"; C.U.I.L. N.º: 20-36047026-2; propiedad de la firma; VISCARRA, Miguel Armando ; C.U.I.L N.º: 20-16578952-1.
El Trámite N.º 41480/25, de fecha 14/11/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "VISCARRA, Daniel Alejandro"; C.U.I.L. N.º: 20-36047026-2; propiedad de la firma; VISCARRA, Miguel Armando; C.U.I.L N.º: 20-16578952-1; se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044- FIAT; Modelo: 591-FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo: E-CAMIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2010, Motor Nº: 178E80119441023, Dominio: JAG700, bajo la denominación de "VISCARRA, Daniel Alejandro"; C.U.I.L. N.º: 20-36047026-2; propiedad de la firma; VISCARRA, Miguel Armando ; C.U.I.L N.º: 20-16578952-1; en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-05674/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 171/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-02303/2017.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DEL VALLE HECTOR MARTIN"; propiedad del Sr Del Valle Héctor Martin; C.U.I.L N.º: 23-14057461-9.
El Trámite N.º 43560/25, de fecha 02/12/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DEL VALLE HECTOR MARTIN"; propiedad del Sr Del Valle Hector Martin; C.U.I.L N.º: 23-14057461-9.; se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 092-MERCEDES BENZ; Modelo: 896-ATEGO1725, Tipo: B-FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 906985U1063597, Dominio: OKY028, bajo la denominación de "DEL VALLE HECTOR MARTIN"; propiedad del Sr Del Valle Hector Martin; C.U.I.L N.º: 23-14057461-9. ; en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-02303/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 172/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-03140/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "PEREZ NAVARRO JOSE ROGER" propiedad del Sr "PEREZ NAVARRO JOSE ROGER; C.U.I.T N.º: 20-18764097-1.

El Trámite N.º: 44376/25, de fecha 09/12/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "PEREZ NAVARRO JOSE ROGER" propiedad del Sr "PEREZ NAVARRO JOSE ROGER; C.U.I.T N.º: 20-18764097-1, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: L27-JMC, Modelo: 001-N 900, Tipo: B-FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor N.º: G6086175, Dominio: AB038DT, bajo la denominación de "PEREZ NAVARRO JOSE ROGER" propiedad del Sr "PEREZ NAVARRO JOSE ROGER; C.U.I.T N.º: 20-18764097-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-03140/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 173/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-02897/2025.-

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98, 864/2013, 831/14, 861/2024 y 0067/2025.

El Trámite Nº 45156/2025 de fecha 12/12/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 18/12/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 20/12/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -18/12/25, Check out-20/12/25) a favor de la Sra. Atanacio Nora Graciela, DNI Nº 20.232.114.

Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 18/12/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 20/12/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -18/12/25, Check out-20/12/25) a favor de la Sra. Atanacio Nora Graciela, DNI N.º 20.232.114, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02897/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 174/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-02409/2013.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 – Ordenanza Municipal Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ORLANDO, RUBÉN MARCELO" propiedad de la firma. "ORLANDO, RUBÉN MARCELO"; C.U.I.T N.º: 20-14770731-3.

El Trámite N.º: 44705/25, de fecha 10/12/2025, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "ORLANDO, RUBÉN MARCELO" propiedad de la firma. "ORLANDO, RUBÉN MARCELO"; C.U.I.T N.º: 20-14770731-3, se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: PEUGEOT, Modelo: EXPERT 1.6 HDI CONFORT, Tipo: E-CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2012, Motor N.º: 10JBBY0079693, Dominio: LJO344, bajo la denominación de " ORLANDO, RUBÉN MARCELO" propiedad de la firma "ORLANDO, RUBÉN MARCELO"; C.U.I.T N.º: 20-14770731-3., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-02409/2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 404/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 3484/1992, Recaratulado como Expediente Nº 6234/2007;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2067/2005, sus modificatorias y Nº 4714/2024;

Los Decretos Municipales Nº 990/2023, Nº 166/2025 y Nº 773/2025;

El Informe Técnico Nº 275/2025;

El Trámite Nº 41414/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal Nº 990/2023.

Que el Sr. Garcia, Osvaldo Walter, D.N.I. Nº 17.837.042, solicita mediante nota a fs. 579 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal Nº 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal Nº 54, Parada Nº 04, de la unidad automotor MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 426-VOYAGE 1.6, MODELO AÑO: 2015, MOTOR Nº CFZN81024, DOMINIO: PAH316, propiedad del Sr. Garcia, Osvaldo Walter, D.N.I. Nº 17.837.042, según copia de titulo automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico Nº 275/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 405/2025

VISTO: El Expediente Nº 4681/2022;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2067/2005, sus modificatorias y Nº 4714/2024;

Los Decretos Municipales Nº 990/2023, Nº 166/2025 y Nº 773/2025;

El Informe Técnico Nº 199/2025;

El Trámite Nº 35385/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ojeda, Ariel Alberto, D.N.I Nº 23.245.605, solicita mediante notas a fs. 69, 79 y 84 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en

el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que el Artículo 9º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI, Legajo Municipal Nº 144; MARCA: 112-RENAULT, MODELO: A10-NUEVO SENDERO DYNAMIQUE, MODELO AÑO: 2015, MOTOR Nº K7MA812UB55945, DOMINIO: PGH280; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, MODELO AÑO: 2023, MOTOR Nº 552820598585380, DOMINIO: AG221QF, de su titularidad según copia de titulo automotor, solicitada por el Sr. Ojeda, Ariel Alberto, D.N.I. Nº 23.245.605.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal Nº 144, MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, MODELO AÑO: 2023, MOTOR Nº 552820598585380, DOMINIO: AG221QF, solicitada por el Sr. Ojeda, Ariel Alberto, D.N.I. Nº 23.245.605, conforme lo establecido en el Informe Técnico Nº 199/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 406/2025

VISTO: El Expediente Nº 1111/2024;

La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009;

El Decreto Municipal Nº 166/2025;

El Trámite Nº 36865/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.

Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el Sr. De la Cruz, Cristian Fabian, D.N.I. Nº 30.665.901, ha cumplimentado los requisitos exigidos, circunstancia verificada mediante las inspecciones correspondientes, según consta a fs. 21, solicitando se realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 266; la unidad MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 168-OF1722, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 07/03/2012, MOTOR Nº 924919U0947026, DOMINIO: KZJ701, propiedad del Sr. De la Cruz, Cristian Fabian, D.N.I. Nº 30.665.901 según copia de titulo automotor.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 407/2025

VISTO:

El Expediente Nº 1192/2009;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2067/2005, sus modificatorias y Nº 4714/2024;

Los Decretos Municipales Nº 990/2023, Nº 166/2025 y Nº 773/2025;

La Resolución Municipal Nº 1191/2024;

El Informe Técnico Nº 245/2025;

El Trámite Nº 38082/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marquez, Raul Ignacio, D.N.I. Nº 10.753.553, solicita mediante nota a fs. 1020 proceder al cambio de unidad de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad, el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al Servicio Público de Taxi.

Que, conforme lo establecido en el inciso j) del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y lo reglamentado por el Decreto Municipal Nº 990/2023, en casos justificados se podrá afectar al servicio una unidad cuya titularidad corresponda a un tercero, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, circunstancia que se verifica en el presente trámite

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal Nº 43, MARCA: 047-FORD, MODELO: A40-FIESTA 1.6L SE PLUS, MODELO AÑO: 2016, MOTOR Nº GM160336, DOMINIO: AA224CP; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor, MARCA: 102-NISSAN, MODELO: 821-KICKS PLAY 1.6 SENSE MT, MODELO AÑO: 2025, MOTOR Nº HR16300545P, DOMINIO: AH632OY, titularidad de tercero afectada mediante instrumento notarial Nº F00386911, conforme lo establecido en el Informe Técnico Nº 245/2025; propiedad del Sr. Marquez, Raul Ignacio, D.N.I. Nº 10.753.553, según copia de titulo automotor.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 408/2025

VISTO: El Expediente Nº 2636/2023;

Las Ordenanzas Municipales Nº 1351/2000, sus modificatorias y Nº 4714/2024;

Los Decretos Municipales Nº 991/2023 y Nº 166/2025;

El Trámite Nº 37636/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal Nº 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que la Sra. Yoya, Patricia Alejandra, D.N.I. Nº 29.597.579, solicita mediante nota a fs. 146 proceder al Cambio de Unidad afectada al servicio de Transporte Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8º, de la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y su reglamentación; donde se enumeran los requisitos que debe reunir los vehículos afectados al servicio de Remis.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno Nº 54, en la Agencia "Patagonia"; MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 983-NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, MODELO AÑO: 2016, MOTOR Nº K7MA812UC43486, DOMINIO: AA501QQ; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 984-NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, MODELO AÑO: 2017, MOTOR Nº K7MA812UD27877, DOMINIO: AB651VZ, propiedad de la Sra. Yoya, Patricia Alejandra, D.N.I Nº 29.597.579, según copia de titulo automotor.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 409/2025

VISTO: El Expediente Nº 2166/2002;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2067/2005, sus modificatorias y Nº 4714/2024;

Los Decretos Municipales Nº 990/2023, Nº 166/2025 y Nº 773/2025;

El Informe Técnico Nº 256/2025;

El Trámite Nº 39424/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal Nº 990/2023.

Que el Sr. Azcona Preuss, Guillermo Gabriel, D.N.I. Nº 17.203.554, solicita mediante notas a fs. 526 y 538 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias,

regulado ésta por el Decreto Municipal Nº 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal Nº 12, Parada Nº 01, de la unidad automotor MARCA: 17-FIAT, MODELO: CJ-CRONOS DRIVE 1.3 MT, MODELO AÑO: 2022, MOTOR Nº 552820598149575, DOMINIO: AF392NS, propiedad del Sr. Azcona Preuss, Guillermo Gabriel, D.N.I. Nº 17.203.554, según copia de titulo automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico Nº 256/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 410/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-03392/2025;

El Decreto Municipal Nº 710/2025;

El Trámite Nº: 42613/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 710/2025 de fecha 14 de julio de 2025, se implementa el "Programa de Acompañamiento Formativo", estableciéndose los destinatarios del mismo hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) Beneficiarios/as, por el termino de seis (06) meses, a partir del 01 de julio de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº: 41416/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge documentación adjunta en el Expediente Nº: 0001-03392/2025, como así también Autorizar los pagos correspondientes al mes de noviembre de 2025 a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as beneficiarios/as, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03392/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al mes de noviembre/2025, a favor de los/as Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente Nº 0001-03392/2025, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES con 00/100 ($ 60.000.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 411/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-06435/2024;

Los Decretos Municipales Nº 1395/2024 y Nº 709/2025;

El Trámite Nº 42916/2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 1395/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, se implementa el "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", siendo los destinatarios del mismo hasta un máximo de trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), cada uno.

Que a partir del 01 de julio de 2025 a través del Decreto Municipal N.º 709/2025 de fecha 14 de julio del corriente año, se estipula un máximo de doscientos (200) Beneficiarios/as, con un aporte económico que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 450.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 42916/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge documentación adjunta en el Expediente Nº: 0001-06435/2024, como así también Autorizar los pagos correspondientes al mes de noviembre de 2025 a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as beneficiarios/as, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06435/2024.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al mes de noviembre/2025, a favor de los/as Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente Nº 0001-06435/2024, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 33.750,000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 412/2025

VISTO: El Expediente Nº 01207/2025;

Constancia de fecha 23 de septiembre de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 41817/2025 de fecha 14/11/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0179/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección de Administración, Dirección General de Enlace, Subsecretaría de asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 20/100 ($ 328.398,20.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0179/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, a la Dirección de Administración, Subsecretaría de asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 20/100 ($ 328.398,20.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01207/2025.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 413/2025

VISTO: El Expediente Nº 01268/2025;

Constancia de fecha 03 de diciembre de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 35018/25 de fecha 23/09/2025, emitido desde la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0301/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO con 68/100 ($ 928.201,68-).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0301/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO con 68/100 ($ 928.201,68-)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01268/2025.

ARTÍCULO 2º.- POR SUBSECRETARÍA de Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 414/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001-06435/2024;

Los Decretos Municipales Nº 1395/2024 y Nº 709/2025;

El Trámite Nº 44836 /2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 1395/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, se implementa el "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", siendo los destinatarios del mismo hasta un máximo de trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), cada uno.

Que a partir del 01 de julio de 2025 a través del Decreto Municipal N.º 709/2025 de fecha 14 de julio del corriente año, se estipula un máximo de doscientos (200) Beneficiarios/as, con un aporte económico que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 450.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N.º 44836/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de,

aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscripta entre el Secretario de Gobierno y el Sr. MALDONADO, Vicente Maximiliano, CUIT N.°20-37820207-8, conforme surge documentación adjunta en el Expediente N°: 0001-06435/2024, como así también Autorizar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2025 a favor del mismo.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo, suscripta entre el Secretario de Gobierno y Sr. MALDONADO, Vicente Maximiliano, CUIT N.°20-37820207-8, correspondiente al periodo noviembre de 2025 a diciembre de 2025, conforme surge en el Expediente N° 0001-06435/2024.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar el pago emergentes, correspondientes al mes de noviembre/2025, a favor del Sr. MALDONADO, Vicente Maximiliano, conforme surge del Expediente N° 0001-06435/2024, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 450.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 415/2025

VISTO: El Expediente N° 05196/2025;

Constancia de fecha 10 de diciembre de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 41417/2025 de fecha 14/11/2025, emitido desde la Dirección de Administración de la Asesoría Letrada, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado mediante Decreto Municipal N° 2495/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, destinado a la Asesoría Letrada cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.400.000,00-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final del Fondo a rendir otorgado mediante Decreto Municipal N° 2495/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, destinado a la Asesoría Letrada, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.400.000,00-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 05196/2025.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 416/2025

VISTO: El Expediente N° 01368/2025;

Constancia de fecha 10 de diciembre de 2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 43495/2025 de fecha 04/12/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, Auditoria Interna y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de Caja Chica, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0457/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, a la Coordinación de Administración, Auditoria Interna, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA con 00/100 ($ 198.260,00-), más comprobante de transferencia de banco Tierra del Fuego por PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 ($1.470,00). Lo que da un total de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 200.000,00).-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de Caja Chica otorgada, mediante Decreto Municipal N° 0457/2025 de fecha 12 de marzo de 2025,, a la Coordinación de Administración, Auditoria Interna y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA con 00/100 ($ 198.260,00-), más comprobante de transferencia de banco Tierra del Fuego por PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 ($1.740,00). Lo que da un total de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 200.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01368/2025.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 417/2025

VISTO: El Expediente Letra "A-B" N° 126/1983, Recaratulado como Expediente N° 2686/2008;

Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024;

Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025;

El Informe Técnico N° 265/2025;

El Trámite N° 41097/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alvarado Borquez, Adrian, D.N.I N° 17.642.272, solicita mediante notas a fs. 493, 511 y 522 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que el Artículo 9° de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8° de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25° de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 39, Parada N° 03; MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 933-LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, MODELO AÑO: 2013, MOTOR N° K7MF710Q134845, DOMINIO: MPA333; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 5S-LOGAN LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2025, MOTOR N° H4MJ759Q324386, DOMINIO: AH053IO, propiedad de Sr. Alvarado Borquez, Adrian, D.N.I N° 17.642.272, según copia de título automotor.

ARTÍCULO 2°.- RENOVAR habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 39, Parada N° 03, MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 5S-LOGAN LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2025, MOTOR N° H4MJ759Q324386, DOMINIO: AH053IO, propiedad del Sr. Alvarado Borquez, Adrian, D.N.I N° 17.642.272, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 265/2025.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 418/2025

VISTO: El Expediente Letra "Y" N° 633/1978, Recaratulado como Expediente N° 514/2008;

Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024;

Los Decretos Municipales N° 990/2023 y N° 166/2025;

El Informe Técnico N° 274/2025;

El Trámite N° 41400/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Yalataque, Carlos, D.N.I. N° 7.811.691, solicita mediante notas a fs. 443 y 451 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal N° 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8° de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25° de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 26, Parada N° 02, de la unidad automotor MARCA: 17-FIAT, MODELO: AZ-SIENA (F4) EL 1.4 8V, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° 310A20112731218, DOMINIO: AA253GH, propiedad del Sr. Yalataque, Carlos, D.N.I. N° 7.811.691, según copia de titulo automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 274/2025.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN N° 045/2025

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Río Grande, Tierra del Fuego, 22 de Julio de 2025

Sres. Concejales
de la Ciudad de Río Grande
Presente

Nos dirigimos muy respetuosamente a Ud. como vecinos del barrio centro, uno de los barrios más antiguos de la ciudad, en cercanías del local bailable denominado "Tu Lugar" (Avda. Belgrano esq. Obligado), a fin de denunciar formalmente la grave situación que estamos atravesando como comunidad, debido a los constantes ruidos molestos, disturbios, peleas, e inseguridad y situaciones extremas totalmente desagradables generados por el funcionamiento de dicho establecimiento.

El boliche "Tu Lugar" lleva ya varios años operando, y desde entonces sufrimos una persistente alteración del descanso nocturno. Sin embargo, en los últimos meses la situación se ha agravado de forma alarmante, volviéndose prácticamente insoportable. El nivel de ruido ha aumentado notablemente, generando no sólo una exposición sonora extrema, sino también vibraciones perceptibles dentro de las viviendas, lo que intensifica aún más el malestar y la imposibilidad de dormir. Desconocemos si este incremento se debe a una visible ampliación precaria de las instalaciones, al uso de equipamiento más potente, o simplemente a que se ha elevado al máximo el volumen del sonido. Pero lo cierto es que el efecto sobre las casas y sobre nuestra salud es cada vez más severo, y exige una fiscalización técnica urgente.

Esta situación ha sido corroborada en múltiples oportunidades por organismos públicos, que han respondido con amabilidad y profesionalismo a nuestros llamados. Cada vez que se solicita su intervención, acuden al lugar y requieren que se reduzca el volumen. Sin embargo, una vez que se retiran, pasados unos minutos, el volumen vuelve a incrementarse, obligándonos nuevamente a llamar.

Esta conducta sistemática de bajar y luego subir el volumen cuando se retira el personal de fiscalización no solo constituye una falta de respeto hacia los vecinos, sino también hacia la autoridad competente, que desempeña su tarea con compromiso y responsabilidad. Esta reiteración deliberada del incumplimiento, además de burlarse del esfuerzo de quienes cumplen con su deber, expone a los vecinos a un desgaste constante, obligándonos a vivir en un estado de tensión.

La situación se ha vuelto insostenible resulta difícil creer que el local reúna actualmente las condiciones técnicas mínimas (insonorización) exigidas para su habilitación, considerando el nivel de precariedad estructural que a simple vista puede observarse y la magnitud de las molestias que provoca.

Durante las madrugadas, como hemos dicho, los vecinos enfrentamos además de niveles insoportables de ruido, tumultos en la vía pública, personas en estado de ebriedad saliendo sin control del local, gritos, y en muchos casos peleas violentas a la salida, todo lo cual afecta directamente nuestra salud física y mental, la seguridad en el barrio y el normal desarrollo de la vida familiar, laboral y educativa. Siendo un barrio residencial de viviendas familiares.

1

Hay niños, adolescentes, personas mayores y adultos, muchos de ellos antiguos pobladores, y personas postradas por enfermedad, que no tienen opción de resguardo no pueden dormir ni descansar en condiciones mínimas de dignidad. El ruido constante y las situaciones violentas vinculadas al funcionamiento del local han provocado cuadros de ansiedad, insomnio crónico, alteraciones del sueño en niños, adultos mayores y personas con condiciones de salud delicadas.

Como consecuencia de esto, algunos vecinos deben recurrir a medicación o antiinflamatorios de uso crónico —como clonazepam o diclofenac— únicamente para poder conciliar el sueño, dado que el volumen de la música y los disturbios les impiden descansar naturalmente. Esta realidad no es normal ni aceptable: no se puede naturalizar que para vivir en paz en su propio hogar las personas deban medicarse como única alternativa. Lo que se está vulnerando aquí no es solo la tranquilidad del barrio, sino el derecho a la salud y al descanso reparador, protegido por leyes nacionales e internacionales.

Resulta inadmisible que se autorice el funcionamiento de este local tantos días a la semana y hasta altas horas de la madrugada, especialmente considerando las condiciones actuales y el contexto residencial del barrio. En reiteradas ocasiones hemos constatado que el establecimiento permanece abierto desde los miércoles hasta la mañana del lunes, y en feriados también, llegando a funcionar pasadas las 7:00 a.m. Sin embargo, la mayoría de los días son laborables y las familias deben continuar con sus responsabilidades cotidianas sin haber podido descansar. ¿Quién autoriza semejante extensión horaria en una zona residencial habitada por familias, niños, adultos mayores y personas con problemas de salud? ¿No existe una normativa que garantice, al menos, el derecho al descanso durante los días laborables? Esta frecuencia de funcionamiento, sin distinción entre fines de semana y días hábiles, y con esta franja horaria agrava de manera intolerable la afectación a la vida cotidiana de los vecinos. "No vivimos en un barrio industrial ni en una zona de boliches: vivimos en un barrio residencial, y merecemos que se nos respete como tales."

Adicionalmente, queremos dejar constancia de los daños materiales, y condiciones insalubres que sufrimos los vecinos como consecuencia directa de los disturbios a la salida del boliche. Se han producido roturas de vidrios en viviendas y comercios, incluyendo parabrisas dañados por piedras, choque de vehículos, robos de bicicletas, los damnificados debieron afrontar los daños sufridos sin respaldo alguno, ya que los responsables, en evidente estado de ebriedad, huyen del lugar, imposibilitando su identificación y dejando impune la situación. Además, es frecuente encontrar manchas de sangre, materia fecal y vidrios rotos en las veredas, lo que representa un grave riesgo sanitario, especialmente para niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Como mencionamos en muchas situaciones, los responsables se encontraban en estado de ebriedad, lo que representa una violación grave a las normas de tránsito, y plantea un riesgo concreto para la seguridad de terceros. ¿Cómo es posible que no se implementen controles de alcoholemia o medidas preventivas a la salida del establecimiento? En este estado, ponen en peligro la vida de terceros. Se exige una respuesta urgente por parte de las autoridades competentes.

2

Asimismo, expresamos nuestra profunda preocupación y solidaridad con el personal municipal de inspección que, según consta en antecedentes, fue agredido por personas vinculadas al establecimiento en el marco de una intervención oficial. Este hecho —que implica una agresión directa a la autoridad en ejercicio de sus funciones— reviste una gravedad institucional inadmisible, que compromete no solo la integridad del personal municipal, sino también el respeto por el Estado de Derecho. Resulta inconcebible que, tras un episodio de tal magnitud, el establecimiento haya sido nuevamente habilitado para funcionar con aparente normalidad, como si nada hubiese ocurrido. Esto refuerza aún más la percepción de impunidad, descontrol y falta de responsabilidad que rodea al funcionamiento del local, y torna indispensable una respuesta institucional clara, firme y proporcional a la gravedad de los hechos."

Queremos destacar el accionar del personal policial que responde a nuestras llamadas al 101. Siempre se presentan con amabilidad y compromiso, realizando su labor con respeto hacia los vecinos y procurando mediar en cada situación.

No es justo ni digno para quienes cumplimos con nuestros impuestos y con las ordenanzas municipales, provinciales y nacionales. ¿Por qué los vecinos deben llegar al extremo de recurrir a medicación para poder conciliar el sueño?

"Tomar ansiolíticos, sedantes o antiinflamatorios fuertes como única vía para lograr descansar es una señal clara de que se ha superado un límite inaceptable para la salud física y mental". "Nos preguntamos con preocupación: hasta qué punto se puede deteriorar la calidad de vida de un barrio antes de que se actúe en consecuencia?"

Existen antecedentes similares en la ciudad, como el caso del local "Maldito Ibiza", que requirieron la intervención del Concejo Deliberante y de la Dirección de Comercio de esta Municipalidad. Estos hechos demuestran que la problemática que hoy denunciamos no es nueva, y que cuando se ha actuado con responsabilidad institucional, se han logrado medidas correctivas concretas. Cierre y clausura del local. Por eso, exigimos que se intervenga con la misma seriedad y determinación en este caso, en defensa de la salud, la seguridad y el bienestar de toda la comunidad.

Cabe mencionar como otro antecedente y aún más reciente la clausura del predio donde funcionaba la empresa CryptoPatagonia, en el barrio San Martín de Río Grande, por parte de la Dirección de Industria y Comercio del Municipio. En ese caso, se constató mediante mediciones oficiales que los niveles de ruido superaban los límites establecidos por la Ordenanza N.º 1064/98 sobre Ruidos Molestos, lo que derivó en el cierre total de la actividad. Provocaba contaminación sonora, ambiental y vibraciones que afectaban directamente a los vecinos. Este precedente demuestra que cuando se comprueban irregularidades, existen herramientas legales y administrativas para intervenir, proteger la salud pública y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

"Es importante destacar que, frente a quejas previas, se nos ha respondido que el local cumple con la normativa vigente. Sin embargo, nos resulta incomprensible cómo puede considerarse que un establecimiento está en regla cuando más de 45 familias vecinas —de distintas edades y condiciones— ya han firmado manifestando verse afectados, muchos de

3

ellos al punto de tener que recurrir a medicación para poder dormir. Esta respuesta dada realmente no es seria."

"No puede desestimarse el testimonio unánime y reiterado de una comunidad que hoy sufre consecuencias físicas, mentales y sociales por esta situación. Tanta gente afectada no puede estar equivocada. Esta falta de respuestas concretas y verificables solo profundiza la sensación de desprotección y desamparo."

Otro aspecto aún más alarmante es la proximidad del local con instituciones educativas y deportivas, como la Escuela N.º 7 y el natatorio municipal. Los niños y adolescentes que asisten diariamente a estos espacios se ven obligados a transitar por la zona a primeras horas de la mañana, cruzándose con personas que salen del local en evidente estado de ebriedad o alteración. Como consecuencia de este contexto en horas de la madrugada, horario del ingreso a la escuela o natatorio, y sabiendo que han ocurrido reiteradamente peleas violentas, personas en estado de ebriedad que chocan autos, o tiran piedras a casas, oficinas y todas las otras situaciones fuera de control descriptas anteriormente, muchos padres que antes podían permitir que sus hijos fueran solos a la escuela —por edad o cercanía— ahora se ven forzados a acompañarlos personalmente o buscar quién pueda hacerlo. Esto ha generado retrasos laborales, necesidad de reorganizar horarios, y en muchos casos, pedir ayuda a tíos, abuelos u otros familiares. *"El deber de cuidado hacia la infancia no admite dilaciones. Exigimos medidas urgentes."*

"Estos hechos no solo son evidentes para quienes vivimos en el barrio —y no podemos descansar ni los fines de semana ni los días laborables—, sino que además han sido constatados por intervenciones directas de las fuerzas de seguridad. En numerosas oportunidades, personal policial ha tenido que recorrer casa por casa solicitando grabaciones de cámaras particulares para intentar esclarecer hechos ocurridos en la zona, como peleas, daños materiales o robos." "Esta situación ha sido ampliamente comprobada y es reiterada, sin embargo, a pesar de la evidencia y la gravedad de los hechos, todo sigue desarrollándose con absoluta normalidad, como si nada ocurriera."

"Confiamos en el compromiso de nuestras autoridades y apelamos a su responsabilidad institucional y sensibilidad humana para que intervengan con la seriedad, urgencia y el máximo rigor que impone la gravedad del caso. No pedimos privilegios. Solo queremos lo esencial: poder volver a vivir en paz y que se cumplan nuestros derechos"

Cabe destacar que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1064/98 sobre Ruidos Molestos, zona residencial (Zona 2), los niveles máximos permitidos de emisión sonora no deben superar los 55 dB(A) durante el día y 45 dB(A) durante la noche en días hábiles.

En fines de semana y feriados, estos límites se elevan levemente, pero siguen siendo estrictos para preservar el descanso y la tranquilidad de los vecinos. Sin embargo, lo que ocurre en la zona con el local "Tu Lugar" excede ampliamente estos niveles, tanto por la intensidad como por la frecuencia del ruido, especialmente durante el horario nocturno (21:00 a 07:00 hs), infringiendo lo estipulado en los artículos 3º y 5º de dicha normativa.

4

PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

LIRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

N° 045/2025

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Además, el artículo 17° de la misma ordenanza exige que los locales donde se reproduzca música cuenten con acondicionamiento acústico certificado por profesional competente y presentado ante el municipio, y que el nivel de sonido interior no supere los 90 dB(A).

Nada de esto se ha cumplido, a la luz de las vibraciones y niveles de ruido *que se perciben desde los hogares linderos y no sólo linderos sin incluso los ruidos y vibraciones se perciben por las familias que viven cruzando la Avenida Belgrano, y la calle B. Rivadavia, resulta evidente que estas condiciones técnicas no han sido cumplidas o no son suficientes para garantizar el aislamiento requerido y comportan una infracción a la norma.*

"Esta situación no solo vulnera el derecho al descanso y a la salud, sino que también configura una infracción pasible de sanción, clausura o intervención, tal como prevé el artículo 9° y los artículos 15° a 17° sobre emisión de música, niveles permitidos y condiciones técnicas mínimas de insonorización."

Apelamos a ustedes, autoridades competentes y servidores públicos, para que actúen conforme a su deber, como lo han hecho en otras oportunidades, **protegiendo a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones y exigen vivir en condiciones dignas y seguras. Por todo lo expuesto, y en defensa de nuestros derechos básicos a la salud, el descanso, la seguridad y la convivencia pacífica, solicitamos como mínimo:**

1. **Exigimos una inspección técnica urgente sobre las condiciones de habilitación, insonorización, funcionamiento y visibles ampliaciones del local "Tu Lugar". Considerando el nivel de molestias que genera, la precariedad, y las reiteradas afectaciones al entorno, resulta evidente que no reúne los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente,** motivo por el cual esta inspección se vuelve **indispensable e impostergable.**
2. **Verificación del cumplimiento de los horarios permitidos** y de los límites legales de emisión de ruidos, conforme a la Ordenanza Nº 1064/98.
3. **Revisión de los permisos de obra y/o ampliación en caso de existir, y aplicación de las sanciones correspondientes ante las irregularidades detectadas.**
4. **Mayor presencia de controles municipales y patrullaje preventivo** en los horarios críticos de la madrugada hasta que ser resuelva esta situación.
5. **Fiscalización de las condiciones laborales del personal** del establecimiento. Las personas que allí trabajan están expuestas de forma prolongada a niveles extremos de ruido, en contravención a lo que establecen las normas básicas de higiene y seguridad. **Asimismo, solicitamos se verifique si el personal que trabaja en el establecimiento se encuentra debidamente registrado ante los organismos públicos correspondientes.** Obligaciones laborales todo empleador debe respetar: **alta temprana, aportes previsionales, cobertura de obra social, seguro por accidentes de trabajo, y posibilidad de representación sindical** en caso de incumplimientos.
6. **"Si bien esta nota tiene como finalidad urgente y prioritaria resolver una situación concreta, sería y grave** que afecta directamente nuestra calidad de vida, creemos

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Planilla de Adhesión de Vecinos al Reclamo por Ruidos Molestos – Local "Tu Lugar"
Dirección de Industria y Comercio – Municipalidad de Río Grande

Nosotros, los abajo firmantes, vecinos del barrio afectado por el funcionamiento del boliche "Tu Lugar", adherimos a la nota presentada en fecha 22 de julio de 2025 solicitando intervención por ruidos molestos, disturbios, incumplimientos horarios y falta de condiciones adecuadas de seguridad, todo lo cual altera gravemente la convivencia, la salud y el descanso de la comunidad.

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Firma
1	HUGO QUARZO	10.153.124	
2	Boyadjian Darian	18140433	
3	Roberto Paredes	22956138	
4	Susana Malayoli	16.484.540	
5	Sofia Masset	36.501.718	
6	EVELYN DAMIAN PARADO	35958755	
7	Ayla Gaston	25401469	
8	Yamila Chedrese	32764528	
9	gutierrez Maria Jesus	14.749.547	
10	PAPADOPULOS JUAN CARLOS	13080072	
11	[illegible]	10311462	
12	Ruiz, Lelia	17168284	
13	ERICA ROGEL	4540122	
14	NOEMI GONZALEZ	10648176	
15	VIVIANA ANDREA GRIECO	18635239	
16	CLAUDIO BAUTISTA VARGAS	22539424	
17	GUTIERREZ, JOSE DOMINGO	10.694.457	
18	SOSA JOSE	17389904	
19	[illegible]	21082052	
20	Stefanizzi Ernesto	5493303	

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

también necesario pensar en soluciones estructurales a futuro. En muchas ciudades, los locales bailables o boliches nocturnos se ubican fuera de las zonas residenciales, en áreas especialmente destinadas para ese fin, con los controles y condiciones necesarios. Solicitamos al Honorable Concejo Deliberante que considere estas propuestas como parte de una planificación urbana responsable y sostenible.
Además, **ordenar estas actividades fuera de las zonas residenciales también beneficiaria a las propias autoridades,** al reducir costos operativos, la necesidad de intervenir en la madrugada y la saturación de líneas como el 101 y el 103, **que deben quedar disponibles para emergencias como accidentes, enfermedades graves o situaciones críticas de seguridad."**

7. **Que se adopten medidas concretas, proporcionales y efectivas, tal como ocurrió primero con el boliche denominado "Maldito Ibiza "y luego con la clausura del predio de CryptoPatagonia,** donde se actuó frente al exceso de ruidos y la falta de cumplimiento con las normas ambientales y de habilitación. **Consideramos que los mismos criterios deben aplicarse sin excepciones.**

"Finalmente la realidad es que ***esta situación ya no se puede sostener más.*** *Como vecinos, nos vemos* ***impedidos de descansar,*** *lo que* ***afecta directamente nuestra salud física y mental,*** *nuestra capacidad de trabajar, de estudiar, de cuidar a nuestros hijos y a nuestros adultos mayores.* ***Las personas con enfermedades crónicas o en situación de vulnerabilidad*** *ven* ***agravadas sus condiciones por la falta continua de descanso,*** *y el daño acumulado ya es evidente en este sector de la comunidad. El derecho al descanso nocturno no es solo una cuestión de convivencia, sino un* ***derecho humano esencial,*** *reconocido por normas Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como por la Constitución Nacional Argentina. La exposición prolongada a ruidos nocturnos excesivos afecta la salud, el bienestar y el desarrollo integral de las personas, especialmente niños, ancianos y personas enfermas."*

Como vecinos, hemos decidido organizarnos y acudir a todas las instancias que sean necesarias para obtener una solución real y ***definitiva.*** *No estamos dispuestos a aceptar más dilaciones, excusas ni respuestas evasivas. Esta situación ha superado cualquier límite razonable y exige una acción inmediata. Por toda esto, solicitamos a las autoridades* ***una intervención urgente, firme y definitiva,*** *con la* ***seriedad, celeridad y contundencia*** *que esta situación crítica exige."*

Adjunta a la presente nota: planilla con firmas de los vecinos

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Firma
21	Karina Noemi Chocho	28274101	
22	Aiva Zamudio	47281307	
23	Javier R. Bonilla	17887835	
24	MARINA Richardes	18715456	
25	OSCAR CURCIAL	18811743	
26	PD alia Silvia	4568[illegible]	
27	Jose Luis Larran Flores	39293340	
28	Juan Carlos Gutierrez Barrientos	21816840	
29	Magdalena Jara Barrientos	18819342	
30	GUILLERMO GABRIELA CUENA	22206673	
31	Romero Juan Carlos	18.454.126	
32	QUIROGA FABIAN ALEJANDRO	25.724.814	
33	[illegible]	33642116	
34	Rodrigo Quiroga Andrea Paredi	40230189	
35	[illegible]	31932082	
36	[illegible]	30479238	
37	[illegible]	36613124	
38	[illegible]	28582919	
39	CATALINA ANAYA	42871469	
40	Dominguez Sofia	42988266	
41	Vallcorba Rocio	47497133	
42	De Andrade Fabian	45135465	De Andrade Fabian
43	Lilian Gionearli	22 276 080	
44	ALIRO SANCHEZ	92 858616	
45	Stefanizzi Roberto	23441188	
46	NORA ANDRADE	93331398	
47	MARIO AGUIAR	27368498	
48			

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

N° 045/2025

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 1064/98

Tema: Ruidos Molestos
Sanción: 10 de septiembre de 1998
Modificada por Ord. 1666/02
Modificado por Ordenanza Nº 2466/07

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, contar con una norma que regule sobre ruidos molestos, superfluos o innecesarios.

POR ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA PRESENTE
O R D E N A N Z A

Art. 1°) A los efectos de aplicación de la presente ordenanza entiéndanse por ruidos molestos aquellos que por su intensidad superen los niveles establecidos en el artículo 5° de la presente.
La intensidad de los ruidos, cualquiera sea su origen y medidos desde el exterior, será determinado mediante la utilización de un medidor de nivel sonoro (Decibelímetro) acorde con lo requerido por las normas IRAM N° 4062 (Octubre /84).

Art. 2°) Esta Ordenanza regirá para que todos aquellos que produzcan, causen, generen, provoquen o estimulen ruidos molestos en la vía y espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Art. 3°) Queda prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, producir, causar, generar, provocar o estimular Ruidos Molestos, cuando por razones de la hora y el lugar o por su grado de intensidad, puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material. La responsabilidad de los que la produzcan, causen, estimulen, generen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, se extiende a las cosas o animales de su propiedad o de que se sirvan o que estén a su cuidado o guarda.

Art. 4°) Se diferencian las siguientes zonas al efecto de la aplicación de la presente, acorde a las delimitaciones indicadas en plano que como Anexo1 forma parte de la presente.

ZONA 1: Hospitalaria de reposo, abarca los alrededores de los edificios hospitalarios, sanitarios, clínicas y bibliotecas del ejido municipal
ZONA 2: De viviendas, incluye zonas residenciales, los alrededores de colegios, escuelas y zonas de comercios minoristas.
ZONA 3: Mixto, comprende las áreas de alta densidad comercial y los edificios multifamiliares que generalmente coexisten con aquellas calles comerciales.
ZONA 4: Industrial, abarca los alrededores de las fábricas e industrias o actividades manufactureras en general.

Art. 5°) ESTABLECENSE los siguientes niveles como máximos permitidos, medidos desde el exterior, siempre que trasciendan el ámbito del lugar que se producen, estableciéndose horarios diurnos y nocturnos.

ZONAS	DIAS HABILES		FINES DE SEMANA Y FERIADOS	
	Noche	Día	Noche	Día
1	45 dB (A)	50 dB (A)	55dB (A)	55dB (A)
2	55 dB (A)	65 dB (A)	60 dB (A)	70 dB (A)
3	60 dB (A)	70 dB (A)	65 dB (A)	75 dB (A)
4	60 dB (A)	75 dB (A)	70 dB (A)	80 dB (A)

Art. 6°) A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por horario diurno el comprendido entre las 07:00. y las 21:00 horas. y como nocturno el de 21:00 a 07:00 horas.

Art. 7°) Se entenderá por exterior todo espacio público o privado, cubierto o descubierto y lindero o no con la vía pública.
Las mediciones en el exterior se harán entre 1.20 mts. y 1.50 mts. Sobre el nivel del piso, a una distancia mínima de 3,50 mts. (del emisor) de las paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido.-

Art. 8°) El sonido proveniente de música, cantos, gritos, o ruidos molestos producidos por animales en la vía pública o en el interior de locales o casas habitación quedan igualmente bajo el régimen de esta Ordenanza.-

Art. 9°) Sin perjuicio de las sanciones establecidas por el régimen de penalidades vigentes, el autor y/o responsable de la contravención, deberá hacer cesar inmediatamente las causas que dieren origen a la misma. Cuando no fuese acatada la intimación que se formulare como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, se dispondrá a costa del infractor o responsable, el sellado de las maquinarias, el secuestro y traslado a depósito de las instalaciones, artefactos o vehículos causantes de la contravención, o la clausura de los comercios.

Art. 10°) La reiteración de la infracción que obligare en distintos, o en un mismo día, a varias intervenciones de inspectores o funcionarios municipales o policiales, será causal para que se labren al causante tantas actas de infracción como veces han debido intervenir los funcionarios.

Art. 11°) Las empresas de servicios públicos, adjudicatarias de licitaciones, etc., que realicen trabajos en la vía pública y que necesiten utilizar maquinarias productoras de sonidos, podrán hacer uso de las mismas en horarios diurnos exclusivamente, salvo casos excepcionales autorizados por el Municipio en obras de utilidad pública.

Art.12°) Los diarios y revistas podrán ser anunciados a viva voz en la vía pública en horario diurno, prohibiéndose hacerlo fuera de ese límite por cualquier medio que importe la emisión de sonidos molestos.-

Art. 12° Bis) Queda expresamente prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, la Publicidad efectuada por Aeronaves provistas de parlantes, ya sea para publicitar personas, productos, servicios, etc., debido a que es imposible medir la intensidad del ruido producido por las mismas y las consecuencias que esto puede producir en la población, encuadrándose este tipo de publicidad aérea, en lo normado por el artículo 3º) de la Ordenanza Municipal Nº 1064/98
Incorporado por Ordenanza 1666/02.

Art.13°) La responsabilidad emergente de la violación de lo normado en esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la infracción, sobre los patrones y representantes legales.

FUENTES FIJAS

Art. 14°) El funcionamiento de las instalaciones mecánicas no deberán ocasionar vibraciones o ruidos molestos a los vecinos ocupantes de las fincas cercanas y tampoco deberá afectar la solidez o estabilidad de estas últimas, ni del edificio propio donde aquellas se encuentren emplazadas. Las máquinas accionadas por motores eléctricos y dinamos de potencia superior de 0,5 HP, las bombas y secadores centrífugos, ventiladores, pulidoras de metales, piezas de esmeril y todas las demás máquinas que funcionen con un número elevado de revoluciones, como ser motores a vapor, a combustión interna, compresores, sierras de piezas y en general todas las máquinas que pudieran producir trepidaciones o ruidos molestos, deberán colocarse sobre bases sólidas y amplias de mampostería, independientes del piso y paredes, a suficiente distancia de las paredes medianeras y en condiciones tales que su funcionamiento responda a las prescripciones de este artículo. En ningún caso la distancia existente entre cualquier pieza de un motor o máquina y pared medianera podrá ser inferior a 0,80 metros.-

Art.15°) En horario nocturno queda prohibido en la vía publica y en todo local que tenga acceso público o privado, producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo, y en absoluto provocar sonidos de todo tipo, cuando puedan ser percibidos por el órgano auditivo desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día, el uso de aparatos sonoros o parlantes podrá mantenerse en forma tal, que las voces o sonidos no lleguen al exterior en niveles superiores a los establecidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Art. 16°) Los talleres de servicios (mecánicos, chapa y pintura, lavaderos, herrerías entre otros), no podrán en horario nocturno, ocasionar sonidos de cualquier tipo, que puedan ser percibidos por el órgano auditivo desde la vía pública o desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día no superarán los niveles establecidos en el Artículo 5° de la presente.

Art. 17°) En los locales y salones se deberán evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se produzcan, dotándolos del revestimiento acústico necesario, debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Dirección de Obras Particulares), previo a la obtención del certificado de aptitud Técnica que otorga dicha área. Previo a la habilitación de locales o salones en los que se pase música, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia.
Se fija en 90 db (a) el nivel sonoro máximo admisible en el interior de estos locales. Cuando en dichos ámbitos o en algún sector de ellos se supere el valor indicado deberá colocarse a su ingreso un aviso, con dimensiones e iluminación suficiente para hacerlo visible desde una distancia de 2 (dos) metros, con la siguiente inscripción: "EL NIVEL DE RUIDOS DE ESTE LUGAR, PUEDE PROVOCAR LESIONES AUDITIVAS PERMANENTES".

Art.18°) El Ejecutivo Municipal procederá en un plazo de treinta (30) días a reglamentar y/o establecer materiales, elementos, espesores y parámetros de revestimiento acústico, que garanticen la insonoridad de los locales emisores, norma que se irá actualizando en razón del avance tecnológico.

Art.19°) Todo vehículo de acción mecánica deberá tener condiciones adecuadas al funcionamiento: motor, transmisión, carrocería, frenos y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones, a fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular no supere los límites establecidos por la presente Ordenanza.
Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores o que cuenten con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

Art. 20°) ESTABLECENSE como niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Río Grande noventa y cinco (95) Decibeles"
Modificado por Ordenanza Nº 2466/07

Art. 21°) estableciendo el siguiente procedimiento de medición del nivel sonoro de los escapes de los automotores:

a) El puesto de medición debe estar próximo a la Salida del Escape del automotor, libre de obstáculos en un radio mínimo de 2 metros y no deberá ubicarse a menos de 1 metro del cordón de la acera y la altura de techo mínimo de 5 metros.

b) Utilizar un decibelímetro con escala de 60 a 120 Decibeles (modo de uso "A"), bajo Norma IRAM 4074.
c) Verificar que el ruido ambiente sea como mínimo 10 Decibeles menor que el producido por el escape del vehículo.
d) Con el vehículo detenido y el motor en marcha, a temperatura de funcionamiento, verificar que cualquier dispositivo o aparato (Aire Acondicionado, calefacción, etc.) no se encuentre en funcionamiento.
e) Utilizando el tacómetro, llevar el motor en vacío hasta alcanzar el numero de vueltas siguientes:

Motores Nafteros
- 8 cilindros 3000 RPM.
- 6 cilindros 3200 RPM.
- 4 cilindros 3400 RPM.
- 3 cilindros 3500 RPM.
- 2 cilindros 3800 RPM.

- Que NO posean tacómetro la medición se realizará llevando el acelerador, como mínimo, a tres cuartos (3/4) del recorrido del mismo.
Motores Diesel: Llevar el acelerador a la velocidad máxima que permita el regulador.
En ambos casos, motores Nafteros y Diesel, luego de las aceleraciones de rigor el acelerador debe ser liberado en forma brusca.
f) El operador deberá sostener el decibelímetro, apuntando a la boca de escape del automotor, con el brazo extendido, con tal de que el micrófono del decibelímetro se ubique a una distancia de 1 metro de dicha salida.
g) Efectuar por lo menos tres (3) mediciones a intervalos no menores de 10 segundos; la diferencia no debe ser superior a 2 Decibeles. En caso contrario repetir la medición. Considerar el valor más alto de los medidos.
h) Para el caso de vehículos en los cuales la boca de escape se encuentre a una distancia que impida la colocación del micrófono, buscar la máxima aproximación posible, quedando el micrófono por encima de la línea inferior de la carrocería y a una distancia de 0,25 metros mínimo de esta.
Modificado por Ordenanza Nº 2466/07

Art. 22°) Los conductores de vehículos no podrán hacer uso de las bocinas, campanas, silbatos, timbres u otros elementos productores de sonidos, en horario nocturno, debiendo cruzar las calles transversales a velocidad reducida y proyectando la luz de los faros. En horario diurno los vehículos podrán hacer uso de aparatos sonoros autorizados por la reglamentación en los casos de imperiosa necesidad, para evitar o prevenir accidentes.

DE LAS INFRACCIONES

Art. 23°) Las infracciones a la presente serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al régimen de penalidades vigente; asimismo desde la primera trasgresión podrá ordenarse la clausura de los locales o el secuestro de los vehículos en infracción, según la trasgresión de que se trate.

Art. 24°) DEROGASE toda otra Ordenanza que se contraponga a la presente.

Art.25°) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998.
LA

PABLO CORVALÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AN. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

N° 045/2025

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

máquinas que funcionen con un número elevado de revoluciones, como ser motores a vapor, a combustion interna, compresores, sierras de piezas y en general todas las máquinas que pudieran producir trepidaciones o ruidos molestos, deberán colocarse sobre bases sólidas y amplias de mampostería, independientes del piso y paredes, a suficiente distancia de las paredes medianeras y en condiciones tales que su funcionamiento responda a las prescripciones de este artículo. En ningún caso la distancia existente entre cualquier pieza de un motor o máquina y pared medianera podrá ser inferior a 0,80 metros.-

Art.15°) En horario nocturno queda prohibido en la vía publica y en todo local que tenga acceso público o privado, producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo, y en absoluto provocar sonidos de todo tipo, cuando puedan ser percibidos por el órgano auditivo desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día, el uso de aparatos sonoros o parlantes podrá mantenerse en forma tal, que las voces o sonidos no lleguen al exterior en niveles superiores a los establecidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Art. 16°) Los talleres de servicios (mecánicos, chapa y pintura, lavaderos, herrerías entre otros), no podrán en horario nocturno, ocasionar sonidos de cualquier tipo, que puedan ser percibidos por el órgano auditivo desde la vía pública o desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día no superarán los niveles establecidos en el Artículo 5° de la presente.

Art. 17°) En los locales y salones se deberán evitar la fuga de sonidos del ámbito o lugar donde se produzcan, dotándolos del revestimiento acústico necesario, debiendo en todos los casos presentar certificación del profesional interviniente sobre el tratamiento realizado ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Dirección de Obras Particulares), previo a la obtención del certificado de aptitud Técnica que otorga dicha área. Previo a la habilitación de locales o salones en los que se pase música, deberá el propietario presentar Declaración Jurada de los equipos de sonido que se instalarán, indicando niveles de máxima potencia.
Se fija en 90 db (a) el nivel sonoro máximo admisible en el interior de estos locales. Cuando en dichos ámbitos o en algún sector de ellos se supere el valor indicado deberá colocarse a su ingreso un aviso, con dimensiones e iluminación suficiente para hacerlo visible desde una distancia de 2 (dos) metros, con la siguiente inscripción: "EL NIVEL DE RUIDOS DE ESTE LUGAR, PUEDE PROVOCAR LESIONES AUDITIVAS PERMANENTES".

Art.18°) El Ejecutivo Municipal procederá en un plazo de treinta (30) días a reglamentar y/o establecer materiales, elementos, espesores y parámetros de revestimiento acústico, que garanticen la insonoridad de los locales emisores, norma que se irá actualizando en razón del avance tecnológico.

Art.19°) Todo vehículo de acción mecánica deberá tener condiciones adecuadas al funcionamiento: motor, transmisión, carrocería, frenos y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones, a fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular no supere los límites establecidos por la presente Ordenanza.
Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores o que cuenten con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

Art. 20°) ESTABLECENSE como niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores que circulen por el ejido urbano de la ciudad de Río Grande noventa y cinco (95) Decibeles"
Modificado por Ordenanza Nº 2466/07

Art. 21°) estableciendo el siguiente procedimiento de medición del nivel sonoro de los escapes de los automotores:

a) El puesto de medición debe estar próximo a la Salida del Escape del automotor, libre de obstáculos en un radio mínimo de 2 metros y no deberá ubicarse a menos de 1 metro del cordón de la acera y la altura de techo mínimo de 5 metros.

PABLO CORVALÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AN. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1	45 dB (A)	50 dB (A)	55dB (A)	55dB (A)
2	55 dB (A)	65 dB (A)	60 dB (A)	70 dB (A)
3	60 dB (A)	70 dB (A)	65 dB (A)	75 dB (A)
4	60 dB (A)	75 dB (A)	70 dB (A)	80 dB (A)

Art. 6°) A los fines de la interpretación de la presente, entiéndase por horario diurno el comprendido entre las 07:00. y las 21:00 horas. y como nocturno el de 21:00 a 07:00 horas.

Art. 7°) Se entenderá por exterior todo espacio público o privado, cubierto o descubierto y lindero o no con la vía pública.
Las mediciones en el exterior se harán entre 1.20 mts. y 1.50 mts. Sobre el nivel del piso, a una distancia mínima de 3,50 mts. (del emisor) de las paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido.-

Art. 8°) El sonido proveniente de música, cantos, gritos, o ruidos molestos producidos por animales en la vía pública o en el interior de locales o casas habitación quedan igualmente bajo el régimen de esta Ordenanza.-

Art. 9°) Sin perjuicio de las sanciones establecidas por el régimen de penalidades vigentes, el autor y/o responsable de la contravención, deberá hacer cesar inmediatamente las causas que dieren origen a la misma. Cuando no fuese acatada la intimación que se formulare como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, se dispondrá a costa del infractor o responsable, el sellado de las maquinarias, el secuestro y traslado a depósito de las instalaciones, artefactos o vehículos causantes de la contravención, o la clausura de los comercios.

Art. 10°) La reiteración de la infracción que obligare en distintos, o en un mismo día, a varias intervenciones de inspectores o funcionarios municipales o policiales, será causal para que se labren al causante tantas actas de infracción como veces han debido intervenir los funcionarios.

Art. 11°) Las empresas de servicios públicos, adjudicatarias de licitaciones, etc., que realicen trabajos en la vía pública y que necesiten utilizar maquinarias productoras de sonidos, podrán hacer uso de las mismas en horarios diurnos exclusivamente, salvo casos excepcionales autorizados por el Municipio en obras de utilidad pública.

Art.12°) Los diarios y revistas podrán ser anunciados a viva voz en la vía pública en horario diurno, prohibiéndose hacerlo fuera de ese límite por cualquier medio que importe la emisión de sonidos molestos.-

Art. 12° Bis) Queda expresamente prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, la Publicidad efectuada por Aeronaves provistas de parlantes, ya sea para publicitar personas, productos, servicios, etc., debido a que es imposible medir la intensidad del ruido producido por las mismas y las consecuencias que esto puede producir en la población, encuadrándose este tipo de publicidad aérea, en lo normado por el artículo 3º) de la Ordenanza Municipal Nº 1064/98
Incorporado por Ordenanza 1666/02.

Art.13°) La responsabilidad emergente de la violación de lo normado en esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la infracción, sobre los patrones y representantes legales.

FUENTES FIJAS

Art. 14°) El funcionamiento de las instalaciones mecánicas no deberán ocasionar vibraciones o ruidos molestos a los vecinos ocupantes de las fincas cercanas y tampoco deberá afectar la solidez o estabilidad de estas últimas, ni del edificio propio donde aquellas se encuentren emplazadas. Las máquinas accionadas por motores eléctricos y dinamos de potencia superior de 0,5 HP, las bombas y secadores centrífugos, ventiladores, pulidoras de metales, piezas de esmeril y todas las demás

PABLO CORVALÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AN. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

b) Utilizar un decibelímetro con escala de 60 a 120 Decibeles (modo de uso "A"), bajo Norma IRAM 4074.
c) Verificar que el ruido ambiente sea como mínimo 10 Decibeles menor que el producido por el escape del vehículo.
d) Con el vehículo detenido y el motor en marcha, a temperatura de funcionamiento, verificar que cualquier dispositivo o aparato (Aire Acondicionado, calefacción, etc.) no se encuentre en funcionamiento.
e) Utilizando el tacómetro, llevar el motor en vacío hasta alcanzar el numero de vueltas siguientes:

Motores Nafteros
- 8 cilindros 3000 RPM.
- 6 cilindros 3200 RPM.
- 4 cilindros 3400 RPM.
- 3 cilindros 3500 RPM.
- 2 cilindros 3800 RPM.

- Que NO posean tacómetro la medición se realizará llevando el acelerador, como mínimo, a tres cuartos (3/4) del recorrido del mismo.
Motores Diesel: Llevar el acelerador a la velocidad máxima que permita el regulador.
En ambos casos, motores Nafteros y Diesel, luego de las aceleraciones de rigor el acelerador debe ser liberado en forma brusca.
f) El operador deberá sostener el decibelímetro, apuntando a la boca de escape del automotor, con el brazo extendido, con tal de que el micrófono del decibelímetro se ubique a una distancia de 1 metro de dicha salida.
g) Efectuar por lo menos tres (3) mediciones a intervalos no menores de 10 segundos; la diferencia no debe ser superior a 2 Decibeles. En caso contrario repetir la medición. Considerar el valor más alto de los medidos.
h) Para el caso de vehículos en los cuales la boca de escape se encuentre a una distancia que impida la colocación del micrófono, buscar la máxima aproximación posible, quedando el micrófono por encima de la línea inferior de la carrocería y a una distancia de 0,25 metros mínimo de esta.
Modificado por Ordenanza Nº 2466/07

Art. 22°) Los conductores de vehículos no podrán hacer uso de las bocinas, campanas, silbatos, timbres u otros elementos productores de sonidos, en horario nocturno, debiendo cruzar las calles transversales a velocidad reducida y proyectando la luz de los faros. En horario diurno los vehículos podrán hacer uso de aparatos sonoros autorizados por la reglamentación en los casos de imperiosa necesidad, para evitar o prevenir accidentes.

DE LAS INFRACCIONES

Art. 23°) Las infracciones a la presente serán sancionadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al régimen de penalidades vigente; asimismo desde la primera trasgresión podrá ordenarse la clausura de los locales o el secuestro de los vehículos en infracción, según la trasgresión de que se trate.

Art. 24°) DEROGASE toda otra Ordenanza que se contraponga a la presente.

Art.25°) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998.
LA

PABLO CORVALÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AN. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

RESOLUCIÓN N° 049/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO:

PRESIDENCIA Río Grande 12/12/25

CONSEJO DELIBERANTE RIO GRANDE

Sra. Guadalupe Zamora

Nos dirigimos por este medio a los efectos de plantearle la siguiente situación.

Nuestra razón social es: VANESA srl nos dedicamos a hacer transporte privado en común de pasajeros hace 28 años, llevamos gente de fabricas una de ellas es FAPESA. Es nuestra fuente de trabajo.

El 31/12/25 se nos vence los años de servicios de la siguiente unidad:

Patente EWJ 920

Año 2005

Modelo Senior 24 asientos

Interno 27

Estamos tratando de adquirir otra unidad para suplantar la mencionada lo cual se nos hace sumamente difícil por los costos que tienen estas unidades y la cifícil situación económica del país.

Por lo dicho, solicitamos una prorroga de servicio por un año mas hasta que podamos adquirir la próxima unidad.

Seria de vital importancia para nosotros ya que de obtener la prorroga cantaríamos un año mas de trabajo para 2 familia.

Sin mas quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Tenga mis mas afectuosos saludos

Paz Eudora
DNI 14741553
Socio Gerente

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AC. DEL. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

N° 049/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Titular Desde: 13/11/2013 — Adquisicion: A Titulo oneroso
EstipulacionTerceros: No — Titular de Radicacion: Si

CEDULA

NroCedula: 044592051 — Fecha de Emision: 13/11/2013 — Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

RADICACION ANTERIOR

Provincia: T.DEL FUEGO — Partido: --- — Localidad: RIO GRANDE, TIERRA DEL
Codigo Postal: 9420 — Barrio: ---
Calle: JOSE MARIA SOBRAL — Nro: 00542 — Piso: --- — Depto: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS

11/02/2005-AUTOMOTOR AFECTADO A LA LEY 19.640/72.-
ACREDITO CETA Nº24422119377218.-
INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro.24005 - RIO GRANDE Nº 3, situado en la calle AV. PERITO MORENO Nro: 848 Piso: - Depto: -, con fecha13/11/2013 .-

Firma y Sello

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AC. DEL. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Nº: TS 01961281

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

TITULO DEL AUTOMOTOR
(Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467)

El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional RIO GRANDE Nº 3
Certifica que ha sido inscripto con el número de dominio EWJ920
el Automotor, identificado por Número de Certificado de Origen 01-0005878-2005

Procedencia: IMPORTADO
Fecha Inscripcion Inicial: 11/02/2005 — Aduana: 85. AS.
Codigo Automotor: C14-010-15
Marca: C14-MERCEDES BENZ-MARCOPOLO — Vto.Imp.Temp: --/--/--
Tipo: 15-TRANSP. DE PASAJEROS
Modelo: 010-SENIOR
Mca. Motor: MERCEDES BENZ — Nro. Motor: 904924610535
Mca. Chasis: MERCEDES BENZ — Nro. Chasis: 9BM6882765B396413
Fabricacion Año: --- — Modelo Año: 2005 — Fecha de Adquisicion: 13/01/2005
Pais de Fabricacion: BRASIL — Uso: PRIV.-TRAN. PASAJ. INTRAJUR.
Pais de Procedencia: BRASIL
Carroceria: --- — Condicion: ---
Cantidad de Placas: ORIGINAL — Peso: 6020 Kg
Numero de Titulo: 001961281
Oblea Nro.: 1903982 - 11/02/2005

Regimen de Importacion: S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21

TITULAR

Cuit: 33-71062946-9
Porcentaje de Titular: 100 %
RazonSocial: VANESA S.R.L.
NroIGE: LRSC4422F176 — Fecha de Inscripcion: 27/06/2007

DOMICILIO

Provincia: T.DEL FUEGO — Partido: RIO GRANDE — Localidad: RIO GRANDE
Codigo Postal: 9420 — Barrio: ----
Calle: SOBRAL — Nro: 542 — Piso: -- — Dpto: --
Sociedad en Formacion: No

Presidencia de la Nación — DNRPA — Presidencia de la Nación

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AC. DEL. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

RESOLUCIÓN N° 050/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Concejo Deliberante
Mesa de Entradas
Fecha 19/12/2025
Nota Nº 280

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

A la Concejal Dra. Florencia Vargas

S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a fin de solicitar se me otorgue una excepción a la Ordenanza Municipal N.º 2863/2011 (Código de Urbanización), con el objeto de obtener la habilitación comercial del inmueble sito en calle Colón N.º 334 de esta ciudad, donde deseo poner en funcionamiento el taller mecánico "Cis Servicios".

La iniciativa tiene como finalidad no solo desarrollar un emprendimiento personal, sino también generar nuevos puestos de trabajo para vecinos de la ciudad, aportando al crecimiento económico y a la dinamización del sector de servicios automotrices en la comunidad.

Cabe destacar que el emprendimiento cuenta con todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente, garantizando así un funcionamiento responsable y ajustado a derecho. Sin perjuicio de ello, el inmueble se encuentra ubicado en una Zona Residencial 1, donde el Código de Urbanización no permite este tipo de actividad.

No obstante, es oportuno señalar que en dicho lugar han funcionado, desde hace muchos años y bajo la titularidad de otros propietarios, talleres de similares características, lo que constituye un antecedente válido de actividad mecánica en el área.

Por lo expuesto, y en atención a la importancia social y económica que conlleva la puesta en marcha de este proyecto, solicito tenga a bien considerar la presente petición y realizar el proyecto de excepción correspondiente a las usos por zona, permitiendo así el desarrollo de la actividad propuesta.

Sin otro particular, y a la espera de una resolución favorable, saluto a Ud. atentamente.

Firma: CisEric

DNI: 40739742

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AC. DEL. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

COMUNICACIÓN N° 09/2025

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

N° 09/2025

"2025-60° aniversario de la resolución 2065 (xx) de la asamblea general de las naciones unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DRA. GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 956/2025

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0956/ 2025

ID.	BENEFICIARIO	DNI	S	M	P	DOMICILIO	ID. CONTRATO	ID CONVENIO DE PAGO
1	GODOY ADRIANA SILVIA	28225317	X	89	1	FRAGATA LIBERTAD Nº 341	1737/2014	855/2025
2	HUIRCAN JULIO ALEJANDRO	30883860	X	89	3	FRAGATA LIBERTAD Nº 305	2865/2025	856/20253
3	VARGAS ELGUETA FABIAN CESAR GUERRERO CHODIL PAULA MICAELA	33434578 36699612	X	89	4	DESDEMONA Nº 416	2577/2021	857/2025
4	PEREZ PERALTA TERESA ALEJANDRA ANDRADE SERGIO IVAN	27029681 28557376	X	89	5	DESDEMONA Nº 432	1669/2014	858/2025
5	RAMIREZ PANTOJAS ROCIO ANAHI	32151172	X	89	11	KUIN Nº 453	1677/2014	859/2025
6	CEREVONE SOTO FIORELLA CECILIA	33280382	X	89	12	KUIN Nº 437	1695/2014	860/2025
7	BRAMAJO OSVALDO ERNESTO	16926604	X	90	3	YAKTEIMI Nº 418	1728/2014	861/2025
8	ACEVEDO JONATHAN ALEXIS	28558345	X	90	4	YAKTEIMI Nº 432	1751/2014	862/2025
9	FUENTES DANIELA ALEJANDRA MACHADO ORHSTAN EDUARDO	36733615 26344743	X	90	7	YAKTEIMI Nº 482	2907/2025	863/2025
10	MERCADO DAMIAN ANTONIO CUITIÑO MARIA LAURA	27368394 31943593	X	90	8	YAKTEIMI Nº 492	1705/2014	864/2025
11	MATUS ARAYA JORGE OSVALDO	18759315	X	90	9	YAKTEIMI N° 514	1744/2014	921/2025
12	BARRIENTOS REYES MABEL ALEJANDRA VARGAS CARDENAS MANUEL EDUARDO	18832162 18859454	X	90	10	YAKTEIMI Nº 530	1643/2014	865/2025
13	VELASQUEZ LATORRE MANUEL ONOFRE	29213426	X	90	11	ARA HERCULES Nº 254	1724/2014	866/2025
14	BARRIA QUILES HECTOR CAIN IVAN SARMIENTO MARA JUDITH	38557742 38429837	X	90	14	DESDEMONA N° 517	2923/2025	918/2025
15	HUELL JORGE EDUARDO VALLEJOS GRACIELA NOEMI	23088700 23881845	X	91	2	VAPOR ASTURIANO Nº 404	1735/2014	867/2025
16	QUIROGA SERGIO RAMON CASTILLO SONIA GRACIELA	24180132 30070835	X	91	4	VAPOR ASTURIANO Nº 436	1844/2016	868/2025
17	YACANTE VICENTE GASTON MERCADO YAMILA BRENDA	28720073 31401426	X	91	5	VAPOR ASTURIANO Nº 452	1655/2014	869/2025
18	BOGADO VALERIA PAOLA	32184213	X	91	6	VAPOR ASTURIANO N° 468	2926/2025	930/2025
19	LOPEZ YESICA SOLEDAD FOSCHIATTI RICARDO EMANUEL ENRIQUE	31615735 31109637	X	91	8	VAPOR ASTURIANO Nº 500	1734/2014	870/2025
20	CARDENAS PEREZ LAURA VALERIA	29213440	X	91	13	ARA HERCULES Nº 242	1804/2015	871/2025
21	ABREGU GUSTAVO ADOLFO	26277541	X	91	15	YAKTEIMI Nº 505	1722/2014	872/2025
22	NIETO ROMINA	31449883	X	91	17	YAKTEIMI N° 477	2927/2025	924/2025
23	SANCHEZ GISELA ANAHI	32806541	X	91	18	YAKTEIMI Nº 453	2914/2025	901/2025
24	PABLAZA CINTIA BETIANA	32130890	X	91	21	YAKTEIMI N° 421	2924/2025	916/2025
25	GIMENEZ JULIO CESAR AGUILAR LILIANA MERCEDES	23590115 30348751	X	92	2	VAPOR ALFONSO Nº 402	1805/2015	873/2025
26	ALARCON GABRIEL ALEJANDRO SUAREZ BUITRAGO ELIANA MATILDE	22674513 94448102	X	92	4	VAPOR ALFONSO Nº 432	1720/2014	874/2025
27	BAEZA ROMINA BEATRIZ	31151401	X	92	6	VAPOR ALFONSO Nº 466	2916/2025	903/2025
28	DIAZ ALEJANDRA DEL ROSARIO	22247380	X	92	7	VAPOR ALFONSO N° 482	2842/2024	875/2025
29	MARTINEZ GONZALEZ BRISA BELEN MARTINEZ ABRIL DE LOS ANGELES	46087491 49668181	X	92	10	VAPOR ALFONSO N° 530	1786/2014	923/2025
30	PEREYRA CINTIA YANINA SANCHEZ SANSO SILVIO IVAN	32768345 31577897	X	92	12	ARA HERCULES Nº 168	1811/2015	876/2025
31	ROMERO FELISA MENCIA APOLINARIO	18225610 17457394	X	92	14	VAPOR ASTURIANO Nº 517	1814/2015	877/2025
32	SANCHEZ ARISMENDI SOLANGE MAGALI	31615645	X	92	19	VAPOR ASTURIANO Nº 447	1717/2014	878/2025
33	FLICK NADIA SOLEDAD	27517841	X	92	20	VAPOR ASTURIANO Nº 433	1654/2014	879/2025
34	BUET MARIANO NICOLAS	27286355						
34	ACOSTA ROMUALDO	16097881	X	93	1	VAPOR ALFONSO Nº 407	2464/2019	880/2025
35	ALDERETE LAURA DAIANA	32473325	X	93	2	FRAGATA LIBERTAD Nº 125	2912/2025	881/2025
36	RACOSKI JOSÉ	31367653	X	93	3	VAPOR ALEJANDRO N° 404	1831/2015	920/2025
37	GAMARRA NELIDA ELVA	14789705	X	93	4	VAPOR ALEJANDRO N° 420	2920/2025	906/2025
38	RODRIGUEZ MONICA ALEJANDRA SOLEDAD	33962185	X	93	5	VAPOR ALEJANDRO Nº 436	2877/2023	882/2025
39	FABIAN SOLEDAD ELIZABETH ALMARAZ JUAN CARLOS	29177446 24667731	X	93	6	VAPOR ALEJANDRO Nº 484	2686/2023	904/2025
40	MARTINEZ JORGE JAVIER	25169001	X	93	9	VAPOR ALEJANDRO Nº 500	1914/2018	883/2025
41	ANDRADE HECTOR MANUEL	23441025	X	93	11	VAPOR ALEJANDRO N° 532	2700/2024	922/2025
42	FUCENECO CARMEN GRACIELA	23159952	X	93	12	VAPOR ALEJANDRO Nº 548	2913/2025	884/2025
43	TEJADA ANDRADE ENZO EMILIANO	34484205	X	93	13	ARA HERCULES N° 130	2918/2025	905/2025
44	PUCHETA CECILIA JANET	34990172	X	93	16	VAPOR ALFONSO Nº 505	1920/2018	885/2025
45	ARDILES JOSE FELIX MIGUEZ NORMA BEATRIZ	24401220 27578656	X	93	22	VAPOR ALFONSO Nº 421	1923/2018	886/2025
46	TORRES ESPAÑA DIEGO MARTIN FERNANDEZ OLGA ROXANA	28604730 28109864	X	94	2	GOLETA MARIA AUXILIADORA Nº 468	1701/2014	889/2025
47	YUGRA CARLOS DANTE	13828287	X	94	4	ARA HERCULES Nº 66	2887/2025	887/2025
48	PINILLA RICARDO ADRIAN	32768040	X	94	5	ARA HERCULES N° 82	1688/2014	919/2025
49	RODRIGUEZ MATIAS ALEJANDRO PASTRANA IVANNA MARIELA	30364283 34709770	X	94	6	ARA HERCULES Nº 98	1706/2014	888/2025
50	PEREZ MIMICA ROSA INES	18842697	X	94	7	VAPOR ALEJANDRO N° 507	2922/2025	917/2025
51	AGUILA VIDAL KARINA	30384221	X	95	4	GOLETA MARIA AUXILIADORA Nº 664	1783/2014	890/2025
52	CAMPOS VERONICA ELIZABETH	25662311	X	95	5	GOLETA MARIA AUXILIADORA Nº 680	2881/2025	891/2025
53	DEGRATTI PABLO MARTIN FORESTELLO NATALIA VANINA	23994765 29836402	X	95	11	JAIME FERNANDEZ SPERONI Nº 639	1731/2014	892/2025
54	GALVAN ROBERTO CARLO ESCALADA NATALIA ELIZABETH	24855226 31007859	X	95	12	JAIME FERNANDEZ SPERONI Nº 625	1779/2014	893/2025
55	CUENCA JUAN CARLOS	22565507	X	95	14	JAIME FERNANDEZ SPERONI Nº 595	1764/2014	894/2025
56	DIAZ COHUIN EDITH CARMEN	92904862	X	96	1	ARA HERCULES Nº 85	2826/2023	895/2025
57	MALDONADO CINTIA MARIANELA	31483908	X	96	2	ARA HERCULES Nº 75	1716/2014	896/2025
58	GRAO ANDREA CARINA	28604760	X	96	4	ARA HERCULES Nº 55	1736/2014	897/2025
59	TENAGLIA MATIAS ALEJANDRO	27673740	X	97	1	ARA HERCULES Nº 148	1668/2014	898/2025
60	PAVON PAULA FABIOLA	28087661	X	97	2	ARA HERCULES N° 131	1687/2014	907/2025
61	FERNANDEZ BUENO MARIA MARCELA	30068261	X	99	1	ARA HERCULES Nº 241	2016/2019	899/2025
62	GALLARDO CLAUDIA ISABEL	24682839	X	99	2	ARA HERCULES N° 221	2921/2025	908/2025
63	SPONSILLO CLAUDIO RODRIGO GIANNINI MICAELA SOLEDAD	27242894 25647772	X	100	2	ARA HERCULES Nº 271	1800/2015	900/2025

Dr. Gaston Alejandro Diez
Secretario de Gobierno

Lic. Martin Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 956/2025

FIRMA Y SELLO **ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025**

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Bogado Valeria Paola D.N.I. Nº 32.184.213, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 468 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 06, sito en calle Vapor Asturiano Nº 468, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes septiembre del año 2025.----------

Bogado Valeria
32 184 213

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2826 /2025

Entre la Sra. Bogado Valeria Paola D.N.I. N° 32.184.213, con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 468 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 91, Parcela 06, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 468, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de Agosto del año 2025.----------

Bogado Valeria
32.184.213

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 220 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Racoski Jose Luis D.N.I. N° 31.367.853, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 404 con extensión del domicilio en Fragata Libertad N° 111 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 03, sito en calle Vapor Alejandro N° 404 con extensión del domicilio en Fragata Libertad N° 111, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes Agosto del año 2025.----------

José Luis Racoski DNI 31367853

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1831/2015

Entre el Sr. Racoski José Luis D.N.I. N° 31.367.853, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro N° 404 con extensión del domicilio en Fragata Libertad N° 111 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **03,** Macizo **93**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 404 con extensión del domicilio en Fragata Libertad N° 111 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con nueve decimetros cuadrados (199,09 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 17 días del mes de Diciembre del año 2025.----------

FIRMA

José Luis Racoski

ACLARACIÓN

31367853

DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2686 /2023

Entre el Sres. ALMARAZ Juan Carlos, D.N.I. N° 24.667.731 y FABIAN Soledad Elizabeth, D.N.I. N° 29.177.446, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro N° 484 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. DIAZ Gastón Alejandro, D.N.I. N° 26.900.337 con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela **8**, del Macizo **93**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 484, entre las calles Fragata Libertad y ARA Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17 (sujeto a mensura definitiva), condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Octubre del año 2023.----------

Soledad Fabian
29177446

24667731

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Fabian Soledad Elizabeth, DNI N° 29.177.446 y Almaraz Juan Carlos DNI N° 24.667.731, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 484 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 08, sito en calle Vapor Alejandro N° 484, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes noviembre del año 2025.----------

Soledad Fabián
29177446

ALMARAZ JUAN CARLOS
24667731

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Martínez Sebastián Horacio, D.N.I. N° 29.532.493, con domicilio real y constituido en calle Santa Fe N°514 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **10**, del Macizo **503**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Sin Nombre N° **108**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, se procederá a la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Cláusula Primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 20 días del mes noviembre del año Dos Mil Catorce.

FIRMA
Martínez Sebastián
ACLARACION
29532993
D.N.I. N°

38048
20 NOV. 2025
0956
MACARENA I. ALVAREZ
Abogada
Asesoramiento y Despacho
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO **ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025**

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 923/2025

Entre la Sra. Martinez Gonzalez Brisa Belen, D.N.I. N° 46.087.491 y la Srta. Martinez Abril de los Angeles, D.N.I. N° 49.658.181, esta ultima se encuentra representada por la Sra. Gonzalez Mansilla Carolina Beatriz D.N.I. N° 30.128.559, quien acredito facultades suficientes conforme Escritura N° 449 (Actuación Notarial), pasada por ante el Registro Notarial N° 15 de esta Provincia, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 530 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LAS ADJUDICATARIAS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS ADJUDICATARIAS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 10, sito en calle Vapor Alfonso N° 530, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LAS ADJUDICATARIAS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en un pago, de conformidad al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LAS ADJUDICATARIAS" se obligan a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de las interesadas y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LAS ADJUDICATARIAS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LAS ADJUDICATARIAS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LAS ADJUDICATARIAS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LAS ADJUDICATARIAS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LAS ADJUDICATARIAS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 días del mes [illegible] del año 2025----------

Brisa Martinez
46.087.491

REPRESENTANTE LEGAL

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Ardiles José Felix, DNI N° 24.401.220 y Miguez Norma Beatriz DNI N° 27.578.658, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 421 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 22, sito en calle Vapor Alfonso N° 421, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes [illegible] del año 20[illegible].----------

NORMA BEATRIZ MIGUEZ
27.578.658

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2918 /2025**

Entre el Sr. Tejada Andrade Enzo Emiliano D.N.I. N° 34.484.205, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 130 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 93, Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 130, entre las calles Vapor Alfonso y Vapor Alejandro, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (199,75 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 5 días del mes de SEP del año 2025.----------

Tejada Enzo 34484205

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 2918 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Tejada Andrade Enzo Emiliano, DNI N° 34.484.205, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 130 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 13, sito en calle Ara Hércules N° 130, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes SEPTIEMBRE del año 2025.----------

Tejada Enzo 34484205

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Cuenca Juan Carlos, D.N.I. N° 22.585.507, con domicilio real y constituido en calle M. Auxiliadora Nº 483 Dpto. 3 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **02**, del Macizo **506**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº **105**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los ..... días del mes ..... del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

ACLARACION

22585507

D.N.I. N°

C.P. Paulino B. Rossi
Sec. de Gobierno

A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

4956

ADENDA
Contrato de Adjudicación N° 1764/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI Nº **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Cuenca Juan Carlos DNI Nº 22.585.507** con domicilio en calle **Maria Auxiliadora Nº 483 Dto.3** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación Nº 1751/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 02, del Macizo 506, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 14,** del **Macizo 506, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Cuenca Juan Carlos DNI Nº 22.585.507**, que se le adjudica la parcela **14,** del macizo **506,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre Nº 106** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.----------

.------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 08 días del mes de ..... de 2015.----------

FIRMA

ACLARACION

22585507
D.N.I.

C.P. Paulino B. Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1764/2014

Entre el Sr. Cuenca Juan Carlos, DNI N° 22.585.507, con domicilio legal en la calle Jaime Fernandez Speroni N° 565 con extensión de domicilio en Goleta Maria Auxiliadora N° 596 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda II de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **14,** Macizo **95,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Jaime Fernandez Speroni Nº 565 con extensión de domicilio en Goleta Maria Auxiliadora Nº 596 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (250,50 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 02 días del mes de Enero del año 2025.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

22585507

DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 394 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Cuenca Juan Carlos, DNI N° 22.585.507, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Jaime Fernandez Speroni N° 565 con extensión de domicilio en Goleta Maria Auxiliadora N° 596 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 14, sito en calle Jaime Fernandez Speroni N° 565 con extensión de domicilio en Goleta Maria Auxiliadora N° 596, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes agosto del año 2025.----------

Juan C. Cuenca
DNI 22585507

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sres. Sponsillo Claudio Rodrigo, D.N.I. N° 27.242.594 y la Sra. Giannini Micaela Soledad D.N.I. N° 25.647.772, ambos con domicilio real y constituido en calle Antartida Argentina N° 750 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **02**, del Macizo **511**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **357**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

TERCERA: LA ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 1er días del mes marzo del año Dos Mil Quince.

FIRMA | FIRMA
ACLARACIÓN | ACLARACIÓN
27242594 | 35647332
D.N.I N° | D.N.I N°

FIRMA Y SELLO

ADENDA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1800/2015

Entre los Sres. Sponsillo Claudio Rodrigo, DNI N° 27.242.594 y Giannini Micaela Soledad DNI N° 25.647.772, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 271 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **02**, Macizo **100**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 271 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Ara Hércules y Boulevard Los Flamencos, con una superficie de doscientos nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (209,88 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 07 días del mes de enero del año 2025.----------

FIRMA | FIRMA
ACLARACIÓN | ACLARACIÓN
DNI | DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO 1 - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Sponsillo Claudio Rodrigo, DNI N° 27.242.594 y Giannini Micaela Soledad DNI N° 25.647.772, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 271 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 100, Parcela 02, sito en calle Ara Hércules N° 271, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 días del mes Enero del año 2025.----------

Sponsillo Claudio
22242594

Giannini Micaela Soledad
25647732

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Perez Peralta Teresa Alejandra, D.N.I. N° 27.029.681 y el Sr. Andrade Sergio Iván N° D.N.I. N° 26.857.376, ambos con domicilio real y constituido en calle Juarez Celman N° 2488de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle ElCano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **03**, del Macizo **500**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **116**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. ----------

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

Perez Teresa	
FIRMA	FIRMA
Perez Teresa	Andrade Sergio Juan
ACLARACION	ACLARACION
27.029.681	26857376
D.N.I. N°	D.N.I. N°

C.P. Paulino R.J. Rossi
Secretario de Gobierno

FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1669/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario de Gobierno **BALLARINI, Alfredo DNI N° 17.344.200** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Perez Peralta Teresa Alejandra DNI N° 27.029.681 y el Sr. Andrade Sergio Ivan DNI N° 26.857.376** con domicilio en calle **Estrada N° 2317** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1669/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 03, del Macizo 500, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 05,** del **Macizo 500, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sres. Perez Peralta Teresa Alejandra DNI N° 27.029.681 y el Sr. Andrade Sergio Ivan DNI N° 26.857.376**, que se le adjudica la parcela **05,** del macizo **500,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 116** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de Febrero de 2015.----------

Perez Teresa	
FIRMA	FIRMA
Perez Teresa	Andrade Sergio Juan
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
27.029.681	26.857.376
D.N.I.	D.N.I

Alfredo R. Ballarini
Subsecretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1669/2014

Entre los Sres. PEREZ PERALTA Alejandra, DNI N° 27.029.681 y ANDRADE Sergio Ivan, DNI N° 26.857.376, con domicilio legal en la calle Desdemona N° 432 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda II de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar la Parcela **5**, Macizo **89**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Desdemona N° 432 en la urbanización del barrio "Los Cisnes", entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (199,97 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de Julio del año 2025.----------

PEREZ TERESA
PEREZ TERESA
27029681

ANDRADE SERGIO IVAN
26857376

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Perez Peralta Alejandra, DNI N° 27.029.681 y Andrade Sergio Ivan DNI N° 26.857.376, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Desdemona N° 432 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 5, sito en calle Desdemona N° 432, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes Julio del año 25.----------

PEREZ TERESA
PEREZ TERESA
27029681

ANDRADE SERGIO IVAN
26857376

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2813 /2025

Entre la Sra. Fuceneco Carmen Graciela D.N.I. N° 23.158.952, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro N° 548 con extensión de domicilio en Ara Hercules N° 114 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 93, Parcela 12, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 548 con extensión de domicilio en Ara Hercules N° 114, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (200,31 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo.----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación.----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de julio del año 2025.----------

Fuceneco Carmen Graciela
23158952

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 83 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Fuceneco Carmen Graciela D.N.I. N° 23.158.952, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 548 con extensión de domicilio en Ara Hércules N° 114 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 12, sito en calle Vapor Alejandro N° 548 con extensión de domicilio en Ara Hércules N° 114, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LA ADJUDICATARIA"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes julio del año 2025.----------

Fuceneco Carmen Graciela
23158952

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Mercado, Damián Antonio D.N.I. N° 27.368.394, con domicilio real y constituido en calle Ciudad del Rosario N° 2746 B° Aeropuerto de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en cite acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **07**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **110**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

MERCADO DAMIAN
ACLARACION

27368394
D.N.I. N°

C.P. Paulino Rossi
Secretario de Gobierno

FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación N° 1705/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Jesús DNI N° 26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Mercado Damian Antonio DNI N° 27.368.394** con domicilio en calle **Bilbao N° 171** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1705/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 07 del Macizo 501, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 08,** del **Macizo 501, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Mercado Damian Antonio DNI N° 27.368.394**, que se le adjudica la parcela **08,** del macizo **501,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 110** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 16 días del mes de Abril de 2015.----------

FIRMA

Mercado Damian
ACLARACION

27368394
D.N.I.

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1705/2014

Entre los Sres. Mercado Damian Antonio, DNI N° 27.368.394 y Cuitiño Maria Laura DNI N° 31.943.593, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 492 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda II de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar la Parcela **8**, Macizo **90**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 492 en la urbanización del barrio "Los Cisnes", entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de Enero del año 2025.----------

MERCADO DAMIAN
27368394

CUITIÑO MARIA LAURA
31943593

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Mercado Damian Antonio, DNI N° 27.368.394 y Cuitiño Maria Laura DNI N° 31.943.593, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 492 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 8, sito en calle Yaktemi N° 530, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes Junio del año 2025.----------

CUITIÑO MARIA LAURA
31943593

MERCADO DAMIAN
27368394

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2577/2021

----------Entre el **Sr. Vargas Elgueta Fabian Cesar D.N.I. N° 33.484.578** y la **Sra. Guerrero Chodil Paula Micaela D.N.I N.° 38.088.612** domiciliado en la calle El alambrador N° 64 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO de Río Grande**, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I.: 26.900.337, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto al **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **04,** del Macizo **89,** de la Sección **"X"** de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Los Cisnes, con una Superficie de 199,93 mts2. según plano de mensura TF 2-39-17, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.
EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, se procederá a la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, declara en este acto bajo juramento, que él o su cónyuge no poseen inmueble alguno de los mencionados en la cláusula anterior y que acepta que en el caso de que se descubriere que esta declaración jurada no es veraz o exacta, la adjudicación sea dejada sin efectos, comprometiéndose en ese caso, a devolver a la MUNICIPALIDAD, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicacion y si ello ocurriera también acepta pagar a la MUNICIPALIDAD una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo la MUNICIPALIDAD optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasara o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgara un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo al adjudicatario, autoriza a la MUNICIPALIDAD a retirar las mejoras y colocarla donde esta decida.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Art. 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o

comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo, clausula suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el Art. 15° de la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias una vez que **EL ADJUDICATARIO**, haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactiva para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieren impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los periodos impagos.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 22 días, del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Firma — Firma

Paula Guerrero — Fabian Vargas
Aclaración — Aclaración

38088612 — 33.484.578
D.N.I — D.N.I

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Vargas Elgueta Fabian Cesar, DNI N° 33.484.578 y Guerrero Chodil Paula Micaela DNI N° 38.088.612, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Desdemona N° 416 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 4, sito en calle Desdemona N° 416, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes julio del año 2025.----------

Vargas Elgueta 33484578

Paula Guerrero 38088612

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2907/2025

Entre la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra D.N.I. N° 36.733.618 y el Sr. MACHADO, Crhistian Eduardo D.N.I. N° 26.344.743, con domicilio legal sito en calle Yaktemi N° 482 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino a vivienda familiar, el inmueble ubicado en el predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 7, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 482, entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, según Plano de Mensura T.F. 2-39-17.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS", declaran en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: " LOS ADJUDICATARIOS" declaran en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de julio del año 2025.----------

Daniela Fuentes
36.733.618
cel 2964488439
Yaktemi 482

Machado Crhistian
DNI 26344743
YAKTEMI 482

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N°862/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Fuentes Daniela Alejandra D.N.I. N° 36.733.618 y Machado Christian Eduardo D.N.I. N° 26.344.743, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 482 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 10, sito en calle Yaktemi N° 482, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes octubre del año 2025.----------

Daniela Fuentes 36733618

26344743

María Florencia Ortiz Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Municipalidad de Río Grande

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Bramajo Osvaldo Ernesto D.N.I. N° 16.808.604, con domicilio real y constituido en calle Mosconi N° 1379 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **02**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° 110, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma..

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

OSVALDO E BRAMAJO
ACLARACION

16808604
D.N.I. N°

CONVENIO REGISTRADO 38918 BAJO EL N° RIO GRANDE 11 DIC 2025 MACARENA ALVAREZ Jefe Departamento de Despacho Municipalidad de Río Grande FIRMA Y SELLO

C.P. Paulino R.J.Rossi Secretario de Gobierno

U936

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1728/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y el **Sr. Bramajo Osvaldo Ernesto DNI N° 16.808.604,** con domicilio real y constituido en calle **Mosconi N° 1379** de esta ciudad, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1728/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 02 del Macizo 501 de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizo/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 03**, del **Macizo 501** de la **Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Bramajo Osvaldo Ernesto DNI N° 16.808.604**, que se le otorgara la parcela **03,** del macizo **501,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 110** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2015.----------

FIRMA

OSVALDO ERNESTO BRAMAJO
ACLARACIÓN

16808604
D.N.I.

CONVENIO REGISTRADO 38919 BAJO EL N° RIO GRANDE 11 DIC 2025 MACARENA ALVAREZ Jefe Departamento de Despacho Municipalidad de Río Grande FIRMA Y SELLO

C.P. Paulino R.J.Rossi Secretario de Gobierno

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1728/2014

Entre el Sr. Osvaldo Ernesto BRAMAJO D.N.I. N° 16.808.604, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 418 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **3,** Macizo **90**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 418 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los ____ días del mes de _____ del año 2025.----------

FIRMA

OSVALDO ERNESTO BRAMAJO
ACLARACIÓN

16808604
DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 561 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Bramajo Osvaldo Ernesto, DNI N° 16.808.604, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 418 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 03, sito en calle Yaktemi N° 418, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes enero del año 2025.----------

OSVALDO ERNESTO BRAMAJO
16808604

N° 956/2025

ADENDA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1804/2015

Entre la Sra. Cardenas Perez Laura Valeria DNI N° 29.213.440, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 242 con extensión de domicilio en Yaktemi N° 533 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela **13,** Macizo **91**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 242 con extensión de domicilio en Yaktemi N° 533 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (194,09 m^2) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de Julio del año 2025.----------

FIRMA

CARÁCAVAS LAURA
ACLARACIÓN

29.213.440
DNI

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Cardenas Perez Laura Valeria DNI N° 29.213.440, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 242 con extensión de domicilio en Yaktemi N° 533 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 13, sito en calle Ara Hércules N° 242 con extensión de domicilio en Yaktemi N° 533, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409310 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes Julio del año 20 25.----------

CARÁCAVAS LAURA
DNI 29.213.440

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre la **Sra. Pucheta Cecilia Janet D.N.I. N° 34.990.172** con domicilio en calle Sarmiento N° 2349 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **16** del Macizo **93** de la Sección **"X"** sito en calle **Vapor Alfonso N° 505**, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) según Plano de Mensura **TF - 2-39-17**.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art.° 14 de la Ordenanza Municipal N.° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactiva para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieren impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los periodos impagos.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los **18** días del mes de **Julio** del año **Dos Mil Dieciocho**.

FIRMA

ACLARACIÓN

24.990.172

D.N.I

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 860/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Huircan Julio Alejandro, DNI N° 30.883.860, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Fragata Libertad N° 305 con extensión de domicilio a Desdemona N° 402 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 03, sito en calle Desdemona N° 402, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes Julio del año 2025.----------

Julio A. Huircan
DNI 30 883 860

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2865 /2025

Entre el Sr. Julio Alejandro Huircan, D.N.I. N° 30.883.860, con domicilio legal en la calle Fragata Libertad N° 305 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 89, Parcela 03, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Fragata Libertad N° 305, entre la calle Desdemona y Kum, con una superficie de doscientos diecinueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (219,11 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 20 días del mes de enero del año 2025.----------

Julio Huircan
30.883.860

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Pucheta Cecilia Janet DNI N° 34.990.172, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 505 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 16, sito en calle Vapor Alfonso N° 505, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LA ADJUDICATARIA"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes enero del año 2025.----------

Pucheta Cecilia
DNI 34.990.172

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2626/2023

Entre la Sra. Diaz Cohihuin Edith Carmen D.N.I. N° 92.904.862 con domicilio legal en la calle 25 de mayo N° 770 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el Municipio de Río Grande en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. N° 26.900.337 con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela **01**, del Macizo **96**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hercules N° 85, entre las calles Vapor Alejandro y Jaime Fernandez Speroni, con una superficie de 215,54 mts² (doscientos quince metros cuadrados con cincuenta y cuatro decimetros cuadrados) según Plano de Mensura TF-2-39-17, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que élla, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado por la provincia, el I.P.V. y H. o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SEPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Clausula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando ésta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DECIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial de este contrato. ----------

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de abril del año 2023.----------

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Rio Grande

Edith Diaz
92904862

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Diaz Coihuin Edith Carmen DNI N° 92.904.862, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 85 con extensión de domicilio en Vapor Alejandro N° 555 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 96, Parcela 01, sito en calle Ara Hércules N° 85 con extensión de domicilio en Vapor Alejandro N° 555, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 días del mes Enero del año 2025.----------

Edith Diaz
92904862

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Barrientos Reyes, Mabel Alejandra, D.N.I. N° 18.832.162 y el Sr. Vargas Cardenas, Manuel Eduardo D.N.I. N° 18.859.454, ambos con domicilio real y constituido en calle Libertad N° 1161 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **09**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **110**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: LA ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA
Barrientos Mabel — Vargas Manuel
ACLARACION — ACLARACION
18832162 — 18859454
D.N.I N° — D.N.I N°

C.P. Paulino R. Rossi
Secretario de Gobierno

FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1643/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario de Gobierno **BALLARINI, Alfredo DNI N° 17.344.200** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Barrientos Reyes Mabel Alejandra** DNI N° **18.832.162** y el **Sr. Vargas Cárdenas, Manuel Eduardo** DNI N° **18.859.454** con domicilio en calle **Libertad N° 1161** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1643/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 09, del Macizo 501, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 10,** del **Macizo 501, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Barrientos Reyes Mabel Alejandra** DNI N° **18.832.162** y el **Sr. Vargas Cárdenas, Manuel Eduardo** DNI N° **18.859.454**, que se le adjudica la parcela **10,** del macizo **501**, de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 110** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de Enero de 2015.----------

FIRMA — FIRMA
Barrientos Mabel — Vargas Manuel
ACLARACION — ACLARACION
18832162 — 18859454
D.N.I. — D.N.I

Alfredo R. Ballarini
Subsecretario de Gobierno

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Barrientos Reyes Mabel Alejandra, DNI N° 18.832.162 y Vargas Cardenas Manuel Eduardo DNI N° 18.859.454, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 530 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 10, sito en calle Yaktemi N° 530, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes Junio del año 2025.----------

Barrientos Mabel
18832162

Vargas Manuel
18859454

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 1655/2014

Entre la Sra. Mabel Alejandra BARRIENTOS REYES D.N.I. Nº 18.832.162 y el Sr. Manuel Eduardo VARGAS CÁRDENAS D.N.I. Nº 18.859.454, con domicilio legal en la calle Yaktemi Nº 530 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **10**, Macizo **90**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi Nº 530 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 5 días del mes de 9 del año 2025.----------

FIRMA | FIRMA

ACLARACIÓN | ACLARACIÓN

DNI | DNI

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2821 /2025

Entre la Sra. Gallardo Claudia Isabel D.N.I. Nº 24.682.839, con domicilio legal en la calle ARA Hércules Nº 221 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 99, Parcela 02, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle ARA Hércules Nº 221, entre las calles Yaktemi y Vapor Asturiano, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ventinueve decímetros cuadrados (244,29 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 9 días del mes de Diciembre del año 2025.----------

Gallardo Claudia
DNI 24.682.839

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Gallardo Claudia Isabel D.N.I. N° 24.682.839, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle ARA Hércules N° 221 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 99, Parcela 02, sito en calle ARA Hércules N° 221, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes _____ del año 20__.----------

GALLARDO CLAUDIA
DNI 24.682.839

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre el **Sr. Acosta Romualdo D.N.I. N° 16.097.881** con domicilio en la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela 1 del Macizo 93 de la Sección **"X"** sito en calle Vapor Alfonso N° 407, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200.70 mts2 (doscientos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) según Plano de Mensura **TF - 2-39-17.** ----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art.° 14 de la Ordenanza Municipal N.° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactiva para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieren impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los periodos impagos.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 31 días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

FIRMA

ACLARACIÓN
16.097881

D.N.I

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº /2025 FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES Nº 860/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Acosta Romualdo, DNI N° 16.097.881, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Fragata Libertad N° 143 con extensión de domicilio a Vapor Alfonso N° 407 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 01, sito en calle Fragata Libertad N° 143 con extensión de domicilio a Vapor Alfonso N° 407, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes julio del año 2025.----------

Acosta Romualdo
16097881

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Abregu Gustavo Adolfo, D.N.I. N° 26.277.541 ,con domicilio real y constituido en calle Ángela Loig N° 23 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **14**, del Macizo **502**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **110**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA
ABREGU GUSTAVO A.
ACLARACION
26.277.541
D.N.I N°

C.P. Paulino R.J.Rossi

ADENDA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1722/2014 FIRMA Y SELLO

Entre el Sr. Abregu Gustavo Adolfo D.N.I. N° 26.277.541, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 505 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **15,** Macizo **91**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 505 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de julio del año 2025.----------

FIRMA
ABREGU GUSTAVO A.
ACLARACION
26.277.541
DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Abregú Gustavo Adolfo, DNI N° 26.277.541, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 505 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 15, sito en calle Yaktemi N° 505, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes julio del año 2025.----------

Abregú Gustavo A.
26.277.541

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Pablaza Cintia Betiana D.N.I. N° 32.130.890, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 421 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 21, sito en calle Yaktemi N° 421, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes septiembre del año 2025.----------

Pablaza Cintia Betiana
32.130.890

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2024 /2025

Entre la Sra. Pablaza Cintia Betiana D.N.I. N° 32.130.890, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 421 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 91, Parcela 21, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 421, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 05 días del mes de septiembre del año 2025.----------

Pablaza
Cintia Betiana Pablaza
32.130.890

Dra. Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. PEREYRA Cintia Yanina , D.N.I. N° 32.768.348 y el Sr. SANCHEZ, Sanso Silvio Ivan D.N.I. N°31.577.897, ambos con domicilio real y constituido en calle Playero Rojizo N° 161 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno. C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **12**, del Macizo **503**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **357**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA Los Sres. PEREYRA Cintia Yanina D.N.I N° 32.768.348 y el Sr. SANCHEZ, Sanso Silvio Ivan D.N.I N° 31.577.897, se compromete a ocupar el predio en el término de 90 (noventa) días y a realizar una vivienda de tipo casilla (y/o de material ligero) transportable; bajo apercibimiento de perder las mejoras implantadas en el predio municipal en caso de construcciones de tipo permanente.....

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

CUARTA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

QUINTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 7 días del mes Mayo del año Dos Mil Quince.

FIRMA | FIRMA

Cintia Yanina Pereyra | Sanso Silvio Ivan
ACLARACIÓN | ACLARACIÓN

32.768.348 | 31577897
D.N.I N° | D.N.I N°

Dr. Paulino R.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1811/2015

Entre los Sres. Pereyra Cintia Yanina, DNI N° 32.768.348 y Sanchez Sansó Silvio Ivan DNI N° 31.577.897, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 168 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **12,** Macizo **92**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 168 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos doce metros cuadrados con noventa y cinco decímetro cuadrado (212,95 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 24 días del mes de julio del año 2025.----------

FIRMA
ACLARACIÓN
DNI

FIRMA
ACLARACIÓN
DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Pereyra Cintia Yanina, DNI N° 32.768.348 y Sanchez Sansó Silvio Ivan DNI N° 31.577.897, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 168 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 12, sito en calle Ara Hércules N° 168, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes julio del año 2025.----------

Cintia Yanina Pereyra 32.768.348
SANCHEZ IVAN 31.577.897

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2842 /2024

Entre la Sra. Alejandra del Rosario Diaz , D.N.I. N° 22.247.380, con domicilio legal sito en calle Vapor Alfonso N° 482 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, de la Sección X, del Macizo 92, la Parcela 7, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alfonso N° 482 , entre las calles ARA Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SEPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DECIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 6 días del mes de AGOSTO del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

x Alejandra Diaz

x 22247380

N° 956/2025

TSAP ENZO E. ZAPATA
a/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Diaz Alejandra del Rosario D.N.I. N° 22.247.380, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 482 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 07, sito en calle Vapor Alfonso N° 482, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en una entrega parcial de Pesos dos millones con 00/100 ($2.000.000) y lo que resta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LA ADJUDICATARIA"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes ENERO del año 2025.----------

Alejandra Diaz
22247380

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr, Tenaglia Matías Alejandro D.N.I. N° 27.673.740 con domicilio real y constituido en calle Rivadavia N° 533 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela 29, del Macizo **508**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **357**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA
TENAGLIA
ACLARACION
27673740
D.N.I N°

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Dirección de Despacho

FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1668/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Tenaglia Matias Alejandro DNI Nº 27.673.740** con domicilio en calle **Rivadavia Nº 533** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1668/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 29, del Macizo 508, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 1,** del **Macizo 508, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:--------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Tenaglia Matías Alejandro DNI Nº 27.673.740** que se le adjudica la parcela **1,** del macizo **508,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre Nº 357** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de ..... de 2015.----------

FIRMA

TENAGLIA
ACLARACION

27673740
D.N.I.

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 1668/2014

Entre el Sr. Matias Alejandro TENAGLIA D.N.I. N° 27.673.740, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 145 con extensión de domicilio a Vapor Alfonso N° 565 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela 1, Macizo 97, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 145 con extensión de domicilio a Vapor Alfonso N° 565 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, con una superficie de doscientos trece metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (213,85 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 31 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.----------

FIRMA

TENAGLIA
ACLARACIÓN

27673740
DNI

CONVENIO REGISTRADO
38794
BAJO EL N°
10 DIC. 2025
RIO GRANDE

TSAP. ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Tenaglia Matias Alejandro, DNI N° 27.673.740, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 145 con extensión de domicilio a Vapor Alfonso N° 565 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 97, Parcela 1, sito en calle Ara Hércules N° 145 con extensión de domicilio a Vapor Alfonso N° 565, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 días del mes octubre del año 2025.----------

TENAGLIA
27673740

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Galván Roberto Carlos, D.N.I. N° 24.855.226 y la Sra. Escalada Natalia Elizabet D.N.I N° 31.007.859, ambos con domicilio real y constituido en calle ElCano n° 673 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **14**, del Macizo **506**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **106**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no poseen inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y aceptan que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Cláusula Primera.----------

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes noviembre del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA
ACLARACION — ACLARACION
24855226 — 31007859
D.N.I N° — D.N.I N°

ADENDA
Contrato de Adjudicación N° 1779/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Jesús DNI N° 26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Galván Roberto Carlo DNI N° 24.855.226 y la Sra. Escalada Natalia DNI N° 31.007.859** con domicilio en calle **Elcano N° 679 c/10** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1779/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 14, del Macizo 506, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 12**, del **Macizo 506, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:--------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sres. Galván Roberto Carlo DNI N° 24.855.226 y la Sra. Escalada Natalia DNI N° 31.007.859** que se le adjudica la parcela **12**, del macizo **506**, de la Sección **X**, ubicado en calle **Sin Nombre N° 106** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Enero de 2015.----------

FIRMA — FIRMA
ACLARACIÓN — ACLARACIÓN
24855226 — 31007859
D.N.I. — D.N.I

N° 956/2025

II ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1779/2014

Entre el Sr. GALVÁN, Roberto Carlo D.N.I. N° 24.855.226 y la Sra. ESCALADA, Natalia Elizabet D.N.I. N° 31.007.859 con domicilio legal en la calle Jaime Fernandez Speroni N° 625 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. DÍAZ, Gastón Alejandro D.N.I. N° 26.900.337 con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela 12, del Macizo 95, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Jaime Fernandez Speroni N° 625, entre las calles Boulevard Los Flamencos y ARA Hércules, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17, en un todo acuerdo de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 3 días del mes de Agosto del año 2023.----------

Escalada Natalia 31007859

Galvan Roberto 24855226

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 38785
10 DIC. 2025
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Roberto Carlo Galvan D.N.I. N° 24.855.226 y Natalia Elizabet Escalada D.N.I. N° 31.007.859, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Jaime Fernandez Speroni N° 625 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 12, sito en calle Jaime Fernandez Speroni N° 625, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes Noviembre del año 2025.----------

Escalada Natalia 31007859

Galvan Roberto 24855226

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

N°1914/2018

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre el **Sr. Martínez Jorge Javier D.N.I. N° 25.169.001** con domicilio en calle Sarmiento N° 3000 casa 7 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **9** del Macizo **93** de la Sección **"X"** sito en calle Vapor Alejandro N° 500, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) según Plano de Mensura **TF - 2-39-17**.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art.° 14 de la Ordenanza Municipal N.° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactiva para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieren impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los periodos impagos.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.

FIRMA

ACLARACIÓN

25169001

D.N.I

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

N° 956/2025

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Martinez Jorge Javier, DNI N° 25.169.001, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Fragata Libertad N° 305 con extensión de domicilio a Vapor Alejandro N° 500 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 09, sito en calle Vapor Alejandro N° 500, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en una entrega parcial de Pesos dos millones con 00/100 ($2.000.000) y lo que resta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes _____ del año 20__.----------

Martinez Jorge Javier
25169001

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sr. Alarcon Gabriel Alejandro , D.N.I. N° 22.874.613 y la Sra. Suarez Buitrago Eliana Matilde N° D.N.I. N° 94.448.102, ambos con domicilio real y constituido en calle Luis Vernet N° 793 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS**, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **03**, del Macizo **503**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **108**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA

ACLARACION — ACLARACION

22.874.613 — 94.448.102

D.N.I N° — D.N.I. N°

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1720/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Alarcon Gabriel Alejandro DNI N° 22.874.613 y la Sra. Suarez Buitrago Eliana Matilde DNI N° 94.448.102,** con domicilio en calle **Luis Vernet N° 793** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1720/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 3, del Macizo 503, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 4,** del **Macizo 503, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:--------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Alarcon Gabriel Alejandro DNI.22.874.613 y la Sra. Suarez Buitrago Eliana Matilde DNI: 94.448.102,** que se le adjudica la parcela **4,** del macizo **503,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 108** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 21 días del mes de ...Enero... de 2015.----------

FIRMA — FIRMA

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

22.874.613 — 94.448.102

D.N.I. — D.N.I

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1720/2014

Entre la Sra. Suarez Buitrago Eliana Matilde, DNI N° 94.448.102 y el Sr. Alarcon Gabriel Alejandro D.N.I. N° 22.874.613, con domicilio legal en la calle Vapor Alfonso N° 432 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **4,** Macizo **92**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 432 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de Octubre del año 2025.----------

FIRMA — FIRMA

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

22874613 — 94448102

DNI — DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025 FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Suarez Buitrago Eliana Matilde, DNI N° 94.448.102 y Alarcon Gabriel Alejandro D.N.I. N° 22.874.613, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 432 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 4, sito en calle Vapor Alfonso N° 432, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes Julio del año 20____.----------

Eliana Suarez
94 448 102
22874613

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sr. Yacante Vicente Gaston , D.N.I. N° 28.720.073 y la Sra. Mercado Yamila Brenda N° D.N.I. N° 31.401.426, ambos con domicilio real y constituido en calle Playero Rojizo N° 405 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **04**, del Macizo **502**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **109**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA
Gaston Yacante — Mercado Yamila
ACLARACION — ACLARACION
28720073 — 31401426
D.N.I. N° — D.N.I. N°
C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1655/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Yacante, Vicente Gastón DNI N° 28.720.073 y la Sra. Mercado, Yamila Brenda DNI N° 31.401.426,** con domicilio en calle **Playero rojizo N°405** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1655/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 4, del Macizo 502, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 5,** del **Macizo 502, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sres. Yacante, Vicente Gastón DNI N° 28.720.073 y la Sra. Mercado, Yamila Brenda DNI N° 31.401.426**, que se le adjudica la parcela **5,** del macizo **502,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 109** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 16 días del mes de ..... de 2015.----------

FIRMA — FIRMA
GASTON YACANTE — Mercado Yamila
ACLARACIÓN — ACLARACIÓN
28720073 — 31401426
D.N.I. — D.N.I
C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1655/2014

FIRMA Y SELLO

Entre el Sr. Vicente Gaston YACANTE D.N.I. N° 28.720.073 y la Sra. Yamila Brenda MERCADO D.N.I. N° 31.401.426, con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 452 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **5**, Macizo **91**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 452 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hercules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de [illegible] del año 2025.----------

FIRMA FIRMA

Mercado Yamila B. Gaston Yacante
ACLARACIÓN ACLARACIÓN

31401426 28720073
DNI DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Yacante Vicente Gastón, DNI N° 28.720.073 y Mercado Yamila Brenda DNI N° 31.401.426, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 452 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 05, sito en calle Vapor Asturiano N° 452, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes [illegible] del año 2025.----------

Gaston Yacante 28720073

Mercado Yamila 31401426

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2883/2025

Entre el Sr. Carlos Dante YUGRA, D.N.I. N° 13.828.287, con domicilio legal sito en calle Ara Hércules N° 66 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento al **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha adjudicado con destino de vivienda familiar, de la Sección X, del Macizo 94, la Parcela 4, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 66, entre las calles Ara Hércules y Goleta María Auxiliadora, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (205,55m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que el, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SEPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DECIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de MARZO del año 2025.----------

Yugra
Carlos Dante Yugra
13828287

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

ANEXO 1 - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 2884/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Yugra Carlos Dante DNI N° 13.828.287, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 66 con extensión de domicilio en Goleta María Auxiliadora N° 540 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 94, Parcela 04, sito en calle Ara Hércules N° 66 con extensión de domicilio en Goleta María Auxiliadora N° 540, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes MARZO del año 2025.----------

Yugra
Carlos Dante Yugra
13828287

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Romero Felisa , D.N.I. N° 18.225.610, con domicilio real y constituido en calle Playero Rojizo N°283 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **14**, del Macizo **503**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **109**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA La Sra. Romero Felisa , D.N.I. N° 18.225.610, se compromete a ocupar el predio en el término de 90 (noventa) días y a realizar una vivienda de tipo casilla (y/o de material ligero) transportable; bajo apercibimiento de perder las mejoras implantadas en el predio municipal en caso de construcciones de tipo permanente.....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

CUARTA: EL ADJUDICATARIO deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

QUINTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 03 días del mes Junio del año Dos Mil Quince.

FIRMA

ACLARACIÓN

18225610
D.N.I. N°

C.P. Paulino R.J.Rossi
Secretario de Gobierno

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1814/2015

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Felisa ROMERO D.N.I. N° 18.225.610 y el Sr. Apolinario MENCIA D.N.I. N° 17.457.394 con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 517 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia, ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **14**, Macizo **92**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 517, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de febrero del año 2025.----------

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

18225610
DNI

17457394
DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Romero Felisa, DNI N° 18.225.610 y Mencia Apolinario DNI N° 17.457.394, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 517 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 14, sito en calle Vapor Asturiano N° 517, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes Julio del año 2025.----------

18225610

DNI 17457394

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Flick Nadia Soledad , D.N.I. Nº 27.517.814 y el Sr.Buet Mariano Nicolas Nº D.N.I. Nº 27.285.355, ambos con domicilio real y constituido en calle Aeroposta Argentina Nº 832 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Rio Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **19**, del Macizo **503**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº **109**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y **que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1º, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA

ACLARACION — ACLARACION

27517841 — 27285355

D.N.I. Nº — D.N.I. Nº

C.P. Paulino B. Rossi
Secretario de Gobierno

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1654/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario de Gobierno **BALLARINI, Alfredo DNI Nº 17.344.200** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Flick Nadia Soledad DNI Nº 27.517.841 y el Sr. Buet Mariano Nicolas DNI Nº 27.285.355** con domicilio en calle **Aeroposta Argentina Nº 832** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación Nº 1654/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 19, del Macizo 503, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 20,** del **Macizo 503, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sres. Flick Nadia Soledad DNI Nº 27.517.841 y el Sr. Buet Mariano Nicolas DNI Nº 27.285.355**, que se le adjudica la parcela **20,** del macizo **503,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre Nº 109** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su modificatoria 1266/2000.

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de Diciembre de 2015.

FIRMA — FIRMA

Flick Nadia — Mariano Buet

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

27.517.841 — 27285355

D.N.I. — D.N.I

Alfredo Ballarini
Subsecretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1654/2014

Entre la Sra. Nadia Soledad FLICK D.N.I. Nº 27.517.841 y el Sr. Mariano Nicolas BUET D.N.I. Nº 27.285.355, con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano Nº 433 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **20,** Macizo **92,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano Nº 433 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

FIRMA — FIRMA

Flick Nadia — Mariano Buet

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

27517841 — 27.285.355

DNI — DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Flick Nadia Soledad, DNI N° 27.517.841 y Buet Mariano Nicolás DNI N° 27.285.355, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano Nº 433 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 20, sito en calle Vapor Asturiano N° 433, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes enero del año 2025.----------

Flick Nadia
DNI: 27517841

Buet Mariano
DNI 27.285.355

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Entre la Sr. Torres España, Diego Martín, D.N.I. Nº 28.604.730 y el Sr. Fernández, Olga Roxana D.N.I. Nº 28.109.864, ambos con domicilio real y constituido en calle Almafuerte Nº 466 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS**, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE pone en este acto en conocimiento a LOS **ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **07**, del Macizo **505**, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº **107**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Cláusula Primera.----------

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1º, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: El MUNICIPIO DE RÍO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA
Torres Nadia — Fernandez Olga Roxana
ACLARACION — ACLARACION
28604730 — 28109864
D.N.I. Nº — D.N.I. Nº

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
Nº 1701/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI Nº **26.563.502** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Torres España Diego Martin DNI Nº 28.604.730 y la Sra. Fernández Olga Roxana DNI N° 28.109.864** con domicilio real y constituido en calle **Almafuerte Nº 466** de esta ciudad, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación Nº 1701/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 07 del Macizo 505 de la Sección "X", sito en la calle sin nombre Nº 107** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizo/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 02**, del **Macizo 505** de la **Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a los **Sres. Torres España Diego Martin DNI Nº 28.604.730 y la Sra. Fernández Olga Roxana DNI N° 28.109.864**, que se le otorgara la parcela **02**, del macizo **505**, de la Sección **X**, ubicado en calle **Sin Nombre Nº 107** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de. Diciembre de 2015.----------

FIRMA — FIRMA
Torres Nadia — Fernandez Olga Roxana
ACLARACIÓN — ACLARACIÓN
28604730 — 28109864
D.N.I. — D.N.I

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1.701/2014

Entre el Sr. Diego Martín TORRES ESPAÑA, D.N.I. N° 28.604.730 y la Sra. Olga Roxana FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.109.864, con domicilio legal en la calle Goleta María Auxiliadora N° 488 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar la Parcela **2**, Macizo **94**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Goleta María Auxiliadora N° 488 perteneciente al sector denominado Barrio Los Cisnes, entre las calles Ara Hércules y Vapor Alejandro, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (205,46m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2025.----------

FIRMA FIRMA

ACLARACIÓN ACLARACIÓN

DNI DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Torres España Diego Martín, DNI N° 28.604.730 y Fernandez Olga Roxana DNI N° 28.109.864, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Goleta María Auxiliadora N° 488 con extensión de domicilio en Vapor Alejandro N° 491 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 94, Parcela 02, sito en calle Goleta María Auxiliadora N° 488 con extensión de domicilio en Vapor Alejandro N° 491, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes _____ del año 20 25.----------

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra Grao Andrea Karina , D.N.I. N° 28.604.760 con domicilio real y constituido en calle Jose Manuel Sobral N° 527 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **01**, del Macizo **507**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **357**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

ACLARACION

D.N.I. N°

38928 0958

11 DIC. 2025

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1677/2014

Entre la Sra. Grao, Andrea Karina D.N.I. N° 28.604.760, con domicilio legal en la calle Ara Hercules N° 55 con extensión de domicilio Jaime Fernandez Speroni N° 554 en de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela 04, Macizo **96**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hercules N° 55 con extensión de domicilio Jaime Fernandez Speroni N° 554 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Ara Hércules y Boulevard Los Flamencos, con una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decimetros cuadrados (195,54 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 06 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.----------

FIRMA

GRAO ANDREA
ACLARACIÓN

28604760
DNI

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1736/2014

Entre el Municipio de Rio Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Grao Andrea Karina DNI N° 28.604.760** con domicilio en calle **Jose .M. Sobral N° 527** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1736/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 01, del Macizo 507, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 04,** del **Macizo 507, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Grao Andrea Karina DNI N° 28.604.760**, que se le adjudica la parcela **04**, del macizo **507,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 357** de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de enero de 2015.----------

FIRMA

ACLARACION

28604760
D.N.I.

DOMINIO REGISTRADO
38932 0958

11 DIC. 2025

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Grao, Andrea Karina D.N.I. N° 28.604.760, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hercules N° 55 con extensión de domicilio Jaime Fernandez Speroni N° 554 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 96, Parcela 4, sito en calle Ara Hercules N° 55 con extensión de domicilio Jaime Fernandez Speroni N° 554, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes _____ del año 20__.----------

GRAO ANDREA
28604760

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Villafañe Alejandro , D.N.I. N° 32.768.368 ,con domicilio real y constituido en calle Combate de Montevideo N° 864 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **16**, del Macizo **502**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **110**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

38822 0958-7

FIRMA

ACLARACION

32768368
D.N.I. N°

11 DIC. 2025

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Paulino B.J.Rossi
Tesorero de Gobierno

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1664/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Villafañe Alejandro** DNI N° **32.768.368** con domicilio en calle **Combate de Montevideo N° 864** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1664/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 16, del Macizo 502, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 17,** del **Macizo 502, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Villafañe Alejandro** DNI N° **32.768.368**, que se le adjudica la parcela **17,** del macizo **502,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 110** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de... DICIEMBRE ... de 2015.----------

38824 0958-7

FIRMA

VILLAFAÑE ALEJANDRO
ACLARACION

32768368
D.N.I.

11 DIC. 2025

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Paulino B.J.Rossi
Tesorero de Gobierno

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2112 /2025

Entre la Sra. Alderete Laura Daiana D.N.I. N° 32.473.325, con domicilio legal en la calle Fragata Libertad N° 125 extensión del N° 129 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 93, Parcela 02, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Fragata Libertad N° 125 extensión del N° 129, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (199,93 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de [illegible] del año 2025.----------

Laura Alderete
32473325

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Alderete Laura Daiana D.N.I. N° 32.473.325, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Fragata Libertad N° 125 con extensión de N° 129 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 02, sito en calle Fragata Libertad N° 125 con extensión de N° 129, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LA ADJUDICATARIA"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes [illegible] del año 20 25.----------

Laura Alderete
32 473 325

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Matus Araya, Jorge Osvaldo D.N.I. N° 18.759.315 con domicilio real y constituido en calle Kau N° 414 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **08**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **110**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

.....

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

ACLARACIÓN

18759315

D.N.I N°

38830 0958

11 DIC. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

C.P. Paulino R.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1744/2014

Municipio de Río Grande

Entre el Sr. Matus Araya Jorge Osvaldo D.N.I. N° 18.759.315, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 514 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **9,** Macizo **90**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 514 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 01 días del mes de diciembre del año 2025.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

18759315

DNI

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1744/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino DNI N° 26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legaí en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y el **Sr. Matus Araya Jorge Osvaldo DNI N° 18.759.315** con domicilio en calle **Intevu 10 Casa N° 96** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1744/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 08, del Macizo 501, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 09,** del **Macizo 501, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Matus Araya Jorge Osvaldo DNI N° 18.759.315**, que se le adjudica la parcela **09,** del macizo **501,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 110** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de ..... de 2015.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

18759315

D.N.I.

38833 0956

11 DIC. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 921/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Tejada Matus Araya Jorge Osvaldo D.N.I. N° 18.759.315, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 514 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 09, sito en calle Yaktemi N° 514, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes Octubre del año 2025.----------

Jorge O. Tejada Matus
18759315

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra, Pavón Paula Fabiola D.N.I. N° 26.087.661 con domicilio real y constituido en calle Kekombosch N° 184 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **28,** del Macizo **508,** de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **108,** con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA
ACLARACION
D.N.I. N°
11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
JC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

ADENDA
Contrato de Adjudicación N° 1667/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Pavon Paula Fabiola** DNI N° **26.087.661** con domicilio en calle **Kekombosch N° 184** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1667/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 28, del Macizo 508, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 02,** del **Macizo 508, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Pavon Paula Fabiola DNI N° 26.087.661**, que se le adjudica la parcela **02,** del macizo **508,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 357** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de Febrero de 2015.----------

FIRMA
ACLARACION
D.N.I.
11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
JC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO
Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1667/2014

Entre la Sra. Pavon Paula Fabiola D.N.I. N° 26.087.661, con domicilio legal en la calle Ara Hercules N° 131 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela **02,** Macizo **97,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 131 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos trece metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (213,77 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 08 días del mes de Septiembre del año 2025.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

N° 956/2025

ANEXO 1 - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Pavon Paula Fabiola D.N.I. N° 26.087.661, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hercules N° 131 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 97, Parcela 02, sito en calle Ara Hercules N° 131, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de mas de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes Septiembre del año 2025.----------

Pavon Paula Fabiola
DNI 26087661

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2700 /2024

Entre el Sr. Héctor Manuel ANDRADE, D.N.I. N° 23.441.025, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro N° 532 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela **11**, del Macizo **93**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 532, entre las calles Fragata Libertad y ARA Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m²), según Plano de Mensura TF 2-39-17, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 24 días del mes de ENERO del año 2024.----------

HECTOR ANDRADE
23441025

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2024

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N°202 /2024
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; el Sr. Hector Manuel Andrade D.N.I. N° 23.441.025 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 532 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos diez con 12/100 ($10.924.510,12) por el predio municipal ubicado en la urbanización del Barrio Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 11, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-39-17, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 532 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997, modificada por N° 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos diez con 12/100 ($10.924.510,12) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"EL ADJUDICATARIO"** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: **"EL ADJUDICATARIO"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 días del mes de ENERO del año 2024.----------

HECTOR ANDRADE
23441025

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 922/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Andrade Hector Manuel, DNI N° 23.441.025, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 532 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 11, sito en calle Vapor Alejandro N° 532, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes agosto del año 2025.----------

HECTOR ANDRADE
23441025

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2900/2025

Entre la Sra. Gamarra Nelida Elva D.N.I. N° 16.789.705, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro N° 420 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 93, Parcela 04, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 420, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo.----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación.----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 2 días del mes de septiembre del año 2025.----------

Nelida Elva GAMARRA
DNI 16789705

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025 FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Gamarra Nelida Elva D.N.I. N° 16.789.705, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 420 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 4, sito en calle Vapor Alejandro N° 420, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de mas de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes septiembre del año 20_____.----------

Nelida G De Gamarra

DNI 16789703

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2381 /2025 FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Veronica Elizabeth CAMPOS D.N.I. N° 25.662.311, con domicilio legal sito en calle Goleta María Auxiliadora N° 680 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 95, Parcela 5, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Goleta María Auxiliadora N° 680, entre las calles Goleta María Auxiliadora y Boulevard Los Flamencos, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando esta la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este Contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 07 días del mes de Enero del año 2025.----------

Campos Veronica

DNI 25662311

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Campos Verónica Elizabeth DNI N° 25.662.311, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Goleta María Auxiliadora N° 680 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 05, sito en calle Goleta María Auxiliadora N° 680, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes octubre del año 2025.----------

Campos Verónica
DNI 25662311

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Maldonado Cecilia Marianela, D.N.I. N° 31.453.908 con domicilio real y constituido en calle Mosconi N° 505 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **23**, del Macizo **507**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **357**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA
ACLARACION
31453908
D.N.I. N°
11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
C.P. Paulino B.J Rossi
Secretario de Gobierno

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1716/2014

MUNICIPIO RE FOLIO 33

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Maldonado Cintia Marianela** DNI N° **31.453.908** con domicilio en calle **Mosconi N° 1399** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1716/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 23, del Macizo 507, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 2,** del **Macizo 507, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Maldonado Cintia Marianela DNI.31.453.908**, que se le adjudica la parcela **2,** del macizo **507,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 357** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de octubre de 2015.----------

FIRMA
ACLARACION
31453908
D.N.I.
11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1716/2014

Entre la Sra. Maldonado Cintia Marianela D.N.I. N° 31.453.908, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 75 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela **02,** Macizo **96**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 75 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Vapor Alejandro y Jaime Fernandez Speroni, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (220,51 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 06 días del mes de octubre del año 2025.----------

FIRMA

Maldonado Cintia

ACLARACIÓN

31453908

DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Maldonado Cintia Marianela D.N.I. N° 31.453.908, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 75 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 96, Parcela 02, sito en calle Ara Hércules N° 75, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes octubre del año 2025.----------

Maldonado Cintia

31453908

N° 956/2025

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1717/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y la **Sra. Sánchez Arismendi Solange Magali** DNI N° **31.615.645** con domicilio en calle **Intevu N° 9 Casa 17** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1717/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 18, del Macizo 503, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 19,** del **Macizo 503, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Sánchez Arismendi Solange Magali** DNI N° **31.615.645,** que se le adjudica la parcela **19,** del macizo **503,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 109** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de ENERO de 2015.----------

FIRMA

ACLARACION

31615645

D.N.I.

38807

10 DIC. 2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1717 /2014

Entre la Sra. SANCHEZ ARISMENDI, Solange Magali D.N.I. N° 31.615.645 con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 447 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia, ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, el predio de la Sección X, Macizo 92, Parcela 19, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 447, entre las calles Boulevard Los Flamencos y ARA Hercules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17, en un todo acuerdo de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 18 días del mes de ENERO del año 2024.----------

FIRMA

ACLARACION

31615645

D.N.I.

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2024

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 794 /2024
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; la Sra. Solange Magali Sanchez Arismendi D.N.I. N° 31.615.645 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 447 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos diez con 12/100 ($10.924.510,12) por el predio municipal ubicado en la urbanización del Barrio Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 19, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-39-17, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 447 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997, modificada por N° 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1163/2022, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente N° 4867/2011; Recaratulado N° 0311-00427/2024 del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos diez con 12/100 ($10.924.510,12) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LA ADJUDICATARIA"** quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Octubre del año 2024.----------

31615645

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Sanchez Arismendi Solange Magalí D.N.I. N° 31.615.645, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 447 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 19, sito en calle Vapor Asturiano N° 447, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en un pago, de conformidad con el Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes octubre del año 2025.----------

SANCHEZ ARISMENDI
31615645

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Velazquez Latorre, Manuel Onofre D.N.I. N° 29.213.426, con domicilio real y constituido en calle Luisa Rosso N° 538 Edif. 50 Dpto. 2 P.B. de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **10**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **357**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que EL **ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

.....

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA
VELASQUEZ
ACLARACION
29.213.426
D.N.I. N°

38800 0956

10 DIC. 2025

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

ADENDA

Contrato de Adjudicación
N° 1724/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Velasquez Latorre Manuel Onofre** DNI N° **29.213.426** con domicilio en calle **Luissa Rosso N° 538 edif 50 Dto. 2 PB** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1724/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 10, del Macizo 501, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 11**, del **Macizo 501, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Velasquez Latorre Manuel Onofre DNI N° 29.213.426**, que se le adjudica la parcela **11,** del macizo **501,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 357** de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.----------

.------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 14 días del mes de Septiembre de 2015.----------

FIRMA
VELASQUEZ
ACLARACION
29.213.426
D.N.I.

38800

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

10 DIC. 2025

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Velasquez Latorre Manuel Onofre, DNI N° 29.213.426, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 254 con extensión en Yaktemi N° 546 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 11, sito en calle Ara Hércules N° 254 con extensión en Yaktemi N° 546, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes Octubre del año 2025.----------

VELASQUEZ
29 213 426

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1724/2014

Entre el Sr. Manuel Onofre VELASQUEZ LATORRE D.N.I. N° 29.213.426, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 254 con extensión en Yaktemi N° 546 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **11,** Macizo **90**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules N° 254 con extensión en Yaktemi N° 546 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, con una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (218,84 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 31 días del mes de Octubre del año 2025.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

29213426
DNI

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Degratti Pablo Martín, D.N.I. N° 23.994.765 con domicilio real y constituido en calle Echelaine 487 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **13**, del Macizo **506**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **106**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

10 DIC. 2025

FIRMA
ACLARACION
23592165
D.N.I. N°

FIRMA
ACLARACION
D.N.I. N°

C.P. Paulino E.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1.731/2014

Entre el Sr. Pablo Martín DEGRATTI, D.N.I. N° 23.994.765 y la Sra. Natalia Vanina FORESTELLO, D.N.I. N° 29.836.402, con domicilio legal en la calle Jaime Fernández Speroni N° 639 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar la Parcela **11**, Macizo **95**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Jaime Fernández Speroni N° 639 perteneciente al sector denominado Barrio Los Cisnes, entre las calles Boulevar Los Flamencos y Goleta María Auxiliadora, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 15 días del mes de mayo del año 2025.----------

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

23.994.765
DNI

29.836.402
DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Degratti Pablo Martín, DNI N° 23.994.765 y Forestello Natalia Vanina DNI N° 29.836.402, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Jaime Fernandez Speroni N° 639 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 11, sito en calle Jaime Fernandez Speroni N° 639, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes enero del año 2026.----------

23.994.765

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Marchetti, Nestor Javier, D.N.I. Nº 25.340.735 y el Sr. Fuentes, Natalia Joana Nº D.N.I. Nº 31.028.997, ambos con domicilio real y constituido en calle Rivadavia Nº 1426 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle El Cano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **13**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre **Nº 116**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **LOS ADJUDICATARIOS** no poseen en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: LA ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1º, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA | FIRMA

ACLARACION | ACLARACION

D.N.I Nº | D.N.I. Nº

C.P. Paulino P. Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2677 /2023

Entre la Sra. RODRIGUEZ Monica Alejandra Soledad, D.N.I. Nº 33.982.185, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro Nº 436 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. DIAZ Gastón Alejandro, D.N.I. Nº 26.900.337 con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela **05**, del Macizo **93**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro Nº 436, entre las calles Fragata Libertad y ARA Hércules, con una superficie de doscientos (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17 (sujeto a mensura definitiva), condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de Diciembre del año 2023.----------

Rodriguez, Monica
DNI 33982185

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Rodriguez Monica Alejandra Soledad DNI N° 33.982.185, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 436 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 93, Parcela 05, sito en calle Vapor Alejandro N° 436, de esta ciudad de Rio Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes _____ del año 20___.----------

RODRIGUEZ MONICA

DNI 33982185

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Acevedo Jonathan Alexis D.N.I. N° 28.658.346, con domicilio real y constituido en calle Brown N° 1977 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **03**, del Macizo **501**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **110**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

.....

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

ACEVEDO JONATHAN
ACLARACION

28658346
D.N.I. N°

38787

10 DIC. 2025

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1751/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Acevedo Jonathan Alexis** DNI N° **28.658.346** con domicilio en calle **Brown N° 1977** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1751/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 03, del Macizo 501, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 04,** del **Macizo 501, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Acevedo Jonathan Alexis DNI N° 28.658.346**, que se le adjudica la parcela **4,** del macizo **501,** de la Sección **X**, ubicado en calle **Sin Nombre N° 110** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 21 días del mes de Febrero de 2015.----------

FIRMA

ACEVEDO JONATHAN
ACLARACION

28658346
D.N.I.

38788

10 DIC. 2025

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1751/2014

Entre el Sr. Jonathan Alexis ACEVEDO D.N.I. N° 28.658.346, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 432 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **4**, Macizo **90**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 432 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de Nov del año 2025.----------

FIRMA

ACEVEDO JONATHAN
ACLARACIÓN

28658346
DNI

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Río Grande

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Acevedo Jonathan Alexis, DNI N° 28.658.346, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Yaktemi N° 432 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 04, sito en calle Yaktemi N° 432, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en un pago, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en un pago, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La falta de pago por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes Nov del año 20 25.----------

ACEVEDO JONATHAN
28658346

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Río Grande

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sres. Gimenez Julio Cesar, D.N.I. N° 23.590.115 y la Sra. Aguilar Liliana Mercedes D.N.I. N° 30.348.751, ambos con domicilio real y constituido en calle Chorlo Artico N° 104 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **02**, del Macizo **503**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **380**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que **LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.

TERCERA: LA ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 8 días del mes Abril del año Dos Mil Quince.

FIRMA FIRMA

ACLARACIÓN ACLARACIÓN

23.590.115 30348751

D.N.I. N° D.N.I. N°

Municipio de Río Grande

ADENDA
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1805/2015

Entre los Sres. Gimenez Julio Cesar, DNI N° 23.590.115 y Aguilar Liliana Mercedes, DNI N° 30.348.751, con domicilio legal en la calle Vapor Alfonso N° 402 con extensión de domicilio en Fragata Libertad N° 157 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela 02, Macizo 92, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alfonso N° 402 con extensión de domicilio en Fragata Libertad N° 157 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos doce metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (212,65 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de Julio del año 2025.

FIRMA FIRMA

ACLARACIÓN ACLARACIÓN

23590115 30348751

DNI DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Gimenez Julio Cesar, DNI N° 23.590.115 y Aguilar Liliana Mercedes DNI N° 30.348.751, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 402 con extensión de domicilio en Fragata Libertad N° 157 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 02, sito en calle Vapor Alfonso N° 402 con extensión de domicilio en Fragata Libertad N° 157, de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes Julio del año 2025.

Liliana Aguilar Gimenez Julio C.

30348751 23.590.115

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

----------Entre los **Sres. Quiroga Sergio Ramón D.N.I. N° 24.180.132 y Castillo Sonia Graciela D.N.I. N° 30.070.835** domiciliados en la calle Albatros Real N° 95 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:----

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto los **ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **04** del Macizo **502** de la Sección **"X"** de la Ciudad de Río Grande, sito en la calle Vapor Asturiano N° 436 ubicado en el sector denominado **Barrio Los Cisnes**, con una Superficie aproximada de 200 m2 (doscientos metros cuadrados) según el Proyecto de mensura definitiva a aprobarse..------

SEGUNDA: los Sres. Quiroga Sergio Ramón D.N.I. N° 24.180.132 y Castillo Sonia Graciela D.N.I. N° 30.070.835, se comprometen a ocupar el predio en el término de 90 (noventa) días y a realizar una vivienda de tipo casilla (y/o de material ligero); construcciones de tipo permanente.----------

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS declaran en este acto bajo juramento, que no poseen inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración se procederá a la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.----------

CUARTA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

QUINTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE darán cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97, una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 24 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.

FIRMA	FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
24180132	30070835
D.N.I. N.°	D.N.I. N.°

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1844/2016

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. CASTILLO Sonia Graciela D.N.I. N° 30.070.835 y el Sr. QUIROGA Sergio Ramon D.N.I. N° 24.180.132, con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 436 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **4**, Macizo **91**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 436 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de junio del año 2025.----------

FIRMA	FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
24180132	30070835
DNI	DNI

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 2025/2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Quiroga Sergio Ramon, DNI N° 24.180.132 y Castillo Sonia Graciela DNI N° 30.070.835, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 436 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 04, sito en calle Vapor Asturiano N° 436, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes junio del año 2025.----------

Sonia Castillo 30070835

24180132

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Pinilla Ricardo Adrián, D.N.I. N° 32.768.040, con domicilio real y constituido en calle Rivadavia N° 1681 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO**, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **21**, del Macizo **504**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **380**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.----------

FIRMA

ACLARACION

32.768.040

D.N.I N°

CONVENIO REGISTRADO 3898 0958 11 DIC. 2025 MACARENA I. ALVAREZ A/C Coordinación de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

C.P. Paulino P. J. Rossi Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1688/2014

Entre el Sr. Pinilla Ricardo Adrian D.N.I. N° 32.768.040, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 432 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **5**, Macizo **94**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hercules N° 82 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Ara Hércules y Goleta Maria Auxiliadora, con una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decimetros cuadrados (204,49 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de Diciembre del año 2025.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

32768040

DNI

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1688/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario de Gobierno **BALLARINI, Alfredo DNI N° 17.344.200** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Pinilla Ricardo Adrian** DNI N° **32.768.040** con domicilio en calle **Rivadavia N° 1681** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1688/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 21, del Macizo 504, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 5,** del **Macizo 505, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:--------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Pinilla Ricardo Adrian DNI. 32.768.040**, que se le adjudica la parcela **5,** del macizo **505,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 357** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de Febrero de 2015.----------

FIRMA

ACLARACION

32768040

D.N.I.

CONVENIO CONTRATO 3896 0956 11 DIC. 2025 MACARENA I. ALVAREZ A/C Coordinación de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

Alfredo R. Ballarini Subsecretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N°979 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Pinilla Ricardo Adrian D.N.I. N° 32.768.040, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 82 de la misma ciudad, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 94, Parcela 05, sito en calle Ara Hércules N° 82, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes octubre del año 2025.----------

Pinilla Ricardo Adrian
32768040

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1695/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario de Gobierno **BALLARINI, Alfredo DNI N° 17.344.200** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Cerevone Soto Fiorella Cecilia DNI N° 33.280.382** con domicilio en calle **Pje. Ciudad nueva N° 773** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1695/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 10, del Macizo 500, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 12**, del **Macizo 500, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Cerevone Soto Fiorella Cecilia DNI N° 33.280.382**, que se le adjudica la parcela **12**, del macizo **500**, de la Sección **X**, ubicado en calle **Sin Nombre N°119** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 29 días del mes de Octubre de 2015.----------

FIRMA

Cerevone Fiorella
ACLARACION

33280382
D.N.I.

Alfredo R. Ballarini
Subsecretario de Gobierno

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Cerevone Soto, Fiorella Cecilia D.N.I. N° 33.280.382 con domicilio real y constituido en Ciudad Nueva N° 773 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle ElCano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **10**, del Macizo **500**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **119**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse** y que EL **ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

Cerevone Soto Fiorella Cecilia
ACLARACION

33280382
D.N.I. N°

C.P. Paulino E.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Cerevone Soto Fiorella Cecilia DNI N° 33.280.382, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Kum N° 437 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 12, sito en calle Kum N° 437, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes enero del año 2025.----------

Cerevone Soto Fiorella Cecilia
DNI 33280382

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1695/2014

Entre la Sra. CEREVONE SOTO Fiorella Cecilia, DNI N° 33.280.382, con domicilio legal en la calle Kum N° 437 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda II de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela **12**, Macizo **89,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Kum N° 437 en la urbanización del barrio "Los Cisnes", entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (199,97 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 30 días del mes de enero del año 2025.----------

FIRMA

Cerevone Fiorella
ACLARACIÓN

33280382
DNI

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Ramirez Pantojas, Rocio Anahi DNI N° 32.131.172, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Kum N° 453 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 11, sito en calle Kum N° 453, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes julio del año 2025.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

Ramirez Rocio
32131172

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1677/2014

Entre la Sra. Rocio Anahi RAMIREZ PANTOJAS D.N.I. N° 32.131.172, con domicilio legal en la calle Kum N° 453 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela **11,** Macizo **89,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Kum N° 453 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa decimetros cuadrados (199,90 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de julio del año 2025.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

32131172
DNI

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1677/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Sub Secretario de Gobierno **BALLARINI, Alfredo DNI N° 17.344.200** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Ramirez Pantoja Rocio Anahi DNI N° 32.131.172** con domicilio en calle **Karukinka N° 235** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1677/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 09, del Macizo 500, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 11,** del **Macizo 500, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Ramirez Pantoja Rocio Anahi DNI N° 32.131.172**, que se le adjudica la parcela **11,** del macizo **500,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N°119** de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 23 días del mes de febrero de 2015.----------

FIRMA

Ramirez Rocio
ACLARACION

32131172
D.N.I.

Alfredo R. Ballarini
Subsecretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Ramírez Pantoja Rocio Anahi, D.N.I. N° 32.131.172 con domicilio real y constituido en Karukinka N° 235 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO**, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle ElCano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **09**, del Macizo **500**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **119**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.……

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. ……..

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.……

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.--

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA

ACLARACION

32131172

D.N.I. N°

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. Aguila Vidal Karina, D.N.I. N° 30.384.221 con domicilio real y constituido en calle Yaghan N° 245 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO**, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **19**, del Macizo **504**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **108**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los ….. días del mes ……del año Dos Mil Catorce. ----------

FIRMA

AGUILA KARINA
ACLARACION

30384221
D.N.I. N°

CONVENIO REGISTRADO
38934
BAJO SELLO
11 DIC. 2025
RIO GRANDE
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 956/2025

0956

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1783/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y la **Sra. Aguila Vidal Karina** DNI N° **30.384.221** con domicilio en calle **Yaghan N° 245** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1783/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 19, del Macizo 504, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 04,** del **Macizo 506, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Aguila Vidal Karina DNI. 30.384.221**, que se le adjudica la parcela **04,** del macizo **506,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 105** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 16 días del mes de ……Mayo…… de 2015.----------

FIRMA

AGUILA KARINA
ACLARACION

30384221
D.N.I.

CONVENIO REGISTRADO
38937
BAJO SELLO
11 DIC. 2025
RIO GRANDE
MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Aguila Vidal Karina D.N.I. N° 30.384.221, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Goleta Maria Auxiliadora N° 664 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 95, Parcela 04, sito en calle Goleta Maria Auxiliadora N° 664, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 días del mes octubre del año 2025.----------

AGUILA KARINA
DNI 30384224

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1783/2014

Entre la Sra. Aguila Vidal Karina D.N.I. N° 30.384.221, con domicilio legal en la calle Goleta Maria Auxiliadora N° 664 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha de adjudicar la Parcela **04,** Macizo **95**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Goleta Maria Auxiliadora N° 664 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Boulevard Los Flamencos y Goleta Maria Auxiliadora, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 9 días del mes de octubre del año 2025.----------

FIRMA

AGUILA KARINA
ACLARACIÓN

30384224
DNI

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. López Yesica Soledad, D.N.I. N° 31.615.735, con domicilio real y constituido en calle Almafuerte N° 288 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **15,** del Macizo **504,** de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **108,** con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.----------

FIRMA
López Yesica
ACLARACION
31.615.735
D.N.I. N°

FIRMA
ACLARACION
31108637
D.N.I. N°

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA 0956
Contrato de Adjudicación
N° 1734/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Lopez Yesica Soledad** DNI N° **31.615.735** y el **Sr. Foschiatti Ricardo** DNI N° 31.109.637 con domicilio en calle **Almafuerte N° 288** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1734/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 15, del Macizo 504, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 8,** del **Macizo 502, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a los **Sres. Lopez Yesica Soledad DNI. 31.615.735** y el **Sr. Foschiatti Ricardo** DNI N° 31.109.637, que se le adjudica la parcela **8,** del macizo **502,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 109** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de ..... de 2015.----------

FIRMA — FIRMA

Lopez Yesica — Foschiatti Ricardo E.E.

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

31.615.735 — 31.109.637

D.N.I. — D.N.I

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Lopez Yesica Soledad, DNI N° 31.615.735 y Foschiatti Ricardo Emanuel Enrique DNI N° 31.109.637, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 500 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 8, sito en calle Vapor Asturiano N° 500, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes Julio del año 2025.----------

Lopez Yesica
31615735

Foschiatti Ricardo
31109637

N° 956/2025

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1734/2014

Entre los Sres. Lopez Yesica Soledad, DNI N° 31.615.735 y Foschiatti Ricardo Emanuel Enrique DNI N° 31.109.637, con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 500 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda II de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar la Parcela **8**, Macizo **91**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 500 en la urbanización del barrio "Los Cisnes", entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 25 días del mes de AGOSTO del año 2025.----------

Lopez Yesica
31615735

Foschiatti Ricardo
31109637

CONTRATO DE ADJUDICACION

---------- Entre **la Sra. Fernández Bueno María Marcela D.N.I N° 30.068.261** con domicilio en calle A.V. Belgrano N° 1547 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LA ADJUDICATARIA** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto **LA ADJUDICATARIA** que se le ha de adjudicar la Parcela **1** del Macizo **99** de la Sección **"X"** sito en calle Ara Hércules N° 241, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 244.15 mts2 (doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) según Plano de Mensura **TF - 2-39-17.** ----------

SEGUNDA: **LA ADJUDICATARIA** declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.----------

TERCERA: **LA ADJUDICATARIA** deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: **El MUNICIPIO DE RIO GRANDE** dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que **LA ADJUDICATARIA** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: **LA ADJUDICATARIA** deberá dar cumplimiento a lo normado Art.° 14 de la Ordenanza Municipal N.° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactiva para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieren impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los periodos impagos.----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 13 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.

FIRMA

FERNANDEZ BUENO MARIA MARCELA

ACLARACIÓN

30068761

D.N.I

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

CONVENIO PAGO
38826
11 DIC. 2025
TSAP PAOLA CZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Fernandez Bueno Maria Marcela DNI N° 30.068.261, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hercules N° 241 con extensión de domicilio en Yaktemi N° 555 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 99, Parcela 01, sito en calle Ara Hercules N° 241 con extensión de domicilio en Yaktemi N° 555, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en un pago, de conformidad con el Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes AGOSTO del año 2025.----------

Fernandez Bueno
Maria
30068261

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2916 /2025

Entre la Sra. Baeza Romina Beatriz D.N.I. N° 31.151.401, con domicilio legal en la calle Vapor Alfonso N° 466 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 92, Parcela 06, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alfonso N° 466, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de diciembre del año 2025.----------

Romina Baeza
31151401

N° 956/2025

ANEXO 1 - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Baeza Romina Beatriz D.N.I. N° 31.151.401, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N° 466 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 92, Parcela 06, sito en calle Vapor Alfonso N° 466, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409 31 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LA ADJUDICATARIA"** declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes diciembre del año 20 .----------

Romina Baeza
31151401

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sr. Huell Jorge Eduardo , D.N.I. N° 23.088.700 y la Sra. Vallejos Graciela Noemí N° D.N.I. N° 22.881.848 , ambos con domicilio real y constituido en calle Brown N° 2404 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela **01**, del Macizo **502**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° **380**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: LOS ADJUDICATARIOS declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: LOS ADJUDICATARIOS deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. .....

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

FIRMA — FIRMA

ACLARACION — ACLARACION

D.N.I. N° — D.N.I. N°

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

VC Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1735/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y los **Sres. Huell Jorge Eduardo DNI N° 23.088.700 y la Sra. Vallejos Graciela Noemi DNI N° 22.881.848** con domicilio en calle **Brown N° 2404** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1735/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 01, del Macizo 502, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 2,** del **Macizo 502, de la Sección "X",** por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:--------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sres. Huell Jorge Eduardo DNI N° 23.088.700 y la Sra. Vallejos Graciela Noemi DNI N° 22.881.848**, que se le adjudica la parcela **2**, del macizo **502**, de la Sección **X**, ubicado en calle **Sin Nombre N° 380** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 11 días del mes de ..... de 2015.----------

FIRMA — FIRMA

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

D.N.I. — D.N.I

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1735/2014

Entre el Sr. Jorge Eduardo HUELL, D.N.I. N° 23.088.700 y la Sra. Graciela Noemi VALLEJOS, D.N.I. N° 22.881.848, con domicilio legal en la calle Vapor Asturiano N° 404 con extensión de domicilio Fragata Libertad N° 209 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **2**, Macizo **91,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 404 con extensión de domicilio Fragata Libertad N° 209, con una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con noventa y cuatro decimetros cuadrados (193,94 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 26 días del mes de Mayo del año 2025.----------

FIRMA — FIRMA

ACLARACIÓN — ACLARACIÓN

23088700 — 22881848
DNI — DNI

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Huell Jorge Eduardo, DNI N° 23.088.700 y Vallejos Graciela Noemi DNI N° 22.881.848, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 404 con extensión de domicilio en Fragata Libertad N° 209 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 02, sito en calle Vapor Asturiano N° 404 con extensión de domicilio en Fragata Libertad N° 209, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes julio del año 2025.----------

Huell Jorge Eduardo
DNI 23088700

Vallejos Graciela Noemi
22881848

N° 956/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Matías Alejandro RODRÍGUEZ D.N.I. N° 30.384.283 y la Sra. Ivanna Mariela PASTRANA D.N.I. N° 34.709.770, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Ara Hércules N° 98 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 94, Parcela 06, sito en calle Ara Hércules N° 98, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS" reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes julio del año 2025.----------

Rodríguez Matías A.
DNI 30.384.283

Pastrana Ivanna
34.709.770

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1706/2014

Entre el Sr. Matias Alejandro RODRIGUEZ D.N.I. Nº 30.384.283 y la Sra. Ivanna Mariela PASTRANA D.N.I. Nº 34.709.770, con domicilio legal en la calle Ara Hércules N° 98 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar la Parcela **6**, Macizo **94**, Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ara Hércules Nº 98 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Vapor Alejandro y Goleta María Auxiliadora, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (205,47 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2025.----------

FIRMA FIRMA

ACLARACIÓN ACLARACIÓN

30.384.283 34.709.770

DNI DNI

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA
Contrato de Adjudicación N° 1706/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI Nº **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y el **Sr. Rodríguez Matías Alejandro** DNI Nº **30.384.283** con domicilio en calle **Angela Vallese Nº 920** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación Nº 1706/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 06, del Macizo 504, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 06**, del **Macizo 505, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el **Sr. Rodríguez Matías Alejandro** DNI Nº **30.384.283**, que se le adjudica la parcela **06**, del macizo **505**, de la Sección **X**, ubicado en calle **Sin Nombre Nº 357** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de...febrero... de 2015.----------

FIRMA

ACLARACION

30.384.283

D.N.I.

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Rodríguez Matías Alejandro, D.N.I. Nº 30.384.283, con domicilio real y constituido en calle A. Vállese Nº 920 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **EL ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **06**, del Macizo **504**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº **107**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO** no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.----------

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.----------

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que **EL ADJUDICATARIO** haya dado cumplimiento efectivo a la misma.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.----------

FIRMA

ACLARACION

30 384 283

D.N.I. Nº

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Godoy Adriana Silvia, D.N.I. Nº 28.225.317 con domicilio real y constituido en calle Echelaine Nº 465 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL ADJUDICATARIO,** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle ElCano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **12**, del Macizo **500**, de la Sección **X**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº **380**, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o lo que en mas o en menos resulte de **la mensura definitiva a aprobarse y que LOS ADJUDICATARIOS** no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.....

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriere la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera. .....

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Articulo 1°, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Titulo de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.....

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el articulo 15° de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut – Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catorce.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL 38779
10 DIC. 2025
FOLIO

FIRMA

ACLARACION

28.225.317

D.N.I. Nº

TSAP ENZO L. ZARATE
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

C.P. Paulino B.J.Rossi
Secretario de Gobierno

N° 956/2025

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 1737/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte; y la **Sra. Godoy Adriana Silvia** DNI N° **28.225.317** con domicilio en calle **Echelaine N° 465** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1737/2014, a través del cual se le adjudicara el predio designado catastralmente como **Parcela 12, del Macizo 500, de la Sección "X"** ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como **Parcela 01**, del **Macizo 500, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Godoy Adriana Silvia** DNI N° **28.225.317**, que se le adjudica la parcela **01**, del macizo **500,** de la Sección **X,** ubicado en calle **Sin Nombre N° 119** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.----------

.- - - - - - Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.- - -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de Febrero de 2015.----------

FIRMA

Godoy Adriana Silvia
ACLARACION

28.225.317
D.N.I.

CONVENIO REGISTRADO
38780
10 DIC. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ADENDA II
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1737/2014

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Godoy Adriana Silvia D.N.I. N° 28.225.317, con domicilio legal en la calle Fragata Libertad N° 341 con extensión de domicilio en Kum N° 405 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda II de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" pone en este acto en conocimiento a "**LA ADJUDICATARIA**" que se le ha de adjudicar la Parcela **01,** Macizo **89**, Sección "**X**", de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Fragata Libertad N° 341 con extensión de domicilio en Kum N° 405 perteneciente al sector de Barrio Los Cisnes, entre las calles Desdemona y Ara Hercules, con una superficie de doscientos diescinueve metros cuadrados con cinco decimetros cuadrados (219,05 m^2) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de Enero del año 2025.----------

FIRMA

Godoy Adriana
ACLARACIÓN

28225317
DNI

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra María Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Godoy Adriana Silvia D.N.I. N° 28.225.317, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Fragata Libertad N° 341 con extensión de domicilio en Kum N° 405 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 89, Parcela 01, sito en calle Fragata Libertad N° 341 con extensión de domicilio en Kum N° 405, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de tres y/o más cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes Enero del año 2025.----------

Godoy Adriana
DNI 28225317

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2523 /2025

Entre el Sr. Barrera Quiles Hector Cain Ivan, D.N.I. Nº 33.657.742 y la Sra. Sarmiento Mara Judith, D.N.I. Nº 38.409.837, con domicilio legal en la calle Desdemona Nº 517 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 90, Parcela 14, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Desdemona Nº 517, entre las calles Fragata Libertad e Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de Agosto del año 2025.----------

Barrera Cain
33657742

Sarmiento
Mara 38409837

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° 916 /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, los Sres. Barrera Quiles Hector Cain Ivan, D.N.I. Nº 33.657.742 y la Sra. Sarmiento Mara Judith, D.N.I. Nº 38.409.837, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Desdemona Nº 517 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 90, Parcela 14, sito en calle Desdemona Nº 517, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente Nº 00005074093-000, CBU Nº 2680013010000005740931 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de los interesados y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo Nº 21 de la Ordenanza Nº 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes Agosto del año 2025.----------

Barrera Cain
33657742

Sarmiento
Mara
38409837

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2922 /2025

Entre la Sra. Perez Mimica Rosa Iris, D.N.I. N° 18.842.697, con domicilio legal en la calle Vapor Alejandro N° 507 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 94, Parcela 7, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Vapor Alejandro N° 507, entre las calles Goleta María Auxiliadora y Ara Hércules, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (205,36 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 18 días del mes de Agosto del año 2025.----------

Perez Mimica Rosa Iris
18842697

N° 956/2025

FIRMA Y SELLO

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

CONVENIO DE PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES N° /2025

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra Maria Florencia ORTIZ, DNI N° 35.356.906, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Perez Mimica Rosa Iris, D.N.I. N° 18.842.697, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 507 de la misma ciudad, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 ($4.249.294,61), por el predio Municipal ubicado en la urbanización del barrio "Los Cisnes", identificado catastralmente como Sección X, Macizo 94, Parcela 07, sito en calle Vapor Alejandro N° 507, de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA" reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de predio, la suma determinada en la Cláusula Primera, la que se obliga a amortizar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con su correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La primera cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a la fecha de la firma del presente, y las restantes en iguales días de los meses subsiguientes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 00005074093-000, CBU N° 2680013010000057409310 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente. La falta de pago de más de tres cuotas, alternadas y/o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituirán automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas.

Asimismo, será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados y/o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: "LA ADJUDICATARIA" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes Agosto del año 2025.----------

Perez Mimica Rosa Iris
18842697

N° 956/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2927 /2025

FIRMA Y SELLO

Entre la Sra. Nieto Romina Celeste D.N.I. N° 31.449.853, con domicilio legal en la calle Yaktemi N° 477 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección X, Macizo 91, Parcela 17, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Yaktemi N° 477, entre las calles Fragata Libertad y Ara Hércules, con una superficie de doscientos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (200,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-39-17.----------

SEGUNDA: **"LA ADJUDICATARIA"**, declara en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no posee en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LA ADJUDICATARIA"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LA ADJUDICATARIA"** se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LA ADJUDICATARIA"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LA ADJUDICATARIA"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de agosto del año 2025.----------

DECRETO N° 979/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0979 / 2025

A partir del 01/11/2025.

CATEGORIAS PM	ASIGNACION	ZONA	TOTAL
10	$ 336.170,62	$ 336.170,62	$ 672.341,24
19	$ 341.972,78	$ 341.972,78	$ 683.945,56
21	$ 346.347,75	$ 346.347,75	$ 692.695,50
22	$ 354.649,72	$ 354.649,72	$ 709.299,44
23	$ 359.559,55	$ 359.559,55	$ 719.119,10
24	$ 371.071,57	$ 371.071,57	$ 742.143,14

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 980/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0980 /2025

noviembre 2025	
CLASE 1	$ 125.478,36
10	$ 263.504,57
11	$ 269.778,49
12	$282.326,32
13	$ 294.874,16
14	$ 301.148,08
15	$ 307.422,00
16	$ 313.695,92
17	$ 319.969,82
18	$ 326.243,74
19	$ 332.517,66
20	$ 338.791,58
21	$ 351.339,42
22	$ 401.530,77
23	$ 420.352,52
24	$ 564.652,65

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 992/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0992 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CATELICAN CARDENAS, JUANA DILIA	92.974.496	00007434

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 993/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0993 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nº de Partida Inmobiliaria
1	ALVARADO ALVARADO HECTOR	18.876.560	00105261
2	BAHAMONDE CARDENAS JUAN ANDRES	92.125.696	00023550
3	CALISTO CARCAMO MARTA ELBA	18.747.873	00008700
4	GALLO NANCY BEATRIZ	13.036.135	00018666
5	GARCIA HERNANDEZ ALICIA MIREYA	92.238.494	00003674
6	HERNANDEZ RIVERA JOSE SERGIO	14.098.185	00007682
7	MARTINEZ NELIDA ARGENTINA (F)/ FERNANDEZ RAMON OSCAR	F6.689.501/ M8.065.173	00003052
8	OYARZO OJEDA PEDRO RAMON	93.648.592	00001091
9	ROCHA MARTINEZ VALENTIN	18.759.310	00050014
10	ZANABRIA CONTRERAS BRIGIDA	19.133.429	00051560

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 995/2025

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0995 /2025

LISTADO DE ESPECIES SUGERIDAS EN:

Veredas pequeñas:

- Sauco
- Tamarisco
- Olivo de Bohemia
- Lila
- Espino blanco
- Ciruelo
- Arrayán

Veredas medianas y grandes:

Todas las anteriores, más:

- Arces
- Cerezo
- Manzano
- Abedul
- Ñire
- Serbal
- Roble de los pantanos
- Peral

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 1012/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1012 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	LLANQUITRUF CANIN, Pedro	92.142.559	00010418

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Genero y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 1013/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1013 / 2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

	Nombre y Apellido	DNI	Número de Partida
1	AGUILAR IRENE	11.575.006	00019351
2	AHUMADA MARIA TERESA	F5.014.046	00002331
3	CARMONA DAVID EDUARDO	16.906.432	00058817
4	COLQUE JOSEFA YOLANDA	13.037.634	00050158
5	GONZALEZ ALTAMIRANO MARCOS DIONISIO	94.109.268	00014832
6	LAGOS MARIA JULIA	14.090.818	00019728
7	LEGUE TERESITA DE LOURDES	18.140.435	00015705
8	LETERHOS VICTOR ADOLFO	18.021.953	00051424
9	MANSILLA JUAN ANTONIO	14.351.042	00023865
10	MORALES MARQUEZ JOSE CLAUDIO	18.876.592	00023422
11	MOYANO MANSILLA ANDREA ALEJANDRA	33.991.912	00059700
12	PERALTA VICTOR DANIEL	13.582.077	00009571

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 1014/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1014 /2025

04 DIC. 2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	RIVERO, MARIO MARCELO	M8.095.108	AG862HX

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

DECRETO N° 1039/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre el señor **JOSE ALBERTO FRIAS, DNI N° 23.607.216**, con domicilio legal antes denunciado, en adelante **EL/LA ADJUDICATARIO/A** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD** de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Coordinador de Gabinete a cargo de la Dirección Municipal de Tierras Don **Rafael Naccarato**, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad- Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La Municipalidad de Río Grande pone en conocimiento en este acto al **Postulante que** se **le adjudica la Parcela** 02 del **Macizo** 64 **de la Sección "F"** de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado **Chacra 11**, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.----------

SEGUNDA: El **ADJUDICATARIO**, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se descubriere que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver a la **MUNICIPALIDAD**, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a la **MUNICIPALIDAD** una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo la **MUNICIPALIDAD** optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al **ADJUDICATARIO** para que las retire; vencido ese plazo el **ADJUDICATARIO**, autoriza, a la **MUNICIPALIDAD** a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.----------

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** reitera que solamente bajo éstas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

CUARTA: La presente adjudicación se realiza con el fin de regularizar la tenencia definitiva del predio de mención una vez que sea aprobada la mensura del sector----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra----------

En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los .....días del mes de ..... del año Dos Mil Siete.----------

FIRMA

ACLARACION

D.N.I. N°

09 DIC. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RAFAEL R. NACCARATO
Coordinador de Gabinete
Municipalidad de Río Grande

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 796/2007

Entre el Sr. José Alberto FRIAS D.N.I. N° 23.607.216, con domicilio legal en la calle Chorlo Ceniciento N° 218 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **2**, Macizo **64**, Sección **"F"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Chorlo Ceniciento N° 218 perteneciente al sector de Chacra XI, entre las calles Águila Mora y Kaiken, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-22-06, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2023.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

23 607 216
DNI

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

N° 1039/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Nº 826/2025
Artículo. 17º- Ordenanza Municipal Nº 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; el Sr. Jose Alberto Frias D.N.I. N° 23.607.216, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Ceniciento N° 218 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 64, Parcela 2, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Chorlo Ceniciento N° 218 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997, modificada por N° 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"EL ADJUDICATARIO"** quede notificados del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: **"EL ADJUDICATARIO"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Febrero del año 2025.----------

23 607 216

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 1040/2025

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1897/2017

Entre el Sr. Antonio González D.N.I. N° 11.780.241 con domicilio legal en la calle Desdemona N° 503 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia, ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **15**, Macizo **90,** Sección **"X"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Desdemona N° 503, entre las calles Ara Hércules y Fragata Libertad, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.----------

FIRMA

GONZALEZ ANTONIO

ACLARACIÓN

11780241

DNI

CONVENIO 38661 BAJO EL 09 DIC. 2025 RIO GRANDE

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

DECRETO N° 1041/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre el señor **RAMON QUIROGA AGUIRRE, DNI N° 27.937.367**, con domicilio legal antes denunciado, en adelante **EL/LA ADJUDICATARIO/A** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD** de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Coordinador de Gabinete a cargo de la Dirección Municipal de Tierras Don **Rafael Naccarato**, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad- Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La Municipalidad de Río Grande pone en conocimiento en este acto al **Postulante que se le adjudica la Parcela** 10 **del Macizo** M **de la Sección "F"** de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado **Chacra 11**, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.----------

SEGUNDA: El **ADJUDICATARIO**, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se descubriere que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver a la **MUNICIPALIDAD**, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a la **MUNICIPALIDAD** una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo la **MUNICIPALIDAD** optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al **ADJUDICATARIO** para que las retire; vencido ese plazo el **ADJUDICATARIO**, autoriza, a la **MUNICIPALIDAD** a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.----------

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** reitera que solamente bajo éstas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

CUARTA: La presente adjudicación se realiza con el fin de regularizar la tenencia definitiva del predio de mención una vez que sea aprobada la mensura del sector----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra----------

En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 2 días del mes de MARZO del año Dos Mil Siete.----------

FIRMA

Ramón Rodolfo Quiroga

ACLARACION

27937367

D.N.I. N°

CONVENIO 38663 BAJO EL 09 DIC. 2025 RIO GRANDE

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RAFAEL NACCARATO
Coordinador de Gabinete
Municipalidad de Río Grande

N° 1041/2025

FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 778/2007

Entre el Sr. Ramon Rodolfo QUIROGA, D.N.I. N° M7.937.367, con domicilio legal en la calle Chorlo Ceniciento N° 207 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia ORTIZ, D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA,** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar la Parcela **10**, Macizo **63,** Sección **F**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Chorlo Ceniciento N° 207 perteneciente al sector de Chacra XI, entre las calles Aguila Mora y Kaiken, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (239,30 m²) según Plano de Mensura TF 2-22-06, en un todo acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2025.----------

FIRMA

Quiroga Ramon

ACLARACIÓN

27937367

DNI

N° 1041/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI N°835/2024
Artículo. 17°- Ordenanza Municipal N° 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y el Sr. Ramon Rodolfo Quiroga D.N.I. Nº M7.937.367 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Ceniciento Nº 207 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil trece con 92/100 ($16.461.013,92), por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: F, Macizo 63, Parcela 10, con una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (239,30m²) perteneciente a **"EL MUNICIPIO"**, ubicado sobre calle Chorlo Ceniciento Nº 207 de esta ciudad.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Ordenanza Municipal Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y un mil trece con 92/100 ($16.461.013,92), en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"EL ADJUDICATARIO"** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la perdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.----------

QUINTA: **"EL ADJUDICATARIO"** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Así mismo será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo 21° de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 10 días del mes diciembre del año 2024.----------

Quiroga Ramon
7.937.367

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territ.
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

DECRETO N° 1042/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2848 /2024

Entre el Sr. Miguel Angel Villagran Ojeda, D.N.I. Nº 38.923.507, con domicilio legal en la calle Playero Trinador Nº 194, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Dra. María Florencia Ortiz, D.N.I. Nº 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, de la Sección F, del Macizo 87B, la Parcela 13, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Playero Trinador Nº 194, entre las calles Águila Mora y Halcón Peregrino, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (159,39 m²), según Plano de Mensura TF 2-137-18, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: **"EL ADJUDICATARIO"**, declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"EL ADJUDICATARIO"** declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"EL ADJUDICATARIO"** se encuentra obligado a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"EL ADJUDICATARIO"** deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"EL ADJUDICATARIO"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"EL ADJUDICATARIO"** se compromete a que en caso de resultar desadjudicado devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 17 días del mes de 12 del año 2024.----------

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

Villagran Miguel
38923507

CONTRATO REGISTRADO
BAJO Nº 38665
09 DIC. 2025

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 1042/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Nº 834/2025
Artículo. 17º- Ordenanza Municipal Nº 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; el Sr. Miguel Ángel, Villagran Ojeda D.N.I. Nº 38.923.507 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Trinador Nº 194 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 28/100 ($19.246.125,28) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 87 B, Parcela 13, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho decimetros cuadrados (159,38 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-137-18, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Playero Trinador Nº 194 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 28/100 ($19.246.125,28) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"EL ADJUDICATARIO"** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo Nº 21 de la Ordenanza Nº 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de Agosto del año 2025.----------

Villagran Miguel
38923507

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 1043/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre el **Sr. SOTO RUBEN MANUEL DNI N° 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA MALVINA ROBUSTIANA DNI Nº 29.908.792,** domiciliado en la calle Prefectura Naval Arg. N° 944 piso 2 dto 6 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO** de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno Pulino B. Rossi DNI N° 26.563.505, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto al **ADJUDICATARIO** que se le ha de adjudicar la Parcela **15** del Macizo **61** de la Sección **"F"** de la Ciudad de Río Grande, sito en calle Chorlo Ártico N°159 ubicado en el sector denominado **Chacra XI,** con una Superficie de 240 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados) según Plano de Mensura **TF - 2-22-06** condicionado a que el o su cónyuge no posean en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, **I.P.V.** o cualquier otra causa.----------

SEGUNDA: Sres. SOTO RUBEN MANUEL DNI N° 29.567.983 y la Sra. ÑANCAÑANCA MALVINA ROBUSTIANA DNI N° 29.908.792, se compromete a ocupar el predio en el término de 90 (noventa) días y a realizar una vivienda de tipo casilla (y/o de material ligero); construcciones de tipo permanente.----------

TERCERA: El adjudicatario, declaran en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que aceptan, que en el caso de que se descubriere que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver al **MUNICIPIO**, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al **MUNICIPIO** una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo el **MUNICIPIO** optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a los **ADJUDICATARIOS** para que las retire; vencido ese plazo **LOS ADJUDICATARIOS,** autoriza, al **MUNICIPIO** a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.----------

QUINTA: El MUNICIPIO reitera que solamente bajo éstas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO queda desde ya facultada para pedir la homologación judicial de este contrato----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 09 días del mes de Junio del año Dos Mil Quince----

FIRMA	FIRMA
Soto Ruben Manuel	Malvina Ñancañanca
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
29567983	29.908.792
D.N.I	D.N.I

Pulino B. Rossi
Secretario de Gobierno

N° 1043/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI N° 211 /2024
Artículo. 17°- Ordenanza Municipal N° 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; el Sr. Rubén Manuel Soto D.N.I. N° 29.567.983 y la Sra. Malvina Robustiana Ñanacañanca D.N.I. N° 29.908.792 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Ártico N° 159 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 61, Parcela 15, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Chorlo Ártico N° 159 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997, modificada por N° 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LOS ADJUDICATARIOS"** queden notificados del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo N° 21 de la Ordenanza N° 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2024.----------

Malvina Ñanacañanca 29.908.792 — Soto Ruben 29.567.983 — María Florencia Ortiz, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande

DECRETO N° 1044/2025

DEL ORIGINAL

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre Sr./Sra MIRANDA MAURO FABIAN, **DNI N° 29.256.040** con domicilio antes denunciado en la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL/LA ADJUDICATARIO/A** por una parte y por la otra la Dirección Municipal de Tierras, dependiente del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno Sr. PABLO DANIEL BLANCO, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La Municipalidad de Río Grande pone en conocimiento en este acto al **Postulante que se le adjudica la Parcela 10 del Macizo 93 de la Sección "F"** de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado **Chacra XI**, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.-- A los efectos de ser destinada a vivienda familiar del titular y grupo familiar.....

SEGUNDA: El adjudicatario, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que aceptan, que en el caso de que se descubriere que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver al MUNICIPIO, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo el MUNICIPIO optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza, al MUNICIPIO a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida, acepta además las condiciones dispuestas en las ordenanzas vigentes y procederá dentro de los plazos previstos a cercar y colocar cartel identificatorio de adjudicación , empadronamiento y solicitud de servicios (90 días) y un plazo de 180 días para el inicio de obra ----------

TERCERA: El MUNICIPIO reitera que solamente bajo estas condiciones ratificara los términos vertidos en el presente contrato con la Adjudicación definitiva y valor de venta concordante con la Cláusula Primera.----------

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra----------
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve----

FIRMA

Miranda Mauro
ACLARACION

29.256.040
D.N.I. N°

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL 3866 — RIO GRANDE — 09 DIC 2025 — TSAP ENZO L. ZAPATA, A/C Dirección de Despacho, Municipio de Río Grande — FIRMA Y SELLO

Municipio de Río Grande — FIRMA Y SELLO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1405/2009

Entre el Sr. Miranda, Mauro Fabian D.N.I. N° 29.256.040 y la Sra. Montero, Melisa Paula D.N.I. N° 29.568.040 con domicilio legal en la calle Playerito Rabadilla Blanca N° 186 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia ORTIZ D.N.I. N° 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se le ha de adjudicar la Parcela **10**, Macizo **84**, Sección **"F"**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Playerito Rabadilla Blanca N° 186 perteneciente al sector de Chacra XI, entre las calles Halcón Peregrino y Águila Mora, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-1-10, en un todo acuerdo la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los _____ días del mes de _____ del año 2024.----------

FIRMA — FIRMA

Miranda — ACLARACIÓN

Mauro Montero — ACLARACIÓN

29256040 — DNI

29568040 — DNI

María Florencia Ortiz, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande

DECRETO N° 1046/2025

CONTRATO DE ADJUDICACION

----------Entre Sr./Sra. **DUETTE, RAMON ANIBAL DNI 21.734.679** domicilio antes denunciado en la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL/LA ADJUDICATARIO/A** por una parte y por la otra la Dirección Municipal de Tierras, dependiente del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, PABLO DANIEL BLANCO, con domicilio en calle El Cano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto al **Postulante que se le adjudica la Parcela 16 del Macizo 87 de la Sección "F"** de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado **Chacra XI**, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.----------

SEGUNDA: El adjudicatario, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que aceptan, que en el caso de que se descubriere que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver al MUNICIPIO, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo el MUNICIPIO optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza, al MUNICIPIO a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.----------

TERCERA: El MUNICIPIO reitera que solamente bajo éstas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

CUARTA: La presente preadjudicación se realiza con el fin de regularizar la tenencia definitiva del predio de mención una vez que sea aprobada la mensura del sector----------

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra----------
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 24 días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho.-----

FIRMA

ACLARACION

21734678
D.N.I. Nº

Municipalidad de Río Grande – Dirección Municipal de Tierras

Pablo Daniel Blanco – SECRETARIO DE GOBIERNO

ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 1353/2008

Entre el Sr. Ramón Anibal DUETTE D.N.I. Nº 21.734.679 con domicilio legal en la calle Playero Rojizo N° 415 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia, ORTIZ D.N.I. Nº 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula **PRIMERA**, que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"EL ADJUDICATARIO"** que se le ha de adjudicar el predio de la Sección **"F"**, Macizo **100** Parcela **16**, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Playero Rojizo N° 415, entre las calles Halcón Colorado y Cóndor con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²) según Plano de Mensura TF 2-1-10, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de [illegible] del año 2024.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

21734678
DNI

María Florencia Ortiz – Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial – Secretaría de Gobierno – Municipio de Río Grande

N° 1046/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Nº 845/2025
Artículo. 17°- Ordenanza Municipal N° 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y el Sr. Ramon Anibal Duette D.N.I. Nº 21.734.679 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Rojizo Nº 415 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50), por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: F, Macizo 100, Parcela 16, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²) perteneciente a **"EL MUNICIPIO"**, ubicado sobre calle Playero Rojizo Nº 415 de esta ciudad.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Ordenanza Municipal Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "EL ADJUDICATARIO" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50), en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"EL ADJUDICATARIO"** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la perdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.----------

QUINTA: "EL ADJUDICATARIO" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Así mismo será a cargo de **"EL ADJUDICATARIO"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"EL ADJUDICATARIO"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo 21º de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "EL ADJUDICATARIO" declara conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 22 días del mes ENERO del año 2025.----------

Ramon Anibal Duette
21734678

María Florencia Ortiz – Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial – Secretaría de Gobierno – Municipio de Río Grande

DECRETO N° 1047/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 255 /2024

Entre el Sr. Galarza, Ramon Javier D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. Maidana, María Celeste D.N.I. Nº 31.108.806, con domicilio legal en la calle Ostrero Nº 67 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección F, Macizo 73, Parcela 17, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Ostrero Nº 67, entre la calle Federico Echelaine y Halcón Peregrino, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-183-09.----------

SEGUNDA: **"LOS ADJUDICATARIOS"**, declaran en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran en este acto bajo juramento que conocen, aceptan y cumplen con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los [illegible] días del mes de [illegible] del año 20___.----------

Galarza
Ramon
Maidana
Documento Nacional de Identidad
31.108.806

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 1047/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Nº 942/2025
Artículo. 17º- Ordenanza Municipal Nº 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; el Sr. Ramón Javier Galarza D.N.I. Nº 28.685.072 y la Sra. María Celeste Maidana D.N.I. Nº 31.108.806, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Ostrero Nº 67 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 60/100 ($15.659.802,60) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 73, Parcela 17, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-183-09, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Ostrero Nº 67 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos dos con 60/100 ($15.659.802,60) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será abonado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas , cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LOS ADJUDICATARIOS"** queden notificados del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo Nº 21 de la Ordenanza Nº 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: **"LOS ADJUDICATARIOS"** declaran conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de MAYO del año 2025.----------

Galarza
Ramon
Maidana
Documento Nacional de Identidad
31.108.806
28685072
2964-481526

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 1048/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL N° 839/2025
Artículo. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y el Sr. Norberto Daniel Nieva, D.N.I. N° 14.177.993 y la Sra. Rosa Lidia Oyarzo Gallardo D.N.I. N° 18.857.300, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2073 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos catorce millones ciento treinta y seis mil ciento setenta y siete con 94/100 ($14.136.177,94) por el predio Municipal identificado catastralmente como Sección H, Macizo 113, Parcela 22, con una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (287,39 m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-135-14, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"**, ubicado sobre calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2073 de esta ciudad.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997, modificada por Ordenanza Municipal N° 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos catorce millones ciento treinta y seis mil ciento setenta y siete con 94/100 ($14.136.177,94), en concepto de pago por predio Municipal, el mismo será abonado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. Las mismas serán abonadas a partir del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LOS ADJUDICATARIOS"** queden notificados del Decreto de Adjudicación en Venta. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar el monto a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la perdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.----------

QUINTA: "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Así mismo será a cargo de **"LOS ADJUDICATARIOS"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LOS ADJUDICATARIOS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 22 días del mes Enero del año 2025.----------

FIRMA — ACLARACIÓN: DANIEL NIEVA — D.N.I. 14177993

FIRMA — ACLARACIÓN: Rosa Oyarzo — D.N.I. 18857300

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno

N° 1048/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2877 /2025

Entre el Sr. Norberto Daniel NIEVA, D.N.I. N° 14.177.993 y la Sra. Rosa Lidia OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.857.300, con domicilio legal en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2073 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LOS ADJUDICATARIOS"** que se les ha de adjudicar con destino de vivienda familiar, la Sección H, Macizo 113, Parcela 22 de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2073, con una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (287,39 m²), según Plano de Mensura TF-2-135-14.----------

SEGUNDA: "LOS ADJUDICATARIOS", declaran en este acto bajo juramento, que ellos, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LOS ADJUDICATARIOS" declaran en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LOS ADJUDICATARIOS" se encuentran obligados a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo.

SÉPTIMA: "LOS ADJUDICATARIOS" deberán hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LOS ADJUDICATARIOS"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LOS ADJUDICATARIOS"** a indemnización alguna que pudiere corresponderles a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LOS ADJUDICATARIOS" se comprometen a que en caso de resultar desadjudicados devolverán el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 12 días del mes de Febrero del año 2025.----------

DANIEL NIEVA
14177993

Rosa Oyarzo
18857300

DECRETO N° 1049/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Nº 841/2025
Artículo. 17º- Ordenanza Municipal Nº 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. N° 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; la Sra. Viviana Rafaela, Romero D.N.I. Nº 30.723.762 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Rojizo Nº 275 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 90, Parcela 13, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-1-10, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Playero Rojizo Nº 275 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos doce millones novecientos dos mil treinta y seis con 50/100 ($12.902.036,50) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LA ADJUDICATARIA"** quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo Nº 21 de la Ordenanza Nº 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" declara conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de ENERO del año 2025.----------

Romero Viviana
30723762

N° 1049/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 2678 /2023

Entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela D.N.I. N° 30.723.762, con domicilio legal en la calle Playero Rojizo N° 275 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. DIAZ, Gastón Alejandro D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela **13**, del Macizo **90**, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Playero Rojizo N° 275, entre las calles Águila Mora y Halcón Colorado, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), según Plano de Mensura TF-2-1-10 (sujeto a mensura definitiva), condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que ella, su cónyuge o concubino no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos N° 14 y 45 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 21 días del mes de Septiembre del año 2023.----------

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Romero Viviana Rafaela
30723762

DECRETO N° 1050/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL Nº 833/2025
Artículo. 17º- Ordenanza Municipal Nº 895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y las Sras. Elena del Carmen CARDENAS, D.N.I. Nº 14.739.661, Maria Georgina CARDENAS, D.N.I. Nº 16.711.252 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Ernesto Soneyra Nº 958 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LAS ADJUDICATARIAS"** acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS ADJUDICATARIAS" se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos once millones cuatrocientos diez mil seiscientos nueve con 68/100 ($11.410.609,68) por el predio Municipal identificado catastralmente como Sección H, Macizo 75, Parcela 5, con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00 m²) de acuerdo al Plano de Mensura T.F 2-100-87, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"**, ubicado sobre calle Ernesto Soneyra Nº 958 de esta ciudad.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Ordenanza Municipal Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "LAS ADJUDICATARIAS" se comprometen a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos once millones cuatrocientos diez mil seiscientos nueve con 68/100 ($11.410.609,68), en concepto de pago por predio Municipal, el mismo será abonado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. Las mismas serán abonadas a partir del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LAS ADJUDICATARIAS"** quede notificado del Decreto de Adjudicación en Venta. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar el monto a la Cuenta Corriente Nº 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: "LAS ADJUDICATARIAS" se obligan a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la perdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.----------

QUINTA: "LAS ADJUDICATARIAS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Así mismo será a cargo de **"LAS ADJUDICATARIAS"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LAS ADJUDICATARIAS"** hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "LAS ADJUDICATARIAS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo 21º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" declara conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 4 días del mes octubre del año 2025.----------

FIRMA

CARDENAS ELENA
ACLARACIÓN

14739661
D.N.I.

16711252

DECRETO N° 1051/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 2849 /2024

Entre la Sra. Fernández, Olga Susana, D.N.I. Nº 11.036.204, con domicilio legal en la calle Chorlo Doble Collar Nº 265, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Dra. María Florencia Ortiz, D.N.I. Nº 35.356.906 con domicilio legal en la calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a **"LA ADJUDICATARIA"** que se le ha adjudicar con destino de vivienda familiar, de la Sección F, del Macizo 65, la Parcela 14, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Chorlo Doble Collar Nº 265, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), según Plano de Mensura TF 2-22-06, condicionado al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

SEGUNDA: "LA ADJUDICATARIA", declara en este acto bajo juramento, que él, su cónyuge o concubina no poseen en la provincia otro inmueble con el mismo fin, ya sea adjudicado, por la provincia, el I.P.V. y H., o cualquier otra causa.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" declara en este acto bajo juramento que conoce, acepta y cumple con la totalidad de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias. ----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se encuentra obligada a realizar el pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se generen a partir de la adjudicación, en los términos establecidos en los Artículos Nº 14 y 45 de la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto Municipal el predio mencionado en la Cláusula Primera.----------

SEXTA: "LA ADJUDICATARIA" deberá presentar, en un plazo de sesenta (60) días corridos, el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por el Departamento Técnico Municipal respectivo. ----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" deberá hacer ocupación efectiva del predio designado en la Cláusula Primera y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, y no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino de vivienda familiar hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio. ----------

OCTAVA: El incumplimiento por parte de **"LA ADJUDICATARIA"** de cualquiera de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 0895/1997 y sus modificatorias constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio designado en la Cláusula Primera e importa la renuncia en este acto de **"LA ADJUDICATARIA"** a indemnización alguna que pudiere corresponderle a su favor, aceptando este la pérdida de las mejoras implantadas en el predio adjudicado, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, las cuales quedarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en concepto de pago por uso e indemnización.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a que en caso de resultar desadjudicada devolverá el predio adjudicado en la Cláusula Primera, a **"EL MUNICIPIO"** libre de ocupantes en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación, vencido el cual autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a solicitar judicialmente el desalojo del bien, sirviendo el presente contrato de convenio de desocupación. ----------

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" queda desde ya facultado para pedir la homologación judicial del de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut-Supra. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024.----------

x Olga Susana Fernández

x OLGA SUSANA FERNÁNDEZ

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

x DNI 11036204

N° 1051/2025

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI N°328 /2025
Artículo. 17°- Ordenanza Municipal Nº 0895/1997

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. Maria Florencia Ortiz D.N.I. Nº 35.356.906 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; la Sra. Olga Susana, Fernandez D.N.I. Nº 11.036.204 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Doble Collar Nº 265 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante **"LA ADJUDICATARIA"** acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"**, la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 14, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m²), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06, perteneciente a **"EL MUNICIPIO"** ubicado sobre calle Chorlo Doble Collar Nº 265 de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del predio se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, modificada por Nº 2555/2008 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1169/2023, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente.----------

TERCERA: "LA ADJUDICATARIA" se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y seis mil ciento veintisiete con 71/100 ($12.776.127,71) en concepto de pago por predio Municipal. La forma de pago será a abonar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas con la correspondiente tasa de interés vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago, las mismas serán abonadas del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **"LA ADJUDICATARIA"** quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de Tierra del Fuego, titularidad de **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente. La falta de pago de tres o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado **"EL MUNICIPIO"** para resolver el presente y para iniciar las acciones correspondientes.----------

QUINTA: "LA ADJUDICATARIA" en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **"EL MUNICIPIO"** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas. Asimismo será a cargo de **"LA ADJUDICATARIA"** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.----------

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **"LA ADJUDICATARIA"** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, ésta no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "LA ADJUDICATARIA" se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al Artículo Nº 21 de la Ordenanza Nº 895/1997. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

NOVENA: "LA ADJUDICATARIA" declara conocer la norma de los Artículos Nº 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.----------

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de MARZO del año 2025.----------

Olga Susana Fernandez
OLGA SOSA NA. FERNANDEZ
DNI 11036.204

María Florencia Ortiz
Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial

DECRETO N° 1055/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 055 /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDO A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	TRIVIÑO BARRIENTOS, LUZ MARIA	18.795.271	OZN566

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2442/2025

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO Nº 1

-------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de Junio de 2025, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obra y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por otra parte **el Sr. NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO, CUIT N° 20-19.035.388-6,** llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA – CHACRA IV"**, conforme surge del Contrato de Obra Nº 130/2025 (SOYSP-DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0343/2025, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 5440/2024, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 1**, con vigencia a partir del primero (01) de Junio del año 2025.----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"ut supra"*. ----------

NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO
D.N.I. Nº 19.035.388

Arq. SILVINA MÓNACO
SEC. DE OBRAS. y SERV. PUBLICOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 2442/2025

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 130/2025 (SOYSP-DSP) 2442

Entre el Sr. **NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO, CUIT N° 20-19035388-6** con domicilio legal en calle Gobernador Paz Nº 444 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO,** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra Nº 130/2025, sujeta a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº130/2025 (SOYSP-DSP), de fecha 12 de febrero del 2025; de acuerdo al llamado a Licitación Privada aprobado por Resolución Municipal N° 0028/2025, correspondiente a la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA – CHACRA IV"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el **Expte. Nº 5440/2024**, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº 1.----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal Nº 0343/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, aprobando el Contrato de Obra Nº 130/2025 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº130/2025 (SOYSP-DSP), disminuyendo el monto contractual en **$12.272.422,65 (SON PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 65/100)** con lo cual el monto total de la obra desciende a **$173.407.516,89 (SON PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 89/100)**, en concepto de economías por un monto de **$ 19.578.267,80 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100)**. Demasías por un monto de **$ 7.305.845,15 (SON PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/100),** conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que pasara a formar parte de la presente como Anexo I. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. ----------

NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO
D.N.I. Nº 19.035.388

39115
30 DIC. 2025
MACARENA NAVARRO
A/C Coordinación de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 2442/2025

2442

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS ADICIONALES
Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS CHACRA IV"
Adenda N° 1

ITEM	POS.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	TAREAS ADICIONALES CANTIDAD	TAREAS ADICIONALES PRECIO UNITARIO	TAREAS ADICIONALES PRECIO TOTAL
1		TAREAS PRELIMINARES													
	1-1	613	Cartel de obra 4,03 x 2,02 m	un	1,00	$ 1.928.941,87	$ 1.928.941,87								
	1-2	688	Demolición de hormigón	m³	4,03	$ 146.881,76	$ 146.881,76								
	1-3	966	Excavación y retiro de suelo	m³	149,70	$ 19.878,41	$ 2.423.301,45								
	1-4	1041	Retiro y reinstalación	m²	92,25	$ 40.423,36	$ 2.690.718,53								
	1-5	914	Bretelería	gl	1,00	$ 929.227,99	$ 929.227,99								
2		HORMIGON													
	2-1	967	Contrapiso de HºAº esp. 0,10 m	m²	692,09	$ 92.943,72	$ 98.088.989,44								
	2-2	698	Vereda de Hº esp. 0,10 m	m²	847,60	$ 98.274,83	$ 30.696.409,61								
	2-3	962	Sardinel de hormigón (a)	m²	45,00	$ 103.512,54	$ 4.728.369,72								
	2-4	1006	Contrapiso de Hº sin agregados	m³	18,00	$ 61.999,04	$ 1.115.182,82								
3		MAMPOSTERIA													
	3-1	133	Provisión y colocación de piso de cascote	m²	84,00	$ 18.575,89	$ 1.560.354,75								
	3-2	131	Provisión y colocación de ripiado vereda	m²	363,60	$ 79.201,69	$ 28.796.697,80								
4		CARPETAS													
	4-1	102	Contrapiso rectangular de ripiazos de nº 0,20 x 0,20 x 0,40m	un	2,00	$ 1.434.099,88	$ 1.834.499,84								
5		ILUMINACION													
	5-1	285	Provisión y colocación de poste para artículos	un	5,00	$ 1.126.220,55	$ 1.126.309,93								
	5-2	933	Provisión y colocación de reflector	un	5,30	$ 1.142.295,75	$ 1.281.778,95								
	5-3	581	Provisión y colocación de columna y artefacto de iluminación led doble MUSIC	un	4,00	$ 1.993.274,05	$ 7.771.098,09								
	5-4	286	Tendido de cable alimentación subterránea	m	264,00	$ 33.750,96	$ 9.242.346,45								
6		MOBILIARIO URBANO													
	6-1	966	Bancos en HºAº	un	4,00	$ 906.127,61	$ 1.236.611,72								
	6-2	966	Mesas de HºAº	un	2,00	$ 428.127,85	$ 856.403,70								
	6-3	960	Provisión y colocación de cestos de basura	un	6,00	$ 596.686,74	$ 1.585.836,96								
	6-4	750	Provisión y colocación de barrera de madera y perfil IPN	un	4,30	$ 899.396,44	$ 3.384.348,72								
	6-5	561	Bancos de 2,20 con de cestos de cascotes con aleros (a)	un	3,00	$ 1.169.440,26	$ 4.077.280,20								
7		MOBILIARIO DEPORTIVO													
	7-1	196	Reacondicionamiento de arco de fútbol	gl	1,00	$ 390.126,78	$ 809.126,78								
	7-2	998	Provisión y colocación de pasto artificial césped 5,5x3x1,6 altura	gl	1,26	$ 877.480,85	$ 879.480,85								
8		VARIOS													
	8-1	890	Colocación de juegos de plaza	un	5,30	$ 265.755,16	$ 1.313.565,89								
9		PINTURA													
	9-1	427	Pintura látex para interior	m²	69,03	$ 24.596,05	$ 1.679.467,02								
	9-2	244	Pintura para pino de alto tránsito	m²	61,03	$ 24.727,49	$ 1.303.143,12								
	9-3	424	Pintura esmalte sintético	gl	1,00	$ 916.145,27	$ 916.145,27								
	9-4	422	Pintura para con dos (2) m	m	168,00	$ 28.181,75	$ 4.245.780,72								
10		HERRERIA													
	10-1	959	Provisión y colocación de rejilla alta - Tipo 1	un	2,00	$ 7.191.866,74	$ 14.383.733,58								
	10-2	959	Provisión y colocación de rejilla alta - Tipo 2	un	2,00	$ 8.521.953,68	$ 17.043.326,97								
	10-3	424	Provisión y colocación de baranda de protección baja h: 1 m (modulos 2,10 m longitud)	un	47,00	$ 461.467,07	$ 21.733.516,49								
11		VARIOS													
	11-1	632	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 935.427,62	$ 935.427,62								
		ECONOMIAS													
9		BALANCIN													
	9-2	237	Provisión y colocación de ripiazo pisotines	m²				263,03	$ 75.101,20	$ 19.578.267,80					
		TAREAS SOLO CONTRATO ORIGINAL QUE NO SUFREN EL 20%													
9		PINTURA													
	9-2	244	Pintura para pino de alto tránsito	m²						9,00	$ 24.727,49	$ 222.548,16			
		TAREAS SOLO CONTRATO ORIGINAL QUE SUFREN EL 20%													
9		PINTURA													
	9-2	244	Pintura para pino de alto tránsito	m²						253,03	$ 29.212,18	$ 7.392.216,49			

MONTO CONTRACTUAL	$ 190.079.005,54	TOTAL ECONOMIAS	$ 19.578.267,80	TOTAL DEMASIAS	$ 7.305.845,15	TOTAL TAREAS ADICIONALES	
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$173.407.516,89					DIFERENCIA	$ 12.272.422,65

RESUMEN:

ECONOMIAS: $19.578.267,80 (SON PESOS: Diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y siete con 80/100.)
DEMASIAS: $ 7.305.845,15 (SON PESOS: Siete millones trescientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 15/100.)

DIFERENCIA A DISMINUIR EL MONTO CONTRACTUAL: $ 12.272.422,65 (SON PESOS: Doce millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintidós con 65/100.)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO Nº 130/2025 : $173.407.516,89 (SON PESOS: Ciento setenta y tres millones cuatrocientos siete mil quinientos dieciseis con 89/100.)

Arq. Mariela García Neder
MAT. PROV. 299 REG. MUN. 783

Navarro Mario
DNI: 19.035.388

M.M.O. Lisandro Jaito
Mat. Prof. Nº 835
Insp. de Servicios Públicos

Arq. Fernando Gonzalez
Mat. 442/9
A/C Dirección Servicios Públicos
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2442/2025

MACARENA I. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº1 2442

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el vigésimo (20) día del mes de Octubre de 2025, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obra y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por otra parte **el Sr. NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO, CUIT N° 20-19035388-6**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA – CHACRA IV"**, conforme surge del Contrato de Obra Nº 130/2025 (SOYSP-DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0343/2025 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 5440/2024, las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1** reanudando a partir del día de la fecha el plazo de obra neutralizado mediante el "Acta de Neutralización de Plazos Nº 1" de fecha de neutralización, uno (01) de junio de 2025, en virtud de que se han modificado las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"ut supra"*.

NAVARRO CARDOZO MARIO ALBERTO
D.N.I. Nº 19.035.388

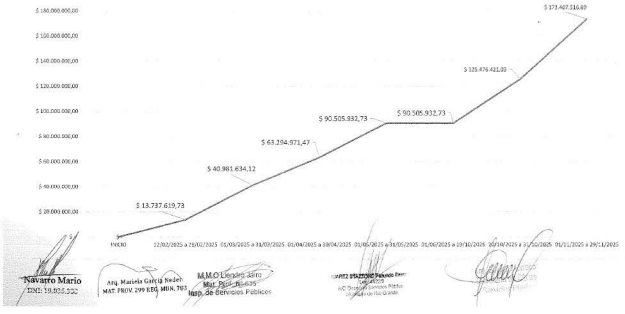
Arq. SILVINA MÓNACO
SEC. DE OBRAS. y SERV. PUBLICOS

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

N° 2442/2025

NAVARRO CONSTRUCCIONES

CURVA DE INVERSION
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE



Navarro Mario
DNI: 19.035.388

Arq. Mariela García Neder
MAT. PROV. 299 REG. MUN. 783

M.M.O Leandro Jairo
Mat. Prof. N°635
Insp. de Servicios Públicos

2442

N° 2442/2025

NAVARRO CONSTRUCCIONES

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV"

UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE
Adenda N 1
Mes base: Octubre 2025

2442

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL	% INC	% DE AVANCE MENSUAL 12/02/2025 a 28/02/2025		01/03/2025 a 31/03/2025		01/04/2025 a 30/04/2025		01/05/2025 a 31/05/2025		01/06/2025 a 30/06/2025		01/07/2025 a 31/07/2025		01/08/2025 a 31/08/2025		01/09/2025 a 30/09/2025		01/10/2025 a 31/10/2025		01/11/2025 a 29/11/2025	
1		TAREAS PRELIMINARES																							
1-1	312	Cartel de obra 4,00 x 2,00 m	un	$ 1.936.541,87	0,82%			100%	$ 1.936.541,87																
1-2	999	Demolición no tradicional	m²	$ 15.048,00	0,04%			100%	$ 15.048,00																
1-3	034	Excavación y retiro de suelo	m³	$ 2.422.361,23	1,47%	78%	$ 1.889.314,16																		
1-4	998	Relleno y compactado	m³	$ 3.809.215,62	2,30%	50%	$ 2.284.929,37			28%	$ 951.678,08	5%	$ 190.335,79							10%	$ 380.671,35				
1-5	016	Replanteo	gl	$ 910.227,99	0,55%	35%	$ 321.721,80	10%	$ 91.022,80	40%	$ 364.091,20	5%	$ 45.511,40							10%	$ 91.022,80				
2		HORMIGON																							
2-1	967	Contrapiso de H°A° espe. 0,10 m	m²	$ 22.035.369,44	16,19%			60%	$ 13.458.109,62	15%	$ 4.210.268,92									5%	$ 1.124.823,46	11%	$ 3.040.946,68		
2-2	969	Vereda de H° esp. 0,10 m	m²	$ 30.456.423,81	17,59%	35%	$ 5.149.922,80	5%	$ 1.524.823,46	45%	$ 13.705.384,33	5%	$ 1.524.823,46												
2-3	962	Rampa de accesibilidad	m²	$ 4.705.596,20	2,72%					45%	$ 2.117.518,29	55%	$ 2.588.077,91												
2-4	969	Cordones de H° sin armadura	m	$ 1.114.511,82	0,64%					50%	$ 557.255,91	50%	$ 557.255,91												
3		SOLADOS																							
3-1	692	Colocación de piso de cemento	m²	$ 1.209.254,21	0,70%																	100%	$ 1.209.254,21		
3-2	237	Provisión y colocación de césped sintético	m²	$ 19.578.287,65	11,29%															100%	$ 19.578.287,65				
4		CANTEROS																							
4-1	102	Cantero rectangular de ladrillos de 1° 0,20 x 0,28 x 0,40m	un	$ 1.504.656,98	0,94%															100%	$ 1.504.656,98				
5		ILUMINACIÓN																							
5-1	239	Provisión y colocación de gabinete IP55xxx	un	$ 1.129.929,51	0,65%																	100%	$ 1.129.929,51		
5-2	811	Provisión y colocación de reflector	un	$ 1.219.778,91	0,76%															40%	$ 487.911,56	60%	$ 731.867,37		
5-3	331	Provisión y colocación de columna y artefacto de iluminación led doble h:6.00m	un	$ 7.731.068,65	4,49%							30%	$ 2.319.320,60							30%	$ 2.319.320,60	40%	$ 3.092.427,45		
5-4	285	Tendido de cable subterráneo de iluminación	m	$ 5.392.348,44	3,37%							85%	$ 4.472.994,47									15%	$ 789.384,97		
6		MOBILIARIO URBANO																							
6-1	068	Bancos de H°A°	un	$ 1.216.521,32	0,79%							83%	$ 973.305,06			Neutralización				22%	$ 243.526,26				
6-2	064	Mesas de H°A°	un	$ 956.695,76	0,49%							80%	$ 765.324,56							20%	$ 171.371,14				
6-3	359	Provisión y colocación de cestos de basura	un	$ 1.365.346,98	0,86%															50%	$ 682.673,49	50%	$ 682.673,49		
6-4	293	Provisión y colocación de bancos de madera y perfil IPN	un	$ 2.204.146,72	1,39%															50%	$ 1.102.073,36	50%	$ 1.102.073,36		
6-5	551	Bancos Ø120 con se cestos de jaulones con piedra bola	un	$ 4.077.769,80	2,79%							80%	$ 3.262.215,84							20%	$ 815.553,96				
7		MOBILIARIO DEPORTIVO																							
7-1	299	Reacondicionamiento de arcos de futbol	gl	$ 360.125,76	0,22%							50%	$ 180.062,88							50%	$ 180.062,88				
7-2	300	Provisión y colocación de marco metálico cancha futbol 5mts	un	$ 872.456,65	0,56%															50%	$ 436.228,33	50%	$ 436.228,33		
8		JUEGOS																							
8-1	330	Colocación de juegos de plaza	un	$ 1.261.980,89	0,78%															20%	$ 252.783,76	80%	$ 1.009.852,64		
9		PINTURA																							
9-1	422	Pintura látex para exterior	m²	$ 1.870.457,40	0,57%																	100%	$ 1.870.457,40		
9-2	264	Pintura para piso de alto tránsito	m²	$ 1.353.143,37	0,56%																	100%	$ 1.353.143,37		
9-3	424	Pintura esmalte sintético	gl	$ 616.145,27	0,00%																	100%	$ 616.145,27		
9-4	422	Pintura para cordon, 0,10 m	m	$ 3.294.780,72	1,90%																	100%	$ 3.294.780,72		
10		RELAVE Y VALLAS																							
10-1	303	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 1	un	$ 14.983.723,55	8,47%							30%	$ 4.375.120,90							40%	$ 5.833.493,45	30%	$ 4.375.109,20		
10-2	303	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 2	un	$ 12.943.908,02	8,63%							30%	$ 3.113.172,97							40%	$ 5.817.557,77	30%	$ 5.113.177,28		
10-3	424	Provisión y colocación de baranda de protección baja h: 1 m (mallorca 1,50 m longitud)	un	$ 21.736.619,90	12,53%															50%	$ 10.867.759,95	50%	$ 10.867.759,94		
11		VARIOS																							
11-1	302	Limpieza de obra	gl	$ 535.427,62	0,34%	10%	$ 53.542,76	10%	$ 53.542,76	10%	$ 53.542,76	20%	$ 107.085,52							20%	$ 107.085,52	30%	$ 160.628,28		
		ECONOMIAS																							
3		SOLADOS																							
3-3	237	(Provisión y colocación de césped sintético ítem economizado)	m²	-$ 19.578.287,65	-11,29%																	100%	-$ 19.578.287,65		
		TAREAS ÍDEM CONTRATO ORIGINAL QUE NO SUPEREN EL 20%																							
9		PINTURA																							
9-2	264	Pintura para piso de alto tránsito	m²	$ 202.825,90	0,12%																	100%	$ 202.825,90		
		TAREAS ÍDEM CONTRATO ORIGINAL QUE SUPEREN EL 20%																							
9		PINTURA																							
9-2	264	Pintura para piso de alto tránsito	m²	$ 7.193.216,40	4,15%																	100%	$ 7.193.216,40		
		PRESUPUESTO TOTAL		$ 173.497.516,60	100,00%	$ 13.737.619,73		$ 27.244.014,39		$ 22.313.837,35		$ 27.210.991,26		$ 27.210.991,26		$ 34.970.488,20		$ 47.931.035,98							
		AVANCE PORCENTUAL MENSUAL				7,92%		15,71%		12,87%		15,69%		15,69%		20,16%		27,64%							
		AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO				7,92%		23,62%		36,49%		52,19%		67,88%		88,04%		115,68%							
		MONTO MENSUAL				$ 13.737.619,73		$ 27.244.014,39		$ 22.313.837,35		$ 27.210.991,26		$ 27.210.991,26		$ 34.970.488,20		$ 47.931.035,98							
		MONTO ACUMULADO				$ 13.737.619,73		$ 40.981.634,12		$ 63.294.971,47		$ 90.505.932,73		$ 117.716.923,99		$ 152.687.412,19		$ 200.618.448,17							

Arq. Mariela García Neder
MAT. PROV. 299 REG. MUN. 783

M.M.O Leandro Jairo
Mat. Prof. N°635
Insp. de Servicios Públicos

Navarro Mario
DNI: 19.035.388

RESOLUCIÓN N° 2447/2025

2447

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro 38311
RIO GRANDE 03 DIC. 2025
FIRMA Y SELLO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, entre la **Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN),** representada en este acto por el Secretario Adjunto, Sr. Gustavo Suarez; y en representación del **Municipio de Río Grande**, el Dr. Gastón Díaz Secretario de Gobierno, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez, quienes luego de una negociación en el marco del respeto mutuo acuerdan que:

Del salario: Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial, equivalente a **UN 4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO PORCIENTO)** a la asignación de las categorías de revista, aplicado sobre el haber del mes de OCTUBRE de 2025, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2025 (asignación de categoría + zona).

En ese sentido las escalas quedan conformadas a partir del mes de noviembre de 2026 de la siguiente manera:

4,50%	nov-25		
CATEGORIA	ASIGNACION	ZONA	TOTAL
10	$ 336.170,62	$ 336.170,62	$ 672.341,24
19	$ 341.972,78	$ 341.972,78	$ 683.945,56
21	$ 346.347,75	$ 346.347,75	$ 692.695,50
22	$ 354.649,72	$ 354.649,72	$ 709.299,44
23	$ 359.559,55	$ 359.559,55	$ 719.119,10
24	$ 371.071,57	$ 371.071,57	$ 742.143,14

Del Piso Salarial: Sin perjuicio de lo acordado sobre la asignación de categoría que sirve como base de cálculo del salario y sus adicionales generales y/o particulares, las partes acuerdan GARANTIZAR que, una vez aplicado el incremento indicado precedentemente, para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, el haber mínimo neto será:

A.- de **PESOS UN MILLÓN ($1.000.000)** para los **agentes que posean título secundario** y de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($940.000)** para los **agentes que no poseen título secundario** a partir del 1° de NOVIEMBRE de 2025.

B.- Sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un piso salarial para alcanzar el importe establecido precedentemente.

De las becas estudiantiles: Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

De los Jubilados Municipales: Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales, por lo que una vez abonados será inmediatamente informado a la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego.

El Sindicato requiere al Ejecutivo la verificación del cumplimiento de los extremos legales para que el personal que esté bajo la modalidad de contrato de empleo público pueda lograr estabilidad laboral. Ante lo cual el Ejecutivo manifiesta que recepta la petición del Sindicato y realizará el análisis legal de la documental correspondiente a cada agente y los cupos vigentes establecidos por Ordenanza.

Las Partes dejan establecido que retomarán las mesas de negociación paritaria en el mes de enero del año 2026.

De la firma: En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 2447/2025

2447

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro 38306
RIO GRANDE 03 DIC. 2025
FIRMA Y SELLO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, entre la **Asociación Sindical de Obreros y empleados Municipales (A.S.O.E.M.),** representada en este acto por la Secretaria de Finanzas, Sra. María Rojas, y el Secretario de Deportes, Sr. Osvaldo Lozano; y en representación del **Municipio de Río Grande**, el Dr. Gastón Díaz Secretario de Gobierno, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez, quienes luego de una negociación en el marco del respeto mutuo acuerdan que:

Del salario: Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial, equivalente a **UN 4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO PORCIENTO)** a la asignación de las categorías de revista, aplicado sobre el haber del mes de OCTUBRE de 2025, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2025 (asignación de categoría + zona).

En ese sentido las escalas quedan conformadas a partir del mes de noviembre de 2026 de la siguiente manera:

4,50%	nov-25		
CATEGORIA	ASIGNACION	ZONA	TOTAL
10	$ 336.170,62	$ 336.170,62	$ 672.341,24
19	$ 341.972,78	$ 341.972,78	$ 683.945,56
21	$ 346.347,75	$ 346.347,75	$ 692.695,50
22	$ 354.649,72	$ 354.649,72	$ 709.299,44
23	$ 359.559,55	$ 359.559,55	$ 719.119,10
24	$ 371.071,57	$ 371.071,57	$ 742.143,14

Del Piso Salarial: Sin perjuicio de lo acordado sobre la asignación de categoría que sirve como base de cálculo del salario y sus adicionales generales y/o particulares, las partes acuerdan GARANTIZAR que, una vez aplicado el incremento indicado precedentemente, para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, el haber mínimo neto será:

A.- de **PESOS UN MILLÓN ($1.000.000)** para los **agentes que posean título secundario** y de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($940.000)** para los **agentes que no poseen título secundario** a partir del 1° de NOVIEMBRE de 2025.

B.- Sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un piso salarial para alcanzar el importe establecido precedentemente.

De las becas estudiantiles: Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

De los Jubilados Municipales: Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales, por lo que una vez abonados será inmediatamente informado a la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego.

El Sindicato requiere al Ejecutivo la verificación del cumplimiento de los extremos legales para que el personal que esté bajo la modalidad de contrato de empleo público pueda lograr estabilidad laboral. Ante lo cual el Ejecutivo manifiesta que recepta la petición del Sindicato y realizará el análisis legal de la documental correspondiente a cada agente y los cupos vigentes establecidos por Ordenanza.

Las Partes dejan establecido que retomarán las mesas de negociación paritaria en el mes de enero del año 2026.

De la firma: En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Lozano Osvaldo
A.S.O.E.M.
SINDICATO MUNICIPAL
Río Grande - Tierra del Fue

Rojas María
Sec. de Finanzas
A.S.O.E.M.
Sindicato Municipal

N° 2447/2025

2447

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 38303
01 DIC. 2025
RIO GRANDE
FIRMA Y SELLO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, entre la **Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.),** representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande Felipe Concha, y en representación del **Municipio de Río Grande**, el Dr. Gastón Díaz Secretario de Gobierno, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez, quienes luego de una negociación en el marco del respeto mutuo acuerdan que:

Del salario: Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial, equivalente a **UN 4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO PORCIENTO)** a la asignación de las categorías de revista, aplicado sobre el haber del mes de OCTUBRE de 2025, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2025 (asignación de categoría + zona).

En ese sentido las escalas quedan conformadas a partir del mes de noviembre de 2026 de la siguiente manera:

4,50%	nov-25		
CATEGORIA	ASIGNACION	ZONA	TOTAL
10	$ 336.170,62	$ 336.170,62	$ 672.341,24
19	$ 341.972,78	$ 341.972,78	$ 683.945,56
21	$ 346.347,75	$ 346.347,75	$ 692.695,50
22	$ 354.649,72	$ 354.649,72	$ 709.299,44
23	$ 359.559,55	$ 359.559,55	$ 719.119,10
24	$ 371.071,57	$ 371.071,57	$ 742.143,14

Del Piso Salarial: Sin perjuicio de lo acordado sobre la asignación de categoría que sirve como base de cálculo del salario y sus adicionales generales y/o particulares, las partes acuerdan GARANTIZAR que, una vez aplicado el incremento indicado precedentemente, para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, el haber mínimo neto será:

A.- de **PESOS UN MILLÓN ($1.000.000)** para los **agentes que posean título secundario** y de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($940.000)** para los **agentes que no poseen título secundario** a partir del 1° de NOVIEMBRE de 2025.

B.- Sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un piso salarial para alcanzar el importe establecido precedentemente.

De las becas estudiantiles: Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

De los Jubilados Municipales: Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales, por lo que una vez abonados será inmediatamente informado a la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego.

El Sindicato requiere al Ejecutivo la verificación del cumplimiento de los extremos legales para que el personal que esté bajo la modalidad de contrato de empleo público pueda lograr estabilidad laboral. Ante lo cual el Ejecutivo manifiesta que recepta la petición del Sindicato y realizará el análisis legal de la documental correspondiente a cada agente y los cupos vigentes establecidos por Ordenanza.

Las Partes dejan establecido que retomarán las mesas de negociación paritaria en el mes de enero del año 2026.

De la firma: En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Felipe Dionicio
Secretario General
Seccional Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2448/2025

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Noviembre de 2025, entre el **Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur**, en adelante denominada S.I.T.O.S., representada en este Acto por el Sr. Villafañe Daniel Oscar DNI 31.932.153, el Sr. Del Estal Diego Emilio DNI 27.640.354 y el Sr. Calderón Matías DNI 31646406, todos ellos en calidad de miembros paritarios del Sindicato, y en representación del **Municipio de Río Grande**, el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, quienes luego de una negociación en el marco del respeto mutuo y habiendo realizado un análisis integral de la coyuntura económica y los principales aspectos presupuestarios y financieros municipales, se reúnen y acuerdan, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo 57/75:

Una recomposición salarial, que se fija en: un **incremento sobre la Clase 1, para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias,** en un cuatro coma cinco por ciento (4.5%) estableciéndose la misma en PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 36/100 ($ 125.478,36) con vigencia desde el 01 de NOVIEMBRE de 2025.

Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

Las clases quedarán establecidas conforme el siguiente cuadro:

	nov-25
CLASE 1	$ 125.478,36
10	$ 263.504,57
11	$ 269.778,49
12	$ 282.326,32
13	$ 294.874,16
14	$ 301.148,08
15	$ 307.422,00
16	$ 313.695,92
17	$ 319.969,82
18	$ 326.243,74
19	$ 332.517,66
20	$ 338.791,58
21	$ 351.339,42
22	$ 401.530,77
23	$ 420.352,52
24	$ 564.652,65

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 38304
11 DIC. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales.

La entidad gremial solicita tratar en mesa con las autoridades de Obras Sanitarias lo relacionado a excedentes y función de operadores de distribución; por lo que las partes acuerdan una reunión para el próximo miércoles 10 de diciembre de 2025.

En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

VILLAFAÑE DANIEL OSCAR
CONGRESAL NAC. DE FENTOS
PARITARIO DE S.I.T.O.S.
REGION SUR

MMO. DEL ESTAL DIEGO E.
Paritario
Sindicato Trabajadores
OBRAS SANITARIAS
S.I.T.O.S

RESOLUCIÓN N° 2459/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

0 2 DIC. 2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2459 / 2025

4991/2025
4992/2025
4993/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
38070
BAJO EL Nro: .....
0 2 DIC. 2025
RIO GRANDE:.....
MACARENA ALVAREZ
Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
.....

2459

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego AeIAS
REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, **la Sra. Romina Soledad RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.665.862**, con domicilio real en la calle Intevu 12 A-Casa N° 47 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Mesa de Entrada dependiente de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas a administración.-----

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100)**, lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100)**. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 5.357,14 (Pesos cinco mil trescientos cincuenta y siete con 14/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. -

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 2459/2025

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01-11-2025 hasta el 30-11-2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **31 días del mes de octubre de 2025**.----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 2459/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, **la Sra. Sabrina Edith GONZALEZ, D.N.I. N° 35.602.904**, con domicilio real en la calle Marcelo T. de Alvear N° 658 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en los Departamentos de Contaduría y Contratos dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas tareas administrativas inherentes a los Departamentos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100),** lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100)**. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 5.357,14 (Pesos cinco mil trescientos cincuenta y siete con 14/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"LA LOCADORA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. -

Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA LOCADORA"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01-11-2025 hasta el 30-11-2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **31 días del mes de octubre de 2025**.----------

Sabrina Gonzalez

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 2459/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, **la Tec. Melisa Elizabeth Vergara, D.N.I. N° 34.978.350**, con domicilio real en la calle Ardiles N° 893 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA TÉCNICA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"LA TÉCNICA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al diligenciamiento y seguimiento de los expedientes y gestiones de compras y contrataciones; control y emisión de las Órdenes de Compra; confección de cuadros comparativos de precios; participación en las aperturas de sobres bajo la supervisión del funcionario responsable; control de la documentación y propuestas económicas remitidas por los proponentes de acuerdo al tipo de procedimiento de selección adoptado; emisión de Pedidos de Cotización de conformidad a los parámetros establecidos, y toda aquella otra tarea administrativa que resulte necesaria para los fines propuestos.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 872.850,00 (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100),** lo que conforme a la vigencia del presente contrato integra la suma de **$ 872.850,00 (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100)**. Si **"LA TÉCNICA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$ 6.234,64 (Pesos seis mil doscientos treinta y cuatro con 64/100)** en concepto de excedentes de horas. Por tal excedente, **"LA TÉCNICA"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. **"LA TÉCNICA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también una factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período del pago, comenzará en el momento en que **"LA TÉCNICA"** la presente con las correcciones requeridas. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. -

Cuando **"LA TÉCNICA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande para cumplir con el objetivo previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento, viáticos y estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En cuyo caso, el Departamento contando con la partida presupuestaria suficiente, reconocerá a favor de **"LA TÉCNICA"** la suma correspondiente a dichos gastos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA TÉCNICA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA TÉCNICA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA TÉCNICA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA TÉCNICA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA TÉCNICA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA TÉCNICA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TÉCNICA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA TÉCNICA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TÉCNICA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA TÉCNICA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TÉCNICA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA TÉCNICA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01-11-2025 hasta el 30-11-2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA TÉCNICA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TÉCNICA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **31 días del mes de octubre de 2025**.----------

Vergara Mel 34 978 350

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2460/2025

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

12 DIC. 2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2460 / 2025

4419/2025
4421/2025
4424/2025
4427/2025
4428/2025
4447/2025
4448/2025
4449/2025
4450/2025
4451/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 2460/2025

FIRMA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Juan Manuel Segui, D.N.I. N° 42.439.810**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37744**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025, Expediente N° 0001-04421/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive.**----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Juan Segui

Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

FIRMA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la **Sra. Mariana Soledad Margadant, D.N.I. N° 31.375.699**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37742**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025, Expediente N° 0001-04419/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive.**----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

31.375.699

FIRMA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Héctor Eduardo Muñoz Pérez, D.N.I. N° 41.058.979**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37746**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025, Expediente N° 0001-04424/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive.**----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Héctor Eduardo

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 2460/2025

FIRMA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Joel Inti Tello, D.N.I. N° 34.375.750**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37750**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04427/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 2460/2025

MA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la **Sra. Jesica Macarena Zurita, D.N.I. N° 35.845.091**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37760**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04451/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

IRMA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la **Sra. Cintia Anabel Paredes, D.N.I. N° 34.978.078**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37752**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04428/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Paredes Cintia

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

MA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Dario Enrique Leyes, D.N.I. N° 31.761.319**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37759**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04450/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 2460/2025

MA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Fabián Mauricio Gónzalez, D.N.I. N° 17.887.865**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37757**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04449/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 2460/2025

MA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Facundo Ignacio Águila Oliva, D.N.I. N° 35.219.521**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37754**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04447/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

RMA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la **Sra. Romina Paola García Sala, D.N.I. N° 30.969.019**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37755**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2073/2025**, **Expediente N° 0001-04448/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2463/2025

MA Y SELLO

ACTA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, Arq. Silvina Mónaco, D.N.I N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Pablo María Scholl, D.N.I. N° 22.867.132**, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, las partes ratifican sus domicilios reales oportunamente constituidos, se reúnen y convienen en celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA** del Contrato de Locación de Servicios, **registrado bajo el N° 37808**, aprobado mediante la **Resolución Municipal N° 2137/2025**, **Expediente N° 0001-04418/2025**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:----------

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato de Locación de Servicios, haciendo uso de la previsión establecida en la cláusula **SEXTA** del mismo, por el término de un (01) mes, quedando comprendido entre el **01-11-2025 hasta el 30-11-2025 inclusive**.----------

Las partes dejan constancia que se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente. ----------

SEGUNDA: La locación continúa rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025. ----------

22867132

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2464/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. Nº 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte **CISNERO, Alejandro**, D.N.I. Nº 37.798.961, con domicilio real y legal en calle Punta Coronel Zelaya N° 877, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de Teatro, en el Centro de Desarrollo Comunitario del barrio Margen Sur, dependiente de la Dirección Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. . El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $414.000,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $414.000,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100), por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de noviembre de 2025** y hasta el día **30 de noviembre de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre de 2025.----------

CISNERO ALEJANDRO

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Genero y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2465/2025

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2465 /2025

APROBACION CONTRATO EMPLEO PUBLICO
ALTAS-OCTUBRE/2025

LEG	DIG	APELLIDO	NOMBRE	PERIODO	
7226	5	TOLOZA	CRISTIAN ALBERTO	1/10/2025	31/12/2025
7227	3	ENCISO	JORGE ROLANDO	1/10/2025	31/12/2025
7228	1	MENDEZ	CAROLINA TATIANA	1/10/2025	31/12/2025
7229	0	WINGSTROM HEREDIA	IAN KEVIN	1/10/2025	31/12/2025
7230	3	GALLARDO TORRES	LUIS ELOY	1/10/2025	31/12/2025
7231	1	OLIVERA	KAREN JANET	1/10/2025	31/12/2025
7232	0	SAENZ	ALAN	1/10/2025	31/12/2025
7234	6	LEMES	MACARENA FERNANDA	1/10/2025	31/12/2025
7235	4	PEREYRA	VANESA ROMINA	1/10/2025	31/12/2025
7238	9	RAMIREZ	DEBORA YAMILA	1/10/2025	31/12/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2468/2025

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2468 /2025

APROBACION CONTRATO EMPLEO PUBLICO
CONTINUIDAD LABORAL - NOVIEMBRE/2025

LEG	DIG	APELLIDO	NOMBRE	PERIODO	
5644	8	VERGARA	WALDO EMMANUEL	1/11/2025	30/11/2025
5796	7	FUENTEALBA	SELENA MARIEL	1/11/2025	30/11/2025
6222	7	GOMES	LAURA LILIANA	1/11/2025	30/11/2025
6632	0	ALONSO	MURIEL TAMARA	1/11/2025	30/11/2025
6664	8	MIRANDA	JULIAN GABRIEL	1/11/2025	30/11/2025
6665	6	VERA GODOY	GUSTAVO EZEQUIEL	1/11/2025	30/11/2025
6667	2	MIRANDA MELIPICHUN	YESICA MACARENA	1/11/2025	30/11/2025
6670	2	MACHUCA	GABRIELA SOLEDAD	1/11/2025	30/11/2025
6672	9	ZALAZAR	PATRICIA VERONICA	1/11/2025	30/11/2025
6673	7	RAMOS	ABIGAIL ELIZABETH	1/11/2025	30/11/2025
6674	5	INSFRAN	LORENA SOLANGE	1/11/2025	30/11/2025
6725	3	ROLDAN	IGNACIO KAUYEHEN	1/11/2025	30/11/2025
6726	1	HERNANDEZ OJEDA	JESICA DEL CARMEN	1/11/2025	30/11/2025
6797	1	BARRIONUEVO	NAHUEL EMILIANO	1/11/2025	30/11/2025
6820	9	SANTOS	ELIAS DANIEL	1/11/2025	30/11/2025
6822	5	CAROU	MARIA ALEJANDRA	1/11/2025	30/11/2025
6989	2	FAUNDER	DAIANA VANESA	1/11/2025	30/11/2025
6991	4	RETAMAR	JULIANA	1/11/2025	30/11/2025
6992	2	CASTILLO	SERGIO MATIAS	1/11/2025	30/11/2025
7012	2	BAREIRO	NAHUE AMAURY	1/11/2025	30/11/2025
7015	7	MARTINEZ MARTINEZ	JORGE LUIS	1/11/2025	30/11/2025
7036	0	BUSTAMANTE	AXEL GABRIEL	1/11/2025	30/11/2025
7037	8	GALMES	MILENA ABIGAIL	1/11/2025	30/11/2025
7038	6	ENCINA	YESICA YANINA	1/11/2025	30/11/2025
7039	4	CARDENAS PAREDES	HECTOR EZEQUIEL	1/11/2025	30/11/2025
7040	8	LUDUEÑA	MARIA NOEL	1/11/2025	30/11/2025
7057	2	OYARZO LEGUIZAMON	MACARENA AYELEN	1/11/2025	30/11/2025
7172	2	OYARZO NAVARRO	DANIELA BELEN	1/11/2025	30/11/2025
7173	1	BUCCI	IRIS ROMINA	1/11/2025	30/11/2025
7174	9	CARCAMO CARRIZO	ANDREA FABIANA	1/11/2025	30/11/2025
7175	7	MOREYRA	NOELIA	1/11/2025	30/11/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2470/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2470 / 2025

FACTURA	IMPORTE
6283339	$306.957,57
6283441	$55.813,99
6283472	$31.350,13
6283477	$258.962,20
6283478	$66.140,39
6283479	$75.467,54
6283481	$152.061,61
6283563	$665.815,05
6283573	$503.876,79
6283966	$57.295,34
6283991	$37.380,90
6285009	$65.068,61
6285788	$26.952,14
6285897	$57.883,05
6286021	$39.871,25
6286105	$112.135,88
6286374	$40.833,31
6286910	$26.814,70
6287061	$377.604,17
6287256	$233.826,87
6287571	$97.869,83
6287588	$117.764,58
6288649	$63.098,17
6288650	$127.410,62
6289076	$39.703,09
6289436	$380.692,13
6289724	$119.997,26
6289790	$899.484,23
6289797	$45.781,06
6289889	$30.800,38
6290005	$31.350,13
6290032	$43.994,37
6290138	$31.625,01
6290165	$25.577,76
6290175	$97.594,96
6290202	$135.721,21
6290296	$70.244,92
6291050	$90.723,09
6291057	$44.131,81
6291059	$218.749,91
6291162	$17.194,08
6291466	$42.739,81
6291645	$37.947,13
6291660	$45.781,06
6291736	$497.644,08
6291784	$80.690,16
6291801	$230.371,50
6291806	$1.024.975,55
6291807	$830.728,55
6291808	$426.177,79
6291809	$260.918,41
6291810	$22.554,57
6291811	$91.547,71
6291812	$53.614,99
6291813	$36.847,63
6291814	$31.899,88
6291815	$31.762,44
6291816	$188.990,21
6291817	$105.841,20
6291824	$39.345,83
6291826	$148.812,75
6291830	$197.567,42
6291838	$191.849,28
6291839	$267.540,82
6291841	$874.719,65
6291852	$170.030,06
6292252	$67.028,88
6292253	$297.379,08
6292254	$37.137,62
6292276	$68.870,54
6292326	$36.279,58
6292491	$27.227,01
6292492	$495.588,61
6292512	$27.364,45
6292532	$30.388,07
6292580	$24.203,39
6292584	$279.126,17
6292585	$494.652,69
6292590	$27.914,20
6292618	$24.065,95
6292723	$124.532,69
6292724	$17.194,08
6293802	$206.445,59
6294324	$1.200.296,31
6294671	$1.029.857,36
6294651	$98.969,33
6294670	$1.186.057,64
6294784	$63.922,80
6294988	$270.855,63
6295115	$60.602,85
6295380	$61.036,61
6295798	$240.459,55
6295821	$111.063,82
6295869	$293.722,48
6295878	$100.068,83
6295880	$242.480,39
6295887	$27.089,57
6296214	$77.666,54
6296712	$231.071,60
6298389	$270.548,96
6298457	$64.726,30
6298488	$91.272,84
6298950	$71.142,04
6298952	$88.936,40
6299223	$209.906,57
6299294	$372.116,00
6299335	$47.292,87
6299471	$50.316,49
6299675	$269.495,62
6299932	$171.418,97
6300185	$19.696,49
6300546	$56.501,18
6300675	$109.139,70
6300795	$95.257,15
6300854	$54.164,74
6300856	$75.604,98
6301157	$25.165,45
6301347	$85.266,86
6301629	$78.823,15
6301708	$37.202,27
6301724	$95.580,37
6302089	$141.589,83
6302200	$250.825,42
6302281	$18.431,02
6303437	$130.604,98
6304728	$17.606,39
6305262	$44.131,81
6305534	$145.630,92
6306381	$52.103,18
6306382	$71.344,42
6306383	$170.049,89
6306775	$855.380,57
6307455	$46.491,05
6307479	$141.439,35
6307794	$43.032,31

FACTURA	IMPORTE
6307846	$88.290,56
6307855	$497.076,23
6307856	$272.143,90
6307857	$682.816,44
6308663	$104.724,56
6308666	$162.422,18
6308774	$454.006,26
6308775	$953.351,09
6308848	$131.808,80
6308878	$86.325,63
6309680	$278.395,83
6310024	$25.165,45
6310299	$183.545,08
6310432	$56.851,61
6310445	$38.359,44
6310879	$98.557,02
6311027	$90.255,49
6311261	$31.350,13
6311433	$188.935,12
6311446	$133.305,42
6311447	$66.808,98
6311449	$599.022,10
6311542	$19.517,86
6311666	$55.126,80
6311687	$25.165,45
6311705	$648.176,10
6311720	$46.743,12
6311923	$37.202,27
6311942	$211.904,52
6312792	$36.847,63
6313005	$46.848,31
6313132	$47.920,09
6313199	$17.194,08
6313858	$41.132,13
6313943	$197.040,26
6314420	$52.743,11
6314780	$36.309,11
6315114	$50.041,62
6315490	$83.576,34
6315491	$40.146,13
6315676	$69.891,63
6316957	$218.453,90
6316964	$89.183,71
6317113	$432.325,89
6317972	$33.274,26
6317973	$79.590,66
6318171	$98.144,71
6319062	$240.355,21
6319173	$52.385,85
6319216	$20.904,89
6319862	$141.890,79
6319865	$103.092,46
6319882	$310.194,08
6319883	$93.884,15
6319884	$162.957,62
6319886	$476.037,01
6319887	$223.900,97
6319888	$53.202,68
6319889	$177.316,17
6319922	$60.899,17
6319923	$204.338,91
6319924	$83.510,48
6319925	$222.857,14
6319930	$34.648,63
6319931	$103.092,46
6319933	$171.685,31
6319935	$83.438,91
6319936	$227.604,17
6319937	$290.863,41
6319938	$227.604,17
6319939	$19.517,86
6319941	$720.565,24
6319952	$197.115,99
6319953	$87.562,03
6319979	$415.552,37
6319984	$557.034,47
6319985	$227.604,17
6319987	$527.041,19
6319988	$350.903,89
6319989	$85.253,84
6319990	$130.604,98
6320002	$1.015.466,75
6283090	$950.470,71
6283091	$1.383.978,01
6283109	$5.429.298,80
6283112	$1.595.343,44
6283138	$2.453.858,63
6283191	$3.935.786,94
6283195	$2.598.856,24
6283216	$9.830.324,47
TOTAL	$68.198.196,69

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2471/2025

ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2471 /2025

FACTURA	IMPORTE
6286625	$227.604,17
6290092	$405.658,02
6291164	$383.591,94
6293431	$1.423.200,70
6294631	$660.714,63
6294983	$227.604,17
6296529	$837.529,11
6307548	$783.549,69
6319866	$68.733,11
6319868	$500.311,37
6319946	$1.093.400,05
6283084	$11.764.986,79
6283089	$3.500.027,06
6283107	$3.390.776,67
6283173	$2.758.399,47
6283199	$52.102.169,35
6283200	$10.990.281,74
6283201	$2.234.433,84
6283202	$23.472.762,74
6283204	$3.152.827,58
6283205	$4.786.977,65
6283236	$2.223.118,04
6283237	$7.559.214,61
6283242	$1.768.258,12
6283264	$1.940.418,96
6283266	$20.713.164,92
TOTAL	$158.969.714,51

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2472/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2472/2025

FACTURA	IMPORTE
80020 -27898693/2	$15.549,66
80020 - 27962218/2	$8.861,16
80020 - 28011989/9	$18.775,00
80020 - 28075714/2	$18.223,77
80020 - 28125877/1	$19.895,31
80020 - 28190015/8	$22.753,81
80020 - 28240612/0	$21.108,42
80020 - 28304980/9	$15.047,42
80020 - 28355934/0	$21.711,81
80020 - 28420585/9	$20.885,42
80020 - 28471696/2	$20.726,40
80020 - 28536608/6	$13.399,02
80020 - 28587975/6	$11.273,33
80020 - 28653159/3	$14.260,44
80020 - 28704686/5	$14.894,95
80020 - 28772745/2	$266.179,27
80020 - 28818483/2	$300.446,69
80020 - 29280117/3	$341.714,10
80020 - 29329188/1	$354.323,71
80020 - 28963069/7	$361.815,11
80020 - 29057270/2	$346.599,37
80020 - 29285541/8	$335.680,38
80020 - 29344247/8	$242.842,82
80020 - 29411124/7	$217.251,60
TOTAL	$3.024.218,97

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2474/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2474 /2025

4922/2025	5593/2025
5535/2025	5594/2025
5553/2025	5595/2025
5555/2025	5597/2025
5556/2025	5598/2025
5559/2025	5600/2025
5561/2025	5601/2025
5562/2025	5602/2025
5563/2025	5603/2025
5564/2025	5604/2025
5568/2025	5605/2025
5569/2025	5606/2025
5570/2025	5607/2025
5571/2025	5608/2025
5573/2025	5609/2025
5574/2025	5616/2025
5575/2025	5621/2025
5576/2025	5622/2025
5577/2025	5623/2025
5579/2025	5624/2025
5580/2025	5625/2025
5581/2025	5627/2025
5582/2025	5628/2025
5583/2025	5629/2025
5584/2025	5630/2025
5585/2025	5630/2025
5586/2025	5631/2025
5587/2025	5632/2025
5588/2025	5635/2025
5589/2025	5650/2025
5590/2025	5651/2025
5591/2025	5653/2025
5592/2025	

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2479/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2479 /2025

5042/2025	5421/2025
5043/2025	5422/2025
5044/2025	5423/2025
5045/2025	5432/2025
5094/2025	5433/2025
5127/2025	5434/2025
5128/2025	5435/2025
5129/2025	5436/2025
5130/2025	5437/2025
5131/2025	5438/2025
5132/2025	5439/2025
5169/2025	5440/2025
5170/2025	5441/2025
5171/2025	5442/2025
5172/2025	5443/2025
5173/2025	5447/2025
5262/2025	5448/2025
5406/2025	5453/2025
5407/2025	5454/2025
5408/2025	5455/2025
5409/2025	5456/2025
5410/2025	5457/2025
5411/2025	5458/2025
5412/2025	5459/2025
5413/2025	5461/2025
5414/2025	5462/2025
5415/2025	5471/2025
5416/2025	5472/2025
5417/2025	5473/2025
5418/2025	5477/2025
5420/2025	5521/2025

Lic. Ivana Paola Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2481/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2481 /2025

5166/2025
5399/2025
5475/2025
5476/2025
5478/2025
5529/2025

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. OVIEDO Matias Ivan, D.N.I. N.º 40.000.864, con domicilio real y legal en **Ushuaia Nº159**, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización específica de atención como Nutricionista, prestando servicios para la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, contabilizandose en un total de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $476.579,04 (Pesos cuatrocientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 04/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $476.579,04 (Pesos cuatrocientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 04/100) por todo concepto. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. _____

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Noviembre del 2025 y hasta el 30 de Noviembre del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre del 2025. _____

Matias Oviedo

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 2481/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771 A/C de la Secretaria de Salud "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ZAPATIELO Mariano Gabriel, D.N.I. Nº 25.153.346**, con domicilio real y legal en calle Chicahuala Nº 758, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Kinesiología, en la Dirección Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (Ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $1.344.688,80 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 80/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 2.689.377,60 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Siete con 60/100) por todo concepto. _____
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas se le abonara por valor hora un monto de $ 11.205,74 (PESOS Once Mil Doscientos Cinco con 74/100) en concepto de excedente de horas. _____
Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____
SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL **LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____
CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____
QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de octubre del 2025. _____

Zapatielo Mariano
DS 153346

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

N° 2481/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. ROHR Karina Paola Elisabeth, D.N.I Nº 22.727.191,** con domicilio real y legal en calle Venezuela Nº 847, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Enfermería, en la Direccion General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 640.090,40 (PESOS seiscientos cuarenta mil noventa con 40/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 640.090,40 (PESOS seiscientos cuarenta mil noventa con 40/100).

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 8.001,13 (PESOS ocho mil uno con 13/100) en concepto de excedentes de horas.(…)._____

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez. _____

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. _____

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas. _____

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. _____

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. _____

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Karina P. E. Rohr
Lic. Enfermería
M.P. 418

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos

N° 2481/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. HERRERA Antonia del Carmen, D.N.I Nº 26.354.169,** con domicilio real y legal en calle Chicahuala Nº 744, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL **LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica Pediatra, en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 1.347.418,50 (PESOS un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 50/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.347.418,50 (PESOS un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 50/100).

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 15.172,05 (PESOS quince mil ciento setenta y dos con 05/100) en concepto de excedentes de horas.(…).

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL **LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Antonia Herrera

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 2481/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GAMARRA María Paula D.N.I N.º 41.696.213,** con domicilio real y legal en calle Sara Rosa Delich N.º 1345, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL **LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 20 (veinte) horas semanales, contabilizándose en un total de 80 (ochenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 873.728,80 (Pesos ochocientos setenta y tres mil setecientos veintiocho con 80/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $ 873.728,80 (Pesos ochocientos setenta y tres mil setecientos veintiocho con 80/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 10.921,61 (Pesos diez mil novecientos veintiuno con 61/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL **LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

GAMARRA, María Paula

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 2481/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Mónaco Silvina, D.N.I 25.739.771, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. SOSA Jesica Beatriz D.N.I N.º 33.484.082,** con domicilio real y legal en calle San Martín N.º 3323, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 1.310.593,20 (Pesos un millón trescientos diez mil quinientos noventa y tres con 20/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $2.621.186,40 (Pesos dos millones seiscientos veintiún mil ciento ochenta y seis con 40/100).

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 10.921,61 (Pesos diez mil novecientos veintiuno con 61/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

SOSA JESICA.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2485/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Meneses Nelson Leonardo Fabián D.N.I. N.º 30.666.270, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. ALTAMIRANO ANTONELLA, D.N.I. N.º 38.088.668, con domicilio real y legal en Arteche N°869, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se desempeñará colaborando y optimizando el procedimiento administrativo correspondiente a las actuaciones propias de las instrucciones sumarias, confección de informes, realizar toda aquella tarea necesaria para la debida gestión del trámite de despacho de la instrucción sumarial, programar y participar de audiencias propias del proceso prestando servicios en la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada, y en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $952.200,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $952.200,00.- (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100) por todo concepto. Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora, un monto de $6.801,42 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 42/100) en concepto de excedentes de horas. **"LA LOCADORA"** presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince)

días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de noviembre y hasta el 30 de noviembre del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de octubre del 2025.

Antonella Altamirano

Meneses Nelson
MP 874 C.P.A.R.G.
T°122 F°39 C.S.J.N.
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2486/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre **"EL MUNICIPIO"** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno, Arq. Silvina Mónaco D.N.I. N.º 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte entre el **Sr. Han Sung YOO, D.N.I. N° 92.830.549**, con domicilio en la calle Rosales N° 232 de esta ciudad de Río Grande, representado en éste acto por la **Sra. Mirza Yanet Vera Ojeda, D.N.I N° 23.994.724**, en su carácter de apoderada, según poder general amplio de administración otorgado por escritura N° 173, del 10 de septiembre del 2019, pasada al folio 560, del Registro Notarial N° 10, de ésta Provincia, a cargo de la Escribana Adscripta Mariana Natalia Rivero, M.P. N°19, en adelante denominado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" da en locación y **"EL MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y en conformidad el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Parcelas 1a del macizo 146, Sección A, ubicada en calle 9 de julio N° 601 de la ciudad de Río Grande, con una superficie declarada de S/EXP.MUN. N° Y-1983/2013 de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO metros cuadrados aproximadamente (798.00 mts²), con portón con apertura electrónica en el subsuelo, cuyas dependencias y sus accesorios, se detallan en el inventario que como anexo forma parte del presente. Se entrega, en buen estado de conservación (Nuevo) el cual funcionará como dependencia de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Imputándose: "ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES" del ejercicio financiero correspondiente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, atención al público y demás actividades propias de la administración pública, indistintamente dependiente de los organismos municipales estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial del destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **"EL LOCADOR"**. **"EL MUNICIPIO"** no podrá sublocar, ceder o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad o alguna, aún cuando aquél

forme parte de esta, como asimismo no podrá ceder en comodato introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia del orden, seguridad e higiene exigidas por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: El precio de la presente locación se fija por el plazo contractual total de **CUATRO (4)** meses en la suma de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO con 08/100 ($ 23.356.138,08).**, pagadero en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas, que vencerán los primeros diez (10) días, según el siguiente detalle: a) las cuotas 1 a 4, cada una de ellas de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO con 52/100 ($5.839.034,52).** Los pagos se efectuarán por mes adelantado, en el domicilio de **INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L.**, sito en calle Tomás Espora N° 699, esquina Av. San Martín, de esta ciudad, contra entrega de los correspondientes recibos que acrediten dichos pagos. Los pagos podrán realizarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta de **INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO S.R.L.**, CUIT 30-67065132-7, BANCO MACRO, Cta. Cte. (en pesos) N° 3-553-00340-21574-5, CBU 2850553430003402157458, debiendo informar el pago, únicamente y simultáneamente al momento de haber realizado la transferencia o deposito por correo electrónico a la dirección info@indf.com.ar, especificando nombre de **"EL MUNICIPIO"**, dirección del inmueble locado, banco a donde realizo el deposito o transferencia, fecha, importe depositado y adjuntar el comprobante de la operación, caso contrario no se podrá emitir el recibo cancelatorio correspondiente.----------

CUARTA: El presente contrato tiene una vigencia de cuatro (04) meses, a partir del 01/11/2025 hasta el 28/02/2026.----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa, que el plazo de vigencia del presente contrato se podrá prorrogar por el término de cuatro (04) meses a solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo notificar fehacientemente dicha circunstancia a **"EL LOCADOR"** con una anticipación de hasta 15 (quince) días de anticipación, si ello fuere posible, y con el objetivo de iniciar las negociaciones a fin de precisar las condiciones contractuales y la actualización del canon locativo.----------

N° 2486/2025

SEXTA: Una vez vencido el plazo locativo, si **"EL MUNICIPIO"** continuare en la tenencia del inmueble, se tendrá por continuada la locación en los mismos términos contratados en los términos del art. 1218 del C.C. y C.N. Sin embargo, el hecho de otorgar recibos o abonar el canon locativo no significa ni prórroga, ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **"EL MUNICIPIO"**.----------

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificación, amplificación o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble salvo previa autorización por escrito de **"EL LOCADOR"**, siendo en tal caso a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos que de ello deriven y quedando, para **"EL LOCADOR"**, los mismos.----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" debe conservar la cosa locada en el estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija, deterioro, en su calidad de defecto, originada por cualquier causa no imputable a **"EL MUNICIPIO"**. Será a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos de: mantenimiento general de la propiedad, arreglos menores, pintura, perdida de canillas, enchufes, cambio de cerradura, y/o reparación de llaves de luz, mantenimiento del depósito del baño, mantenimiento anual de la caldera instalada y reparaciones por mal uso de los equipos instalados - por personal matriculado que indique **"EL LOCADOR"** o la **INMOBILIARIA-**, flexibles de agua, apliques de luces, cañerías tapadas por el mal uso de las mismas, estufas, mantenimiento de las rejillas y toda rotura causada por descuido y negligencia. Por su parte **"EL LOCADOR"** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, las reparaciones mayores que se originen en el predio por causa ajena a **"EL MUNICIPIO"**, tales como: goteras, filtraciones pérdidas de cañería de agua o gas, falta de agua en el inmueble, que requiera reposición y/o vicios de construcción o cualquier otra urgencia que se origine en el inmueble por causa ajena a **"EL MUNICIPIO"** y para ello aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejoras sin derecho a cobrar indemnización alguna. En caso de no realizar las reparaciones o no contestar la notificación **"EL MUNICIPIO"** podrá realizar por si, con cargo a **"EL LOCADOR"**. Para el caso de las reparaciones no urgentes, **"EL MUNICIPIO"** deberá intimar a **"EL LOCADOR"**, y en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, deberá resolver el problema caso contrario si no hay solución, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la reparación y el costo será a cargo de aquel.----------

NOVENA: "EL LOCADOR" tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **"EL MUNICIPIO"** quien solo abonará los gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, 50% de la medición de agua potable, teléfono servicios municipales, video cable o internet y el 50% de los servicios de los espacios comunes.----------

DÉCIMA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **"EL LOCADOR"** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías, calderas, y/u otro motivo fundado que así lo requiera.----------

DÉCIMO PRIMERA: Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio, en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección **"EL LOCADOR"** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **"EL MUNICIPIO"** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.----------

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL LOCADOR"** facultará a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir el presente contrato previa notificación fehaciente a **"EL LOCADOR"** indicando las causas que motivaron tal decisión. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento o hacer una cesación de pago de canon locativo por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa en el estado convenio o no pueda servir para el objeto del contrato sin derecho a indemnización cuando el inmueble locado sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a este.----------

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fecha convenida, lo hará incurrir en mora automática facultando al **"EL LOCADOR"** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo de la cantidad adecuada.----------

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales judiciales, extrajudiciales emergente directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero de jurisdicción que pudiera corresponder siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.----------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de 2025.-------

Vera Ojeda Mirza Yanet

RESOLUCIÓN N° 2487/2025

BORDON SRL
CUIT.: 33-71665301-9
CEL.: 2964-466837
EMAIL.: faqubordon7@gmail.com

"CONSTRUCCION PLAZA ITATI - YOURKA"

EXPEDIENTE	INSPECTORES DE OBRA:	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL	INDICE BASICO	PLAZO:	APROBACION LICITACION	
5364/24	MMO OSCAR GALLARDO	PRIVADA		$ 74.803.775,62	ago-24	120 DIAS	APROBACION ADJUDICACION	RM 3324/24
	MMO KEVIN HERRERA	CONSTRATACION DIRECTA	x			PLAZO CONTRACTUAL	APROBL. CONTRATO	
EMPRESA		AJUSTA ALZADO	x	MONTO CONTRATADO:			GARANTIA	
		UNIDAD DE MEDIDA				120 DIAS	SEGUROS	
BORDON SRL		OTRA		$ 89.537.459,08		RECEPCION	PROVISORIA	24/11/2025
		FECHA DE INICIACION	9/1/2025 RM 0086/25			RECEPCION	DEFINITIVA	22/5/2026
		FECHA DE NEUTRALIZACION	15/4/2025 RM 1061/25					
		FECHA DE REINICIO	1/11/2025					
		FECHA DE FINALIZACION	24/11/2025					

Item	Descripción de los trabajos		Precio Total	% Inc. Total	09/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 31/03/2025	01/04/2025 al 14/04/2025		01/11/2025 al 24/11/2025
1	TAREAS PRELIMINARES		$ 4.490.515,67	5,02%	$ 4.490.515,67 100,00%					
2	HORMIGON		$ 34.779.095,20	38,84%	$ 544.992,00 1,57%	$ 21.977.826,60 63,19%		$ 12.256.566,40 35,24%		
3	SOLADOS		$ 5.225.764,00	5,84%				$ 5.225.764,00 100,00%		
4	ILUMINACION		$ 18.359.424,05	20,50%		$ 2.141.206,84 11,66%	$ 2.141.206,84 11,66%	$ 12.581.239,76 68,53%		$ 1.495.772,60 8,15%
5	MOBILIARIO URBANO		$ 13.988.578,24	15,62%			$ 13.988.578,24 100,00%			
6	PINTURA		$ 10.710.876,54	11,96%				$ 5.355.438,27 50,00%		$ 5.355.438,27 50,00%
7	DESAGUES		$ 762.358,40	0,85%	$ 152.471,68 20,00%			$ 609.886,72 80,00%		
8	JUEGOS		$ 685.827,85	0,77%				$ 685.827,85 100,00%		
9	VARIOS		$ 535.019,13	0,60%	$ 53.501,91 10,00%	$ 53.501,91 10,00%	$ 160.505,74 30,00%	$ 171.206,12 32,00%		$ 96.303,45 18,00%
		Total	$ 89.537.459,08	100,00%						
AVANCE FISICO		PARCIAL			$ 5.241.181,26	$ 24.172.544,56	$ 16.290.289,82	$ 36.885.929,12		$ 6.947.514,32
		ACUMULADO			$ 5.241.181,26	$ 29.413.725,82	$ 46.704.015,64	$ 82.589.944,76		$ 89.537.459,08
% AVANCE FISICO		PARCIAL			5,85%	27,00%	18,19%	41,20%		7,76%
		ACUMULADO			5,85%	32,85%	51,04%	92,24%		100,00%
ANTICIPO FINANCIERO		$26.861.237,72			1,76%	8,10%	5,46%	12,36%		2,33%
DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO		30,00%			$ 1.572.354,38	$ 7.251.763,37	$ 4.887.086,95	$ 11.065.778,74		$ 2.084.254,30
INVERSION TOTAL		PARCIAL			$ 3.668.826,88	$ 16.920.781,19	$ 11.403.202,87	$ 25.820.150,38		$ 4.863.260,02
		ACUMULADO			$ 30.530.084,61	$ 47.450.865,80	$ 58.854.068,67	$ 84.674.199,05		$ 89.537.459,08
% INVERSION TOTAL		PARCIAL			4,10%	18,90%	12,74%	28,84%		5,43%
		ACUMULADO			34,10%	53,00%	65,73%	94,57%		100,00%

Neutralizacion de Obra 15/04/2025 al 31/10/2025

2487

ING. MUÑOZ A.
REP. TÉCNICO
MATRICULA CITOF 127

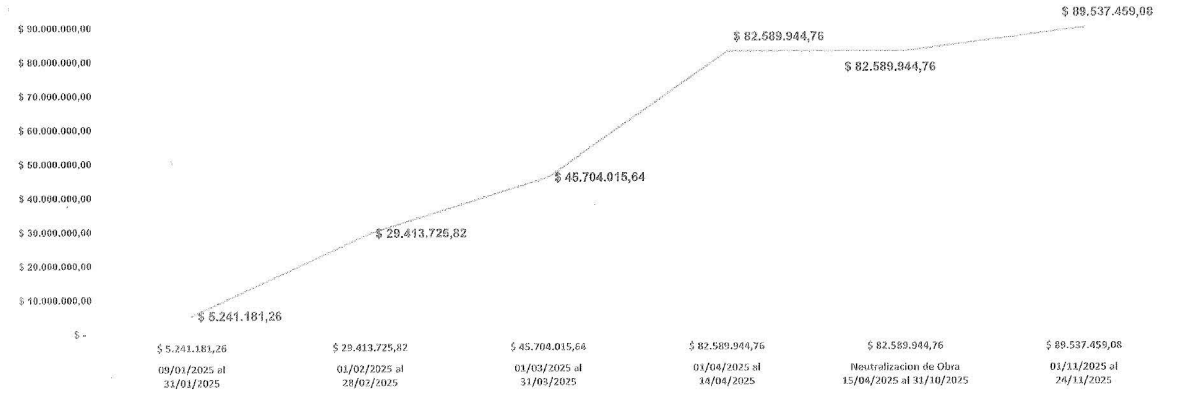
M.M.O. Gallardo Oscar
Inspector de Obras Públicas
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Munoz
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

BORDON SRL
CUIT.: 33-71665301-9
CEL.: 2964-466837
EMAIL.: faqubordon7@gmail.com

BORDON SRL

"CONSTRUCCION PLAZA ITATI - YOURKA"
CURVA DE INVERSION



2487

ING. MUÑOZ A.
REP. TÉCNICO
MATRICULA CITOF 127

M.M.O. Gallardo Oscar
Inspector de Obras Públicas
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Munoz
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 2487/2025

ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N° 01

--- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte la empresa "**BORDON S.R.L. - CUIT 33-71665301-9**", representada por el **Sr. FACUNDO CLEMENTE BORDON ANDOLE**, **DNI N° 38.741.243**, en su carácter de Socio Gerente, conforme surge del Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada dado en la ciudad de Río Grande el día 02 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, pasado ante el escribano público Lautaro de la RIVA MOSCOSO titular del Registro N° 13 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**CONSTRUCCION PLAZA ITATI - YOURKA**", adjudicada mediante Resolución Municipal N° 3324 de fecha 19 de diciembre de 2024 de conformidad con el Contrato de Obra Nº 08/2025 (SOYSP-DOP) y las actuaciones que obran en el expediente Nº 0001-05364/2024, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N° 01**, correspondiente a la Obra de referencia con vigencia a partir del día uno (01) de noviembre del corriente año. Neutralizado mediante el "**ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA Nº 01**" de fecha quince (15) de abril de 2025, en virtud de que se han modificado las circunstancias o hechos que motivaron tal neutralización. ----------

--- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra". ----------

FACUNDO CLEMENTE BORDON ANDOLE
D.N.I. N° 38.741.243

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 38650
RIO GRANDE: 04 DIC. 2025
TSAF ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 2493/2025

05 DIC. 2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2497 / 2025

5167/2025
5401/2025
5525/2025
5648/2025

Lic. Facundo Martín Armas
Secretario de Desarrollo Productivo

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 2493/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. ARMAS, Facundo Martín, D.N.I. N° 33.484.390, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **REYES**, Maribel Melinda, D.N.I. Nº 34.328.101, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Alicia Moreau de Justo Nº 986, de esta ciudad, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "LA PROFESIONAL", se compromete al dictado de cursos de capacitación teóricos-prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido para el dictado de 4 (cuatro) capacitaciones en el mes de Noviembre se establece en un valor mensual de $460.000,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 4 (cuatro) cursos es de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100). De esta manera, la suma mensual asciende al valor de $690.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100), haciendo un monto total por el periodo contratado de $690.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.--------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA **PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025. **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de Octubre del año 2025.----------

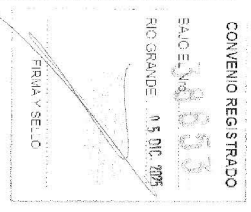
Reyes Maribel
34328101

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2493/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"



ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA SRA. REYES MARIBEL MELINDA D.N.I. N° 34.328.101"

Curso	Monto por Curso. Terciario	Monto por Materiales	Lugar	Día y Hora	Total por curso
Molderia Textil Avanzado	$115.000,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin Nº 619	Jueves de 15:00 a 18:00 hs	$172.500,00
Molderia Textil Avanzado	$115.000,00	$57.500,00	Centro de Desarrollo Comunitario- Rafaela Ishton N° 1148	Miércoles de 15:00 a 18:00	$172.500,00
Indumentaria Folclórica	$115.000,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin Nº 619	Martes de 09:30 a 12:30 hs	$172.500,00
Pret a Porter y Sastreria	$115.000,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin Nº 619	Martes de 14:00 a 17:00 hs	$172.500,00
				TOTAL MENSUAL DE NOVIEMBRE: $690.000,00 TOTAL CONTRATO: $690.000,00	

Reyes Maribel
34328101

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2493/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. ARMAS, Facundo Martín D.N.I. N° 33.484.390, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. NUÑEZ, Francisco Felipe D.N.I. Nº 36.733.449, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle 9 de Julio Nº 1063 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: **"EL LOCADOR"**, se compromete al dictado de cursos de capacitación teóricos-prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido por el dictado de 3 (tres) capacitaciones en el mes de Octubre se establece en un valor mensual de $293.400,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 3 (tres) cursos de $172.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100). De esta manera la suma mensual asciende al valor de $465.900,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100), haciendo un monto total por el período contratado de $465.900,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100), por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

N° 2493/2025

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025. **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de Septiembre del año 2025.----------

NUÑEZ FRANCISCO
36733449

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

N° 2493/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3861
RIO GRANDE 05 DIC 2025
FIRMA Y SELLO

ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL SR. NUÑEZ, FRANCISCO FELIPE D.N.I. N° 36.733.449"

Curso	Monto por Curso Idóneo	Monto por Materiales	Lugar	Día y Hora	Total por curso
Seminario Panificados y Pasteleria sin Tacc	$97.800,00	$57.500,00	Centro de Formación Laboral y Tecnológica - Portolan N° 547	Lunes de 14:00 a 17:00 hs	$155.300,00
Auxiliar de Cocina Inicial	$97.800,00	$57.500,00	Dirección de Empleo - San Martin N° 619	Martes de 14:00 a 16:00 hs	$155.300,00
Auxiliar de Cocina Avanzada	$97.800,00	$57.500,00	Dirección de Empleo - San Martin N° 619	Jueves de 13:30 a 16:30 hs	$155.300,00
				TOTAL MENSUAL DE OCTUBRE: $465.900,00 TOTAL DE CONTRATO: $465.900,00	

F. NUÑEZ Francisco
36733449

Lic. Armas, Facundo Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2493/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. ARMAS, Facundo Martin D.N.I. N° 33.484.390, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. YEBARA, Mirta Veronica, D.N.I. N° 25.663.920, con domicilio real y contituyendolo a los efectos legales en calle Juan Eladio Ibarra N° 346, de esta ciudad, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "**LA LOCADORA**", se compromete al dictado de cursos de capacitación teóricos-prácticos, que serán dictados en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El precio convenido para el dictado de 4 (cuatro) capacitaciones en el mes de Noviembre, se establece en un valor mensual de $391.200,00 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 4 (cuatro) cursos es de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100). De esta manera, la suma mensual asciende al valor de $621.200,00 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Doscientos con 00/100), haciendo un monto total por el periodo contratado de $621.200,00 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Doscientos con 00/100), por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

Lic. Armas, Facundo Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

N° 2493/2025

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025. "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de Octubre del año 2025.----------

M. Veronica Yebara
25663920

Lic. Armas, Facundo Martin
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

N° 2493/2025

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 36655
RIO GRANDE 05 DIC. 2025
TIERRA Y SELLO

ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA SRA YEBARA, MIRTA VERONICA D.N.I. N° 25.663.920"

Curso	Monto por Curso Idóneos	Monto por Materiales	Lugar	Día y Hora	Total por curso
Visagismo y Elevación de Pestañas	$97.800,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Martes y jueves de 16:30 a 18:30	$155.300,00
Capping con Diseño de Nail Art	$97.800,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Lunes y Miércoles de 14:00 a 16:00.	$155.300,00
Manicura Integral con Pres On y Semipermanente	$97.800,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Lunes y Miércoles de 16:30 a 18:30	$155.300,00
Uñas Esculpidas con Manicura Express	$97.800,00	$57.500,00	Dirección de Empleo San Martin N° 619	Martes y jueves de 14:00 a 16:00 hs.	$155.300,00
				TOTAL MENSUAL DE NOVIEMBRE: $621.200,00 TOTAL DEL CONTRATO: $621.200,00	

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2493/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. Armas, Facundo Martín, D.N.I Nº 33.484.390, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. MANUCCI, Fabian Alejandro, D.N.I. Nº 20.189.681, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Río Grande N.º 3866 CH XIII, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo. Es por eso que "**EL PROFESIONAL**" se compromete a realizarlas en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $872.850,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $872.850,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) por todo concepto. Si **"EL PROFESIONAL"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $6.234,64 (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 64/100) en concepto de excedentes de horas. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzara en el momento que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2493/2025

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (Treinta y uno) días del mes de octubre del 2025. ----------

MANUCCI, Fabian Alejandro

Lic. Armas, Facundo Martín
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2494/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2494 / 2025

5319/2025
5364/2025
5366/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **VELASQUEZ ORTEGA, Daniel Eduardo**, DNI. **Nº95.939.451**, con domicilio real y legal en calle **MIGUEL CANE 50**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, en la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$750.000,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$750.000,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en usc de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de noviembre de 2025** y hasta el día 30 **de noviembre de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.**----------

VELASQUEZ ORTEGA, Daniel Eduardo
DNI. Nº 95.939.451

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 2494/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **TULA ESPAÑA, Natalí Margarita**, DNI. **Nº33.484.217**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 326**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$750.000,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$750.000,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de noviembre de 2025** y hasta el día 30 **de noviembre de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.**----------

TULA ESPAÑA, Natali Margarita
DNI. Nº 33.484.217

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

N° 2494/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **MANRIQUEZ, Jorge Humberto**, DNI. Nº**38.786.763**, con domicilio real y legal en calle **SANTA MICAELA 2766**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza y tareas generales, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$750.000,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100),** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$750.000,00 (Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)**.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de $5.357,14 (Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 14/100) en concepto de excedente de horas. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de noviembre de 2025** y hasta el día 30 **de noviembre de 2025** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, **a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025**.----------

MANRIQUEZ, Jorge Humberto
DNI. Nº 38.786.763

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 2499/2025

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2499 **/2025**

5465/2025
5466/2025
5692/2025
5694/2025
5710/2025
5711/2025

Dr. Gustón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2499/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PAREDES, Enzo Francisco D.N.I. N° 39.738.783,** con domicilio real y legal en Río Grande 3328 P/B Dto.1, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se encargara de manera efectiva y comprometida de llevar a cabo una amplia variedad de tareas vinculadas al mantenimiento y la limpieza en el entorno de las Reservas Naturales Urbanas dependiente de la dirección de Ambiente, Subsecretaria de Ambiente dependiente de la Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($750.000,00)** con lo cual la suma contratada es de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($750.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes octubre de 2025.-------

Enzo Paredes
39738783

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 2499/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARCAMO Agustina Micaela, D.N.I. N° 38.786.661,** con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 754 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de recepción, registro y asistencia de documentacion adminsitrativa, mantener registros e informes actualizados, como asimismo la atencion al vecino si asi se le fuere solicitado; en la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 750.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($750.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.-----

Carcamo
Agustina
38786661

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 2499/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Dr. **AZZARRI, Marcelo Enrique**, D.N.I N° 22.349.897, de profesión Abogado; con domicilio real y legal en la calle 2 Bis E/530 y 531 N°112 de la Ciudad de La Plata, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios de asesoramiento jurídico en materia inmobiliaria, destinado a los jóvenes riograndenses que se encuentran en la Ciudad de La Plata, cumpliendo funciones en la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar" La Plata a cargo de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional a cargo de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual y total de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($ 952.200,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse hacia la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

AZZARRI MARCELO
DNI 22 349 897

N° 2499/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VERA BUSTAMANTE, Shaiel D.N.I. N° 44.577.227**, con domicilio real en calle Viedma N° 688 de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de recepción, registro y revision de documentacion adminsitrativa, clasificación y archivo físico y digital, mantener registros e informes actualizados, organizar programar reuniones, en la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 750.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 750.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre de hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.-----

Shaiel Vera Bustamante

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 2024/2025

N° 2499/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno Arq. Monaco Silvina Andrea, D.N.I. N.° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **RESPLANDOR FUEGUINO S.A.S C.U.I.T. N° 30-71840595-1** representada por el Administrador Titular, el Sr. **NIZ Cristian Abel, D.N.I. N° 27.069.354**, con domicilio real en la calle Pingüino Emperador Nº 3709 y domicilio legal en calle Jainen Nº 95, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a brindar servicios de mantenimientos preventivos y correctivos con el objetivo de conservar el buen estado y funcionalidad de equipos e instalaciones, a fin de mantener el continuo y eficiente funcionamiento que demanden los diferentes espacios físicos del ámbito de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, a cargo de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL con 00/100 ($1.300.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 2.600.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las áreas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.----------

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 2499/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BAZAN LOPEZ Matías Alejandro, D.N.I. N.° 37.301.146,** con domicilio real y legal en calle Isla San Pedro Nº 285 Piso 3 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a desempeñar tareas de asistencia en actualización de base de datos y agendas, utilizando herramientas y medios digitales especializados para tal fin en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ($ 872.850,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 ($ 1.745.700,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.----------

Bazán Matías

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2508/2025

2508

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas
República Argentina

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°1

-------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de junio de 2023, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Sr. **DANIEL ALEJANDRO GARCÍA C.U.I.T. N° 20-23441110-2**, con domicilio legal en calle San Martin N° 761, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"INTERVENCION URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 0669/2023, Contrato de Obra N°53/2023 (SPIySP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 0001-0037/2023, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°1 CON VIGENCIA A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA.** ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I. N° 23.441.110

SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 38861
RIO GRANDE: 11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

N° 2508/2025

2508

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 53/2023 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por el otro el **Sr DANIEL ALEJANDRO GARCIA, C.U.I.T. N° 20-23441110-2** con domicilio legal en calle San Martín Nº 761, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°0669 de fecha de 24 de febrero de 2023, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra Nº 53/2023 (SPIYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 53/2023 (SPIYSP-DOP) de fecha 03 de marzo del 2023 correspondiente a la Obra: **"INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 037/2023, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes, la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasara a formar parte de la misma como Anexo I. ----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene todos los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra Nº 53/2023 (SPIYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1131 de fecha 23 de marzo de 2023, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan en modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 53/2023 (SPIYSP-DOP), ampliando el monto contractual en la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 93/100 ($ 22.228,93),** por lo que el monto total del mismo asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 65/100 ($58.386.574,65),** en concepto de economías por un monto de **PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 ($ 15.514.482,76),** demasías por el monto de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 ($ 966.912,23)** y Tareas Adicionales por un monto de **PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100 ($14.569.799,46),** conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que pasara a formar parte de la presente como Anexo I.----------

CUARTA: En vista de que el monto contractual se amplía en la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 93/100 ($ 22.228,93)** a favor de la empresa, **LA CONTRATISTA** deja expresa constancia que renuncia a dicho monto y a todo futuro reclamo respecto al mismo. ----------

QUINTA: Las clausulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna. ----------

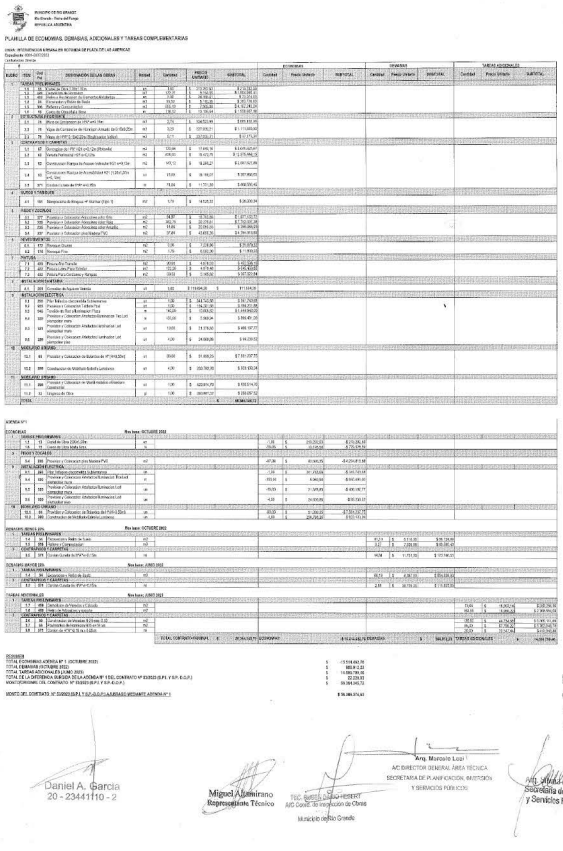
- - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés. ----------

DANIEL ALEJANDRO GARCÍA
D.N.I. Nº 23.441.110

SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE
PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS
PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 38865
RIO GRANDE: 11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 2508/2025



Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Arq. Marcelo Leal
AC DIRECTOR GENERAL AREA TECNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION
Y SERVICIOS PUBLICOS

TEC. PROF. LUIS HERBERT
A/C Coord. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

2508

N° 2508/2025

ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N° 01

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al segundo día (02) del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023), reunidos por una parte el **Municipio de Rio Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; **Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Sr. **Daniel Alejandro Garcia C.U.I.T. N° 20-23441110-2**, llamado en adelante LA **CONTRATISTA** de la obra: "**INTERVENCION URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS**", adjudicada mediante **Resolución Municipal N° 0669/2023**, **Contrato de Obra N° 053/2023 (SPI-ySP-DOP)** de conformidad a las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 0001-00037/2023**. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N° 01**, correspondiente a la Obra de referencia. Reanudando a partir del día de la fecha el plazo de obra neutralizado mediante el "**ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01**" de fecha dos (02) de junio del año 2023, en virtud de que se han modificado las circunstancias o hechos que motivaron tal neutralización. ----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra". ----------

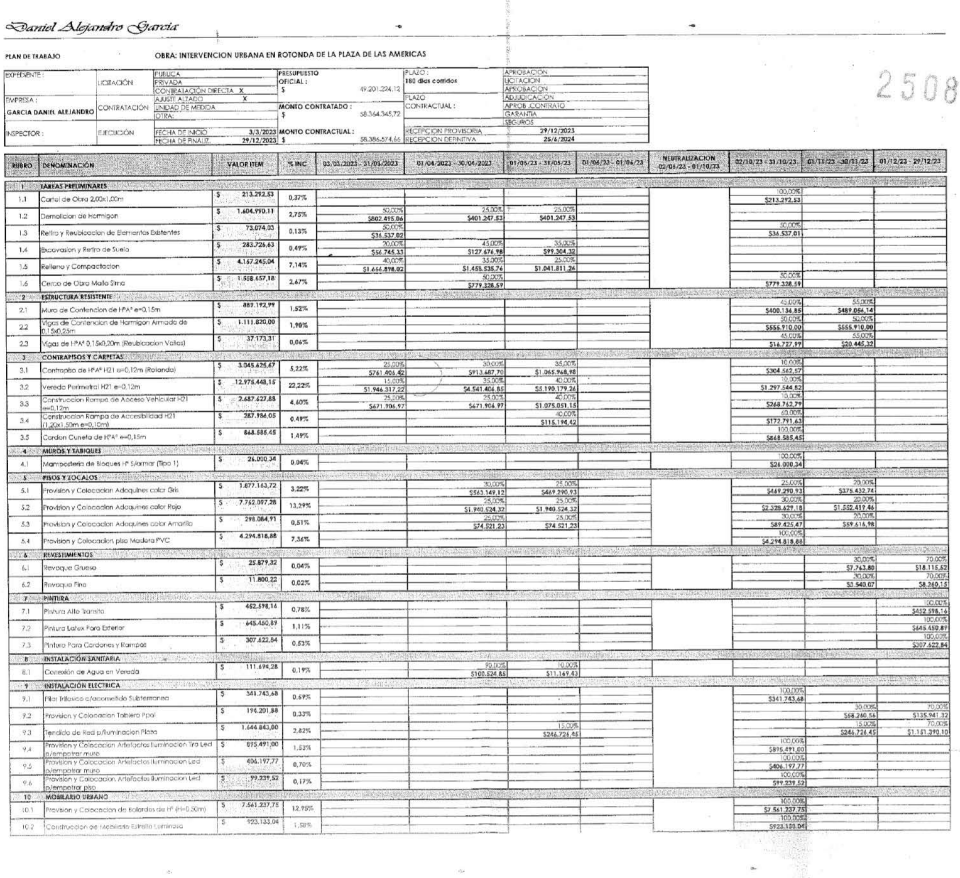
DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I. N° 23.441.110

SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 38870
RIO GRANDE: 11 DIC. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 2508/2025



Daniel Alejandro Garcia

PLAN DE TRABAJO — OBRA: INTERVENCION URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PÚBLICA / PRIVADA	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.201.224,12	PLAZO: 180 días corridos	APROBACIÓN: LICITACION	
EMPRESA: GARCIA DANIEL ALEJANDRO	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA X / AJUST. ALZADO X	MONTO CONTRATADO: $ 58.364.345,72	PLAZO CONTRACTUAL:	APROBACIÓN: ADJUDICACION: APROB. CONTRATO: GARANTIA: SEGUROS:	
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO CONTRACTUAL: $ 58.386.574,66	RECEPCION PROVISORIA: 29/12/2023 RECEPCION DEFINITIVA: 29/6/2024		
		FECHA DE INICIO: 3/3/2023 FECHA DE FINALIZ: 29/12/2023				

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC.	02/03/2023 - 31/03/2023	01/04/2023 - 30/04/2023	01/05/23 - 31/01/23	01/06/23 - 01/04/23	NEUTRALIZACION 02/01/23 - 01/10/23	02/10/23 - 31/10/23	01/11/23 - 30/11/23	01/12/23 - 29/12/23
1	TAREAS PRELIMINARES										
1.1	Cartel de Obra 2,00x1,00m	$ 213.292,53	0,37%						100,00% $213.292,53		
1.2	Demolicion de Hormigon	$ 1.404.910,11	2,75%	50,00% $802.495,84	25,00% $401.247,53	25,00% $401.247,53					
1.3	Retiro y Reubicacion de Barreras Existentes	$ 73.074,35	0,13%	50,00% $36.537,02					50,00% $36.537,01		
1.4	Excavacion y Retiro de Suelo	$ 283.726,63	0,49%	50,00% $56.745,33	40,00% $127.674,98	10,00% $99.304,32					
1.5	Relleno y Compactacion	$ 4.167.245,04	7,14%	40,00% $1.666.898,02	35,00% $1.458.536,76	25,00% $1.041.811,26					
1.6	Cerco de Obra Malla Sirga	$ 1.528.457,18	2,62%		40,00% $779.338,59	60,00%			50,00% $779.338,59		
2	ESTRUCTURA RESISTENTE										
2.1	Muro de Contencion de HºAº e=0,15m	$ 889.192,99	1,52%						40,00% $400.136,85	60,00% $489.056,14	
2.2	Viga de Contencion de Hormigon Armado de 0,15x0,25m	$ 1.111.820,00	1,90%						50,00% $555.910,00	50,00% $555.910,00	
2.3	Vigas de HºAº 0,15x0,20m (Reubicacion Valla)	$ 37.173,31	0,06%						40,00% $14.727,99	60,00% $20.445,32	
3	CONTRAPISOS Y CAMETAS										
3.1	Contrapiso de HºAº H21 e=0,10m (Rolando)	$ 3.045.626,67	5,22%	20,00% $761.406,67	30,00% $913.687,70	50,00% $1.365.948,98			10,00% $304.562,67		
3.2	Vereda Perimetral H21 e=0,12m	$ 12.978.448,10	22,22%	15,00% $1.946.317,22	35,00% $4.541.456,83	50,00% $6.190.779,34			10,00% $1.297.644,82		
3.3	Construccion Rampa de Acceso Vehicular H21 e=0,12m	$ 2.687.427,68	4,60%	25,00% $671.706,97	25,00% $671.906,97	50,00% $1.075.033,15			10,00% $268.742,79		
3.4	Construccion Rampa de Accesibilidad H21 (1,20x1,50m e=0,10m)	$ 387.956,65	0,66%			60,00% $116.196,42			40,00% $155.182,66		
3.5	Cordon Cuneta de HºAº e=0,15m	$ 868.886,45	1,49%						10,00% $868.886,45		
4	MUROS Y TABIQUES										
4.1	Mamposteria de Ladrillos Hº Macizo (Tipo 1)	$ 26.000,24	0,04%						100,00% $26.000,24		
5	PISOS Y ZOCALOS										
5.1	Provision y Colocacion Adoquines color Gris	$ 3.877.163,72	3,32%		30,00% $563.149,12	70,00% $469.290,93			40,00% $469.290,93	30,00% $375.432,74	
5.2	Provision y Colocacion Adoquines color Rojo	$ 7.732.097,26	13,29%		25,00% $1.940.524,32	75,00% $1.940.524,32			30,00% $2.328.629,18	70,00% $1.552.419,46	
5.3	Provision y Colocacion Adoquines color Amarillo	$ 298.064,91	0,51%		25,00% $74.021,23	75,00% $74.021,23			70,00% $89.435,47	30,00% $59.614,98	
5.4	Provision y Colocacion piso Madera PVC	$ 4.294.818,88	7,36%						100,00% $4.294.818,88		
6	REVESTIMIENTOS										
6.1	Revoque Grueso	$ 25.879,32	0,04%							30,00% $7.763,80	70,00% $18.115,52
6.2	Revoque Fino	$ 11.800,22	0,02%							30,00% $3.540,07	70,00% $8.260,15
7	PINTURA										100,00%
7.1	Pintura Alto Trafico	$ 462.598,14	0,78%								$462.598,14
7.2	Pintura Lobo Para Exterior	$ 648.480,89	1,11%								100,00% $648.480,89
7.3	Pintura Para Cordones y Rampas	$ 307.622,84	0,53%								100,00% $307.622,84
8	INSTALACIÓN SANITARIA										
8.1	Conexión de Agua en Veredá	$ 111.696,28	0,19%		90,00% $100.526,65	10,00% $11.169,63					
9	INSTALACIÓN ELECTRICA										
9.1	Pilar Trifasico c/accionamiento Subterraneo	$ 341.743,68	0,59%						100,00% $341.743,68		
9.2	Provision y Colocacion Tablero Pppal	$ 196.201,88	0,33%							30,00% $58.260,56	70,00% $137.941,32
9.3	Tendido de Red p/Iluminacion Plaza	$ 1.644.843,00	2,82%			15,00% $246.726,45				15,00% $246.726,45	70,00% $1.151.390,10
9.4	Provision y Colocacion Artefactos Iluminacion Tipo Led p/empotrar muro	$ 872.491,00	1,52%						100,00% $872.491,00		
9.5	Provision y Colocacion Artefactos Iluminacion Led p/empotrar muro	$ 406.197,77	0,70%						100,00% $406.197,77		
9.6	Provision y Colocacion Artefactos Iluminacion Led p/empotrar piso	$ 99.339,52	0,17%						100,00% $99.339,52		
10	MOBILIARIO URBANO										
10.1	Provision y Colocacion de bolardos de Hº (H=0,80m)	$ 7.561.227,75	12,95%						100,00% $7.561.227,75		
10.2	Construccion de Medidor Estilo Luminaria	$ 923.153,04	1,58%						100,00% $923.153,04		

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Público

2508

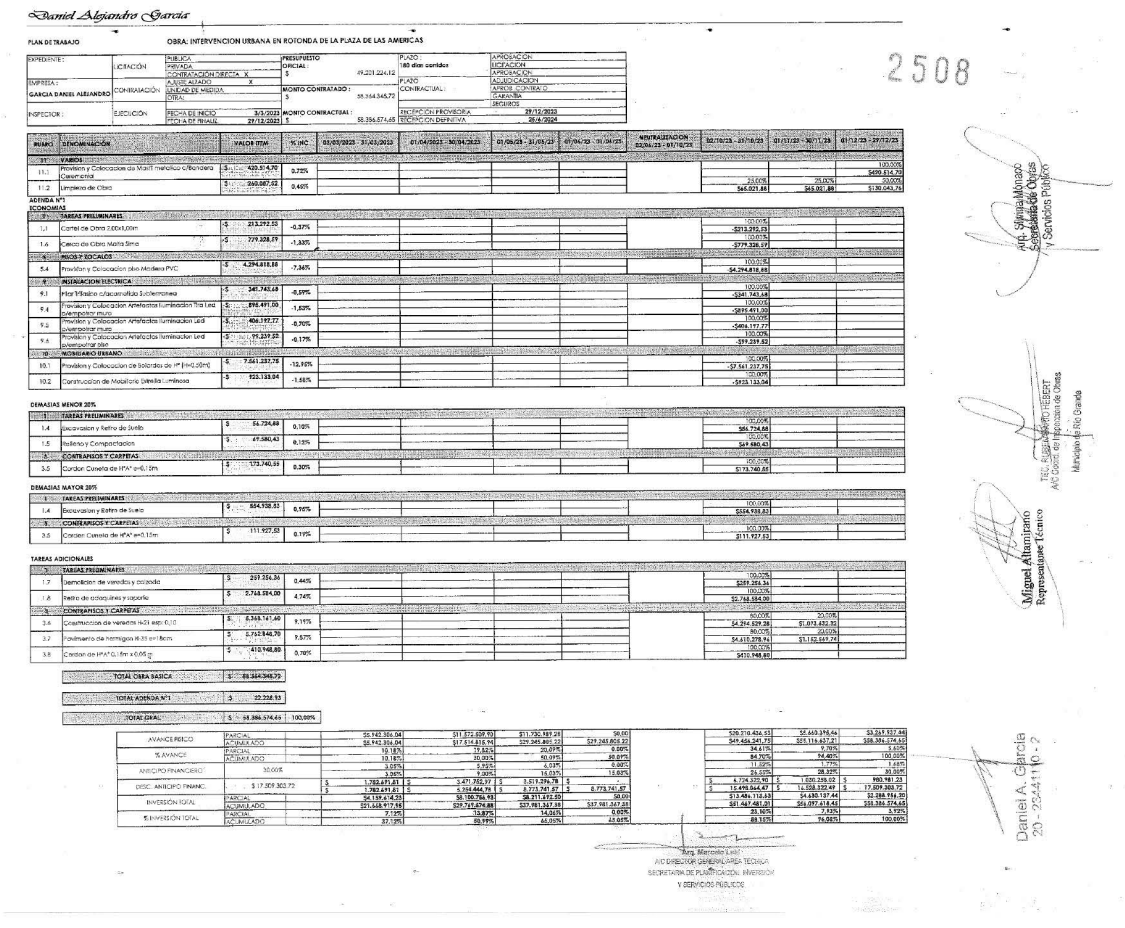
Arq. Marcelo Leal
AC DIRECTOR GENERAL AREA TECNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION
Y SERVICIOS PUBLICOS

TEC. PROF. LUIS HERBERT
A/C Coord. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

N° 2508/2025



Daniel Alejandro García

PLAN DE TRABAJO — OBRA: INTERVENCION URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS

2508

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PUBLICA	PRESUPUESTO OFICIAL:	PLAZO: 180 días corridos	APROBACIÓN LICITACIÓN:
		PRIVADA	$ 49.201.224,12		APROBACIÓN ADJUDICACIÓN:
EMPRESA:	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA X	MONTO CONTRATADO: $ 58.386.574,65	PLAZO CONTRACTUAL:	APROB. CONTRATO:
GARCIA DANIEL ALEJANDRO		LAJAS ALZADO			GARANTÍA ANTICIPO:
		GENERADE MEDIDA			
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 3/3/2023	MONTO CONTRACTUAL: $ 58.386.574,65	FECHA DE INICIO: 3/3/2023	
		FECHA DE TERMINO: 29/12/2023		FECHA DE TERMINO: 29/12/2023	

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC	03/03/2023 - 31/03/2023	01/04/2023 - 30/04/2023	01/05/23 - 31/05/23	01/06/23 - 01/06/23	NEUTRALIZACION 02/06/23 - 01/10/23	02/10/23 - 31/10/23	01/11/23 - 30/11/23	01/12/23 - 29/12/25
11	VARIOS										
11.1	Provision y Colocacion de Marco metalico c/Rejilla Cesantina	$ 420.814,70	0,72%								$420.814,70
11.2	Limpieza de Obra	$ 260.887,62	0,45%						20,00%	20,00%	20,00%
									$65.021,88	$65.021,88	$130.043,76
AGENDA N°1 ECONOMIAS											
1	TAREAS PRELIMINARES								20,00%		
1.1	Cartel de Obra 2.00x3.00m	$ 213.292,53	-0,37%						-$213.292,53	0,00%	
1.6	Cerco de Obra Malla Sima	$ 779.328,69	-1,33%						-$779.328,69	0,00%	
5	PISOS Y ZOCALOS								100,00%		
5.4	Provision y Colocacion piso Madera PVC	$ 4.294.818,88	-7,34%						$4.294.818,88	0,00%	
9	INSTALACION ELECTRICA								100,00%		
9.1	Mat Provision c/Accesorios Subterranea	$ 341.743,68	-0,59%						-$341.743,68	0,00%	
9.4	Provision y Colocacion Artefactos Iluminacion Tira Led Exterior muro	$ 898.491,00	-1,53%						100,00% -$898.491,00	0,00%	
9.5	Provision y Colocacion Artefactos Iluminacion Led exterior piso	$ 406.197,77	-0,70%						100,00% -$406.197,77	0,00%	
9.6	Provision y Colocacion Artefactos Iluminacion Led exterior pilar	$ 99.259,22	-0,17%						100,00% -$99.259,22	0,00%	
10	MOBILIARIO URBANO								20,00%		
10.1	Provision y Colocacion de Solados de H° (H=0,08m)	$ 7.561.237,76	-12,93%						-$7.561.237,76	0,00%	
10.2	Construccion de Mobiliario Urbano Luminoso	$ 925.133,04	-1,58%						0,00% -$925.133,04	0,00%	
DEMASIAS MENOR 20%											
1	TAREAS PRELIMINARES								20,00%		
1.4	Excavacion y Retiro de Suelo	$ 56.724,69	0,10%						80% -$56.724,68	20,00%	
1.5	Relleno y Compactacion	$ 49.680,43	0,13%						80% -$49.680,43	20,00%	
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS								80,00%		
3.5	Cordon Cuneta de H°A° e=0,15m	$ 173.740,59	0,30%						80,00% -$173.740,59	20,00%	
DEMASIAS MAYOR 20%											
1	TAREAS PRELIMINARES								100,00%		
1.4	Excavacion y Retiro de Suelo	$ 554.938,53	0,96%						100,00% -$554.938,53	0,00%	
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS								100,00%		
3.5	Cordon Cuneta de H°A° e=0,15m	$ 111.927,53	0,19%						100,00% -$111.927,53	0,00%	
TAREAS ADICIONALES											
1	TAREAS PRELIMINARES								20,00%		
1.7	Demolicion de veredas y pisos	$ 289.356,36	0,46%						80% -$289.356,36	20,00%	
1.8	Retiro de cespedines y yuyos	$ 2.744.584,00	4,74%						100,00% -$2.744.584,00	0,00%	
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS								80,00%	20,00%	
3.6	Cruzamientos de veredas (4.00 esp 0.10	$ 5.565.141,60	9,19%						80,00% -$4.294.529,28	20,00% -$1.073.632,32	
3.7	Rodamiento de hormigon (4.00 esp 15cm	$ 5.762.848,70	9,57%						80,00% -$4.610.278,96	20,00% -$1.152.569,74	
3.8	Cordon de H°A° 0.15m x 0.65 g	$ 410.948,80	0,70%						100,00% -$410.948,80	0,00%	

TOTAL OBRA BASICA	$ 58.386.348,93
TOTAL AGENDA N°1	$ 225.625,72
TOTAL FINAL	$ 58.386.574,65 100,00%

AVANCE PERIOD	PARCIAL	$ 5.942.306,04	$ 11.572.609,90	$ 11.720.189,28	$ 0,00	$ 29.245.805,22	$ 20.210.424,53	$ 8.665.396,44	$ 3.269.337,84
	ACUMULADO	$ 5.942.306,04	$ 17.514.815,94	$ 29.245.805,22	$ 29.245.805,22		$ 49.456.241,75	$ 58.116.637,21	$ 58.386.574,65
% AVANCE	PARCIAL	10,18%	19,82%	20,07%	0,00%		34,61%	9,70%	0,56%
	ACUMULADO	10,18%	30,00%	50,09%	50,09%		84,70%	94,40%	100,00%
ANTICIPO FINANCIERO	30,00%	3,05%	5,93%	6,03%	0,00%		11,69%	1,79%	1,66%
		3,05%	8,98%	15,01%	15,01%		26,69%	28,49%	30,15%
DESC. ANTICIPO FINANC.	$ 17.309.302,72	$ 1.782.671,81	$ 3.471.702,97	$ 3.517.396,78	$ 0,00		$ 6.174.127,36	$ 1.920.259,12	$ 983.981,23
		$ 1.782.671,81	$ 5.254.464,78	$ 8.771.741,57	$ 8.771.741,57		$ 14.945.868,93	$ 16.866.128,05	$ 17.850.109,28
INVERSION TOTAL	PARCIAL	$ 4.159.614,23	$ 8.100.826,93	$ 8.211.132,50	$ 0,00		$ 14.147.297,15	$ 6.065.477,31	$ 2.288.356,35
	ACUMULADO	$ 21.568.917,98	$ 29.741.676,88	$ 37.981.167,38	$ 37.981.167,38		$ 51.467.481,21	$ 56.097.618,68	$ 58.386.574,65
% INVERSION TOTAL	PARCIAL	7,13%	13,87%	14,06%	0,00%		24,23%	7,93%	3,92%
	ACUMULADO	37,13%	50,99%	65,05%	65,05%		88,15%	96,08%	100,00%

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TECNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

Daniel A. García
20 - 35421110 - 2

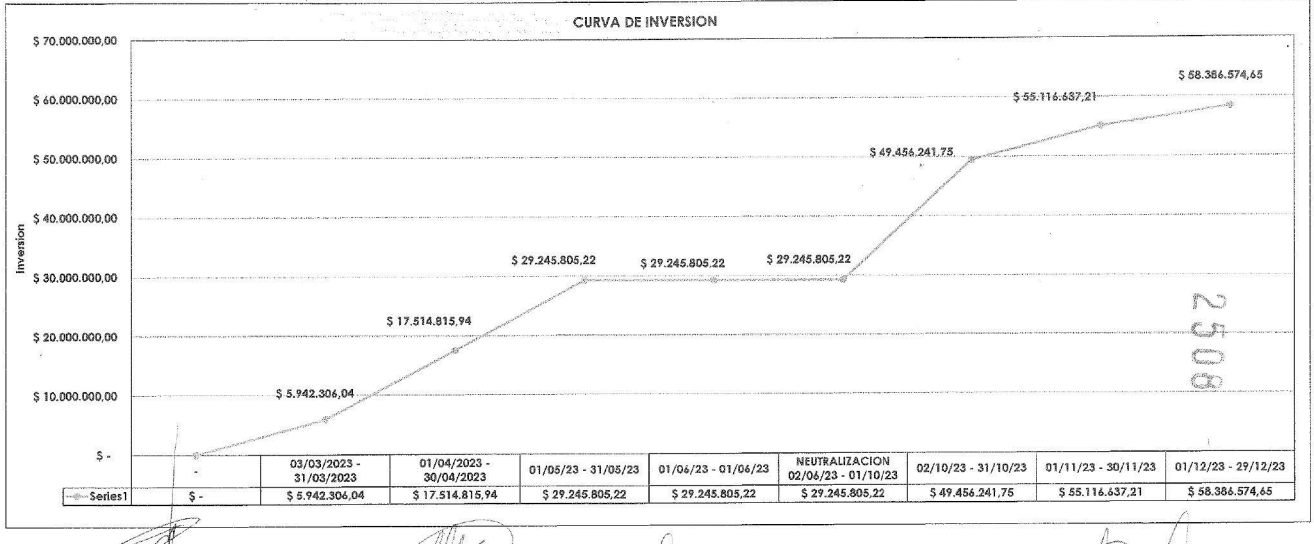
Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

TEC. RUBEN DARIO HEBERT
A/C Coord. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

Miguel Altamirano
Representante Técnico

Daniel Alejandro García

OBRA: INTERVENCION URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS



	-	03/03/2023 - 31/03/2023	01/04/2023 - 30/04/2023	01/05/23 - 31/05/23	01/06/23 - 01/06/23	NEUTRALIZACION 02/06/23 - 01/10/23	02/10/23 - 31/10/23	01/11/23 - 30/11/23	01/12/23 - 29/12/23
Series1	$ -	$ 5.942.306,04	$ 17.514.815,94	$ 29.245.805,22	$ 29.245.805,22	$ 29.245.805,22	$ 49.456.241,75	$ 55.116.637,21	$ 58.386.574,65

Daniel A. García
20 - 35421110 - 2

Miguel Altamirano
Representante Técnico

TEC. RUBEN DARIO HEBERT
A/C Coord. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TECNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2509/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771**, A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés D.N.I. Nº 37.836.199**, con domicilio real y legal en calle O'HIGGINS 48 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como tallerista de cerámica, en el Marco del **Programa "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $517.500,00 (Pesos Quinientos diecisiete mil quinientos con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $517.500,00 (Pesos Quinientos diecisiete mil quinientos con 00/100) por todo concepto.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre del 2025.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2510/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 287/2025 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, Arq. Silvina Andrea MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. MEDINA, Pablo Gabriel, DNI N° 34.978.030, CUIT N° 20-34978030-6**, con domicilio en la calle Kawi N.° 450 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. Para el caso en que **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se fija el valor de la hora para dichas tareas en $ 4.687,50 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 50/100): **EL LOCADOR** deberá presentar en la Dirección de Transporte, las facturas debidamente conformadas, que correspondan a los trabajos realizados, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados los servicios, siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área: **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Transporte, las facturas mensuales que correspondan a los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo las facturas fueren observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** las presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentadas y aprobadas las facturas correspondientes por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO,** con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre del dos mil veinticinco-

MEDINA, Pablo Gabriel
DNI N° 34.978.030

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2511/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 380 /2025 (SOySP-DPO)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. **MONACO, Silvina Andrea,** DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Srta. **CHIUCCARIELLO MICAELA**, DNI N° 39.392.944, CUIT N° 27-39392944-3 con domicilio en el PASAJE SALVADOR MARÍA DEL CARMEN N° 2285, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" desempeñará tareas en la Dirección de Proyectos de Obra perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones inherentes al desarrollo de proyectos y anteproyectos y cómputos, presupuestos de expedientes y relevamientos de proyectos de obra, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 952.200,00 (Pesos novecientos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 952.200,00 (Pesos novecientos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100) por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato, "**LA LOCADORA**" deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 5.951,25 (Pesos cinco mil novecientos cincuenta y uno con 25/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "**MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2025 y hasta el 30 de noviembre del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición del "**MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del 2025. ----------

CHIUCCARIELLO Micaela
DNI N° 39.392.944

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 3890
RIO GRANDE: 11 DIC. 2025
FIRMA Y SELLO

Arq. MONACO Silvina Andrea
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

2511

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 076/2025-T.A.M.F.

VISTO:
El expediente Nº 9003/2025 TAMF
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente 9003/2025, Decreto 008/2025, se tramitó la asignación de un importe de Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Juzgado de Primera Instancia.
Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina.
Que es necesario dictar el presente acto administrativo para efectuar la rendición de la caja chica e imputar en el Presupuesto del ejercicio en curso.
Mediante el Anexo I se detalla la constancia de cuatro (04) facturas originales por la suma total de Pesos Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00.-) en concepto de Rendición final de Caja Chica.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3 .

POR ELLO
LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: INFORMAR la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00.-) en concepto de Rendición final de Caja Chica.
Artículo Segundo: REFRENDA, el presente acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. MANGIALAVORI Paola.
Artículo Tercero: REGISTRESE. comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
RIO GRANDE, 11 de diciembre de 2025

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 077/2025-T.A.M.F.

VISTO:
El Decreto Nº 1304/2024 del Ejecutivo Municipal, por el cual se establece la Licencia Anual Ordinaria Periodo 2024, Decreto Nº 074/2024 T.A.M.F. y Decreto N° 070/2025 T.A.M.F. y;
CONSIDERANDO:
Que conforme Decreto Nº 070/2025 T.A.M.F., por estrictas razones de servicios la Suscripta no hizo uso de la Licencia Ordinaria correspondiente al año 2024, en el periodo establecido por el artículo 9 inciso b) del Decreto 3413/79, transfiriendo al año 2026.
Que en razón de ello, correspondían treinta y cinco (35) días de licencia por el período 2024.
A esos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación al usufructo de la licencia de referencia, como así también prever la Subrogancia del cargo en atención a la ausencia.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 06 de enero de 2026, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez (s) Juzgado Primera Instancia Tribunales Administrativos Municipales de Faltas, legajo municipal 4264/1, usufructuara los treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024.
Artículo Segundo: COMUNICAR que en el periodo que dure su ausencia, Subrogara el cargo de Juez (s) del Juzgado, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria (i), legajo municipal Nº 4553/5, quedando a cargo de la Secretaria la Dra. Gisela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal Nº 5358/9, Prosecretaria (i).
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
RIO GRANDE, 17 de diciembre de 2025

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 078/2025-T.A.M.F.

VISTO:
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias.
Decreto Nº 038/2015 T.A.M.F.
Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.
Decreto N° 069/2025 T.A.M.F.
CONSIDERANDO:
Que conforme documentación obrante en este Tribunal, la Dra. Mangialavori, Paola, Legajo Nº 4553/5 presenta Nota mediante la cual solicitó se le conceda articulo 14 inciso "F" del Decreto 3413/79, por motivos personales para el día de hoy, siendo ello debidamente autorizado y girado al área de Recursos Humanos.
Asimismo, y a partir del día 22 de diciembre del año en curso comenzara a usufructuar de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2024, siendo ello también autorizado y puesto en conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos.
Que como consecuencia de ello, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Prosecretaria (i), se halla a cargo de la Secretaria de este Juzgado Municipal de Faltas de esta ciudad, conforme al Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.
Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo, en relación al usufructo de las licencias de referencia, como así también prever la Subrogancia del cargo en atención a la ausencia de la nombrada.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente;

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que en el día de la fecha, la Dra. Mangialavori Paola, Legajo Municipal Nro. 4553/5 se encontrara ausente de sus funciones por Licencia bajo la modalidad del art. 14 "F" del Decreto 3413/79, y que a partir del día 22 de diciembre del corriente año comenzara a usufructuar de la Licencia Anual Ordinaria período 2024.
Artículo Segundo: COMUNICAR que durante su ausencia, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Prosecretaria Interina, Legajo Municipal N° 5358/9 quedara a cargo de la Secretaria de este Tribunal.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria (i) Dra. Gicela Melina Barrientos Barría.
Artículo Cuarto: Regístrese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
RIO GRANDE,19 de diciembre de 2025

GALEANO
BARRIENTOS BARRIA

DECRETO Nº 079/2025-T.A.M.F.

VISTO:
EL Decreto Nº 1079/2025 a través del cual el Departamento Ejecutivo Municipal declara asueto para la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2025; y
CONSIDERANDO:
Que en tal acto se invita a los poderes municipales a adherirse a dicho decreto.
A esos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO:
LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR al Decreto Municipal Nº 1079/2025, por el cual se declara asueto para la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año 2025.
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RIO GRANDE, 19 de diciembre de 2025

GALEANO
BARRIENTOS BARRIA

2026

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO



«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»